



E/INCB/2003/1

PUBLICACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS

Número de venta: S.04.XI.1

ISBN 92-1-348087-3

ISSN 0257-3733

Prefacio

Como continuación de su estudio sobre los efectos de las drogas en la sociedad, la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, en el primer capítulo de su informe correspondiente a 2003, examina la relación entre el uso indebido de drogas, la delincuencia y la violencia a nivel microsocia. Los efectos de las drogas, la delincuencia y la violencia a ese nivel revisten igual importancia que los efectos macrosociales de los mercados transnacionales de drogas ilícitas, y están estrechamente vinculados a ellos. A nivel microsocia, el uso indebido de drogas se suele vincular a comportamientos antisociales como la delincuencia, la criminalidad y la violencia y tiene consecuencias negativas para los individuos, las familias, los vecindarios y las comunidades que deben ser consideradas por la comunidad internacional y por los distintos gobiernos.

Se considera que varios factores contribuyen al nexo entre el uso indebido de drogas, la delincuencia y la violencia, como el tipo de droga que se utiliza, las cantidades de esas drogas que se usan en forma indebida, la persona que hace uso indebido de la droga y el entorno en que se toma la droga. La emergencia del uso indebido de la cocaína crack se ha asociado a un aumento de la delincuencia y la violencia en muchas ciudades de todo el mundo. El uso indebido de algunas otras drogas se ha asociado también a la delincuencia y la violencia. En algunos casos, los toxicómanos cometen actos de violencia para generar ingresos que les permitan comprar drogas y con frecuencia esa violencia está asociada también al tráfico ilícito de drogas.

El examen realizado por la Junta muestra que el grupo relativamente pequeño de los que comenten delitos graves y violentos y que también son toxicómanos representa una cifra desproporcionada de todos los delitos graves cometidos por los delincuentes. El examen muestra también que un gran número de jóvenes que están involucrados en comportamientos de violencia y de drogas con frecuencia abandonan ese comportamiento violento y de uso indebido de drogas cuando llegan a la edad adulta.

Las oportunidades económicas que ofrece el tráfico de drogas pueden dar lugar a rivalidades entre bandas que compiten por una participación mayor en el mercado de drogas ilícitas. Esas rivalidades con frecuencia llevan a la violencia, en detrimento de la comunidad local.

La violencia, la delincuencia y las drogas tienen efectos desproporcionados sobre ciertos individuos y sectores de la sociedad, y restringen la libertad de movimiento de las mujeres, las personas de edad y los niños en comunidades disfuncionales en que la delincuencia y el temor al delito son endémicos y están muy difundidos. Las mujeres y los niños que hacen uso indebido de drogas están expuestos a un riesgo mayor de ser víctimas de la violencia.

Con frecuencia se ha considerado que las actividades de represión son la única respuesta viable a la violencia y a otros delitos relacionados con el uso indebido de drogas, pero es preciso estudiar otras formas de resolver el problema de esos delitos. Se sugiere que las personas que hacen uso indebido de drogas y cometen delitos y actos de violencia deben ser rehabilitadas mediante un enfoque multidisciplinario que incluye:

- a) Establecer programas eficaces de reducción de la demanda de drogas;
- b) Iniciar actividades efectivas y eficaces de vigilancia en los vecindarios y las comunidades para prevenir el tráfico de drogas ilícitas;

- c) Ofrecer asistencia a personas que dependen de las drogas para que puedan obtener tratamiento;
- d) Referir a las personas dependientes de las drogas a servicios de tratamiento por conducto del sistema judicial como alternativa al encarcelamiento;
- e) Hacer participar a la comunidad en la prevención del uso indebido de drogas;
- f) Crear oportunidades de empleo, proporcionando de esa forma a esas personas medios legítimos de obtener ingresos.

La Junta aborda la cuestión de la “reducción del daño” en el segundo capítulo de su informe correspondiente a 2003. En su informe de 1993, la Junta reconoció la importancia de ciertos aspectos de la “reducción del daño” como estrategia de prevención terciaria para reducir la demanda. Esa opinión sigue siendo válida. No obstante, toda medida adoptada para reducir los daños relacionados con el uso de drogas ilícitas debe ejecutarse siempre en el contexto de una estrategia amplia de reducción de la demanda de drogas ilícitas. Esas medidas, por lo tanto, no pueden sustituir a los programas de reducción de la demanda o realizarse a costa de ellos. Un aspecto aún más importante es que la “reducción del daño” nunca puede ser un fin en sí misma, ni debe ser el principio rector general en que se basen las políticas nacionales de reducción de la demanda de drogas.

Si bien, en principio, no debe considerarse que las medidas para reducir el daño en personas dependientes de las drogas están en conflicto con los tratados de fiscalización internacional de drogas, algunos de los denominados enfoques de “reducción del daño” no son lo que parecen ser ya que causan más daño del que supuestamente reducen. No debe considerarse que los enfoques de “reducción del daño” condonan o hasta promueven el uso indebido de drogas, pero sí que contribuyen a reducir el uso indebido de drogas.


El año 2003 marcó el quinto aniversario del vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado a la acción común para contrarrestar el problema mundial de las drogas. En abril de 2003, ministros y otros representantes gubernamentales que participaron en la serie de sesiones a nivel ministerial del 46o. período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes examinaron los progresos logrados desde la celebración del vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea en 1998. En su declaración ministerial conjunta, reafirmaron el compromiso de la comunidad internacional de luchar contra el uso indebido de drogas y la producción y el tráfico de drogas ilícitas. Reiteraron la importancia de aplicar plenamente los tratados de fiscalización internacional de drogas y resguardar la integridad del régimen de fiscalización internacional de drogas. La Junta pide a los gobiernos que pongan en práctica los planes de acción aprobados por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones.

Los gobiernos deben desarrollar mecanismos objetivos y fiables para evaluar en forma efectiva los efectos de las políticas de drogas y deben poner en práctica programas sostenibles de reducción de la oferta y la demanda de drogas, con objetivos tanto a corto como a largo plazo.

El apoyo prestado por los miembros de la sociedad civil a los tratados de fiscalización internacional de drogas se puso de manifiesto en abril de 2003, cuando el Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y el Presidente de la Comisión de Estupefacientes recibieron más de 1,3 millones de firmas de ciudadanos de unos 60 países. En esa ceremonia, una ex toxicómana habló con gran emoción sobre su experiencia y exhortó a los gobiernos a que trabajaran con las organizaciones no gubernamen-

les y de la sociedad civil para proteger las personas en riesgo de uso indebido de drogas y promover la observancia nacional de los tratados de fiscalización internacional de drogas.

La Junta cree que todavía queda mucho por hacer para prevenir el uso indebido de drogas y proteger a los toxicómanos y a la personas en riesgo de uso indebido de drogas. A este respecto, hay funciones que deben cumplir los gobiernos y las organizaciones no gubernamentales. Todos deben trabajar de consuno para suprimir la miseria y el dolor asociados al uso indebido de drogas.



Philip O. Emafo
Presidente de la Junta de Fiscalización Internacional
de Estupefacientes

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
Prefacio		iii
<i>Capítulo</i>		
I. Las drogas, la delincuencia y la violencia: los efectos a nivel microsocial	1-60	1
A. Características y posibles explicaciones	4-7	1
B. Las drogas y la delincuencia: la comprensión del problema	8-23	2
C. Los jóvenes, las bandas, las drogas y la violencia	24-28	5
D. Las consecuencias y el futuro	29-39	6
E. La respuesta a las drogas, la delincuencia y la violencia a nivel microsocial: consecuencias en materia de políticas	40-50	9
F. Conclusión: consideraciones relativas a la intervención	51-60	11
II. Funcionamiento del sistema internacional de fiscalización de drogas	61-237	14
A. Adhesión a los tratados de fiscalización internacional de drogas	61-67	14
B. Cooperación con los gobiernos	68-101	14
C. Prevención de la desviación hacia el tráfico ilícito	102-138	20
D. Medidas de fiscalización	139-155	27
E. Alcance de la fiscalización	156-157	29
F. Medidas para garantizar la disponibilidad de drogas para fines médicos	158-191	30
G. Seguimiento de las misiones de la Junta realizadas en 2000	192-193	36
H. Medidas para asegurar la aplicación de los tratados de fiscalización internacional del drogas	194-208	36
I. Leyes y prácticas en materia de penas por tráfico de drogas	209-214	38
J. Uso de drogas sometidas a fiscalización internacional por fuerzas militares y de policía	215-216	39
K. Medidas para reducir el daño	217-226	39
L. Definición de usos médicos	227-237	41
III. Análisis de la situación mundial	238-591	43
A. África	238-276	43
B. América	277-381	48
América Central y el Caribe	277-309	48
América del Norte	310-343	52
América del Sur	344-381	57
C. Asia	382-509	62
Asia oriental y sudoriental	382-417	62
Asia meridional	418-457	67
Asia occidental	458-509	71
D. Europa	510-567	78

E. Oceanía	568-591	86
------------------	---------	----

Anexos

I. Agrupaciones regionales utilizadas en el informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2001		92
II. Composición actual de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes		95

Nota explicativa

En el presente informe se han empleado las siguientes abreviaturas:

ACCORD	Actividades cooperativas de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental y de China en respuesta a las drogas peligrosas
ASEAN	Asociación de Naciones del Asia Sudoriental
CEI	Comunidad de Estados Independientes
CENDRO	Centro Nacional de Planificación de la Fiscalización de Drogas (México)
CICAD	Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas
CONSEP	Consejo de Control de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas (Ecuador)
<i>delta-9-THC</i>	<i>delta-9-tetrahidrocannabinol</i>
DEVIDA	Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas (Perú)
ECOWAS	Comunidad Económica de Estados del África Occidental
GBL	<i>gamma</i> -butirolactona
GHB	ácido <i>gamma</i> -hidroxibutírico
Interpol	Organización Internacional de Policía Criminal
LSD	dietilamida del ácido lisérgico
MDMA	metilendioximetanfetamina
MERCOSUR	Mercado Común del Sur
OMS	Organización Mundial de la Salud
ONUDD	Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito
Reitox	Red Europea de Información sobre Drogas y Toxicomanías
SADC	Comunidad del África Meridional para el Desarrollo
SEVIP	Sistema Ecuatoriano de Vigilancia Integral para la Prevención de Droga (Ecuador)
SIDA	síndrome de inmunodeficiencia adquirida
TADOC	Academia Turca Internacional contra las Drogas y la Delincuencia Organizada
VIH	virus de inmunodeficiencia humana

Las denominaciones empleadas en esta publicación y la forma en que aparecen presentados los datos que contiene no implican, de parte de la Secretaría de las Naciones Unidas, juicio alguno sobre la condición jurídica de ninguno de los países, territorios, ciudades o zonas citados o de sus autoridades, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites.

Los nombres de los países y zonas son los que eran de uso oficial en el momento en que se reunieron los datos pertinentes.

Los datos comunicados después del 1° de noviembre de 2003 no se pudieron tener en cuenta al preparar este informe.

I. Las drogas, la delincuencia y la violencia: los efectos a nivel microsocial

1. Los delitos relacionados con el uso indebido de drogas son en su mayoría no violentos y con frecuencia menores. Los delitos económico-compulsivos para obtener drogas, como el robo y el hurto, son más comunes que la agresión violenta inducida por las drogas. No obstante, los efectos de las drogas ilícitas, la delincuencia y la violencia son sumamente perjudiciales para las comunidades locales a nivel microsocial, ya que los miembros de esas comunidades tienen que vivir en medio de mercados de drogas ilícitas donde siempre están presentes la delincuencia y la violencia, y la amenaza de la delincuencia y la violencia.

2. La delincuencia y la violencia relacionadas con el uso indebido de drogas adoptan formas diferentes en los distintos estratos de la sociedad. Hay diferentes formas de delincuencia y violencia relacionadas con los carteles internacionales, hay crímenes violentos perpetrados por toxicómanos individuales o contra ellos, y hay individuos inocentes atrapados en el fuego cruzado de las culturas de drogas violentas. La Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes ha decidido examinar los efectos de las drogas, la delincuencia y la violencia a nivel microsocial, estudiando las relaciones entre el uso indebido de drogas ilícitas, la delincuencia y la violencia con respecto a individuos, familias, vecindarios y comunidades y teniendo en cuenta tanto la criminalidad como la victimización. La Junta se propone señalar a la atención de los gobiernos la relación entre el uso indebido y el tráfico de drogas a nivel microsocial y la evolución de la violencia y la delincuencia a nivel de la comunidad. La aplicación por los gobiernos de las disposiciones de los tratados de fiscalización internacional de drogas que tratan del uso indebido y el tráfico de drogas contribuye a reducir la violencia y la delincuencia, y esto obra en beneficio de las condiciones sociales prevalecientes en un país.

3. Los efectos a nivel macrosocial de las drogas, la delincuencia y la violencia en relación con la delincuencia organizada, el tráfico de drogas y las redes de delincuencia transnacional son diferentes de la delincuencia a nivel local, aunque guardan una estrecha relación con ella. La Junta reconoce la importancia de las actividades para hacer frente a los problemas de las redes de tráfico de drogas y delincuencia transnacional a nivel macrosocial, así como de las actividades de la

justicia penal, en los planos nacional e internacional, para combatir esos problemas; no obstante, en el presente capítulo la atención se centra en las intervenciones localizadas y selectivas, que son igualmente importantes, con respecto a grupos que cometen delitos violentos relacionados con las drogas, o que están expuestos a ese riesgo, y a las comunidades afectadas.

A. Características y posibles explicaciones

4. En varios estudios se determina una relación entre el uso indebido de drogas y otros delitos penales, incluidos los delitos violentos. Los estudios de casos concretos de delincuentes que han cometido delitos violentos como los de homicidio y robo indican que el uso indebido de drogas suele ser un factor crítico. Por otra parte, algunas pruebas parecen indicar que las tasas de violencia son más altas cuando están asociadas a un uso indebido de drogas más frecuente. Al mismo tiempo, si bien algunos toxicómanos cometen delitos violentos, otros no son delincuentes ni violentos. Estas conclusiones deben interpretarse con cautela en razón de lo que no dicen sobre otras causas de los delitos violentos que no están relacionadas con el uso indebido de drogas ilícitas, y de su interpretación selectiva de pruebas que no proporcionan detalles sobre los toxicómanos que no son delincuentes ni violentos. La violencia que afecta a algunas familias y algunas comunidades no es, sin duda, simplemente una consecuencia del uso indebido y el tráfico ilícito de drogas local. La violencia vinculada al tráfico ilícito de drogas puede reflejar también una cultura de violencia muy arraigada en ciertas comunidades que tiene otros orígenes, como una distribución desigual de los ingresos, disturbios civiles o guerras.

5. Hechas estas salvedades, puede decirse que hay abundantes pruebas de la relación entre la delincuencia grave, la criminalidad, los delitos violentos y el uso indebido de drogas, por una parte, y las consecuencias negativas para los individuos y las comunidades, por la otra; por ejemplo:

a) A finales del decenio de 1990, el 69% de los detenidos en cinco circunscripciones policiales del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte fueron seropositivos por lo menos respecto de una droga ilícita en el momento de la detención, y el 61% de los

detenidos por agresión fueron seropositivos respecto de una droga ilícita¹;

b) En el Brasil, la violencia relacionada con las drogas es un problema nacional particularmente grave que tiene efectos negativos en las comunidades. De los casi 30.000 homicidios registrados cada año, una parte importante está vinculada al uso indebido y el tráfico ilícito de drogas. Los niños de la calle juegan un papel importante en estos mercados, actuando como mensajeros de los traficantes de drogas, y con frecuencia son asesinados porque saben demasiado o roban demasiado, o quedan atrapados en el fuego cruzado de las luchas entre las bandas y los intermediarios;

c) Un estudio realizado por el Banco Mundial en América Latina y el Caribe sobre las bandas juveniles y la violencia, indicó que las bandas juveniles que participaban en el tráfico de drogas por lo general actuaban con niveles de violencia más altos que las que no participaban en esa actividad²;

6. Las posibles explicaciones de una relación entre el uso indebido de drogas y la delincuencia que se dan en el presente capítulo tienen en cuenta los siguientes puntos fundamentales:

a) El uso indebido de drogas podría promover la delincuencia, y la delincuencia podría promover el uso indebido de drogas;

b) El uso indebido de drogas y la criminalidad podrían estar influenciados por otras variables: biológicas, psicológicas, de situación y ambientales;

c) La forma en que se vigilan los mercados de drogas ilícitos puede tener consecuencias sobre la delincuencia y la violencia asociadas a las drogas ilícitas;

d) Los factores socioeconómicos, en particular los que afectan a los jóvenes, contribuyen a la extensión y la naturaleza de la delincuencia relacionada con el uso indebido de drogas.

7. Las dos cuestiones básicas que hay que considerar son:

a) ¿Cuáles son la extensión y la naturaleza de la delincuencia y de la delincuencia violenta relacionadas con las drogas a nivel microsociedad?

b) ¿Cuáles son los factores que influyen en la caída de los individuos, las familias, los vecindarios y las comunidades en la delincuencia violenta relacionada con las drogas?

B. Las drogas y la delincuencia: la comprensión del problema

8. La Junta ha examinado las principales cuestiones que conforman el pensamiento actual sobre el uso indebido de drogas y el comportamiento antisocial, incluida la violencia, y ha considerado diversos factores propuestos por diferentes investigadores de diversas disciplinas para explicar las relaciones causales del nexo entre las drogas y el delito. Las principales explicaciones de la relación entre el uso indebido de sustancias y la agresión (o la violencia) se pueden caracterizar de la siguiente manera:

a) *Las explicaciones que centran la atención en el individuo, como las explicaciones biológicas y fisiológicas, las explicaciones psicofarmacológicas y las explicaciones psicológicas y psiquiátricas.* Estas disciplinas estudian de diversas maneras los efectos del uso indebido de drogas sobre los individuos según sus características físicas y mentales y, en cierta medida, incorporan aspectos de contenido social para explicar el uso indebido de drogas y la agresión. Por ejemplo, los estudios psicofarmacológicos combinan la psique del individuo con el uso indebido de sustancias para estudiar la forma en que el comportamiento agresivo proviene de una interacción entre las drogas, la personalidad y los estados afectivos del ser;

b) *Las explicaciones centradas en factores sociales y culturales.* Estas disciplinas incluyen la sociología, la criminología, la política, la economía, la historia, la antropología y los estudios culturales. Las disciplinas estudian de diversas formas la relación entre los grupos sociales y el uso indebido de drogas y la delincuencia como específica de un contexto, y utilizan ejemplos tomados de la vida real. Por ejemplo, las explicaciones socioeconómicas examinan los efectos de la distribución del ingreso, las privaciones relativas y la marginación social sobre grupos sociales diferentes; esas explicaciones consideran los efectos individuales y combinados de cada uno en el uso indebido de drogas y la criminalidad conexa.

9. Las disciplinas basadas en los individuos interpretan el uso indebido de drogas principalmente como el símbolo externo de un trastorno interno. En comparación, las disciplinas que ofrecen explicaciones centradas en estudios de base sociológica y cultural centran la atención en la interacción social, las normas de conducta, las sanciones y el entorno en que se producen los hechos como los principales factores explicati-

vos de la relación entre las drogas y el delito; éstas son el objeto del examen del presente capítulo. Las explicaciones del uso indebido de drogas, la delincuencia y la violencia se basan en múltiples factores; por lo tanto, en los intentos por comprender esta relación se puede utilizar una serie de explicaciones disciplinarias.

Explicaciones basadas en el individuo

10. Los estudios que hacen hincapié en el individuo muestran que diferentes drogas ilícitas tienen efectos diferentes en la mente y el cuerpo y afectan en diverso grado a los individuos. Los efectos de las drogas ilícitas, a su vez, difieren según las cantidades consumidas, el peso corporal del individuo, el historial de uso indebido de drogas y la influencia de características genéticas y predisposiciones de la personalidad para el uso indebido de drogas. Los experimentos de laboratorio controlados sobre el uso indebido de drogas y la violencia conexas sólo pueden indicar un nexo causal entre el consumo de la “droga A” y la “violencia B”. En otras palabras, es muy difícil, y puede conducir a error, proponer un nexo causal directo entre la violencia y la ingestión de drogas ilícitas sin referencia a factores culturales y sociales que, a su vez, influyen en el comportamiento del individuo.

11. Los estudios sicofarmacológicos, que centran la atención en una disciplina del vasto campo del uso indebido de drogas y la agresión, han determinado que las drogas lícitas e ilícitas, incluido el alcohol, pueden estar asociadas a la agresión, pero que algunas pueden no estarlo. Hay una gran cantidad de pruebas que apoyan la afirmación de que, en ciertas condiciones, el consumo de alcohol estimula la violencia. Por otro lado, se ha determinado que la ingestión de cannabis y opiáceos en ciertas condiciones inhibe la agresión, pero que la abstención del uso indebido de esas y otras sustancias conexas durante un largo período produce irritabilidad y hostilidad. La frecuencia del uso indebido de cocaína y anfetamina se ha asociado a una mayor probabilidad de que un individuo participe en un delito violento como perpetrador. Asimismo, el uso de barbitúricos parece guardar relación con el comportamiento agresivo.

12. Aunque las explicaciones de base biológica y psicológica del nexo entre las drogas y el delito proporcionan una gran cantidad de detalles interesantes, no explican las variaciones subculturales y entre culturas que se observan en la experiencia real del uso indebido

de drogas y sus consecuencias sociales. Los efectos del tráfico y el consumo ilícitos de cocaína en los grupos sociales prósperos, a diferencia de las comunidades más pobres, no se pueden explicar mediante ensayos de laboratorio controlados sobre el uso indebido de drogas. Por otro lado, las explicaciones centradas en factores sociales y culturales se basan en ejemplos “de la vida real” de las comunidades que sufren o evitan problemas relacionados con el uso indebido de drogas, la delincuencia y la violencia.

Explicaciones basadas en factores sociales y culturales

13. Las pruebas de la influencia de los factores sociales y culturales sobre la delincuencia y la violencia abarcan tres amplias esferas: a) los estudios subculturales y entre culturas de las sociedades que presentan pruebas conflictivas de agresión durante el uso indebido de sustancias; b) las pautas socioestructurales de la violencia relacionada con el uso indebido de drogas en función de variables como el género, la edad, la raza o la etnia y la clase social, y c) la agresión que es ilustrativa de pautas socioculturales, o normas de conducta, que conforman un comportamiento violento.

14. El surgimiento y la declinación de los mercados de cocaína crack en los Estados Unidos de América, y el aumento y la caída conexos de la tasa de crímenes violentos en el país desde mediados del decenio de 1980 hasta principios del decenio de 1990, se suelen utilizar para demostrar la influencia de los factores sociales y culturales sobre la delincuencia y la violencia. La violencia asociada a la cocaína crack se ha explicado con frecuencia en función de los efectos sicofarmacológicos violentos de las drogas sobre el usuario, y de la aparición de bandas armadas.

15. Se ha sostenido que hay tres formas separadas y distintas de relación entre las drogas y la violencia (el modelo tripartito): a) sicofarmacológica, según la cual la violencia es el resultado de los efectos agudos de una droga psicoactiva sobre el usuario; b) económico-compulsiva, que sostiene que la violencia es un medio para generar dinero con el fin de comprar drogas, y c) sistémica, que sostiene que la violencia está asociada a la comercialización de las drogas ilícitas. Los estudios han revelado en general que la violencia sicofarmacológica, incluido el homicidio, está asociada casi siempre al uso indebido de alcohol. Por otro lado, la violencia económico-compulsiva relacionada con las drogas

no es común, pero los delitos económico-compulsivos para adquirir drogas son frecuentes. La violencia sistémica está estrechamente relacionada con las batallas para obtener un “territorio” en los mercados de drogas ilícitas.

16. Los estudios que se basan en el modelo tripartito mencionado más arriba parecen indicar que la reducción de la violencia relacionada con las drogas puede atribuirse a los cambios en las normas sociales o en los comportamientos. En el caso de Nueva York, la ciudad se ha caracterizado por el hecho de que sus mercados callejeros de drogas han pasado por distintas fases en relación con el uso predominante de diferentes tipos de drogas ilícitas. Cada una está asociada a cohortes de nacimiento distintas con pautas de comportamiento características asociadas al uso indebido de drogas.

17. Las pruebas históricas de las diferencias entre las cohortes de nacimiento en cuanto al uso indebido de drogas y los comportamientos violentos y no violentos conexos revelan la influencia de diferentes drogas y mercados de drogas ilícitas y de diferentes normas sociales sobre la delincuencia y la violencia. Sin embargo, lo que esta investigación no aclara es si las normas de conducta son factores causales de la declinación de la violencia relacionada con las drogas, o si las normas de conducta no violenta y no delictiva son simplemente una consecuencia de la declinación de los niveles de violencia relacionada con las drogas. Las normas de conducta, a su vez, deben interpretarse como específicas de contextos y diferentes entre los grupos sociales de un momento determinado. Además, los efectos de la delincuencia violenta relacionada con las drogas se deben interpretar más allá de sus efectos inmediatos sobre los toxicómanos y sobre el tráfico ilícito de drogas, a fin de tener en cuenta la inseguridad que sufren los miembros de las comunidades cuyas vidas diarias se ven afectadas por los cambios en la cultura de las drogas.

18. También hay que tener en cuenta otros factores pertinentes que conforman la relación entre las drogas y la delincuencia a lo largo del tiempo, como el estado general de la economía y, en particular, los niveles de desempleo. Los efectos de las condiciones socioeconómicas prevalecientes sobre la delincuencia relacionada con las drogas, incluidos los delitos violentos, fueron el tema central del informe de la Junta correspondiente a 2002³. En resumen, las comunidades afectadas por altas tasas de desempleo e inseguridad social

son los principales sitios en que se infiltran las bandas de drogas que ofrecen fuentes alternativas de ingresos. Si no se pone coto a esta situación, esas comunidades pueden chocar con las bandas y los traficantes de drogas locales, que emplean tácticas violentas para asegurarse una parte del mercado de drogas ilícitas. No obstante, no todas las comunidades con altas tasas de desempleo e indicadores de privaciones sociales tendrán necesariamente altas tasas de delincuencia y uso indebido de drogas. Las salvaguardias sociales y las formas alternativas de generación de ingresos, resultantes de las actividades de los gobiernos y las organizaciones no gubernamentales, junto con los esfuerzos de la comunidad local, pueden detener la ola de delincuencia y mercados de drogas ilícitas. Por otra parte, las comunidades de ingresos altos también se ven afectadas por el uso indebido de drogas y la delincuencia; sin embargo, la delincuencia en estas comunidades tiende a manifestarse en forma de fraude, más que de violencia interpersonal.

Los efectos de la represión sobre el tráfico de drogas, la delincuencia y la violencia a nivel microsocioal

19. Cuando se procura comprender la evolución de la delincuencia violenta relacionada con las drogas a nivel microsocioal, hay que tener en cuenta otro factor: el nivel y la naturaleza de las intervenciones de los organismos locales de represión. La función y las actividades de los organismos de represión tienen consecuencias más allá de un entorno de consumo de drogas particular, ya que afectan a las comunidades vecinas. Las intervenciones de la policía y la justicia penal, a su vez, deben ser entendidas como un reflejo de la política gubernamental y la competencia particular de los partidos políticos.

20. Las intervenciones de represión tienen por objeto, esencialmente, impedir los comportamientos delictivos y castigar a los delincuentes. El propósito de los esfuerzos por apartar a los perpetradores de sus entornos mediante el encarcelamiento es impedir nuevos actos delictivos y de violencia y emplear la amenaza del castigo para desalentar la comisión de delitos por primera vez y la reincidencia. En la mayoría de los países, las intervenciones de represión son la respuesta más visible a la violencia y el uso indebido de drogas. No obstante, las actividades de represión deben ir acompañadas de otras medidas para poder lograr los efectos duraderos que se buscan. El encarcelamiento como

única medida puede contribuir a un aumento de los comportamientos violentos, en lugar de reducirlos.

21. Las campañas contra los mercados de drogas ilícitas pueden tener consecuencias imprevistas para los toxicómanos (y para las personas que no hacen uso indebido de drogas) que viven en vecindarios de bajos ingresos, y para aquellos que no realizan actividades delictivas. Las actividades sensibles de mantenimiento del orden en la comunidad, basadas en el conocimiento a fondo de los toxicómanos y los microtraficantes locales, y en la preocupación por los miembros “inocentes” de la comunidad local, pueden asegurar que se evite el fracaso de las campañas policiales contra los mercados de drogas ilícitas. Las intervenciones policiales selectivas a largo plazo, sumadas a iniciativas económicas y sociales, pueden mejorar las posibilidades de éxito de las actividades policiales a nivel microsocioal. Las comunidades que cuentan con niveles adecuados de apoyo social, ofrecen medios alternativos de ingresos y trabajan junto con los organismos de represión están en mejores condiciones para evitar los problemas de las intervenciones policiales que no están asociadas a las actividades de otros organismos comunitarios.

22. Cuando se diseñan estrategias de intervención es importante comprender el efecto que tendrán las medidas de represión. Los mercados locales de drogas ilícitas, en los que participan compradores y vendedores que se conocen entre sí, no se prestan a la competencia territorial. Por otro lado, los mercados de drogas ilícitas en que compradores y vendedores con frecuencia no se conocen se prestan a una mayor territorialidad y competencia, y esto crea un potencial de violencia en lugares públicos como parques y estaciones de autobuses. Los mercados de drogas ilícitas que funcionan en zonas públicas y en los que existe una violenta competencia entre los vendedores sólo pueden tener consecuencias negativas para las comunidades locales que tienen que usar esas zonas públicas donde se realizan operaciones con drogas. Ahora bien, la maduración de los mercados de drogas ilícitas y la aparición de nuevas tecnologías, como los teléfonos móviles (celulares), los mensajeros y la Internet, hacen que las transacciones ilícitas con drogas se puedan realizar cada vez más lejos de las zonas públicas; en consecuencia, pueden reducir el riesgo de que los miembros de la comunidad se vean atrapados en medio de transacciones entre bandas de traficantes de drogas rivales que pueden terminar en actos de violencia. No obstante, los toxicómanos más vulnerables, los de los estratos socioeconómicos

más bajos, como muchos adictos a la heroína, tienen menos probabilidades de acceder a las nuevas tecnologías y, por lo tanto, siguen estando expuestos a delitos violentos.

23. Cuando las actividades policiales en los mercados de drogas ilícitas no van acompañadas de programas para proporcionar fuentes de ingresos alternativas, es muy probable que a la larga fracasen, ya que los miembros de la comunidad continuarán dependiendo del comercio de drogas ilícitas para obtener ingresos. El peor escenario posible es el abandono de esas comunidades por las autoridades encargadas del orden público y, como resultado de ello, una violenta usurpación de la autoridad por las bandas de traficantes de drogas.

C. Los jóvenes, las bandas, las drogas y la violencia

24. En sucesivos estudios longitudinales, que tuvieron en cuenta las variaciones en función de la edad, el sexo y la etnia, se determinó que cuando los jóvenes pasan de la adolescencia a la edad adulta los factores inmediatos de predicción de la violencia fluctúan. Con la edad se reduce la influencia de los padres y aumenta la influencia de los pares; esto aumenta la probabilidad de que los jóvenes, esencialmente los hombres jóvenes, adopten comportamientos de violencia, delincuencia o uso indebido de drogas cuando a esta situación se suman factores negativos. Si bien es difícil identificar factores específicos que influyen en la participación de los jóvenes en crímenes violentos asociados con delitos de drogas, los estudios han destacado los siguientes factores que contribuyen a la participación de los jóvenes en delitos violentos y/o el uso indebido de drogas:

- a) Entorno: situación socioeconómica baja y/o desempleo en vecindarios con altos niveles de delincuencia; altas tasas de victimización;
- b) Variables familiares: separación temprana de los padres; poco apego a los padres; actitud severa de los padres; ejercicio irregular de la paternidad; presencia de actos de violencia familiar;
- c) Actitudes y asociaciones: asociaciones con pares delincuentes; actitud favorable al uso indebido de drogas o la violencia;
- d) Características individuales: miembro de un grupo minoritario; dificultades en la escuela y/o ausencia de la escuela;

e) Problemas de conducta y sicopatología: alta tasa de actividades delictivas comunicadas; iniciación temprana en el uso indebido de drogas; venta de drogas; trastornos de la conducta; personalidad antisocial; problemas emocionales percibidos u observados.

25. Dado que en gran parte de los delitos violentos relacionados con las drogas están involucrados hombres jóvenes en situación social marginada, es preciso considerar la función de la cultura de la juventud, en particular las bandas de jóvenes. Hay que hacer una distinción entre diferentes tipos de bandas de jóvenes y sus relaciones con los mercados de drogas ilícitas y la violencia. También hay variaciones en el uso indebido de drogas y la violencia asociada con ese uso entre bandas diferentes. La mayor parte de la violencia de las bandas es endémica en la cultura de las bandas de jóvenes, y el uso indebido y el tráfico de drogas asociados a esas bandas exagera una cultura de normalización de la violencia. La violencia, por ejemplo la que tiene lugar en la familia, también forma parte de la vida de los miembros de una banda, ya sean perpetradores o víctimas, fuera del entorno de la banda. La introducción del consumo de drogas ilícitas y los mercados competitivos de drogas ilícitas puede producir una mezcla explosiva de delitos violentos que se alimenta de la inseguridad económica y civil de las comunidades vulnerables. Las culturas de drogas violentas logran desestabilizar aún más esas comunidades. En las comunidades más prósperas, que tienen diversos medios para combatir los efectos negativos de las drogas ilícitas, es menos probable que la introducción de esas drogas dé lugar a una desestabilización de la comunidad.

26. Otro factor que hay que considerar es la disponibilidad y el uso de armas, en particular los revólveres, para “asegurar” una participación en el mercado. Hay pruebas de que la venta ilícita de drogas ha tenido consecuencias importantes sobre la portación ilegal de revólveres. El aumento del número de revólveres alimenta la cultura de la violencia entre las bandas, lo cual, inevitablemente, tiene repercusiones en los miembros de la comunidad local, que tienen que vivir sus vidas expuestos a una mayor amenaza de violencia.

27. Cuando se consideran las características y las causas de los delitos violentos relacionados con las drogas entre los jóvenes, hay que tener cuidado de no perder de vista lo siguiente:

a) En primer lugar, un grupo relativamente pequeño de jóvenes que cometen delitos graves y violentos, y que también hacen mucho uso indebido de drogas, es responsable de una cantidad desproporcionada de todos los delitos graves cometidos por los delincuentes;

b) En segundo lugar, si bien los delitos y los delitos violentos alcanzan su cima en la adolescencia y los primeros años de la edad adulta, la mayoría de los jóvenes madura y abandona el comportamiento de violencia en la etapa de los 20 a los 30 años de edad.

28. Asimismo, aunque ciertas bandas retienen a miembros que han llegado a la edad adulta, la mayoría de los adolescentes se aleja del enclave social de las bandas cuando entra en la edad adulta; no obstante, los efectos negativos sobre las comunidades de la participación de los jóvenes en las culturas de las bandas, en particular las bandas violentas relacionadas con las drogas, continúan después de que algunos miembros se alejan de las bandas, a raíz del reclutamiento de nuevos miembros que siguen cometiendo actos de violencia en sus comunidades locales.

D. Las consecuencias y el futuro

Las drogas, la delincuencia y la violencia: sus efectos a nivel microsocial

29. Las oportunidades económicas que los mercados de drogas ilícitas proporcionan a los grupos delictivos amplían el ámbito para la violencia, ya que los delincuentes compiten por esos mercados; esto, a su vez, puede tener costosas consecuencias para la comunidad local. Las rivalidades o “guerras territoriales” entre traficantes y vendedores de drogas locales pueden degenerar en violentas confrontaciones en lugares públicos o cerca de ellos y, en consecuencia, esos lugares se convierten en “zonas vedadas” para la población en general.

30. El deterioro del orden público en vecindarios en que predominan los delitos violentos relacionados con las drogas hace que la población sea renuente a identificar a los involucrados en esos delitos, a pesar de que eso podría detener la ola de violencia, como consecuencia de una cultura del miedo y, en muchos casos, de la falta de confianza en la policía. A este problema se añade el hecho de que las comunidades pueden pa-

sar a ser dependientes de los mercados de drogas ilícitas locales que apoyan economías enteras y, por lo tanto, no pueden o no quieren modificar esa situación, ya que al hacerlo pondrían en peligro sus ingresos personales. También es posible que, en ciertas comunidades, ni las propias autoridades estén en condiciones de hacer frente a los delitos violentos relacionados con las drogas ya que ellas también pueden ser objeto de violencia o pueden haber sido influenciadas por la corrupción y se mantienen en un estado de inercia.

31. El estrés, la ansiedad y el miedo generados por la exposición a la delincuencia y la violencia interfieren, a su vez, en la vida cotidiana y el desarrollo normal de las personas, en particular los jóvenes: por ejemplo, en su capacidad para confiar y tener un sentimiento de seguridad personal; su capacidad para desarrollar aptitudes para controlar sus emociones; su libertad para explorar el entorno local, y su capacidad para establecer relaciones sociales “normales”. La exposición a la violencia, en particular cuando se inicia a una edad temprana, probablemente resultará en la normalización del comportamiento violento y, en algunos casos, en la manifestación efectiva de la violencia. Los estudios han mostrado que los varones de 11 a 17 años de edad corren un gran riesgo de verse involucrados en actos de violencia graves: a) si otorgan importancia a sus familias y pasan tiempo con ellas pero, no obstante, están expuestos a actitudes favorables a la violencia; b) si hacen uso indebido de drogas; c) si viven en vecindarios desorganizados, y d) si con frecuencia son víctimas y al mismo perpetradores de delitos menores.

32. Desde principios del decenio de 1990, el número de estudios sobre la violencia en la familia y en la comunidad y sobre sus efectos en los niños y los jóvenes ha crecido en forma exponencial. No obstante, los investigadores sólo ahora están comenzando a conceptualizar el campo de la violencia a nivel microsociedad en relación con: a) el vecindario y la comunidad; b) la familia y el hogar; c) las relaciones con los padres y guardianes; d) las relaciones con los pares, y e) las características personales. La comprensión de la interacción entre estas diferentes cuestiones y su influencia sobre la vida de las personas puede ayudar a explicar la participación en actividades delictivas, los delitos violentos y los delitos relacionados con las drogas. La comunidad internacional haría bien en prestar atención a estas cuestiones con el fin de comprender, combatir y prevenir los efectos negativos de las drogas ilícitas y

los delitos violentos conexos en los jóvenes y los adultos de comunidades vulnerables.

33. Sobra decir que la delincuencia es un problema enorme, que va más allá de sus efectos inmediatos sobre los niveles de anarquía. Es inmenso el daño social causado a las comunidades, a nivel microsociedad, por la participación de adultos y jóvenes en delitos y actos de violencia relacionados con las drogas. El propio tejido social está en peligro a raíz de la presencia constante en las comunidades de la delincuencia violenta relacionada con las drogas. Las comunidades que sufren niveles desproporcionados de delitos violentos relacionados con las drogas ilícitas también están sujetas a mayores niveles de otros tipos de delitos y a las perturbaciones en la sociedad civil asociadas a ellos.

34. El capital social, o el grado de integración comunitaria, es una consideración importante cuando se procura documentar y explicar los aumentos de la violencia en el plano comunitario. El capital social se refiere a las normas, o “leyes”, que se manifiestan en las relaciones sociales y a través de instituciones sociales, y que establecen los cimientos de la confianza, los deberes y la reciprocidad. La medida del capital social de una comunidad, o el grado de aglutinamiento social de conformidad con normas de comportamiento establecidas, puede ayudar a explicar los niveles de violencia y delincuencia. Las comunidades que carecen de capital social probablemente sufrirán un mayor grado de violencia y delincuencia. La ausencia o el éxodo del capital social se ven exacerbados por los mayores niveles de violencia y delincuencia que guardan relación con los efectos negativos de los mercados de drogas ilícitas en las comunidades. En Jamaica, se ha documentado una relación cíclica entre la violencia y la destrucción del capital social en cinco comunidades urbanas pobres⁴. Como consecuencia de la violencia se redujeron el empleo y las oportunidades de educación, las empresas no realizaron inversiones en la zona, los pobladores se mostraron más renuentes a construir nuevas casas o mejorar las existentes, y se restringió la libertad de movimiento. Esas condiciones, que destruyen las oportunidades y la infraestructura locales, aumentaron a su vez la probabilidad de comportamientos violentos, particularmente entre los jóvenes, como consecuencia de una mayor desconfianza y del cuestionamiento de las normas civiles. No se puede ignorar la relación entre la pérdida de capital social y el aumento de los delitos violentos, incluidos los relacionados con las drogas.

35. En contraste con esta situación, el Asia central hace frente a un tráfico de drogas generalizado y, sin embargo, tiene niveles relativamente bajos de delitos violentos relacionados con las drogas. Esto puede deberse a la existencia de firmes lazos familiares y a la influencia de normas sociales estrictas. No obstante, hay indicios de que esta situación podría estar cambiando, ya que la inseguridad regional, sumada a niveles en aumento de uso indebido de drogas, ha tenido un efecto negativo sobre la estabilidad social y los niveles de delincuencia asociados. Asimismo, el aumento del uso indebido de estimulantes de tipo anfetamínico entre los jóvenes del Asia sudoriental y un mayor consumo de drogas ilícitas en el Asia oriental podrían, a su vez, tener consecuencias negativas sobre la delincuencia, en particular la delincuencia violenta, en aquellas regiones en que se ponen en tela de juicio las normas de conducta.

Las drogas, la delincuencia, la violencia y la victimización

36. En varios estudios se ha destacado la función del uso indebido de drogas en relación con el riesgo y la experiencia de la victimización, en contraste con el riesgo de cometer un acto delictivo. Este enfoque es inverso al utilizado en la mayoría de las investigaciones, que hacen hincapié en el uso indebido de sustancias y la propensión a delinquir. La abrumadora conclusión de los estudios de la victimización es que el uso indebido de drogas aumenta el riesgo de victimización. Los que hacen uso indebido de drogas, ya sea por primera vez o habitualmente, son vulnerables a la victimización porque las drogas pueden perjudicar temporal o permanentemente, durante un período de uso indebido prolongado, la capacidad de la persona para interpretar correctamente situaciones peligrosas y reaccionar ante ellas. Los toxicómanos también están expuestos a situaciones en que la violencia y el uso de revólveres en relación con el tráfico de drogas son generalizados.

37. Es desproporcionado el número de mujeres que hacen uso indebido de drogas y resultan víctimas de agresión sexual. Algunos estudios han llegado a la conclusión de que las mujeres que hacen uso indebido de drogas tienen más probabilidades de ser objeto de victimización que las mujeres con problemas de uso indebido de alcohol. Las mujeres toxicómanas son particularmente vulnerables a la agresión sexual cuando se encuentran bajo la influencia de las drogas y cuando

viven en situaciones que las exponen a un mayor riesgo de victimización. Las prostitutas que hacen uso indebido de drogas son también un grupo expuesto a un alto riesgo. Los nuevos informes sobre las llamadas drogas de “citas con fines de violación”, que se administran a mujeres sin que ellas lo sepan, son un ejemplo de una perturbadora tendencia del uso indebido de drogas y la victimización violenta.

38. Los escolares que consumen o venden drogas ilícitas también constituyen un grupo expuesto a un mayor riesgo de victimización violenta con uso de revólveres y otras armas, como los cuchillos. El problema de las drogas y los delitos violentos con uso de armas en las escuelas adquirió notoriedad a principios o mediados del decenio de 1990. Los delitos violentos relacionados con las drogas tienen un efecto negativo sobre la administración cotidiana de las escuelas, ya que crean una cultura de inseguridad que socava la autoridad. También dan lugar a una asociación negativa entre la escuela y la delincuencia violenta y tienen efectos negativos sobre los estudiantes, los maestros, las familias y la comunidad en su conjunto.

39. Aunque los delitos violentos relacionados con las drogas tienen efectos directos desproporcionados sobre ciertos individuos y sectores de la sociedad, concretamente los pobres y las comunidades disfuncionales, sus efectos indirectos, que son más amplios, se manifiestan principalmente como temor al delito y menor utilización de los lugares públicos. El temor al delito influye en la vida diaria de las personas más que el propio delito. Aunque en la mayoría de las sociedades son unos pocos desafortunados los más afectados por la victimización repetida, ya sea en forma de violencia en el hogar u otro tipo de violencia interpersonal, la mayoría de las personas sufren los efectos de la delincuencia en forma indirecta, en razón de su temor a la victimización. El temor al delito, o mejor dicho el temor a la victimización, hace que las personas modifiquen la forma en que utilizan los lugares públicos —calles, parques, plazas de diversiones, centros comerciales— para evitar exponerse al riesgo real o percibido de la victimización. Aunque las pruebas criminológicas han indicado que son los jóvenes los que están más expuestos al riesgo de victimización violenta en lugares públicos, esto no cambia el hecho de que los que están menos expuestos al riesgo de victimización, como los ancianos, modifican su comportamiento para evitar posibles daños. En comunidades en que la delincuencia violenta relacionada con las drogas es generalizada, lo

más probable es que sean los hombres jóvenes los que estén más en riesgo de victimización por otros hombres jóvenes, pero la libertad de movimiento de las mujeres, los ancianos y los niños se ve limitada como medida de precaución contra la victimización.

E. La respuesta a las drogas, la delincuencia y la violencia a nivel microsocial: consecuencias en materia de políticas

40. Los jóvenes no son la única fuente de actos de violencia o de delitos relacionados con las drogas; no obstante, suelen cumplir una función clave en las manifestaciones de la delincuencia relacionada con las drogas a nivel de la comunidad y, al mismo tiempo, son también víctimas de esa delincuencia. Por lo tanto, es necesario centrar la atención en los jóvenes para tratar de combatir problemas sociales graves a nivel de la familia, el vecindario y la comunidad. Entre los objetivos clave deben figurar:

a) Disuasión del uso indebido de drogas: programas de educación, apoyo y tratamiento para los jóvenes, sumados a iniciativas de represión y sanciones penales para disuadir del uso indebido de drogas;

b) Reducción de la delincuencia y la violencia relacionadas con las drogas: suministro de apoyo a los toxicómanos y sus familias, y a las comunidades que están en mayor peligro de ser destruidas por las drogas.

41. En relación con las actividades encaminadas a alcanzar las metas clave mencionadas más arriba, hay que insistir en la necesidad de que los organismos de justicia penal, los organismos de bienestar social y las organizaciones no gubernamentales especializadas cooperen estrechamente entre sí. Se deben aplicar medidas de represión sensibles, mediante iniciativas comunitarias de mantenimiento del orden, en lugar de agresivas campañas policiales contra los toxicómanos y las comunidades con mercados de drogas ilícitas florecientes.

42. Con frecuencia, las administraciones locales se han caracterizado por responder a los problemas relacionados con la delincuencia violenta asociada a las drogas mediante un proceso de denegación del problema, reacción excesiva e identificación errónea. En primer lugar, las autoridades locales niegan que exista un

problema; segundo, una vez que se reconoce el problema suele haber una reacción excesivamente fuerte que puede ser contraproducente, y tercero, hay una falta de información precisa que puede impedir la identificación del tipo de problema de delincuencia de que se trata y de las medidas de respuesta apropiadas. Esta respuesta tipificada a la delincuencia y la violencia destaca la necesidad de utilizar investigaciones centradas en el fenómeno de los mercados locales de drogas ilícitas, y la violencia asociada a ese fenómeno, a fin de evitar los problemas de las intervenciones no fundamentadas.

43. Las intervenciones frente a los delincuentes jóvenes y a las personas en riesgo pueden incluir, por ejemplo:

a) *Colaboración sistémica*: se establecen asociaciones entre múltiples organismos que trabajan con los jóvenes en riesgo y los jóvenes delincuentes para asegurar que se atienda a las necesidades identificadas de los jóvenes durante la gestión de los casos, la aplicación de sanciones alternativas y el tratamiento;

b) *Prevención y tratamiento del uso indebido de drogas*: programas económicos pero amplios de prevención del uso indebido de drogas para la comunidad y un programa de tratamiento y rehabilitación para los toxicómanos.

44. Las soluciones policiales al problema pueden fracasar si se realizan sin contar con la participación de otros organismos que realicen intervenciones sensibles en comunidades vulnerables. Por ejemplo, el reconocimiento de la adicción a las drogas como un problema de salud, en particular respecto de las personas más afectadas, vuelve a centrar la atención en el individuo y en la comunidad, en la esperanza de reintegrar a los toxicómanos a la sociedad de manera sensible. Una iniciativa, a la que se hace referencia en el *2002 Word Report on Violence and Health*⁵, publicado por la Organización Mundial de la Salud (OMS), comprendió la promoción de la salud pública con miras a combatir la violencia en Cali (Colombia) a mediados del decenio de 1990, que dio lugar a una reducción significativa de la tasa de homicidios.

45. Las iniciativas de base comunitaria han logrado suprimir las actividades de las bandas de jóvenes que cometen delitos violentos y participan en el tráfico de drogas ilícitas. Sin duda, la clave del éxito de la respuesta de la comunidad a las bandas es el reconoci-

miento oportuno de la aparición de las bandas a fin de resolver el problema antes de que adquiriera proporciones de crisis y tenga efectos sobre la delincuencia violenta relacionada con las drogas en el plano local. Los aspectos clave de una intervención temprana con éxito son, entre otros:

- a) La intervención temprana en las escuelas;
- b) Las intervenciones sensibles y selectivas de la policía en zonas problemáticas;
- c) Los programas de capacitación para empleados de escuelas, personal de la justicia penal, padres, grupos comunitarios y personal de servicios para la juventud;

d) La reunión de información precisa y los intercambios periódicos de esa información entre los organismos, a fin de comprender la naturaleza y la extensión del problema;

e) La labor conjunta con los medios de información locales para que la información se comunique de manera sensible cuando se trate de incidentes de drogas y delitos violentos, evitando las crónicas sensacionalistas (ya que eso podría aumentar las posibilidades de retribución o infundir miedo a la delincuencia).

46. Aunque la intervención de base comunitaria para prevenir el uso indebido de drogas es una especie de “patrón oro” ideal, hay otros tipos de intervenciones que representan la “buena práctica” y en los que participan individuos y comunidades que ya sufren las consecuencias del uso indebido de drogas. Esas intervenciones pueden incluir programas de consejeros individuales y familiares, y capacitación en aptitudes interpersonales. A nivel de la comunidad, la participación en actividades extracurriculares en las escuelas —como los deportes, la música y los clubes de computadoras— se suele promover como un medio de prevenir el uso indebido de drogas y la delincuencia conexas, y de rehabilitar a los toxicómanos. La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito promueve la aplicación de medidas para mantener a los jóvenes alejados del uso indebido de drogas y dedicados a otras actividades que no pongan en peligro su propio bienestar o el de sus comunidades⁶. El Consejo Económico y Social⁷ y la Asamblea General⁸ han abordado la cuestión de la prevención del delito y la justicia de menores alentando la intervención a nivel microsociedad.

47. Los responsables de las intervenciones comunitarias basadas en los jóvenes y los adultos contra la de-

linuencia y la violencia relacionadas con las drogas deben tener conciencia de que hay algunos escollos. El primero y más importante es que los presupuestos de las diferentes comunidades son los principales determinantes de lo que se puede razonablemente ofrecer para disuadir del uso indebido de drogas, la delincuencia y la violencia, y reaccionar cuando se produzcan, y de la posibilidad de ofrecer esos servicios a largo plazo. En segundo lugar, la falta de coordinación entre los organismos de justicia penal y las organizaciones de base comunitaria no augura nada bueno para el contenido, la promoción y la sostenibilidad de esos programas. Tercero, las “asociaciones” inactivas entre diferentes organismos pueden dar lugar a una falta de conocimiento de los programas que ofrecen otros organismos, y esto a su vez puede dar lugar fácilmente a una duplicación de las actividades.

48. Además, cuando se hace referencia a una intervención de la “comunidad”, es necesario prestar la debida atención a lo que los diferentes grupos entienden por el término “comunidad”, cuál es el significado geográfico y político de “comunidad” y quién puede hablar en nombre de su comunidad en las reuniones que tienen por objeto hacer frente a la violencia en la comunidad. Las comunidades no deben estar representadas por escuelas, comerciantes, iglesias, organismos públicos o “ciudadanos interesados” sin prestar la debida consideración a la representación de aquellos miembros de la comunidad afectados por la ansiedad que causan la delincuencia, la violencia y los mercados de drogas ilícitas locales: los jóvenes y los propios toxicómanos.

49. Un enfoque, denominado de justicia retributiva, combina la rehabilitación del delincuente con la protección de los derechos de las víctimas y la seguridad de la comunidad. La justicia retributiva procura resolver conflictos entre víctimas, delincuentes y comunidades en condiciones que se prestan a formas de solución de problemas distintas del encarcelamiento y, por lo tanto, se diferencia de las formas de justicia establecidas. La justicia retributiva se basa en las ideas tradicionales de la justicia de base comunitaria de las sociedades de aborígenes y se aplica cada vez más en todo el mundo para reintegrar a los delincuentes en sus comunidades sin causar daños a las víctimas y a los otros miembros de la comunidad que sufren las consecuencias de la delincuencia, incluida la delincuencia violenta relacionada con las drogas. Aunque la justicia retributiva es principalmente una intervención estraté-

gica para tratar a los delincuentes jóvenes, se puede aplicar también a los delincuentes adultos. Se la ha utilizado con éxito en relación con diversos delitos en varios países, entre ellos Australia, el Canadá y Nueva Zelanda. La justicia reformativa es un instrumento de intervención comunitaria a nivel microsocio particularmente prometedor, porque destaca la función de las familias y puede tener en cuenta las tradiciones culturales y los diferentes contextos locales⁹.

50. La existencia de otras fuentes de ingresos aparte de las drogas ilícitas, además de una sociedad estable, es esencial para combatir los problemas de las drogas ilícitas y la violencia asociada a esos problemas. Las comunidades rurales y urbanas que dependen de los ingresos generados por los mercados de drogas ilícitas no podrán superar esa situación si no disponen de alternativas a esas fuentes de ingresos. Si todos los miembros de la sociedad, desde los dueños de tiendas hasta los funcionarios gubernamentales, dependen del dinero generado por el tráfico de drogas ilícitas, se necesitarán actividades concertadas en los planos local, nacional e internacional para lanzar campañas contra la corrupción, aumentar la sensibilidad de la población respecto del problema, y crear otras fuentes de ingresos.

F. Conclusión: consideraciones relativas a la intervención

51. El tráfico de drogas y la delincuencia y la violencia conexas establecen un nexo entre las comunidades locales y las redes de delincuentes transnacionales. Los tres tratados principales de fiscalización internacional de drogas no distinguen entre los traficantes de drogas a nivel macrosocial y a nivel microsocio. Aunque en las reuniones internacionales los gobiernos y las organizaciones internacionales suelen centrar sus esfuerzos en prevenir y combatir la delincuencia transnacional, prestan menos atención al tipo de delitos y de violencia que tiene efectos directos sobre la población. Se necesitan intervenciones con objetivos específicos para abordar el problema de los traficantes de drogas locales que operan a nivel microsocio.

52. Los jóvenes que consumen drogas ilícitas y están involucrados en el tráfico de drogas a nivel local no sólo son delincuentes sino también víctimas de sus propias actividades. El costo personal del uso indebido de drogas y las actividades delictivas conexas, incluida la comisión de delitos violentos, tiene consecuencias

tanto a corto como a largo plazo para el individuo en términos de salud física y mental, así como de bienestar social y económico. Esas actividades, a su vez, causan daños que van más allá de los que sufren los que hacen uso indebido de drogas ilícitas o las venden, ya que las familias, los vecindarios y comunidades enteras sufren las consecuencias de culturas en que la violencia relacionada con el uso indebido de drogas se vuelve generalizada y omnipresente. Cuando la delincuencia relacionada con las drogas sostiene la economía local, se reducen aún más las posibilidades de dejar de depender de los mercados de drogas ilícitas.

53. La forma en que los organismos de represión locales, junto con las organizaciones comunitarias, reaccionan ante los problemas de la violencia y el uso indebido de drogas a nivel microsocio reviste una importancia crítica para el desarrollo de culturas de la violencia. Las actividades de mantenimiento del orden público basadas en la comunidad son elementos de disuasión esenciales. Un aspecto crítico es la intervención preventiva, que alerta a la justicia penal y a los organismos sociales locales acerca de un problema incipiente relacionado con las drogas antes de que adquiera características de crisis. A tal fin, las intervenciones orientadas hacia las comunidades y los grupos expuestos a mayor riesgo de quedar involucrados en el uso indebido y el tráfico de drogas, y en la violencia asociada a esas actividades, pueden actuar como factor de disuasión y prevenir la comisión de delitos. Los efectos a nivel microsocio de las culturas de drogas violentas se pueden enfrentar directamente creando asociaciones entre múltiples organismos que permitan a las comunidades participar en la gestión de la amenaza planteada por la delincuencia violenta relacionada con las drogas. El mensaje de la comunidad local debe ser:

a) No es productivo, en términos humanos, permitir la existencia de la economía de las drogas ilícitas a nivel microsocio, es decir, a nivel de familias, vecindarios y comunidades;

b) Es conveniente que la sociedad combata la delincuencia violenta relacionada con las drogas a nivel microsocio.

54. Cuando se presentan ejemplos de “buenas prácticas” de intervenciones de base comunitaria contra la delincuencia relacionada con las drogas, hay que tener la seguridad de que se comprenden los aspectos particulares de los diferentes mercados que son específicos

de cada contexto. Es preciso desglosar la interpretación del nexo entre las drogas y el delito en componentes que, en conjunto, ofrezcan una visión más precisa de la naturaleza y la extensión de la relación entre las drogas, la delincuencia y la violencia. El conocimiento de las características, las causas y las consecuencias de la delincuencia relacionada con las drogas, basado en datos adecuados, es importante para desarrollar intervenciones basadas en la comunidad.

55. Cuando se consideren los medios prácticos de enfocar la relación entre las drogas, la delincuencia y la violencia, y en particular sus efectos a nivel microsocial, quizá lo más útil sea examinar estudios de casos concretos en una variedad de disciplinas que también propugnan intervenciones basadas en las “mejores prácticas” que se utilizaron en casos reales y que tuvieron éxito. La Junta observa, por ejemplo, los efectos positivos de los “tribunales de tratamiento de drogas”¹⁰ como tribunales especiales para los delitos relacionados con las drogas, establecidos en un número pequeño pero creciente de países y en los que, entre otras cosas, se puede atender a los delincuentes violentos menores aplicando un enfoque multidisciplinario. La Junta considera que esos tribunales tienen potencial para aportar una contribución mayor a la solución de los problemas individuales, de seguridad pública, de salud pública y comunitarios que plantea la violencia relacionada con las drogas¹¹.

56. Además, toda intervención para combatir las consecuencias negativas de la relación entre las drogas y el delito a nivel microsocial debe también tener en cuenta las siguientes experiencias de comunidades socialmente avanzadas, junto con las experiencias de comunidades desaventajadas. Las personas que tienen ingresos altos y las que pueden aprovechar las oportunidades de educación y otras ventajas sociales también resultan afectadas por los problemas del uso indebido de drogas, aunque puede argumentarse que están mejor equipadas para hacer frente a esos problemas ya que cuentan con los recursos financieros necesarios. Las comunidades prósperas también viven a la sombra de la delincuencia violenta relacionada con las drogas y sufren las consecuencias del desplazamiento provocado por las campañas contra la delincuencia relacionada con las drogas que tienen éxito en comunidades vecinas pobres. El temor a los delitos violentos, inducido por el aumento de la violencia en los mercados de drogas ilícitas, afecta al uso de las zonas públicas por los ricos y trae consigo un aumento de las precauciones de

seguridad, como la construcción de comunidades cercadas. Los efectos a largo plazo de esas medidas de precaución sólo pueden aumentar las desigualdades sociales, ya que los ricos procuran protegerse de los peligros asociados con la delincuencia violenta relacionada con las drogas que los pobres deben soportar. Los efectos secundarios del endurecimiento de las restricciones, ya sea que comprendan medidas de seguridad para los bienes o las personas, hacen que con el tiempo los menos ricos adopten medidas de precaución similares a las de los ricos. Esto aumenta la vulnerabilidad de las personas socialmente marginadas a la delincuencia relacionada con las drogas y a la violencia que suele acompañarla. Se necesitan nuevos estudios sobre los efectos del uso indebido de drogas en la violencia en las cárceles, ya que éstas son comunidades en que las culturas de la violencia y el uso indebido de drogas se han generalizado. Se necesita también información más detallada sobre el uso indebido de drogas, la delincuencia y la violencia en otros entornos institucionales, como las escuelas, los hogares de niños y los cuarteles militares de entrenamiento de reclutas.

57. Aunque algunas culturas (por ejemplo, aquellas en que prosperan las bandas de jóvenes) ya eran inherentemente delictivas y violentas mucho antes de la aparición de los mercados de drogas ilícitas, y aunque otras culturas han pasado de la violencia asociada a esos mercados a la violencia asociada, por ejemplo, a las guerras civiles, el hecho es que el uso indebido de drogas y los mercados de drogas ilícitas favorecen a las culturas de la delincuencia y la violencia. Se necesitan actividades más oportunas y selectivas en los planos local, nacional e internacional, mediante la creación de asociaciones, incluso entre diversos tipos de organizaciones, a fin de prevenir el uso indebido de drogas y los delitos violentos a nivel microsocial. Al mismo tiempo, se deben establecer programas encaminados a introducir intervenciones de base comunitaria a nivel microsocial para abordar los problemas relacionados con los actos delictivos y la victimización, que tienen efectos sobre los individuos, las familias, los vecindarios y las comunidades.

58. La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito ayuda a los gobiernos a determinar los programas apropiados para las intervenciones a nivel microsocial.

59. La Junta subraya que, en general, las intervenciones encaminadas a prevenir y combatir la delincuencia violenta relacionada con las drogas deben incluir:

a) *El desarrollo socioeconómico*: centrado en actividades locales de generación de empleo e ingresos lícitos, y programas de educación para los grupos socialmente marginados como los pobres, los jóvenes vulnerables y las minorías en riesgo;

b) *La rehabilitación urbana*: centrada en inversiones socioeconómicas unidas a iniciativas locales de diseño y planificación encaminadas a reducir la delincuencia y el temor a la delincuencia, mediante la creación de entornos que no sean favorables al comercio de drogas y al microtráfico;

c) *Asociaciones entre múltiples organismos*: centradas en las intervenciones integradas con grupos en riesgo, a cargo de los gobiernos locales, la justicia penal, las organizaciones comunitarias y las organizaciones de jóvenes, a fin de evitar la duplicación;

d) *La labor de extensión*: centrada en la intervención que tenga por destinatarias a las personas que ya hacen uso indebido de drogas ilícitas o las venden, y a las que están en riesgo de hacerlo, a través de las escuelas, los centros de atención de la salud, los centros deportivos y los grupos familiares y de jóvenes;

e) *Intervenciones de justicia restitutiva de base comunitaria*: centradas en actividades dirigidas por

personas representativas de los diversos sectores de la comunidad, para combatir, prevenir y resolver, mediante intervenciones de justicia restitutiva, el problema de las culturas de los delitos violentos relacionados con las drogas en las comunidades locales;

f) *Intervenciones que tengan en cuenta la afiliación a grupos de personas del mismo género, de jóvenes y de minorías*: centradas en las circunstancias y las necesidades particulares de los diferentes grupos, como los toxicómanos y los toxicómanos potenciales, y alentando la actuación de adultos calificados como mentores de individuos en riesgo;

g) *Intervenciones sostenibles*: centradas en la necesidad de contar con programas de intervención a largo plazo que permitan asegurar y generar recursos apropiados y emplear a la población local en iniciativas programáticas.

60. Estos elementos, en su conjunto, se deben aplicar junto con las actividades de reducción de la demanda, incluido el tratamiento y la rehabilitación de toxicómanos. Sólo mediante la introducción de un programa amplio de reducción de la demanda se podrán lograr verdaderos progresos en la solución de los múltiples problemas que las drogas ilícitas causan a las comunidades.

II. Funcionamiento del sistema internacional de fiscalización de drogas

A. Adhesión a los tratados de fiscalización internacional de drogas

Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes

61. Hasta el 1º de noviembre de 2003, el número de Estados partes en la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes¹² ascendía a 179, de los cuales 175 eran partes en la Convención enmendada por el Protocolo de 1972¹³. La Junta acoge con satisfacción la adhesión, en 2003, de Argelia y Myanmar al Protocolo de 1972 de enmienda de la Convención de 1961¹⁴.

62. Sólo 13 Estados todavía no son partes en la Convención de 1961: 3 son de África (Angola, Congo y Guinea Ecuatorial), 4 son de Asia (Bhután, Camboya, la República Popular Democrática de Corea y Timor-Leste), 1 de Europa (Andorra), y 5 de Oceanía (Kiribati, Nauru, Samoa, Tuvalu y Vanuatu). La Junta insta nuevamente a esos Estados a que pasen a ser partes de la Convención de 1961 sin más demora.

63. Cuatro Estados (el Afganistán, el Chad, Nicaragua y la República Democrática Popular Lao) son partes en la Convención de 1961 pero todavía no son partes en el Protocolo de 1972. La Junta reitera su petición a esos Estados de que tomen medidas para adherirse al Protocolo de 1972 o ratificarlo lo antes posible.

Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971

64. Al 1º de noviembre de 2003, el número de Estados partes en el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971¹⁵ ascendía a 174. Desde la publicación del informe de la Junta correspondiente a 2002¹⁶, Albania y Santa Lucía han pasado a ser partes en el Convenio de 1971.

65. De los 18 Estados que todavía no son partes en el Convenio de 1971, 4 están situados en África, 2 en América, 5 en Asia, 1 en Europa y 6 en Oceanía. Algunos de esos Estados, concretamente Andorra, Bhután, Haití, Honduras y Nepal ya han pasado a ser partes de la Convención contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988¹⁷. La Junta reitera su petición a los Estados interesados para que apliquen las disposiciones del Convenio de 1971 y pasen a ser partes de ese Convenio sin más demora.

Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988

66. Al 1º de noviembre de 2003, un total de 167 Estados, o el 87% de todos los países del mundo, y la Comunidad Europea¹⁸ eran partes en la Convención de 1988. Desde la publicación del último informe de la Junta, Mongolia ha pasado a ser parte en la Convención de 1988.

67. La Junta observa que casi la totalidad de los principales países del mundo que fabrican, exportan e importan drogas y productos químicos son partes en la Convención de 1988. De los 25 Estados que todavía no son partes en esa Convención, 8 están situados en África, 4 en Asia, 3 en Europa y 10 en Oceanía. La Junta insta a todos esos Estados a que apliquen las disposiciones de la Convención de 1988, y pasen a ser parte en esa Convención lo antes posible.

B. Cooperación con los gobiernos

Informes sobre estupefacientes

Presentación de estadísticas trimestrales y anuales

68. La mayoría de los Estados presenta regularmente los informes estadísticos trimestrales y anuales obligatorios. Al 1º de noviembre de 2003, 166 Estados y territorios habían presentado a la Junta estadísticas anuales sobre estupefacientes correspondientes a 2002, de conformidad con las disposiciones del artículo 20 de la Convención de 1961. Esa cifra representa el 79% de los 210 Estados y territorios que deben presentar esas estadísticas. Un total de 189 Estados y territorios proporcionaron estadísticas trimestrales de importaciones y exportaciones de estupefacientes correspondientes a 2002; esa cifra representa el 90% de los 210 Estados y territorios que deben presentar esos datos. Ahora bien, 34 Estados y territorios presentaron sólo estadísticas parciales sobre comercio internacional. El número total de informes correspondientes a 2002 que se habían recibido al 1º de noviembre de 2003 era casi igual al del año anterior, en que se había alcanzado la cifra más alta jamás registrada.

69. La Junta observa mejoras en la presentación de los datos estadísticos relativos a 2002 por parte de Egipto, la Federación de Rusia, la República de Moldova, Santa Lucía y Tayikistán y, aunque todavía no son parte en la Convención de 1961, en los informes de Angola, Samoa y Tuvalu. A pesar de que también hubo mejoras en la comunicación de datos estadísticos anuales para 2001 por parte del Camerún, las Islas Salomón y la República Popular Democrática de Corea, esos Estados no presentaron datos estadísticos anuales para 2002. Hay unos pocos Estados, todos ellos partes en la Convención de 1961, que desde hace varios años no cumplen sus obligaciones relativas a la presentación de informes. La Junta ha recordado repetidas veces a esos Estados que deben cumplir sus obligaciones y les ha instado a que aseguren la presentación periódica de los informes. La Junta continuará vigilando estrechamente la situación en esos Estados y considerará la adopción de nuevas medidas para asegurar su cumplimiento.

70. Las partes en la Convención de 1961 tienen la obligación de presentar a la Junta informes estadísticos anuales sobre estupefacientes a más tardar el 30 de junio siguiente al año al que se refieren los datos. La Junta sigue preocupada por el hecho de que muchos Estados, incluidos algunos de los principales fabricantes, exportadores, importadores o usuarios de estupefacientes, como el Japón, el Pakistán, Portugal, la República Islámica del Irán y Tailandia, no cumplieron esa obligación en 2003. La presentación tardía de los informes hace más difícil la función de la Junta de vigilar la fabricación, el comercio y el consumo de estupefacientes, y demora el análisis de la disponibilidad de estupefacientes para fines médicos y del equilibrio entre la oferta de materias primas de opiáceos y la demanda de opiáceos. La Junta insta a todos los Estados que tengan dificultades para cumplir puntualmente su obligación de presentar informes a que adopten todas las medidas necesarias para asegurar la observancia del plazo establecido en la Convención de 1961 para la presentación de los informes anuales.

Previsiones de las necesidades de estupefacientes

71. La Junta desea recordar a todos los gobiernos que la aplicación universal del sistema de provisiones es indispensable para el funcionamiento del sistema de fiscalización de estupefacientes. La falta de provisiones nacionales adecuadas suele ser un indicador de las deficiencias de los mecanismos nacionales de fiscaliza-

ción y/o los sistemas de salud de un país. Sin una vigilancia y un conocimiento adecuados de las necesidades reales de estupefacientes, se corre el riesgo de que, si las provisiones son demasiado bajas, no haya una cantidad suficiente de estupefacientes disponible para los tratamientos médicos. Asimismo, si las provisiones son demasiado altas se corre el riesgo de que las cantidades de esas drogas objeto de comercio en un país superen las necesidades médicas y puedan ser desviadas hacia canales ilícitos o utilizadas en forma no apropiada. Para evaluar las necesidades reales de estupefacientes de cada país, es preciso que éstos cuenten con un sistema reglamentario y de salud que funcione bien.

72. Al 1º de noviembre de 2003, 167 Estados y territorios habían presentado sus provisiones anuales de necesidades de estupefacientes para 2004; estos Estados y territorios representaban el 80% de los que debían presentar esas provisiones. Ese número es ligeramente inferior al número de Estados y territorios (170) que al 1º de noviembre de 2002 habían presentado sus provisiones para 2003. Pese a los recordatorios enviados por la Junta, 43 Estados y territorios no presentaron sus provisiones a tiempo para que la Junta pudiera examinarlas y confirmarlas. Por lo tanto, la Junta ha debido establecer las provisiones para ellos de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 12 de la Convención de 1961.

73. La Junta alienta a todos los Estados y territorios para los que estableció las provisiones para 2004 a que las examinen cuidadosamente y las revisen, si corresponde. Aunque se basan en las provisiones y estadísticas comunicadas en el pasado, las provisiones establecidas por la Junta se han reducido considerablemente como precaución contra el riesgo de desviación de esas drogas hacia canales ilícitos en los casos en que los respectivos sistemas nacionales de fiscalización no parecen funcionar en forma adecuada. Las cantidades estimadas pueden ser insuficientes y los Estados y territorios interesados pueden tener dificultades para importar en el momento oportuno las cantidades de estupefacientes que realmente necesitan para satisfacer sus necesidades médicas. La Junta, por lo tanto, insta a esos Estados y territorios a que adopten todas las medidas necesarias para establecer sus propias provisiones de las necesidades de estupefacientes y proporcionarlas a la Junta en el momento oportuno. La Junta está dispuesta a prestar asistencia a esos Estados y territorios proporcionando aclaraciones sobre las disposicio-

nes de la Convención de 1961 relativas al sistema de provisiones.

74. La Junta examina las provisiones recibidas, incluidas las provisiones suplementarias, con miras a limitar el uso y la distribución de estupefacientes a las cantidades requeridas para fines médicos y científicos y garantizar la disponibilidad de cantidades adecuadas de esas drogas para esos fines. La Junta se ha puesto en contacto con muchos gobiernos para confirmar provisiones en los casos en que, sobre la base de la información de que disponía la Junta, esas provisiones no parecían adecuadas. Complace a la Junta señalar que en 2003, como en años anteriores, la mayoría de los gobiernos respondieron con prontitud. Ahora bien, en algunos Estados persistieron las dificultades para proporcionar provisiones realistas y completas, en particular respecto de la fabricación de estupefacientes o la utilización de estupefacientes para fabricar otras sustancias.

75. Algunos Estados, entre ellos el Canadá, los Estados Unidos y Noruega, que tienen buenos mecanismos para reunir información sobre las necesidades de estupefacientes para fines médicos en sus territorios, proporcionaron sus provisiones para 2004 con bastante retraso, y el Japón no ha proporcionado ninguna previsión para su examen por la Junta. Las demoras de los gobiernos en presentar sus provisiones tienen repercusiones negativas para el análisis de esas provisiones por la Junta. Australia, el Brasil e Italia, que en los últimos años tendían a presentar sus provisiones con mucho retraso, han presentado a tiempo sus provisiones para 2004.

76. La Junta observó que el número de provisiones suplementarias proporcionadas por los gobiernos de conformidad con el párrafo 3 del artículo 19 de la Convención de 1961 ha aumentado durante 2003 en comparación con los últimos años. Al 1º de noviembre de 2003 se había recibido un total de 322 provisiones suplementarias, en comparación con menos de 250 en 2001 y 2002. No obstante, la cifra correspondiente a 2003 es inferior al número medio de provisiones suplementarias recibidas cada año durante mediados del decenio de 1990. La Junta insta a los gobiernos a que determinen sus necesidades médicas anuales con la mayor precisión posible, y a que presenten provisiones suplementarias sólo si deben hacer frente a circunstancias imprevistas.

Problemas frecuentes en la presentación de provisiones y estadísticas sobre estupefacientes

77. La Junta examina las provisiones y los datos estadísticos recibidos y se pone en contacto con las autoridades competentes, si corresponde, para aclarar incoherencias identificadas en sus informes que podrían indicar deficiencias de sus sistemas nacionales de fiscalización y/o la desviación de drogas hacia canales ilícitos. En general, los informes presentados por la mayoría de los Estados han sido fidedignos.

78. Algunos gobiernos no tienen en cuenta la gran potencia del fentanil y los análogos del fentanil (el fentanil, por ejemplo, es unas 100 veces más potente que la morfina) cuando calculan las necesidades médicas de esas drogas. Por lo tanto, las provisiones de las necesidades de fentanil y sus análogos que proporcionan a la Junta tienden a ser mucho más altas que sus necesidades reales. Esto envía un mensaje equivocado a los fabricantes y aumenta el riesgo de desviación. La Junta pide a todos los gobiernos que realicen provisiones realistas de sus necesidades de fentanil y análogos del fentanil.

79. Varios gobiernos continúan omitiendo datos sobre existencias de estupefacientes cuando presentan a la Junta las provisiones o los informes estadísticos pertinentes. La Junta desea recordar a los gobiernos que la no presentación de esa información da lugar a desequilibrios en los datos, impide el funcionamiento adecuado del sistema de provisiones y puede demorar las importaciones de los estupefacientes que se necesitan para fines médicos.

80. Varios gobiernos han tenido problemas para comunicar provisiones e información estadística sobre preparados exentos de algunas medidas de fiscalización (preparados de la Lista III de la Convención de 1961), en particular los que contienen codeína, dextropropoxifeno, dihidrocodeína, difenoxilato, etilmorfina y folcodina. La Junta desea recordar a todos los gobiernos que, a los fines de las provisiones y las estadísticas, la información requerida por la Junta se limita a las cantidades de drogas utilizadas para fabricar esos preparados. La inclusión incorrecta de esos preparados en las provisiones y las estadísticas sobre el consumo y/o las existencias de estupefacientes, y en las estadísticas sobre comercio internacional, resulta en el doble recuento de los datos, y esto da lugar a imprecisiones

en el análisis de las necesidades y el consumo reales de las drogas respectivas.

81. La Junta se complace en observar que la mayoría de los gobiernos interesados comunican las estimaciones y las estadísticas sobre el cultivo de la adormidera y la producción, utilización y comercio de materias primas de opiáceos de conformidad con el nuevo método que se estableció en 2002¹⁹. Algunos gobiernos, sin embargo, siguen presentando informes con arreglo al método utilizado en el pasado u omiten de la información que presentan a la Junta algunos de los detalles requeridos. La Junta se ha puesto en contacto con esos gobiernos. La Junta confía en que pondrán en práctica plenamente el nuevo método lo antes posible.

82. Algunos gobiernos siguen teniendo dificultades para presentar a la Junta informes estadísticos completos debido a deficiencias de sus sistemas nacionales de seguimiento y presentación de informes. Por ejemplo, el Gobierno de la India siguen teniendo dificultades para reunir datos sobre el consumo de ciertos estupefacientes y el Gobierno del Pakistán tiene dificultades para reunir datos sobre la utilización del opio liberado en ese país proveniente de incautaciones. La Junta invita a todos los gobiernos interesados a que fortalezcan sus mecanismos nacionales de presentación de informes, según corresponda, a fin de asegurar la presentación a la Junta de todos los informes requeridos.

*Informes sobre incautaciones
de estupefacientes*

83. Varios gobiernos no incluyeron en sus informes estadísticos datos sobre incautaciones de estupefacientes y su eliminación. La Junta recuerda a todos los gobiernos su obligación de proporcionar a la Junta esos informes de conformidad con la obligación establecida en el apartado e) del párrafo 1 del artículo 20 de la Convención de 1961. Aunque otras organizaciones internacionales utilizan los datos sobre incautaciones presentados por los gobiernos principalmente para analizar las tendencias de las incautaciones, el objeto de la presentación de esos datos a la Junta es asegurar que las drogas incautadas se han registrado en forma adecuada y que se ha supervisado su eliminación. Además, la información sobre las drogas incautadas entregadas para fines lícitos, incluidos los fines científicos y médicos, es fundamental para el análisis de la oferta lícita de esas drogas en cada país y en todo el mundo.

84. En 2003, la Junta realizó un análisis de los informes sobre incautaciones recibidos de gobiernos y comparó esos informes con datos sobre incautaciones de que disponían otras organizaciones internacionales. La Junta observó que algunos gobiernos habían presentado informes conflictivos sobre incautaciones a diferentes organizaciones internacionales; en varios casos había discrepancias muy grandes. La Junta se puso en contacto con los gobiernos interesados y les pidió que aclarasen esas discrepancias, que podían deberse a la falta de coordinación entre las autoridades nacionales encargadas de la fiscalización de drogas. La Junta insta a los gobiernos interesados a que tomen medidas para asegurar que se presenten a la Junta las estadísticas sobre incautaciones de estupefacientes y su eliminación que abarquen la información proveniente de todas las autoridades nacionales pertinentes, incluida la información relativa a las cantidades de drogas incautadas que se han entregado para fines lícitos.

85. Cuando presentan a la Junta informes sobre incautaciones de estupefacientes, los gobiernos deben comunicar el peso bruto de las cantidades incautadas. Los gobiernos que entreguen esas drogas para fines médicos y científicos lícitos deben indicar, además del peso bruto de las drogas entregadas, también su contenido de drogas anhidras puras a fin de facilitar a la Junta la supervisión del consumo o la utilización de esas drogas.

*Informes sobre pérdidas de fabricación
y sobre destrucción de drogas obsoletas*

86. La Junta ha alentado a los gobiernos a que proporcionen información sobre pérdidas durante la fabricación de estupefacientes y sobre la destrucción de drogas obsoletas, aunque esos informes no se requieran en virtud de la Convención de 1961. Esa información es útil para el análisis de los datos recibidos de los gobiernos, ya que indica la eliminación de cantidades de estupefacientes que ya no están disponibles para fines médicos o científicos. La Junta observa con satisfacción que muchos gobiernos comunican las pérdidas relacionadas con la fabricación de estupefacientes, o de preparados que contienen esas drogas, y la destrucción de drogas obsoletas. La Junta invita a todos los gobiernos a que comuniquen por separado las pérdidas de fabricación y la destrucción de drogas obsoletas, según corresponda, utilizando el respectivo formulario estadístico (formulario C).

Informes sobre sustancias sicotrópicas

Presentación de estadísticas anuales

87. Al 1º de noviembre de 2003, 161 Estados y territorios habían presentado a la Junta informes estadísticos anuales sobre sustancias sicotrópicas correspondientes a 2002, de conformidad con las disposiciones del artículo 16 del Convenio de 1971. La actual tasa de presentación de informes (77%) es similar a la del año anterior y una de las más altas de los últimos 10 años.

88. La cooperación con algunos países, sin embargo, no ha sido satisfactoria. África y Oceanía siguen siendo las regiones con el mayor número de Estados que no presentan regularmente sus informes. En los últimos años, más de un tercio de los Estados de esas regiones no presentaron informes estadísticos anuales. La Junta observa mejoras cualitativas en los informes presentados por los siguientes Estados: Filipinas, la República Unida de Tanzania y Uzbekistán.

Previsiones de las necesidades de sustancias sicotrópicas

89. La Junta ha recibido de gobiernos provisiones de las necesidades nacionales médicas y científicas anuales (estimaciones simplificadas) de conformidad con la resolución 1981/7 del Consejo Económico y Social, con respecto a las sustancias de la Lista II del Convenio de 1971, y con la resolución 1991/44 del Consejo, con respecto a las sustancias incluidas en las Listas III y IV de ese Convenio. De conformidad con la resolución 1996/30 del Consejo, la Junta establece provisiones para los gobiernos que no han presentado esa información. La Junta envía la información sobre provisiones a las autoridades competentes de todos los Estados y territorios, que deben utilizarla como guía para aprobar exportaciones de sustancias sicotrópicas.

90. A diferencia de las provisiones de estupefacientes, las evaluaciones de las necesidades de sustancias sicotrópicas presentadas por los Estados y territorios no requieren confirmación de la Junta y se siguen considerando válidas hasta que la Junta recibe nuevas provisiones. Los gobiernos pueden informar a la Junta en cualquier momento de su decisión de modificar sus provisiones. En 1999 y también en 2002, se pidió a todos los gobiernos que revisaran y actualizaran, de ser necesario, las provisiones de sus necesidades anuales de sustancias sicotrópicas para fines médicos y científicos. Desde 1999, 167 gobiernos presentaron por lo

menos una revisión de las provisiones relativas a las sustancias sicotrópicas utilizadas en sus países.

91. Al 1º de noviembre de 2003, la mayoría de los gobiernos habían presentado a la Junta las provisiones de sus necesidades anuales de sustancias sicotrópicas para fines médicos. Los Gobiernos de los siguientes 10 países todavía no han confirmado las provisiones anteriormente establecidas por la Junta: Burundi, Camerún, las Comoras, Djibouti, Liberia, Mauritania, Níger, Sierra Leona, Somalia y Timor-Leste. Liberia comunicó sus provisiones a la Junta en marzo de 2002; no obstante, la Junta debió solicitar a las autoridades que revisaran esas evaluaciones en razón de que eran demasiado elevadas para ser realistas, teniendo en cuenta el tamaño de la población y la infraestructura de atención de la salud de ese país. Camerún, Mauritania y Sierra Leona presentaron sus informes estadísticos anuales en 2002 y, por lo tanto, las autoridades de esos países deben estar en condiciones de calcular sus respectivas necesidades. La Junta alienta a las autoridades de esos países a que le proporcionen lo más pronto posible las provisiones de sus necesidades anuales de sustancias sicotrópicas para fines médicos.

92. Preocupa a la Junta el hecho de que muchos gobiernos no hayan actualizado sus provisiones durante varios años. Esas provisiones pueden no reflejar ya sus verdaderas necesidades nacionales de sustancias sicotrópicas para fines médicos. Las provisiones que son inferiores a las necesidades reales legítimas pueden demorar la importación de sustancias sicotrópicas que los países interesados necesitan con urgencia para fines médicos o científicos, dado que se pide a los países exportadores que exporten sólo cantidades comprendidas en los límites de las provisiones. Las provisiones que son significativamente más altas que las necesidades reales legítimas pueden crear oportunidades para la desviación de sustancias sicotrópicas hacia el tráfico ilícito. La Junta invita a todos los gobiernos a que se aseguren de que sus provisiones se actualizan periódicamente y que le informen acerca de cualquier modificación.

Informes sobre precursores

93. Al 1º de noviembre de 2003, 121 Estados y territorios habían presentado información correspondiente a 2002 sobre sustancias frecuentemente utilizadas en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas. Más de la mitad de todos los Estados y terri-

torios presentaron esos datos para 2002, una tasa de respuesta que es similar a la de años anteriores.

94. Una proporción significativa de partes en la Convención de 1988 (37%) todavía no han cumplido su obligación de presentar informes de conformidad con el artículo 12 de esa Convención. La Junta lamenta que las seis partes que nunca presentaron informes anuales sobre sustancias frecuentemente utilizadas en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, a saber: Albania, Burundi, las Comoras, Gambia, Serbia y Montenegro y el Yemen, todavía no estén en condiciones de proporcionar esa información. La Junta se ha comunicado con los respectivos gobiernos al nivel más alto posible. La Junta insta a todos esos gobiernos a que presenten esa información lo antes posible.

95. La presentación de datos sobre incautaciones de precursores es una obligación dimanante de un tratado; esa información es esencial para analizar la oferta y la demanda mundiales de drogas ilícitas. Los gobiernos deben investigar cuidadosamente las intercepciones de envíos de contrabando y las incautaciones en laboratorios clandestinos para identificar a las fuentes reales de los precursores confiscados. Esa información se puede utilizar luego para determinar y formular medidas de fiscalización apropiadas para prevenir desviaciones desde esas fuentes.

96. Bosnia y Herzegovina y la ex República Yugoslava de Macedonia son dos Estados partes en la Convención de 1988 situados en la ruta de los Balcanes en la que se descubrieron intentos de desviación de anhídrido acético. La Junta observa que esos dos Estados, que nunca habían presentado la información requerida, han proporcionado esa información por primera vez. Bosnia y Herzegovina presentó la información para 2001 y 2002, y la ex República Yugoslava de Macedonia lo hizo respecto de 2002.

97. Desde 1995, la Junta, de conformidad con la resolución 1995/20 del Consejo Económico y Social, de 24 de julio de 1995, viene pidiendo que se le proporcionen datos sobre el comercio, los usos y las necesidades lícitas de sustancias sometidas a fiscalización en virtud de la Convención de 1988. Esos datos se suministran con carácter voluntario y, cuando se solicita, la Junta los considera confidenciales. La Junta observa que la tasa de respuesta anual a las peticiones de este tipo de información ha aumentado constantemente a lo

largo de los años. Al 1° de noviembre de 2003, 95 Estados y territorios habían comunicado datos sobre los movimientos lícitos de precursores químicos correspondientes a 2002, tasa de respuesta que es comparable a la de años anteriores.

98. La Junta alienta a todos los gobiernos que todavía no lo hayan hecho a que establezcan los mecanismos de fiscalización necesarios para vigilar el comercio lícito y determinar los usos y las necesidades de sustancias de los Cuadros I y II de la Convención de 1988. Una vez que hayan establecido los mecanismos apropiados, los gobiernos estarán en mejores condiciones para reunir esos datos y presentarlos a la Junta. Cada vez más, los traficantes están usando diversos métodos en sus intentos de desviación. La Junta reitera la importancia de que todos los gobiernos tengan un conocimiento preciso del comercio y las necesidades lícitas de las sustancias de los Cuadros I y II de la Convención de 1988 a fin de que puedan identificar transacciones no usuales en una etapa temprana y de esta forma impedir desviaciones de esas sustancias.

99. La Junta observa que en virtud de la Operación Topacio, que incluye el programa de seguimiento internacional del anhídrido acético, un producto químico esencial utilizado en la fabricación ilícita de heroína, y de la Operación Púrpura, el programa intensivo de seguimiento internacional del permanganato potásico, un producto químico esencial para la fabricación ilícita de cocaína, la mayoría de los principales países fabricantes, exportadores e importadores proporcionan información detallada sobre el movimiento lícito de esas sustancias. Además, la reclasificación de esas dos sustancias en 2001 del Cuadro II al Cuadro I de la Convención de 1988 ha contribuido a mejorar el seguimiento del comercio de esas sustancias por los gobiernos.

100. En los últimos años, un alto número de gobiernos ha seguido suministrando datos sobre el comercio lícito de efedrina y pseudoefedrina, precursores de los estimulantes de tipo anfetamínico utilizados en la fabricación ilícita de metanfetamina; esas sustancias han estado sometidas a fiscalización desde hace mucho tiempo en la mayoría de los países. De los gobiernos que comunicaron a la Junta datos sobre comercio correspondientes a 2002, más del 70% incluyeron información sobre el comercio de efedrina y pseudoefedrina.

101. Se prevé que durante el Proyecto Prisma se obtendrá más información sobre las pautas del comercio

lícito de otros precursores de los estimulantes de tipo anfetamínico, en particular 3,4-metilendioxfenil-2-propanona, 1-fenil-2-propanona y safrol, y esto se debe principalmente al comercio lícito limitado de esas sustancias. La Junta confía en que tras la iniciación en 2003 de las actividades operacionales del Proyecto Prisma, que efectúa el seguimiento del comercio internacional y la distribución interna de esos precursores de estimulantes de tipo anfetamínico, los gobiernos participantes establecerán mecanismos para fiscalizar y vigilar el movimiento de esos precursores, lo que permitirá a esos gobiernos suministrar los datos pertinentes a la Junta. La Junta alienta también a los gobiernos de todos países que no participan en el proyecto a que hagan lo propio.

C. Prevención de la desviación hacia el tráfico ilícito

Estupefacientes

Desviación desde el comercio internacional

102. El sistema de medidas de fiscalización establecido en la Convención de 1961 dispone la protección efectiva del comercio internacional de estupefacientes contra la desviación hacia el tráfico ilícito. Durante 2003 no se detectaron casos de desviación de estupefacientes desde el comercio internacional lícito hacia canales ilícitos, a pesar de las cantidades muy grandes de drogas que fueron objeto de comercio y del gran número de operaciones realizadas.

103. La Junta recuerda a todos los gobiernos que la prevención efectiva de la desviación de estupefacientes desde el comercio internacional requiere la aplicación por los gobiernos, en cooperación con la Junta, de todas las medidas de fiscalización de esas drogas, de conformidad con lo dispuesto en la Convención de 1961. Aunque la mayoría de los gobiernos vienen aplicando plenamente el sistema de previsiones y el sistema de autorizaciones de importación y exportación, en 2002 y 2003 algunos gobiernos autorizaron exportaciones de estupefacientes desde sus países que excedían del total de las previsiones de los respectivos países importadores. Esas exportaciones preocupan a la Junta, ya que contravienen las disposiciones del artículo 31 de la Convención de 1961 y podrían dar lugar a la desviación de estupefacientes si los traficantes de drogas utilizaran autorizaciones de importación falsificadas. La Junta se ha dirigido a los gobiernos interesa-

dos y les ha pedido que aseguren el cumplimiento de las disposiciones del artículo 31 de la Convención de 1961 cuando autoricen la exportación de estupefacientes en el futuro.

104. La Junta observa que las autoridades de Bangladesh están investigando un caso de desviación de 30 kg de hidrocloruro de petidina, que desaparecieron del almacén del aeropuerto de Dhaka en octubre de 2002, tras su importación desde un país de Europa. La Junta pide a todos los gobiernos que aseguren la protección efectiva contra robo de los envíos de estupefacientes objeto de comercio internacional.

Desviación desde canales de distribución internos

105. En muchos países sigue habiendo desviaciones de productos farmacéuticos que contienen estupefacientes desde los canales internos de distribución lícitos. Se tiene la impresión de que esas desviaciones no se comunican en su totalidad, en particular si comprenden preparados que pueden estar exentos de ciertas medidas de fiscalización (preparados de la Lista III de la Convención de 1961).

106. Pese a las medidas adoptadas por el Gobierno de los Estados Unidos, la información recibida recientemente indica que los productos farmacéuticos que contienen hidrocodona y oxicodona siguen siendo las drogas de uso indebido y desviación más frecuente en ese país. Además, hubo un aumento de la desviación y el uso indebido de metadona, que se utiliza como analgésico y en tratamientos de sustitución de drogas. En los últimos años también comunicaron casos de desviación de oxicodona, aunque en menor medida, Australia, el Canadá y México. La Junta observa que en los últimos años comunicaron desviaciones y/o incautaciones de metadona Alemania, Australia, Austria, China, Costa Rica, Francia, Grecia, el Reino Unido y Turquía. El Canadá comunicó mayores desviaciones de codeína, hidromorfona, morfina y petidina, por lo general sustraídas de consultorios médicos, fábricas, hospitales y farmacias.

107. Diversos países han comunicado que los otros estupefacientes desviados desde los canales internos de distribución lícitos son la cocaína, la codeína, el dextropropoxifeno, el fentanil, la hidromorfona, la morfina y la petidina; los métodos de desviación utilizados van desde las recetas falsas hasta el robo de las existencias de los fabricantes y los comerciantes mayoristas y minoristas.

108. Informes recibidos de varios países en desarrollo, incluidos Bangladesh, la India, el Pakistán y la República Islámica del Irán, indican la desviación y el uso indebido en esos países de preparados farmacéuticos que contienen estupefacientes, como los jarabes para la tos con codeína, las tabletas de codeína, las inyecciones de dextropropoxifeno y las inyecciones de petidina. En 2003, la Junta envió un cuestionario a los gobiernos de países seleccionados para obtener información sobre el uso indebido de preparados farmacéuticos que contienen estupefacientes y su distribución ilícita a través de los mercados informales de medicinas. Se pidió también a los gobiernos que proporcionaran información sobre las posibles fuentes de los preparados distribuidos en forma ilícita a través de esos mercados. La Junta confía en que todos los gobiernos a los que se envió ese cuestionario proporcionarán respuestas amplias que permitan a la Junta continuar el análisis de esta cuestión.

109. Muchos países han comunicado la desviación y el uso indebido de opioides recetados para los tratamientos de sustitución de drogas. La Junta reitera su petición a los gobiernos de países en que se usan opiáceos en los tratamientos de sustitución de que tomen medidas para prevenir su desviación hacia canales ilícitos. Esas medidas pueden incluir el seguimiento centralizado de todos los opioides recetados para tal fin, el suministro de la droga a intervalos cortos y el consumo supervisado.

110. Varios países de Europa oriental comunicaron la fabricación ilícita y el uso indebido de extractos de la paja de adormidera que contienen estupefacientes. Parte de la paja de adormidera utilizada para este propósito se obtiene desviándola desde el cultivo lícito de la adormidera para fines culinarios. En 2002 se comunicó la desviación de una gran cantidad de paja de adormidera en Ucrania. La Junta pide a todos los gobiernos que permiten el cultivo de la adormidera con fines culinarios que examinen la situación existente en sus países y refuercen las medidas de fiscalización de esos cultivos a fin de prevenir la desviación de la paja de adormidera.

Sustancias sicotrópicas

Desviación desde el comercio internacional

111. El comercio internacional lícito de sustancias sicotrópicas incluidas en la Lista I del Convenio de 1971 se ha limitado a operaciones ocasionales de can-

tidades muy pequeñas de no más de unos pocos gramos. A lo largo de los años se han producido algunos intentos aislados de desviar sustancias de la Lista I, pero todos ellos fueron desbaratados debido al estricto mecanismo de fiscalización internacional que se aplica a esas sustancias. No se han comunicado casos efectivos de desviación desde el comercio internacional lícito. El comercio internacional lícito de casi todas las sustancias sicotrópicas de la Lista II ha consistido en un número limitado de operaciones, con la excepción del comercio internacional lícito de metilfenidato, que ha venido aumentando desde comienzos del decenio de 1990, y, en mucho menor medida, el comercio internacional lícito de dexanfetamina. En el pasado fue frecuente la desviación de sustancias de la Lista II del comercio internacional lícito al tráfico ilícito; pero desde 1990 no se han determinado casos importantes de desviaciones de ese tipo. Esto se atribuye a la aplicación por los gobiernos de las medidas de fiscalización para las sustancias de la Lista II que se prevén en el Convenio de 1971, y a la aplicación casi universal de otras medidas de fiscalización (previsiones e informes estadísticos trimestrales) recomendadas por la Junta y refrendadas por el Consejo Económico y Social.

112. El comercio internacional lícito de sustancias sicotrópicas de las Listas III y IV del Convenio de 1971 es muy amplio y abarca miles de operaciones individuales cada año. En los últimos cinco años, los análisis hechos por la Junta de los datos sobre el comercio internacional de sustancias incluidas en esas Listas, seguidos de investigaciones de transacciones sospechosas a cargo de los gobiernos, indicaron una significativa reducción del número de casos de desviación de esas sustancias desde el comercio internacional hacia canales ilícitos. Esto parece haber sido el resultado de la aplicación por los gobiernos de las disposiciones de los tratados relativas a las sustancias de esas Listas, junto con la aplicación de controles voluntarios adicionales al comercio internacional, recomendados por la Junta y refrendados por el Consejo Económico y Social, como el sistema de previsiones anuales de las necesidades de sustancias sicotrópicas, el sistema de autorizaciones de importación y exportación y la presentación de informes adicionales.

113. La Junta invita a todos los gobiernos a que se mantengan alertas a los pedidos de sustancias sicotrópicas de las Listas III y IV del Convenio de 1971 y, si es necesario, que confirmen con los gobiernos de los países importadores la legitimidad de esos pedidos an-

tes de aprobar la exportación de esas sustancias. La Junta sigue dispuesta a ayudar a los gobiernos respecto de esa confirmación.

114. La Junta observa con satisfacción la cooperación constante y en aumento de las autoridades nacionales con la Junta, así como entre las autoridades nacionales de diferentes países, que ha contribuido a lograr mejoras importantes en la fiscalización internacional de drogas. Casi todas las desviaciones se impiden gracias a la vigilancia de las autoridades competentes y de los oficiales de los organismos represión y, en algunos casos, a la cooperación voluntaria de los fabricantes de sustancias sicotrópicas. La Junta observa con reconocimiento que los países exportadores utilizan las previsiones de las necesidades de sustancias sicotrópicas publicadas por la Junta para verificar la legitimidad de las operaciones comerciales. Esa verificación es especialmente importante en el caso de pedidos hechos por compañías de los pocos países que todavía no han establecido el sistema de autorizaciones de importación obligatorias para todas las sustancias sicotrópicas. Las transacciones comerciales consideradas sospechosas porque los pedidos de importación superan las previsiones establecidas son o bien verificadas por la Junta o señaladas a la atención del país importador. Ese proceso facilita la detección de intentos de desviación.

Desviación desde canales de distribución internos

115. Informes provenientes de varios países sobre el uso indebido y la incautación de sustancias sicotrópicas indican que la desviación desde los canales de distribución interna lícitos de productos farmacéuticos que contienen esas sustancias está pasando a ser una fuente cada vez más importante de los proveedores de drogas ilícitas. Los métodos utilizados por los traficantes para desviar esos productos incluyen el robo, la supuesta exportación, las recetas falsificadas y la compra de esas sustancias en las farmacias que las venden sin la receta requerida. La mayoría de los casos de desviación de sustancias sicotrópicas desde los canales internos comprenden cantidades relativamente pequeñas. No obstante, en algunos casos, cuando hay comerciantes a nivel mayorista o minorista implicados en esas desviaciones, las cantidades pueden ser considerables. Además, si se tiene en cuenta el número de casos, en algunos países las cantidades totales desviadas hacia los mercados ilícitos podrían no ser insignificantes. Las sustancias desviadas con más frecuencia son

los estimulantes, las benzodiacepinas, especialmente el flunitrazepam y el diazepam, y el analgésico bruprenorfina.

116. Las sustancias desviadas están normalmente destinadas al mercado ilícito del país en que se desvían. En muchos casos, sin embargo, particularmente cuando en los mercados ilícitos fuera del país hay una fuerte demanda de una sustancia específica con precios en la calle comparativamente altos, las sustancias pasan también de contrabando a otros países. Por ejemplo, desde hace varios años hay un contrabando de flunitrazepam a Noruega y Suecia, en su mayor parte proveniente de los Estados del Báltico (Estonia, Letonia y Lituania). Se estima que la cantidad total de flunitrazepam que entró de contrabando en Suecia es aproximadamente igual a la cantidad legalmente recetada en ese país (unos 2,5 millones de tabletas por año). En razón de la alta tasa de uso indebido, las autoridades suecas reclasificaron el flunitrazepam en la Lista II del régimen nacional de fiscalización, lo que coloca a la sustancia en el mismo régimen de fiscalización que la morfina. Además, la Corte Suprema de Suecia decidió en septiembre de 2003 reducir la cantidad de flunitrazepam necesaria para que un caso se considere como "contrabando grave" en virtud del Código Penal. En Lituania, autoridades de países de Europa septentrional se reunieron en Vilnius en junio de 2003 con el objeto de formular medidas para contrarrestar esas actividades de desviación.

117. La mayor parte de las tabletas de flunitrazepam contrabandeadas se desviaron de la fabricación lícita en la República Checa en el período 1995-1999. Parece que desde 2000, las tabletas se han desviado desde los mercados de la Federación de Rusia (a la que habían sido exportadas en forma lícita desde Suiza) y luego entraron de contrabando a los países escandinavos, con frecuencia a través de Lituania y los otros Estados del Báltico. Durante el pasado año, la Junta colaboró estrechamente con las autoridades competentes de la Federación de Rusia y de Suiza para determinar cuáles eran los canales de distribución desde los que se producían las desviaciones en gran escala. La información proporcionada por las autoridades suizas indica que las exportaciones de la sustancia a la Federación de Rusia eran considerablemente mayores que las importaciones comunicadas por ese país. La Junta confía en que las autoridades rusas (a la que proporcionó información de antecedentes detallada sobre todas las exportaciones de flunitrazepam) seguirán cooperando con la Junta a este

respecto, ya que es preciso investigar en forma más detallada esos casos.

Abuso de la Internet

118. En los últimos años, la Junta expresó en repetidas ocasiones su preocupación por la creciente oferta ilícita de drogas sometidas a fiscalización internacional por farmacias de la Internet. En sus informes correspondientes a 2001²⁰ y 2002²¹, la Junta señaló la creciente utilización de la Internet y de los servicios postales para el comercio ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, incluido el contrabando de drogas desviadas desde los canales de distribución internos. Esa tendencia continuó durante 2003.

119. Por ejemplo, la información suministrada por autoridades nacionales indica que las sustancias sicotrópicas, principalmente las de la Lista IV del Convenio de 1971, son objeto de contrabando desde países de Asia hacia países de Europa y los Estados Unidos. Las autoridades tailandesas han comunicado la intercepción de importantes cantidades de sustancias en centros postales, señalando que las benzodiazepinas eran las sustancias incautadas con más frecuencia. Las autoridades de la India también comunicaron incautaciones en las oficinas postales de paquetes que contenían sustancias sicotrópicas. Las autoridades suizas observaron durante el último año un aumento significativo de los envíos ilícitos de paquetes comerciales que contenían sustancias sicotrópicas compradas a través de la Internet. Dado que la legislación de Suiza prohíbe la importación y exportación de sustancias sicotrópicas por correo sin una autorización oficial de las autoridades competentes, esos envíos fueron confiscados y los destinatarios fueron informados de que no se permitía la compra de sustancias sicotrópicas a través de la Internet. Los envíos ilícitos procedían del Pakistán. Los sitios de la Internet venden principalmente sustancias sicotrópicas de la Lista IV; no obstante, incluyen también ofertas de Ritalin (metilfenidato) (véase también el párrafo 188 *infra*). Esas ventas ilícitas sin recetas y sin el asesoramiento médico requerido plantean un peligro para los clientes, particularmente cuando las sustancias vendidas se anuncian, en contra de la opinión médica, como suaves y benignas.

120. La Junta pide a todos los gobiernos que todavía no lo hayan hecho que estudien la posibilidad de prohibir la importación y exportación de estupefacientes y sustancias sicotrópicas por el sistema postal a fin

de impedir esas actividades ilícitas por las farmacias de la Internet, que no deben realizar operaciones de comercio internacional de esas sustancias.

121. El control de las farmacias de la Internet es complicado porque esas farmacias pueden operar, y de hecho están operando, desde todas las regiones del mundo, y tienen flexibilidad para trasladar su negocio si se ven obligadas a hacerlo cuando se refuerzan las medidas legislativas y de represión en un país determinado. Se pide, por lo tanto, a las autoridades nacionales que vigilen regularmente esas actividades en la Internet y que reaccionen de inmediato cuando detecten actividades ilícitas. La Junta tiene conciencia de que las diferentes leyes y reglamentos de los países pueden hacer difícil la identificación e investigación del uso ilícito de la Internet para a) obtener información sobre los suscriptores de proveedores de servicios de Internet, y b) impedir que los proveedores de servicios de Internet expurguen la información sobre los suscriptores que se requiere a los fines de las investigaciones. Además, la enorme cantidad de cartas y paquetes que se despacha diariamente dificulta los esfuerzos de los organismos de represión para detectar envíos ilícitos y/o identificar fuentes de abastecimiento ilícitas.

122. Durante los últimos años, las autoridades nacionales han mostrado que la cooperación en los planos nacional e internacional permite desbaratar esas actividades ilícitas. Por ejemplo, la administración de aduanas y la administración postal de un país de Europa central cooperaron mediante la utilización de perros rastreadores de drogas de la administración de aduanas para detectar envíos postales ilícitos, y esto dio lugar a una reducción importante de esos envíos ilícitos. Otro ejemplo son las actividades coordinadas que realizaron las autoridades de los Estados Unidos y de Tailandia en 2000, y que dieron lugar a allanamientos de farmacias de la Internet en Tailandia.

123. La Junta alienta a las autoridades del Pakistán a que cooperen de manera similar con las autoridades suizas para detener la desviación de sustancias sicotrópicas desde el Pakistán, por la Internet y por correo. La Junta alienta también a todas las autoridades nacionales a que, tan pronto tomen conocimiento de esas actividades ilícitas, se pongan en contacto con sus contrapartes de los países interesados e informen a la Junta de esas actividades. Además, dado que las farmacias de la Internet deben obtener las sustancias que venden de proveedores lícitos, la Junta pide a las autoridades na-

cionales que proporcionen información sobre esas actividades a sus comerciantes mayoristas y les pidan que estén alertas a los pedidos grandes de sustancias sometidas a fiscalización provenientes de compañías que no han sido previamente clasificadas por ellos como clientes de fiar.

124. La Junta pide una vez más a los gobiernos que aseguren que la desviación y el tráfico ilícito de productos farmacéuticos que contienen estupefacientes o sustancias sicotrópicas se tipifiquen como delitos penales, de conformidad con las disposiciones del párrafo 1 del artículo 3 de la Convención de 1988. Esos delitos deben castigarse con penas acordes con su gravedad. En los países en que la desviación y el tráfico ilícitos de esos productos se produce con frecuencia, los gobiernos deben considerar la posibilidad de aumentar las penas. Durante los últimos años los oficiales de los organismos de represión se han ido imponiendo cada vez más de la gravedad de las desviaciones y el tráfico de sustancias de fabricación lícita sometidas a fiscalización internacional, pero en muchos países los tribunales siguen considerando que esos delitos no revisten la misma gravedad que los delitos relacionados con las drogas ilícitas. Por lo tanto, la Junta pide urgentemente a las autoridades nacionales que señalen a la atención de la judicatura de sus países la necesidad de otorgar importancia y aplicar sanciones adecuadas a los casos de desviación, así como de intento de desviación de estupefacientes y sustancias sicotrópicas de fabricación lícita hacia canales ilícitos.

125. De igual modo, la Junta desea alentar a los gobiernos a que hagan más esfuerzos para educar a la población acerca de los peligros del uso indebido de productos farmacéuticos de fabricación lícita que contienen drogas sometidas a fiscalización. Muchas personas siguen creyendo que, si los productos farmacéuticos se pueden obtener lícitamente en las farmacias, el uso indebido de esos productos no es tan grave como cuando se trata de drogas de fabricación ilícita.

Precursores

126. En 2003 continuaron los complejos intentos de los traficantes por desviar precursores químicos que la Junta había señalado en su informe correspondiente a 2002²². Por lo tanto, es imperativo que los gobiernos verifiquen estrictamente el uso final previsto de los pedidos de precursores químicos, así como los volúmenes requeridos para esos fines. Con frecuencia es

esencial realizar comprobaciones físicas en los locales de la compañía importadora y de los consignatarios para asegurar que el uso final comunicado esté en consonancia con las actividades que realiza esa compañía. Esto ha sido particularmente importante respecto de los precursores de los estimulantes de tipo anfetamínico, como el 1-fenil-2-propanona y el 3,4-metilendioxi-fenil-2-propanona, que tienen usos lícitos específicos, y también respecto de la efedrina y la pseudoefedrina, sustancias que los traficantes obtienen cada vez más de preparados farmacéuticos. Con frecuencia, los precursores son objeto de contrabando desde el lugar del que se desvían al lugar en que se usan para la fabricación clandestina de drogas. Las investigaciones de los envíos incautados han determinado nexos entre las redes de contrabando de drogas y las de precursores, incluido el uso de *modus operandi* similares para evitar la detección de los envíos por las autoridades aduaneras. Por lo tanto, es necesario revisar con urgencia la información sobre las redes involucradas en el tráfico de drogas junto con la información sobre el tráfico de precursores, incluidos los envíos detenidos en el comercio internacional, a fin de identificar vínculos comunes y planificar operaciones apropiadas para impedir esas actividades.

Proyecto Prisma

127. Tras el lanzamiento del Proyecto Prisma en la Reunión internacional sobre precursores de estimulantes de tipo anfetamínico, organizada por la Junta en Washington D.C. en junio de 2002, los grupos de trabajo del Proyecto Prisma se reunieron por primera vez en La Haya, en diciembre de 2002. Posteriormente, en enero de 2003, se iniciaron actividades operacionales para abordar la cuestión de las desviaciones de a) los precursores de los estimulantes de tipo anfetamínico y b) el equipo y los materiales utilizados en la fabricación ilícita de precursores químicos y la utilización de la Internet para la venta de esos productos químicos. Los detalles de las actividades figuran en el informe de la Junta sobre la aplicación del artículo 12 de la Convención de 1988 correspondiente a 2003²³.

128. En la segunda reunión de los grupos de trabajo del Proyecto Prisma, que tuvo lugar en Bangkok en junio de 2003, se realizó un examen de las actividades operacionales iniciales. Tras considerar esas actividades iniciales, y los casos descubiertos, los grupos de trabajo decidieron que las actividades operacionales debían continuar, utilizando los mecanismos de trabajo

establecidos y los procedimientos normalizados que se habían diseñado. Las actividades específicas se enuncian en el anexo IV del informe de la Junta sobre la aplicación del artículo 12 de la Convención de 1988 correspondiente a 2003²⁴.

129. Dado que los traficantes están utilizando cada vez más el contrabando de precursores de estimulantes de tipo anfetamínico para evitar los mecanismos establecidos para prevenir las desviaciones desde el comercio internacional, los gobiernos que interceptan esos envíos de contrabando deben compartir información sobre esas intercepciones para que se puedan realizar investigaciones amplias a fin de identificar tanto la fuente de los precursores como los responsables de la actividad. La Junta observa complacida que el Gobierno de los Países Bajos ha comenzado a compartir con el Gobierno de China la información técnica de sus investigaciones sobre incautaciones de 3,4-metilendiofenil-2-propanona hechas en los Países Bajos que habían salido de contrabando de China. La Junta confía en que todos los gobiernos interesados aumentarán las investigaciones de rastreo de este tipo a fin de identificar la fuente de los precursores.

130. Las actividades operacionales han mostrado también que los gobiernos deben prestar más atención a prevenir desviaciones desde el comercio internacional de preparados farmacéuticos que contienen precursores de estimulantes de tipo anfetamínico y también de aceites esenciales con un alto contenido de safrol. Durante el primer semestre de 2003 se incautaron más de 25 millones de tabletas de pseudoefedrina (equivalentes a unas 1,5 toneladas de pseudoefedrina) porque las remesas habían sido “declaradas falsamente” por las compañías de los países exportadores. Los gobiernos deben estudiar a fondo el volumen y la extensión del comercio internacional de estas sustancias a fin de poder vigilar de manera apropiada ese comercio. Las cuestiones relativas a los aceites esenciales con alto contenido de safrol son complejas, ya que no existen códigos específicos del Sistema Armonizado²⁵ para los aceites esenciales, ni para los aceites específicamente descritos en los documentos de expedición, en los que se usan mucho los nombres comerciales y las denominaciones vulgares. Se están realizando actividades en virtud del Proyecto Prisma para determinar las pautas del comercio de aceites con alto contenido de safrol utilizando los códigos existentes. Dado que se requiere más información para elaborar mecanismos apropiados para prevenir desviaciones de esos aceites, la Junta

insta a los gobiernos a que presten su pleno apoyo a estas actividades iniciadas por el grupo de trabajo pertinente del Proyecto Prisma.

Operación Púrpura

131. La Operación Púrpura²⁶, que comprende el intenso programa de seguimiento internacional del permanganato potásico, han entrado en su cuarto año. Los gobiernos participantes²⁷ continúan impidiendo desviaciones de la sustancia desde el comercio internacional lícito para su utilización en la fabricación ilícita de cocaína, utilizando los mecanismos de trabajo y los procedimientos normalizados establecidos para la operación. Durante 2003, se detuvieron en total 19 envíos, que representaban casi 900 toneladas de permanganato potásico, ya que había razones para creer que los envíos serían desviados del comercio internacional. Si esa cantidad de permanganato potásico se hubiera desviado, hubiera habido material suficiente para fabricar casi 4.500 toneladas de cocaína.

132. En el período 1999-2000 los países de la subregión andina pusieron gran empeño en determinar las necesidades lícitas reales de productos químicos de todas las compañías a fin de impedir desviaciones desde los canales de distribución internos. Al mismo tiempo, hubo una disminución significativa de las cantidades de permanganato potásico que importaba la subregión. No obstante, las cantidades de permanganato potásico efectivamente importadas en la subregión durante 2002 y 2003 volvieron a aumentar, alcanzando un nivel superior al de 2000. La Junta pide a los gobiernos de los países interesados, todos los cuales participan en la Operación Púrpura, que continúen verificando la legitimidad de cada envío utilizando los métodos que han resultado eficaces en el pasado.

133. Además, la Junta observa que Colombia ha continuado incautando grandes cantidades de permanganato potásico. Los datos indican que los traficantes pueden ahora desviar la sustancia desde los canales de distribución internos de América del Sur para llevarlas de contrabando a las zonas en que se fabrica cocaína en forma ilícita, como ocurre con el anhídrido acético utilizado en la fabricación ilícita de heroína. La Junta confía en que las autoridades de represión que participan en la operación iniciarán investigaciones de rastreo para determinar el origen del permanganato potásico incautado e identificar a los responsables de las desviaciones, a fin de encontrar el eslabón que falta, que

es donde se produce la desviación desde el comercio lícito al tráfico ilícito.

134. Durante 2003, un mayor número de envíos comunicados en virtud de la Operación Púrpura correspondió a pedidos hechos por intermediarios; 200 de los 600 envíos comunicados en 2003 se habían pedido de esta forma. Además, 70 de esos pedidos habían sido hechos por intermediarios de países por los que los envíos no pasaban físicamente. La obtención de información sobre la ruta real de los envíos, cuando el intermediario no está situado en ese país, y el seguimiento de esos envíos, pueden ser problemáticos. La Junta recuerda a los gobiernos de los países de fabricación, exportación y trasbordo de esas sustancias la necesidad de determinar, de conformidad con los procedimientos normalizados, la ruta física completa del envío antes de autorizar una exportación, ya que sólo de esa forma se pueden impedir efectivamente las desviaciones.

Operación Topacio

135. Teniendo en cuenta que en el Afganistán está aumentando la producción ilícita de opio, es esencial que los países de la región apliquen los mecanismos de trabajo y los procedimientos normalizados establecidos para la Operación Topacio²⁸ para impedir que el anhídrido acético sea objeto de desviación o contrabando en la región, y a través de ésta hacia el Afganistán. La Junta, por lo tanto, está particularmente satisfecha porque, durante 2003, el Afganistán, Kazajistán, Kirguistán y Tayikistán decidieron participar en la operación. La Junta sigue preocupada porque Turkmenistán, que en los últimos años no ha presentado informes a la Junta a pesar de que había hecho incautaciones importantes de anhídrido acético en el pasado, es el único país del Asia central que todavía no participa en la Operación Topacio. La Junta, por lo tanto, insta al Gobierno de Turkmenistán a que se una a la Operación Topacio lo antes posible para asegurar que los traficantes no utilicen específicamente a ese país como ruta de contrabando del anhídrido acético a través de la región.

136. El seguimiento intensivo de las expediciones comerciales internacionales, que es uno de los elementos de la Operación Topacio, permite a la Junta vigilar más de cerca las complejas pautas y rutas del comercio internacional lícito de anhídrido acético, actividad que es esencial para identificar rutas nuevas o inusuales como posibles indicadores de una desviación o intento de desviación. Desde que la Operación Topacio comenzó

en 2000, se han observado cambios en las pautas del comercio lícito. Inicialmente, los Estados Unidos y los Países Bajos fueron los principales centros del comercio internacional de esas sustancias. Durante 2002²⁹, Bélgica comenzó a funcionar como un nuevo centro. Durante 2003, Bélgica ha pasado a ser el principal centro de comercio en términos de número de envíos comunicados a la Junta, mientras que México pasó a ser el exportador más grande de anhídrido acético en términos de volumen total de los envíos comunicados a la Junta. La Junta ha tomado nota de las amplias medidas adoptadas por los Gobiernos de Bélgica y de México para prevenir desviaciones del comercio internacional asegurando que para cada envío se expidan las correspondientes notificaciones previas a la exportación. La Junta confía en que esos Gobiernos seguirán prestando apoyo de alto nivel a la Operación Topacio.

137. Durante 2003 se descubrieron unos pocos intentos de desviación de anhídrido acético desde el comercio internacional, y por este motivo es esencial que los gobiernos inicien investigaciones de rastreo con fines de represión respecto de las incautaciones e intercepciones de envíos de contrabando, a fin de poder identificar a los responsables de esas desviaciones y de encontrar el eslabón que falta, que es donde se desvían las sustancias del comercio lícito al tráfico ilícito. Teniendo presente este segundo componente importante de la Operación Topacio, la Junta organizó una consulta de mesa redonda en Viena en marzo de 2003 para tratar la cuestión de las desviaciones de anhídrido acético descubiertas en Europa. Las investigaciones iniciadas tras las consultas produjeron información importante sobre el vínculo entre las desviaciones desde el comercio lícito en Europa y el contrabando en Turquía, en las que estaban involucradas, en particular, compañías ficticias de Serbia y Montenegro. La Junta encomia a las autoridades competentes de Eslovaquia y de Turquía por su empeño en dar publicidad a esos casos e insta a las autoridades de Serbia y Montenegro a que sigan utilizando los firmes lazos operacionales que se han establecido.

138. Además de las funciones obligatorias que le competen en virtud de la Convención de 1988, que incluyen la evaluación de sustancias para su posible inclusión en los cuadros de esa Convención, la Junta procurará seguir prestando asistencia a operaciones internacionales actuando, por conducto de su secretaria, como centro de coordinación internacional para el intercambio de la información. Al mismo tiempo, la

Junta entiende que la Asamblea General quizá no apruebe los recursos de personal adicionales que la Junta había considerado como el mínimo necesario para continuar sus actividades esenciales en materia de fiscalización internacional de precursores, en particular las operaciones internacionales, y lamenta que en ese caso se verá obligada a recortar algunas de sus actividades.

D. Medidas de fiscalización

Fiscalización de la cannabis utilizada para fines médicos o científicos

139. En los últimos años ha habido un creciente interés en la utilidad terapéutica de la cannabis, como lo prueban las constantes investigaciones científicas sobre la eficacia de los usos médicos de la cannabis o los extractos de la cannabis en un número cada vez mayor de países, entre ellos Alemania, Austria, el Canadá, los Estados Unidos, los Países Bajos, el Reino Unido y Suiza. Como se indicó, por ejemplo, en los informes correspondientes a 2001³⁰ y 2002³¹, la Junta acoge con beneplácito esas investigaciones y confía en que los resultados, cuando estén disponibles, serán compartidos con la Junta, la OMS y la comunidad internacional.

140. Los gobiernos interesados han proporcionado a la Junta informes estadísticos y previsiones pertinentes sobre la producción, importaciones, exportaciones y consumo de cannabis o extractos de cannabis. No obstante, la Junta observa que algunos de los gobiernos que permiten el cultivo de la planta de la cannabis para producir cannabis a los fines de las investigaciones científicas mencionadas más arriba, no aplican todavía todas las disposiciones sobre fiscalización establecidas en la Convención de 1961. En particular, algunos gobiernos no han establecido un organismo nacional encargado de la cannabis de conformidad con los artículos 23 y 28 de la Convención de 1961 que, respecto de la cannabis, tenga el derecho exclusivo de importación, exportación, comercio al por mayor y mantenimiento de existencias, aparte de las mantenidas por los fabricantes de preparados. La Junta subraya que siempre deben aplicarse las disposiciones pertinentes de los tratados, aun cuando la cannabis se produzca para fines de investigación únicamente, y pide a los gobiernos interesados que adopten las medidas necesarias para asegurar la observancia de todas las disposiciones de la Convención.

141. El uso médico de la cannabis se autorizó en el Canadá en 2001 y en los Países Bajos en septiembre de 2003. La Junta reitera su preocupación por ese uso y pide nuevamente a los gobiernos que no permitan el uso de la cannabis con fines médicos a menos que dispongan de resultados de investigaciones irrefutables.

Fiscalización del comercio internacional de sustancias sicotrópicas

142. La Junta observa con reconocimiento que Angola, Tailandia y Tonga ampliaron en 2003 el sistema de autorizaciones de importación y exportación para incluir a todas las sustancias de las Listas III y IV del Convenio de 1971. En la actualidad, las legislaciones nacionales de por lo menos 175 países y territorios requieren autorizaciones de exportación e importación para todas las sustancias de las Listas III y IV.

143. La Junta pide a los gobiernos de todos los países que todavía no fiscalizan la importación y exportación de todas las sustancias sicotrópicas con arreglo al sistema de autorizaciones de importación y exportación, que establezcan esas medidas de fiscalización. La experiencia ha mostrado que los países que son los centros del comercio internacional pero que no aplican esas medidas de fiscalización están particularmente expuestos a ser utilizados por los traficantes. Los gobiernos de algunos de esos países, incluido el Gobierno de Irlanda, con el que la Junta viene manteniendo un diálogo sobre esta cuestión desde hace largo tiempo, han expresado su intención de aplicar el sistema de autorizaciones de importación y exportación a todas las sustancias sicotrópicas. La Junta confía en que establecerán esas medidas de fiscalización lo antes posible. La Junta invita también a Singapur a que aplique esas medidas de fiscalización.

144. Varios países exportadores recibieron en 2003 autorizaciones de importación de cantidades de sustancias sicotrópicas que excedían con mucho las previsiones establecidas por las autoridades de los países importadores. Preocupa a la Junta el gran número de esos casos, lo que indica que algunos países importadores no aplican debidamente el sistema de previsiones. La Junta se ha dirigido a los gobiernos de esos países importadores para pedirles que resuelvan esa situación. La Junta aprecia el apoyo recibido de algunos de los principales países exportadores, entre ellos Alemania, Francia, la India, el Reino Unido y Suiza, que constantemente comunican a los países importadores los casos

de incumplimiento de las disposiciones del sistema de previsiones. La Junta reitera su petición a todos los gobiernos de que establezcan mecanismos para asegurar que sus previsiones estén en consonancia con sus necesidades legítimas reales y que no se autorice ninguna importación que exceda de las previsiones.

145. De conformidad con las resoluciones 1985/15 y 1987/30 del Consejo Económico y Social, los gobiernos deben proporcionar a la Junta, en sus informes estadísticos anuales sobre comercio de sustancias sicotrópicas, información sobre los países de origen de las importaciones y los países de destino de las exportaciones de sustancias de las Listas III y IV. Un 90% de los gobiernos que presentan informes a la Junta han proporcionado esa información. Con unas pocas excepciones, todos los principales países fabricantes y exportadores presentaron esa información para 2002. No obstante, unas 20 partes en el Convenio de 1971 no proporcionaron esa información, lo que puede indicar ciertas deficiencias en sus sistemas nacionales de seguimiento y presentación de informes. La Junta alienta a los gobiernos interesados a que mejoren sus sistemas de reunión de datos a fin de asegurar que sus futuros informes a la Junta contengan detalles relativos al comercio.

*Demoras de los países importadores
en confirmar la legitimidad
de las transacciones*

146. Muchos países exportadores pidieron a la Junta asistencia para verificar la legitimidad de pedidos de importación de sustancias sicotrópicas. La Junta observa con preocupación que en ciertos casos las respuestas a sus peticiones de confirmación de la legitimidad de pedidos de importación se recibieron con demoras inaceptables. Preocupa a la Junta el hecho de que la falta de cooperación con la Junta pueda obstaculizar la investigación de intentos de desviación o causar demoras en el comercio legítimo de sustancias sicotrópicas. La Junta desea señalar a la atención de los Gobiernos del Afganistán, Bosnia y Herzegovina, Gabón, Malawi, el Pakistán, la República Árabe Siria y Sri Lanka la importancia de responder en el momento oportuno a las peticiones de la Junta a fin de evitar demoras en las importaciones legítimas, que podrían perjudicar la disponibilidad de sustancias sicotrópicas para fines médicos. La exportación no se puede realizar si las autoridades competentes del país importador no confirman la legitimidad de la transacción.

Refrendo de las autorizaciones de exportación

147. El artículo 12 del Convenio de 1971 prevé las medidas de fiscalización que se deben aplicar al comercio internacional de sustancias sicotrópicas. La Junta observa que en la mayoría de los países exportadores las autoridades adjuntan al envío una copia de la autorización de exportación, junto con los otros documentos que se necesitan para obtener el despacho de aduanas; sin embargo, no siempre se envía una copia separada de la autorización de exportación a las autoridades del país importador. Una vez efectuada la transacción, las autoridades del país importador deben devolver una copia de la autorización de exportación a las autoridades del país exportador con un endoso que certifique la cantidad efectivamente recibida. Este requisito permite realizar investigaciones de seguimiento del comercio internacional de sustancias sicotrópicas y detectar posibles desviaciones hacia canales ilícitos. Este requisito, que se estableció en el Convenio de 1971 para las sustancias de las Listas I y II, fue ampliado por el Consejo Económico y Social en sus resoluciones 1991/44 y 1993/38 para aplicarlo también a las sustancias de las Listas III y IV.

148. Muchos países importadores no han establecido un procedimiento para informar a las autoridades de los países exportadores sobre las cantidades de sustancias sicotrópicas realmente recibidas. La Junta pide a los gobiernos de esos países que mejoren las medidas de fiscalización estableciendo un procedimiento adecuado para asegurar que los países importadores reciban las sustancias sicotrópicas en debida forma y en las cantidades realmente exportadas.

**Disposiciones relativas a viajeros sometidos
a tratamiento que usan preparados medicinales
que contienen sustancias sometidas
a fiscalización**

149. Los viajeros que desean continuar su tratamiento con estupefacientes o sustancias sicotrópicas en otros países deben tener conocimiento de los diferentes requisitos y limitaciones nacionales relativos a la portación de preparados médicos recetados que contienen esas drogas. En una reunión de expertos, que se celebró en Viena en febrero de 2002, se elaboraron directrices para la formulación de reglamentos nacionales relativos a los viajeros internacionales que llevan consigo preparados médicos que contienen estupefacientes y sustancias sicotrópicas. Más tarde, la Comisión de

Estupefacientes, en su resolución 45/5, alentó a los Estados a que estudiaran la posibilidad de aplicar sus recomendaciones contenidas en las directrices. La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito publicó recientemente las directrices mencionadas más arriba en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas y las distribuyó a los gobiernos.

150. A fin de que todos los gobiernos tengan conocimiento de los reglamentos adoptados por otros gobiernos con respecto a las restricciones aplicables en sus territorios a los viajeros sometidos a tratamiento con estupefacientes o sustancias sicotrópicas, la Junta invita a los gobiernos a que comuniquen los detalles de esas restricciones. Esas comunicaciones se publicarán periódicamente en las partes pertinentes de la lista de estupefacientes sometidos a fiscalización internacional (“la Lista Amarilla”) o en la lista de sustancias sicotrópicas sometidas a fiscalización internacional (“la Lista Verde”), y en el sitio web de la Junta (www.incb.org) a fin de asegurar su difusión más amplia posible.

Modificación de las listas de sustancias del Convenio de 1971

151. La inclusión de sustancias en listas en virtud del Convenio de 1971 se rige por la gravedad del problema del uso indebido y el grado de utilidad de la sustancia en la terapia médica (grande, moderada o pequeña, si la tiene), es decir, la relación riesgo-beneficio. Si el riesgo de uso indebido de esa sustancia constituye un problema social y de salud pública especialmente grave, y si la sustancia no tiene ninguna utilidad terapéutica, por lo general se recomienda su inclusión en la Lista I del Convenio de 1971. Si el riesgo de uso indebido de la sustancia constituye un problema social y de salud pública no tan grave pero que es sustancial o importante, y teniendo en cuenta el grado de utilidad terapéutica de la sustancia, en general se recomienda su inclusión en las Listas II, III o IV, según corresponda. En función de la relación riesgo-beneficio, la Lista II es la que dispone los controles más estrictos.

152. Se aplican regímenes de fiscalización diferentes a las sustancias de las diferentes Listas. Cuanto más alto es el número de la Lista, en general más amplia es la distribución y menos estrictas son las medidas de fiscalización. Las mayores desviaciones desde los canales de distribución lícitos hacia los canales ilícitos se observan respecto de las sustancias sometidas a menos fiscalización. Se sabe también que los preparados de la

Lista IV, por ejemplo, son en general los que registran el mayor uso indebido.

153. Las medidas de fiscalización más estrictas aplicadas a las sustancias de la Lista I son un escollo a su utilización con fines médicos cuando las nuevas aplicaciones dimanantes de la investigación demuestran alguna utilidad médica. Esto se aplica a los preparados de la sustancia *delta-9-tetrahydrocannabinol* (*delta-9-THC*), el principal ingrediente activo de la cannabis. Recientemente se descubrieron nuevas aplicaciones que justificaban una disponibilidad algo más amplia de esos preparados para fines médicos. A tal fin, la Comisión de Estupefacientes decidió transferir el *delta-9-THC* de la Lista I a la Lista II del Convenio de 1971. Otras sustancias de la Lista II incluyen las anfetaminas y el metilfenidato que, en el marco del sistema de fiscalización requerido, están ampliamente disponibles para usos médicos en los países en que están registradas.

154. No hay que olvidar, sin embargo, que la cannabis es, con mucho, la droga de uso indebido más difundido en el mundo, y que su constituyente psicoactivo más potente es el *delta-9-THC*. La aplicación de medidas de fiscalización al *delta-9-THC* que sean menos estrictas que las actualmente en vigor podría debilitar aún más el control de su utilización. Esto podría acarrear un grave riesgo de uso indebido difundido del tetrahidrocannabinol (THC) medicinal.

155. En la Lista II del Convenio de 1971 hay varias drogas que se prestan al uso indebido, pero que están ampliamente disponibles para fines médicos. Sin embargo, debido a las medidas de fiscalización apropiadas que se aplican a las sustancias de la Lista II rara vez, si acaso, se las relaciona con el uso indebido. Preocupa a la Junta la posibilidad de que se reclasifique el *delta-9-THC*; la Junta cree que los pacientes que lo necesitan con fines médicos pueden obtenerlo con igual facilidad, como sucede con otras drogas de la Lista II, como las anfetaminas y el metilfenidato.

E. Alcance de la fiscalización

Aplicación de decisiones relativas a la clasificación de las sustancias sicotrópicas

156. En unos pocos Estados, los gobiernos no aplicaron durante varios años las decisiones sobre reclasifi-

cación adoptadas por la Comisión de Estupefacientes. Esas demoras crean lagunas en el sistema de fiscalización internacional de drogas que pueden ser aprovechadas por los traficantes de drogas. La Junta recuerda a los Estados interesados las obligaciones que les incumben en virtud del artículo 2 del Convenio de 1971, y les pide que adopten medidas inmediatas para establecer procedimientos adecuados para acelerar la inclusión, en sus respectivas leyes nacionales, de todas las nuevas sustancias incluidas en las Listas del Convenio de 1971 por decisión de la Comisión. La Junta celebra la decisión del Gobierno del Canadá de incluir el zolpidem en su legislación nacional de fiscalización de drogas. En el Canadá, todas las sustancias sicotrópicas están ahora sometidas a fiscalización nacional apropiada.

157. Varios gobiernos comunicaron dificultades para aplicar las decisiones de clasificación en el plazo establecido por el Convenio de 1971, es decir, 180 días después de la fecha de la comunicación de esa decisión por el Secretario General a todos los Estados. La Junta acoge con beneplácito la decisión de algunos de esos Estados de adoptar las medidas de organización necesarias para asegurar que en el futuro se cumpla ese plazo. La Junta pide a los gobiernos que tengan serias dificultades para asegurar la pronta clasificación de las sustancias en su legislación nacional en vigor que enmienden los procedimientos a fin de cumplir sus obligaciones dimanantes de los tratados. La Junta alienta a los Gobiernos de Austria e Israel a que incluyan en sus legislaciones nacionales sin más demora todas las sustancias sicotrópicas enumeradas en el Convenio de 1971, incluidos el zolpidem y el ácido *gamma*-hidroxibutírico (GHB).

F. Medidas para garantizar la disponibilidad de drogas para fines médicos

Demanda y oferta de opiáceos

158. La Junta, de conformidad con la Convención de 1961 y las resoluciones pertinentes del Consejo Económico y Social, examina periódicamente cuestiones que afectan a la oferta y la demanda de los opiáceos utilizados con fines médicos y científicos y procura, en cooperación con los gobiernos, mantener un equilibrio duradero entre las dos. En el informe de la Junta sobre los estupefacientes correspondiente a 2003 figura un análisis detallado de la situación actual con respecto a

la oferta y la demanda de opiáceos para fines médicos y científicos³².

Seguimiento de la situación mundial de la oferta de materias primas de opiáceos

159. La Junta observa que la producción mundial de ambos tipos de materias primas de opiáceos, las que tienen un alto contenido de morfina y las que tienen un alto contenido de tebaína, alcanzó su cifra máxima en 2002, y que ésta es muy superior a la demanda mundial. Respecto de las materias primas de opiáceos con alto contenido de morfina, el aumento de la producción en 2002 se tradujo en un total de 466 toneladas de equivalente de morfina; respecto de las materias primas de opiáceos con alto contenido de tebaína, el resultado fueron 117 toneladas de equivalente de tebaína. Además, los datos preliminares presentados por los principales países productores indican que la producción mundial de materias primas de opiáceos con alto contenido de morfina probablemente llegará a las 516 toneladas de equivalente de morfina en 2003, mientras que la producción mundial de materias primas con alto contenido de tebaína alcanzará un nivel estimado en 119 toneladas de equivalente de tebaína en 2003, o sea casi el mismo nivel que en 2002.

160. Como consecuencia de la mayor producción, las existencias de materias primas de opiáceos también alcanzaron su cifra máxima al final de 2002. Las existencias en poder de los principales países productores son ahora más que suficientes para satisfacer la demanda mundial de materias primas de opiáceos durante un año. Dado que se prevé un aumento muy pequeño en el futuro próximo para ambos tipos de materias primas, y teniendo en cuenta el nuevo aumento de la producción previsto para 2003, se prevé también que las existencias de materias primas de opiáceos volverán a aumentar en 2003.

161. La Junta observa que en los últimos años los gobiernos han tendido a no ajustarse tanto al sistema de previsiones para el cultivo de la adormidera. En 2003, la superficie total cultivada con adormidera que realmente se cosechó en Turquía superó con mucho a las previsiones proporcionadas por ese Gobierno y confirmadas por la Junta. En consecuencia, los datos preliminares sobre producción de materias primas de opiáceos en Turquía indicados por el Gobierno para 2003 también muestran un aumento que supera con mucho a las previsiones anteriores del Gobierno. La Junta se manifiesta preocupada por el cultivo y la producción

excesivos que superan las previsiones anteriormente presentadas por el Gobierno del Turquía y desea subrayar una vez más la importancia del sistema de previsiones en relación con la superficie cultivada con adormidera, de conformidad con las disposiciones de la Convención de 1961. Sólo si la superficie cultivada se mantiene dentro de los límites superiores de las previsiones se podrá obtener una producción mundial de materias primas de opiáceos que esté en consonancia con las proyecciones de la Junta. La Junta, por lo tanto, pide a todos los países productores que adopten las medidas necesarias para no exceder sus previsiones en relación con el cultivo y la producción de materias primas de opiáceos en 2004, particularmente en vista de la actual oferta excedentaria.

162. Los aumentos de las superficies cultivadas con adormidera en la mayoría de los países productores en los últimos años y, en particular, el aumento de los rendimientos agrícolas obtenidos en algunos países como resultado de los constantes progresos tecnológicos han dado lugar a una oferta excedentaria y a existencias cada vez mayores de materias primas de opiáceos. La Junta observa que para 2004 la mayoría de los gobiernos o bien han reducido la superficie que se cultivará con adormidera, o bien han indicado que prevén una ligera declinación en la producción de materias primas de opiáceos en ese año en comparación con 2003, lo que daría lugar a una menor producción mundial de materias primas de opiáceos durante 2004. No obstante, parece que las reducciones previstas en algunos países quedarán compensadas por los crecientes rendimientos, y que la producción estimada para 2004 seguirá siendo considerablemente superior a la demanda mundial. La Junta, por lo tanto, insta a todos los países productores a que actúen de conformidad con los objetivos y las políticas establecidos de fiscalización internacional de drogas y ajusten su producción futura de materias primas de opiáceos a niveles acordes con las necesidades reales de esas materias primas en todo el mundo.

163. Pese a la situación descrita más arriba, y en vista de que en muchos países continúa la baja disponibilidad de opiáceos para el tratamiento del dolor, la Junta desea destacar que no tiene objeciones a que se aumente la producción de materias primas de opiáceos siempre que la demanda mundial de esas materias primas también pueda aumentarse de la misma manera. No obstante, preocuparía a la Junta que, a corto plazo, los aumentos de la producción dieran lugar a niveles de

existencias excesivamente altos, ya que esas existencias podrían ser una fuente de desviación a menos que se las sometiera a fuertes medidas de fiscalización.

Fiscalización del cultivo de la adormidera destinada a la extracción de alcaloides

164. La Junta ha subrayado en diversas ocasiones la necesidad de aumentar los controles sobre el cultivo de la adormidera y la producción de paja de adormidera, de conformidad con las resoluciones pertinentes del Consejo Económico y Social y de la Asamblea General. En su informe correspondiente a 1997³³, la Junta observó que en los países en que la adormidera se cultiva predominantemente con fines culinarios u hortícolas y en los que la paja de adormidera se produce para la extracción de alcaloides como subproducto, parecía haber una necesidad de mejorar los controles en los sitios de cultivo de la adormidera.

165. La Junta ha examinado las medidas de fiscalización que actualmente se aplican al cultivo de la adormidera en esos países y ha determinado que algunos de ellos todavía no han puesto en práctica un sistema de licencias, con arreglo a lo recomendado por la Junta, para reglamentar la superficie de cultivo a fin de poder ajustarla al nivel de la demanda de los opiáceos obtenidos de la paja de adormidera producida. La Junta observa con satisfacción que Hungría establecerá en el futuro próximo un sistema de licencias para el cultivo de la adormidera. La Junta recomienda a los Gobiernos de la República Checa y de Serbia y Montenegro, que permiten el cultivo de la adormidera para producir paja de adormidera como subproducto destinado a la extracción de alcaloides y que todavía no fiscalizan ese cultivo mediante un sistema de licencias, que establezcan un sistema de ese tipo para que puedan aplicar medidas de fiscalización similares a las establecidas en los principales países productores de paja de adormidera para esos fines, y para que puedan aplicar las disposiciones del artículo 25 de la Convención de 1961.

Prevención de la proliferación de la producción de materias primas de opiáceos

166. La Junta observa con preocupación que se ha iniciado en el Reino Unido el cultivo comercial de la adormidera para la fabricación de estupefacientes, pese a que los esfuerzos de la Junta por desalentar a los gobiernos de esa actividad de conformidad con las resoluciones pertinentes del Consejo Económico y Social

relativas a la oferta y la demanda de opiáceos para fines médicos y científicos en todo el mundo. La Junta reitera que, aunque la Convención de 1961 no prohíbe a ningún Estado el cultivo de la adormidera, la finalidad de esa Convención, así como la responsabilidad colectiva de la comunidad internacional, es reglamentar y limitar los cultivos de drogas y la producción, fabricación y utilización de drogas a las cantidades requeridas para fines legítimos.

167. En el pasado, la Junta procuró mantener un equilibrio apropiado entre la oferta de materias primas de opiáceos y la demanda de opiáceos, en cooperación con los principales productores e importadores de esas materias primas. La introducción del cultivo de la adormidera en nuevos países tiene consecuencias directas sobre ese equilibrio, particularmente en épocas en que hay una oferta excedentaria y grandes existencias de materias primas de opiáceos. La Junta, por lo tanto, pide una vez más a todos los gobiernos que contribuyan a mantener el equilibrio entre la oferta y la demanda lícitas de materias primas de opiáceos, de conformidad con las resoluciones pertinentes del Consejo Económico y Social, y que cooperen en la prevención de la proliferación de fuentes de producción de materias primas de opiáceos.

168. La Junta observa que el Gobierno del Reino Unido no le ha presentado regularmente las estimaciones y estadísticas pertinentes sobre la superficie que se cultivará con adormidera y sobre la cantidad de paja de adormidera que se utilizará para la extracción de alcaloides, como se requiere en virtud de la Convención de 1961; cuando el Gobierno proporcionó algunos datos, lo hizo sólo después de repetidos recordatorios de la Junta. El Gobierno tampoco ha presentado información adicional relativa a ese cultivo, con arreglo a lo previsto en las resoluciones del Consejo Económico y Social. La Junta subraya la importancia de que todos los gobiernos cooperen presentando los datos necesarios, para que la Junta pueda analizar la situación en el plano mundial. La Junta insta al Gobierno del Reino Unido a que tome las medidas necesarias para proporcionar esos datos lo antes posible.

Estudio técnico sobre los méritos relativos de diferentes métodos de producción de materias primas de opiáceos

169. La Comisión de Estupefacientes, en su 45o. período de sesiones celebrado en 2002, pidió que se realizara un estudio técnico de los méritos relativos de

diferentes métodos de producción de materias primas de opiáceos. La Junta ha iniciado ese estudio, que comprende la reunión y evaluación de una gran cantidad de información que se debe obtener de diversas fuentes. La Junta confía en que todos los gobiernos interesados cooperarán con ella en este estudio y atenderán, en el momento oportuno, las consultas concretas que reciban. La Junta espera presentar los resultados del estudio a la Comisión en su 48o. período de sesiones, que se celebrará en 2005.

Consulta oficiosa sobre la oferta y la demanda de opiáceos para fines médicos y científicos

170. Durante el 46o. período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes, la Junta, de conformidad con la resolución 2002/20 del Consejo Económico y Social y a petición de los Gobiernos de la India y Turquía, celebró una consulta oficiosa sobre la oferta y la demanda de opiáceos para fines médicos. En esa consulta oficiosa participaron todos los principales productores e importadores de materias primas de opiáceos. La Junta viene celebrando esas consultas oficiosas desde 1992 para que los gobiernos participantes puedan tomar conocimiento de las últimas novedades en materia de producción de materias primas de opiáceos y de la demanda de los opiáceos obtenidos de ellas, y para examinar las diversas políticas que aplican otros países a este respecto. La información reunida en esas consultas facilita el seguimiento de la situación por la Junta, que tiene por objeto asegurar la disponibilidad continuada de opiáceos para fines médicos y prevenir al mismo tiempo la oferta excedentaria de las materias primas.

Consumo de estupefacientes

Consumo de drogas para el tratamiento del dolor moderado a agudo

171. La disponibilidad insuficiente de analgésicos opioides para el tratamiento del dolor moderado a agudo en países en desarrollo sigue preocupando mucho a la Junta. Por ejemplo, la participación de los países en desarrollo en el consumo mundial de morfina sigue siendo de sólo un 6%, aunque esos países representan un 80% de la población mundial. En 2002, sólo 10 países representaron en conjunto el 87% del consumo total mundial de morfina. Esta diferencia parece haber aumentado en los últimos años. La misma tendencia se ha observado con respecto a algunos otros analgésicos opioides, como el fentanil, la hidromorfona y la oxico-

dona, que ahora están disponibles en nuevas formas de dosificación (parches transdérmicos, tabletas de dispersión controlada). El consumo mundial está limitado casi en su totalidad a los países desarrollados, principalmente debido al costo de los nuevos preparados.

172. En muchos países en desarrollo, la petidina sigue siendo el único analgésico fuerte disponible, aunque en cantidades insuficientes. En varios países se utiliza también el tramadol, un analgésico que no está sometido a fiscalización internacional, para el tratamiento del dolor agudo.

173. Durante la última década, el nivel de consumo de estupefacientes para el tratamiento del dolor moderado a agudo ha aumentado significativamente en casi todos los países desarrollados. No obstante, sigue habiendo grandes diferencias en el consumo por habitante de esos analgésicos. El consumo de esas drogas en los países de Europa oriental y meridional es significativamente inferior al de los países de Europa septentrional y occidental. Los Estados Unidos siguen siendo el principal consumidor de analgésicos opioides fuertes. En 2002, los Estados Unidos solamente representaron el 54% del consumo mundial de fentanil, el 51% del consumo mundial de hidromorfona, el 48% del consumo mundial de morfina y el 88% del consumo mundial de oxycodona.

Actividades para mejorar la disponibilidad de estupefacientes para el alivio del dolor

174. De conformidad con su mandato, la Junta procura apoyar la disponibilidad de estupefacientes para fines médicos, en particular para el alivio del dolor, e impedir al mismo tiempo su desviación hacia usos ilícitos. La Junta continúa respaldando y difundiendo las orientaciones de la OMS para las políticas nacionales de fiscalización de opioides publicadas en 2000 en el documento titulado "Achieving balance in national opioids control policy: guidelines for assessment"³⁴. La Junta aprecia que la OMS haya renovado su insistencia en la lucha contra el virus de inmunodeficiencia humana/síndrome de inmunodeficiencia adquirida (VIH/SIDA) y procurará poner a disposición de pacientes de países en desarrollo las drogas necesarias. La Junta abraza la esperanza de que la renovada atención puesta en el tratamiento del VIH/SIDA contribuirá a mejorar la disponibilidad de drogas para la gestión del dolor conexas por conducto de los servicios de salud de esos países.

175. Los analgésicos opioides sometidos a fiscalización internacional, como la morfina y la codeína, están incluidos en la Lista Modelo de Medicamentos Esenciales de la OMS. Esas drogas, cuya eficacia y seguridad se ha comprobado, deben estar disponibles en todo el mundo para el tratamiento del dolor. La Junta planteó esta cuestión a la comunidad internacional en la Asamblea Mundial de la Salud. La Junta alienta a los países desarrollados a que, en cooperación con la OMS, presten asistencia a los países en desarrollo para capacitar a sus autoridades sanitarias y a la comunidad médica en el establecimiento o mejoramiento de políticas nacionales de tratamiento del dolor.

176. La Junta insiste en que la mejora de la disponibilidad de analgésicos opioides en muchos países en desarrollo depende no sólo de la modificación de las políticas nacionales pertinentes, sino también de la voluntad de cooperar de la industria farmacéutica. La actual producción mundial de materias primas de opiáceos es suficiente para aumentar la oferta de opiáceos para la población del mundo. Por lo tanto, la Junta alienta a los países fabricantes a que, en cooperación con la industria farmacéutica, sigan estudiando la forma de poner los analgésicos opioides más al alcance de los países con escasos recursos financieros y bajos niveles de consumo.

177. La Junta observa con satisfacción que varios gobiernos han seguido adoptando medidas para mejorar la disponibilidad de opioides para el alivio del dolor. En los Estados Unidos, por ejemplo, el Pain and Policy Studies Group, un centro colaborador de la OMS, ha comunicado excelentes progresos en la atención con fines paliativos en ese país, lo que indica que hay oportunidades para seguir introduciendo mejoras. La American Pain Society ha publicado recientemente directrices actualizadas para la gestión del dolor del cáncer. En China, el acceso de los hospitales a los opioides se ha simplificado y ha aumentado el número de médicos que pueden prescribir esas drogas. En Panamá se están tomando medidas para promulgar nueva legislación que prolongará la validez de las recetas de analgésicos opioides.

178. Algunos países con bajo consumo de analgésicos opioides pero ingresos por habitante relativamente altos también han respondido al llamamiento hecho por la Junta para aumentar la disponibilidad. En Bahrein, se iniciaron deliberaciones entre el Ministerio de Salud Pública y la comunidad médica acerca de la elaboración de una política nacional sobre gestión del dolor,

basada en las orientaciones de la OMS. Las autoridades sanitarias de Singapur realizaron un examen preliminar de la disponibilidad y el uso de estupefacientes en ese país; las autoridades han desarrollado mecanismos para el tratamiento de pacientes con dolor agudo, incluidos el desarrollo de orientaciones prácticas para el dolor del cáncer y la inclusión de varios opioides en la lista normalizada de drogas del Ministerio de Salud Pública. En la República de Corea, se consideró que las percepciones negativas de los médicos y los pacientes acerca del uso de analgésicos opioides eran una de las razones de los bajos niveles de consumo de esos analgésicos, junto con las preocupaciones de los médicos que los recetaban por las consecuencias jurídicas de los errores no intencionales en la aplicación de las normas sobre fiscalización.

179. La Junta sugiere que las autoridades sanitarias y de reglamentación de los países con recursos financieros suficientes, que estén afectados por problemas similares, inicien conversaciones con la comunidad médica sobre el uso racional de los opioides para el tratamiento del dolor y sobre el aumento de la disponibilidad de esas drogas.

180. La Junta sigue preocupada por el hecho de que en muchos países en desarrollo, en particular de África, el consumo de estupefacientes para el tratamiento del dolor sigue siendo críticamente bajo. La Junta pide a los gobiernos interesados que determinen la forma de mejorar la situación y que trabajen en estrecha colaboración con la OMS a este respecto.

Consumo de sustancias sicotrópicas

Consumo de estimulantes del sistema nervioso central

181. Los estimulantes del sistema nervioso central sometidos a fiscalización internacional se utilizan para tratar el trastorno de la atención (que en los Estados Unidos se denomina trastorno de la atención e hiperactividad) y la narcolepsia, y como anoréxicos en el tratamiento de la obesidad. Hasta principios del decenio de 1970, la anfetamina y la metanfetamina se utilizaban en grandes cantidades como anorexígenos. Desde entonces, ese uso de la anfetamina y la metanfetamina se ha suspendido o reducido a tal punto que sólo comprende cantidades pequeñas. El uso con fines médicos de la fenmetracina se ha suspendido en todo el mundo, y la fenetilina se receta sólo en unos pocos países. El uso del metilfenidato para el tratamiento del trastorno

de la atención está aumentando en muchos países. Las anfetaminas y la pemolina también se usan para el tratamiento de ese trastorno en algunos países. En los últimos años ha aumentado rápidamente el uso de las anfetaminas para ese propósito. Varios estimulantes de tipo anfetamínico incluidos en las Listas III y IV del Convenio de 1971 se utilizan como anorexígenos.

Estimulantes de la Lista II del Convenio de 1971 utilizados para el tratamiento del trastorno de la atención

182. Continúa aumentando el uso de estimulantes de la Lista II del Convenio de 1971 para el tratamiento del trastorno de la atención. Las sustancias utilizadas para este propósito incluyen el metilfenidato y dos de las anfetaminas, principalmente la dexanfetamina pero también cada vez más la anfetamina. Las tendencias de los usos médicos de esas sustancias son influenciadas principalmente por lo que sucede en los Estados Unidos, que es el principal usuario de estimulantes para el tratamiento del trastorno de la atención en todo el mundo. Aunque durante la mayor parte del decenio de 1990 se utilizó principalmente el metilfenidato, a partir de los últimos años de ese decenio la creciente prescripción de anfetaminas ha dado lugar al uso del mismo número de dosis de anfetaminas y metilfenidato en los Estados Unidos. En 2002, los usos médicos de las tres sustancias en su conjunto superaron en casi el doble al consumo en 1998, porque el consumo de metilfenidato en los Estados Unidos aumentó en un 60%, a 17,6 toneladas, y el uso de anfetaminas para el tratamiento del trastorno de la atención aumentó en casi el 80%, a 9 toneladas.

183. Aunque los Estados Unidos siguen siendo el principal consumidor de metilfenidato y anfetaminas, el uso del metilfenidato para el tratamiento del trastorno de la atención también ha aumentado marcadamente en muchos otros países. Se ha observado un aumento significativo de la tasa de consumo principalmente en países de Europa, mientras que Australia y el Canadá, que anteriormente habían sido los principales países consumidores, pasan actualmente por un periodo de estabilización o hasta de declinación de su tasa de consumo. En algunos países europeos, como Alemania, Bélgica, Islandia y los Países Bajos, el consumo aumentó entre el 150% y el 350% durante los últimos cinco años. A diferencia del metilfenidato, las anfetaminas todavía no se usan en la misma medida que en los Estados Unidos. Los únicos otros países que comu-

nicaron un uso significativo de anfetaminas para el tratamiento del trastorno de la atención son Australia y el Canadá, en ambos casos a un nivel mucho más bajo que en los Estados Unidos.

184. La creciente fabricación y consumo de esas sustancias ha dado lugar a una gran disponibilidad de estimulantes de la Lista II. En 2002, se fabricaron solamente en los Estados Unidos 1.300 millones de dosis diarias definidas para fines estadísticos (DDD-E) de metilfenidato y anfetaminas, lo que representa un aumento de más del 700% respecto del nivel de 1992. La Junta observa que al anterior período de consumo máximo de anfetaminas fabricadas lícitamente, durante el decenio de 1960 y principios de los años 70, siguió la desviación y el uso indebido en gran escala de esas sustancias en razón de sus propiedades estimulantes. Su uso indebido se había iniciado a raíz de su prescripción como anorexígenos a grandes grupos de la población. En ese momento, los Estados Unidos solamente fabricaron cada año varios miles de millones de tabletas de anfetamina; la producción alcanzó su máximo de aproximadamente 12.000 millones de tabletas en 1971. Aunque los niveles de fabricación de metilfenidato y anfetaminas para el tratamiento del trastorno de la atención ascienden todavía a una décima parte de ese máximo, el desarrollo particularmente dinámico de la tendencia durante los últimos diez años justifica un examen más a fondo para determinar si esos aumentos anuales podrían conducir en definitiva a una situación comparable a la de principios del decenio de 1970, cuando la difundida disponibilidad de esas sustancias sólo se pudo contener mediante la promulgación de leyes federales en los Estados Unidos (la Ley sobre sustancias sometidas a fiscalización y la aplicación de reducciones de contingentes).

185. La preocupación de la Junta está justificada además por los informes sobre uso indebido y desviación del metilfenidato. El Instituto Nacional contra la Drogadicción de los Estados Unidos ha advertido que el uso indebido de drogas de expendio bajo receta sigue constituyendo un grave problema de salud pública. En los Estados Unidos, el uso indebido de metilfenidato tiene lugar principalmente entre alumnos de 11 a 18 años de edad en varias ciudades grandes, algunas veces en mezclas con heroína y cocaína.

186. Un aspecto particularmente alarmante de los informes sobre el uso indebido de metilfenidato y anfetaminas entre los adolescentes y los jóvenes adultos es

el hecho de que los adolescentes tienen muy pocas dificultades para obtener las sustancias de amigos o colegas en la escuela. Además, en las escuelas se han producido robos de suministros médicos, sin que las escuelas pudieran indicar las cantidades que se habían sustraído. Se han recibido también del Reino Unido informes similares sobre desviaciones de metilfenidato de uso lícito. El aspecto probablemente más alarmante quizá sea que los adolescentes no creen que el uso indebido de esta droga revista gravedad.

187. La Junta pide a las autoridades competentes de los países interesados que aumenten su vigilancia con respecto a la desviación, el tráfico y el uso indebido de estimulantes de la Lista II utilizados para tratar el trastorno de la atención, y que mantengan a la Junta informada de todas las novedades a este respecto. En particular, en aquellos países que permiten la distribución de metilfenidato a través de las escuelas, hay que volver a examinar las medidas de fiscalización, incluidas las medidas de seguridad para el almacenamiento y la distribución, y aplicarlas de manera adecuada.

188. La Junta está preocupada también por las ventas ilícitas y la publicidad del metilfenidato por la Internet, en contravención de las medidas de fiscalización internacional del comercio y de los requisitos de prescripción. En uno de esos anuncios publicitarios de la Internet, el metilfenidato se describía en forma engañosa como un suave estimulante del sistema nervioso central, sin advertir sobre su potencial de uso indebido y sin indicar que se trataba de una sustancia sometida a fiscalización. Se pide a las autoridades nacionales de fiscalización que hagan todo lo posible por impedir esta práctica, ya que difunde ampliamente información errónea e incompleta sobre la sustancia y esto podría tener graves consecuencias para la salud de los clientes no advertidos.

Uso de las benzodiazepinas

189. El consumo mundial de benzodiazepinas continuó a un nivel alto, habiéndose fabricado en 2002 más de 31.000 millones de dosis diarias definidas (estadísticas). El grupo más grande, el de los ansiolíticos de tipo benzodiazepinas, representó más de 23.000 millones de dosis, mientras que los sedantes hipnóticos de tipo benzodiazepinas representaron casi 8.000 millones de dosis. La vasta mayoría de la población del mundo no obtiene recetas de benzodiazepinas, ni las consume, y esto se debe a diversas razones sociales y económicas.

Los países con el consumo por habitante más grande están en Europa.

190. En muchas regiones se ha comunicado el uso indebido de benzodiazepinas. No obstante, es difícil obtener información fidedigna sobre las tasas de uso indebido. La Junta alienta a los países con altos niveles de consumo de benzodiazepinas a que evalúen las tasas de uso indebido de benzodiazepinas en sus países.

Examen de las dosis diarias definidas con fines estadísticos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas

191. En 2002 y 2003, la Junta examinó las dosis diarias definidas que utiliza en sus análisis estadísticos para determinar los niveles de consumo de estupefacientes y sustancias sicotrópicas. La dosis diaria definida para fines estadísticos (DDD-E) es una unidad de medida técnica utilizada por la Junta a los fines del análisis estadístico; no es una dosis de prescripción recomendada. Como resultado del examen mencionado más arriba, se modificó la DDD-E para varios estupefacientes y sustancias sicotrópicas, teniendo en cuenta las novedades en la mayoría de las dosificaciones comunes y los métodos de administración de esas drogas, así como las indicaciones sobre los fines para las que se usan. Por ejemplo, en el caso de la morfina, la DDD-E se modificó de 30 mg a 100 mg a fin de reflejar su mayor consumo por vía oral, en lugar de la administración parenteral. Los detalles sobre todas las modificaciones figuran en los informes de la Junta sobre estupefacientes³⁵ y sustancias sicotrópicas correspondientes a 2003³⁶.

G. Seguimiento de las misiones de la Junta realizadas en 2000

192. De conformidad con los objetivos de los tratados de fiscalización internacional de drogas, la Junta examina periódicamente la observancia general por los gobiernos de las disposiciones de los tratados y, en particular, los progresos logrados por los gobiernos en la aplicación de las recomendaciones que hace la Junta tras sus misiones a los países.

193. En 2003, los países objeto de ese examen fueron, entre otros, El Salvador (véase el párrafo 307 *infra*), Irlanda (véanse los párrafos 562 y 563 *infra*), el Paraguay (véase el párrafo 377 *infra*), la Federación de Rusia y el Senegal (véanse los párrafos 275 y 276 *infra*). En 2000 la Junta envió misiones a esos países.

H. Medidas para asegurar la aplicación de los tratados de fiscalización internacional del drogas

Medidas tomadas por la Junta con arreglo al artículo 14 de la Convención de 1961 y el artículo 19 del Convenio de 1971

194. Desde 1997, la Junta ha invocado oficialmente el artículo 14 de la Convención de 1961 o el artículo 19 del Convenio de 1971, disposiciones que autorizan medidas para asegurar la aplicación de las disposiciones de la Convención de 1961 y del Convenio de 1971, con respecto a un número limitado de Estados partes en esos instrumentos. El objetivo de la Junta ha sido alentar la observancia de esos instrumentos cuando han fallado los otros medios. Los países interesados no se mencionan hasta que la Junta decide señalar la situación a la atención de las partes, el Consejo Económico y Social y la Comisión de Estupefacientes, como fue el caso del Afganistán. Tras celebrar diálogos, algunas veces extensos, con la Junta en relación con los artículos 14 y 19, la mayoría de esos Estados tomaron medidas correctivas, y esto hizo que la Junta decidiera dar por terminadas para esos Estados todas las medidas adoptadas en virtud de esos artículos.

195. En 2003, la Junta, en el curso de su examen de la situación del cumplimiento de esos instrumentos, decidió dar por terminada la medida adoptada en virtud del artículo 19 del Convenio de 1971 en relación con un Estado, teniendo en cuenta los progresos logrados por ese Estado en su empeño por cumplir plenamente ese Convenio. La Junta abriga la esperanza de que ese Estado continuará empeñado en asegurar el pleno cumplimiento y respeto de los tratados de fiscalización internacional del drogas.

196. La Junta observa con preocupación que un Estado, en relación con el cual se siguen aplicando medidas en virtud del artículo 14 de la Convención de 1961 y el artículo 19 del Convenio de 1971, sigue sin ejercer una fiscalización adecuada sobre los estupefacientes y las sustancias sicotrópicas y sin cumplir su obligación de presentar informes, de conformidad con los tratados de fiscalización internacional de drogas, pese a las consultas que la Junta está celebrando con ese Estado.

197. La Junta insta al Estado a que responda a esta preocupación y tome medidas inmediatas para remediar la situación. Las acciones dispuestas en virtud del artículo 14 de la Convención de 1961 y del artículo 19

del Convenio de 1971 consisten en la aplicación de medidas cada vez más severas. La Junta continuará vigilando la evolución en ese país para asegurar que el Gobierno hace progresos a ese respecto. Si la situación no se corrige, la Junta podría adoptar nuevas medidas en virtud de los dos artículos y, por último, proponer al Consejo Económico y Social que imponga un embargo al país de que se trata.

Consultas con las autoridades del Afganistán en virtud del artículo 14 de la Convención de 1961

198. La Junta examinó la situación de la fiscalización de drogas en el Afganistán y los progresos logrados por el Gobierno en la aplicación de las recomendaciones hechas por la Junta tras las consultas celebradas, en agosto de 2002, con la Autoridad de Transición en virtud del artículo 14 de la Convención de 1961.

199. La Junta observa que la Autoridad de Transición del Afganistán ha establecido, en el seno del Consejo Nacional de Seguridad, la Dirección Antinarcoóticos, un órgano de fiscalización de drogas totalmente responsable de la coordinación y la cooperación en todas las cuestiones de fiscalización de drogas, en los planos tanto nacional como internacional.

200. La Junta observa además que en marzo de 2003 la Autoridad de Transición del Afganistán aprobó una Estrategia Nacional de Fiscalización de Drogas, preparada por el Consejo Nacional de Seguridad con la asistencia de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y el Reino Unido. La Estrategia tiene como objetivo general eliminar el cultivo, la producción, el uso indebido y el tráfico ilícitos de estupefacientes, sustancias sicotrópicas y precursores hacia y desde el Afganistán, y dentro de ese país, y, en particular, define un calendario para lograr una reducción del 70% de los cultivos ilícitos a más tardar en 2008 y la erradicación total a más tardar en 2013.

201. Aunque reconoce los progresos hechos por la Autoridad de Transición del Afganistán, la Junta sigue sumamente preocupada porque, pese a la firme decisión y los esfuerzos de la Autoridad de Transición, el cultivo ilícito de la adormidera está cada vez más difundido en el país. En particular, en 2003 el cultivo ilícito de la adormidera se extendió a algunas zonas nuevas, aunque se observó una disminución en algunas de las provincias en que tradicionalmente se la cultivaba, como las de Helmand, Kandahar, Nangarhar y

Oruzgan. Según un estudio realizado por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, hubo un aumento tanto de la superficie cultivada como del volumen producido en comparación con 2002, cuando se reanudó el cultivo ilícito masivo en el Afganistán, con un potencial de producción ilícita de opio de más de 3.400 toneladas.

202. La Junta reitera que la prevención de los cultivos ilícitos y su erradicación definitiva debe revestir la máxima importancia para la Autoridad de Transición del Afganistán en el cumplimiento de sus obligaciones dimanantes de los tratados, y que esto sólo se podrá lograr si se respetan y se aplican plena y estrictamente las leyes pertinentes, proporcionando al mismo tiempo otras fuentes de ingresos sostenibles a los agricultores. La Junta insta a la Autoridad de Transición a que adopte medidas apropiadas para asegurar que se hagan progresos en la aplicación de su prohibición de la producción de opio, y que el cultivo ilícito en el Afganistán se prevenga efectivamente y se reduzca sustancialmente en los próximos años, de conformidad con las metas de su estrategia nacional de fiscalización de drogas.

203. El comercio de opiáceos afganos genera fondos que corrompen a las instituciones, financian el terrorismo y la sublevación y conducen a una desestabilización de la región. La Junta reitera que el logro de la paz, la seguridad y el desarrollo económico en el Afganistán está estrechamente vinculado a la solución del problema de la fiscalización de drogas.

204. La Junta observa con preocupación que los limitados progresos logrados en la reconstrucción durante los últimos 18 meses estuvieron acompañados de diversas actividades ilícitas, entre ellas la producción y el tráfico de drogas, que pasaron a ser dos de las principales fuentes fiables de ingresos y empleo en el Afganistán. Esa situación aumenta aún más la inseguridad y la anarquía, e impide los esfuerzos de la Autoridad de Transición por combatir esas actividades ilícitas. Por lo tanto, la solución de la grave situación en materia de fiscalización de drogas en el Afganistán es una cuestión que reviste urgencia y requiere el apoyo amplio y pleno de la comunidad internacional.

205. La Junta, en vista de la grave situación relativa a la lucha contra las drogas en el Afganistán, invocó oficialmente el artículo 14 de la Convención de 1961 con respecto a ese país en junio de 2000, y señaló esta cuestión a la atención de las partes en esa Convención, al Consejo Económico y Social y a la Comisión de Es-

tupefacientes. La aplicación del artículo 14 permanecerá en vigor hasta que la Junta esté satisfecha de que el Afganistán cumple las disposiciones de esa Convención. La Junta insta a la comunidad internacional, en particular a los países donantes, a que aceleren la prestación de asistencia a la Autoridad de Transición del Afganistán en su empeño por eliminar todas las actividades ilícitas relacionadas con las drogas en ese país.

206. La Junta toma nota de que se ha formulado un proyecto de ley de fiscalización de drogas con la asistencia de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, e insta a la Autoridad de Transición del Afganistán a que adopte las medidas necesarias para asegurar su puesta en práctica.

207. En el Afganistán no se ha abordado la cuestión de las actividades lícitas relacionadas con los estupefacientes, las sustancias sicotrópicas y los precursores. La falta de una legislación amplia de fiscalización de drogas que permita cumplir los objetivos de los tratados de fiscalización internacional de drogas, así como un sistema de fiscalización de drogas inadecuado, han contribuido a la proliferación de farmacias privadas en Kabul, donde se venden sustancias sometidas a fiscalización provenientes de diversas fuentes. Hay una urgente necesidad de modificar las normas y los reglamentos existentes para ponerlos en consonancia con los tratados de fiscalización internacional de drogas, a fin de asegurar que las sustancias sometidas a fiscalización se distribuyan sólo por los canales oficiales y, al mismo tiempo, satisfacer las necesidades legítimas del país de estupefacientes y sustancias sicotrópicas para fines médicos.

208. La Junta, de conformidad con lo dispuesto en la Convención de 1961, mantendrá su diálogo con la Autoridad de Transición del Afganistán y continuará vigilando estrechamente los progresos hechos por el Gobierno en cuanto al cumplimiento de las disposiciones de la Convención de 1961.

I. Leyes y prácticas en materia de penas por tráfico de drogas

209. Los instrumentos de fiscalización internacional de drogas exigen a todos los Estados partes que en sus leyes nacionales establezcan como delitos el tráfico de drogas y una serie de actividades ilícitas conexas. Los instrumentos requieren a las partes que tengan en cuen-

ta la naturaleza grave de esos delitos y las hacen responsables de establecer sanciones adecuadas, como el encarcelamiento u otras formas de privación de la libertad, las sanciones pecuniarias y la confiscación. Los instrumentos permiten la aplicación de medidas alternativas a la condena y el castigo en casos apropiados de menor gravedad, incluso para todos los delitos relacionados con el uso personal, como la posesión, la compra o el cultivo de drogas para consumo personal. Las alternativas incluyen medidas como la educación, el tratamiento, la rehabilitación y la reintegración social de los toxicómanos. Los instrumentos por lo general dejan librada a cada parte la determinación por ley nacional del tipo y la magnitud de las sanciones o de las medidas de justicia alternativa, o de la respuesta del sistema de salud pública.

210. En sus exámenes de la aplicación por los Estados partes de las disposiciones de los instrumentos, la Junta ha observado que si bien todos los Estados partes han establecido delitos básicos de tráfico de drogas, algunos otros delitos, como por ejemplo los relacionados con la desviación de productos químicos para la fabricación ilícita de drogas, todavía no se han incorporado a la legislación nacional de un cierto número de Estados partes. La Junta, mediante el envío de misiones a los países o el intercambio de cartas, ha recordado a los Estados partes sus obligaciones dimanantes de la Convención de 1988.

211. La Junta ha examinado la cuestión del tipo y la magnitud de las sanciones previstas en las leyes nacionales para los delitos de tráfico de drogas, teniendo en cuenta la amplia discreción que los instrumentos confieren a los Estados partes a este respecto. La Junta ha observado que las legislaciones nacionales varían mucho según la situación específica de cada Estado en relación con las cuestiones relativas a las drogas, su ordenamiento jurídico y la filosofía del derecho penal. Se observa aún más diversidad cuando se consideran, más allá del texto escrito de las leyes nacionales, las prácticas efectivas de enjuiciamiento y condena, así como los métodos para centrar la atención en los delitos más graves.

212. La Junta observa que, si bien la diversidad y las diferencias de los enfoques entre los Estados respecto de las penas y las sanciones para los mismos tipos de delitos son normales y apropiadas, hay grandes disparidades en las penas que se aplican a los delitos de drogas más importantes, como el tráfico de drogas, el

blanqueo de dinero y el tráfico de productos químicos, lo cual puede inintencionadamente crear condiciones atractivas para que los delincuentes del sector de las drogas operen en ciertos países. En los lugares donde existen esas disparidades en las leyes o en la práctica, se crean oportunidades para que los delincuentes establezcan sus operaciones internacionales, o las realicen, en la jurisdicción en la que hay menos riesgo de una respuesta eficaz de la justicia penal. La Convención de 1988 tuvo por objeto movilizar a los Estados para que establecieran penas y sanciones que estuvieran más en consonancia con las de los otros países, impidiendo de esta forma que los traficantes de drogas pudieran escoger la jurisdicción de menor riesgo.

213. La Junta ha examinado la cuestión de la aplicación de la pena capital a los delitos de tráfico de drogas. Los instrumentos de fiscalización internacional de drogas no alientan ni prohíben la aplicación de la pena capital, y en sus disposiciones no se hace referencia a las penas. De conformidad con las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de justicia penal se alienta a los Estados a que eviten aplicar la pena de muerte. Las salvaguardias de las Naciones Unidas, que garantizan la protección de los derechos de los condenados a la pena de muerte (resolución 1984/50 del Consejo Económico y Social, anexo), procuran limitar el campo de aplicación de esta pena sólo a los delitos más graves y proporcionan un cierto número de salvaguardias. El Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que tiene por objeto la abolición de la pena de muerte (resolución 44/128 de la Asamblea General, anexo), dispone la abolición total de la pena de muerte, salvo en tiempos de guerra si los Estados se reservan ese derecho. La Junta observa que desde 1990 más de 35 países han abolido la pena de muerte para todos los delitos. No obstante, el número de países que pueden imponer la pena de muerte en casos de tráfico de drogas aumentó de 22 países y territorios en 1985 a por lo menos 26 en 1995 y a por lo menos 34 en 2000. Aunque las leyes de por lo menos 34 países disponen la aplicación de la pena capital al tráfico de drogas, en la práctica los traficantes de drogas son condenados a muerte y ejecutados en unos 10 países, principalmente de Asia.

214. La Junta observa que el establecimiento de la pena de muerte puede crear dificultades para la asistencia judicial internacional recíproca, la extradición y la transferencia de actuaciones si la legislación del Es-

tado requirente dispone la pena de muerte y la legislación del Estado requerido no lo hace. La posibilidad de que se aplique la pena de muerte suele constituir, en virtud de la legislación nacional, un motivo obligatorio o discrecional para negar la asistencia internacional recíproca.

J. Uso de drogas sometidas a fiscalización internacional por fuerzas militares y de policía

215. El uso de estupefacientes y sustancias sicotrópicas en guerras militares y con fines de represión tiene un largo historial. Durante la Segunda Guerra Mundial, por ejemplo, aunque el uso de cocaína u opiáceos podía dar lugar al encarcelamiento de los soldados alemanes, el propio ejército distribuía Pervitin (metanfetamina) a los soldados junto con bebidas alcohólicas. Durante el mismo período, el ejército japonés utilizaba ampliamente las anfetaminas para elevar el rendimiento de los soldados. Ese uso específico de drogas en un contexto militar puede haber sido, en algunos países, el origen de posteriores problemas de uso indebido de drogas, ya que esas drogas más tarde se hicieron populares en otros sectores de la población.

216. La Junta tiene conocimiento de que las drogas incluidas en las Listas de la Convención de 1961 o el Convenio de 1971, principalmente las del grupo de los estimulantes de tipo anfetamínico, se siguen usando en las fuerzas militares, por ejemplo, durante conflictos armados, y de que continúan las investigaciones sobre otros usos posibles. La Junta opina que este tipo de uso de drogas no siempre está en consonancia con los instrumentos de fiscalización internacional de drogas, que exigen a los gobiernos que limiten el uso de estupefacientes a fines médicos y científicos únicamente. La Junta hace un llamamiento a los gobiernos para que aseguren que las fuerzas militares y de represión se ajustan a los principios de la práctica médica adecuada cuando utilicen sustancias sometidas a fiscalización internacional, y que en esos sectores se respetan los instrumentos de fiscalización internacional de drogas.

K. Medidas para reducir el daño

217. La Junta es responsable de determinar si las medidas adoptadas por un país están en consonancia con

los tres instrumentos de fiscalización internacional de drogas. En ese contexto, la Junta ha venido expresando sus opiniones durante muchos años acerca de la compatibilidad de esas medidas con los instrumentos. La Junta ha decidido proporcionar más aclaraciones sobre esta cuestión.

218. Las Convenciones y el Convenio no contienen ninguna referencia a la “reducción del daño”, ni definen este término. Los tres instrumentos hacen referencia a medidas contra el uso indebido de drogas. El artículo 38 de la Convención de 1961 se refiere a la necesidad de que un Estado tome medidas para prevenir el uso indebido de drogas y para la identificación temprana del tratamiento, el cuidado posterior, la rehabilitación y la reintegración social de los toxicómanos. El artículo 14 de la Convención de 1988 requiere que las partes adopten medidas adecuadas para eliminar o reducir la demanda ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, con miras a reducir el sufrimiento humano. El objetivo final de los instrumentos es reducir el daño.

219. En su informe correspondiente a 1993, la Junta reconoció la importancia de ciertos aspectos de la “reducción del daño” como una estrategia de prevención terciaria a los fines de la reducción de la demanda³⁷. En su informe correspondiente a 2000, la Junta reiteró que los programas de “reducción del daño” pueden cumplir una función como parte de una estrategia amplia de reducción de la demanda de drogas, pero que esos programas no deben realizarse a costa de otras actividades importantes para reducir la demanda de drogas ilícitas, por ejemplo, las actividades de prevención del uso indebido de drogas; la Junta puso de relieve el hecho de que los programas de “reducción del daño” no podían considerarse como sustitutos de los programas de reducción de la demanda³⁸.

220. En su informe correspondiente a 2000, la Junta señaló también que como algunas medidas de “reducción del daño” eran controvertidas, las deliberaciones sobre sus ventajas y desventajas habían dominado los debates públicos sobre la política de drogas. La Junta lamentó que las deliberaciones sobre algunas medidas de “reducción del daño” hubieran desviado la atención (y en algunos casos, los fondos) de los gobiernos respecto de importantes actividades de reducción de la demanda como la prevención primaria o el tratamiento orientado a la abstinencia³⁹.

221. En varios países, los gobiernos han venido estableciendo desde finales de los años 80 programas de distribución o intercambio de agujas y jeringas para los toxicómanos, con el objetivo de limitar la propagación del VIH/SIDA. La Junta mantiene la posición que expresó ya en 1987⁴⁰, de que los gobiernos deben adoptar medidas que permitan disminuir el intercambio de agujas hipodérmicas entre los toxicómanos que se inyectan a fin de limitar la propagación del VIH/SIDA. Al mismo tiempo, la Junta ha venido insistiendo en que ninguna medida profiláctica debe promover o facilitar el uso indebido de drogas. La Junta acoge con beneplácito la resolución 46/2 de la Comisión de Estupefacientes, en la que la Comisión pidió a todos los Estados que reforzaran sus actividades para reducir la demanda de drogas ilícitas, teniendo en cuenta en sus políticas nacionales de lucha contra las drogas la propagación de las infecciones con el VIH relacionada con las drogas.

222. Muchos gobiernos han optado por el tratamiento de sustitución y mantenimiento como una de las formas de tratamiento médico para los toxicómanos; en este tratamiento se utiliza una droga con efectos similares a la droga de dependencia, pero con un grado de riesgo menor, prescrita por un médico para un objetivo de tratamiento específico. Aunque los resultados dependen de muchos factores, su aplicación no constituye una violación de las disposiciones de los tratados, cualquiera sea la sustancia que se utilice en ese tratamiento de conformidad con la práctica médica nacional adecuada. La Junta, a lo largo de los años y de conformidad con su mandato en virtud del sistema de previsiones de la Convención de 1961, ha examinado y confirmado las cantidades que los gobiernos han necesitado para ese fin. Como en el caso del concepto del uso para fines médicos, el tratamiento no está definido en los tratados; por lo tanto, las partes y la Junta tienen cierta flexibilidad.

223. En algunos países, se han establecido locales en donde los toxicómanos pueden inyectarse drogas que han adquirido ilícitamente. Esa práctica ha sido o bien autorizada por la respectiva legislación nacional de fiscalización de drogas o bien los gobiernos la han permitido o tolerado como iniciativas de gobiernos o instituciones locales. La Junta ha declarado en varias ocasiones, incluso en sus últimos informes anuales, que el funcionamiento de esos locales sigue siendo un motivo de gran preocupación. La Junta reitera que contravienen las disposiciones de los tratados de fiscalización internacional de drogas.

224. La Junta reitera que el artículo 4 de la Convención de 1961 obliga a los Estados partes a asegurar que la producción, la fabricación, la exportación, la importación, la distribución, el comercio, el uso y la posesión de drogas se limite exclusivamente a los fines médicos y científicos. Por lo tanto, desde un punto de vista jurídico, esos locales contravienen los instrumentos de fiscalización internacional de drogas.

225. En algunos países en que se ha propagado mucho el uso indebido de drogas sintéticas, principalmente los estimulantes de tipo anfetamínico, las autoridades han proporcionado locales para ensayar la composición y calidad de las drogas, por lo general en forma de tabletas, y luego devolverlas a los toxicómanos, informándoles acerca del resultado del ensayo, particularmente para advertirles si una droga es impura o está adulterada. La Junta ha manifestado su preocupación porque esas prácticas transmiten un mensaje erróneo sobre los riesgos del uso indebido de drogas y proporcionan un falso sentido de seguridad a los toxicómanos, contrarrestando de esta forma las actividades de prevención del uso indebido de drogas que deben realizar los gobiernos en virtud de las Convenciones y el Convenio sobre fiscalización de drogas. La Junta toma nota del anuncio del Gobierno de los Países Bajos, uno de los primeros países en poner en práctica ese tipo de ensayo de drogas, de que se ha dado por terminado el programa de ensayar píldoras en fiestas y clubes a fin de evitar la proyección de mensajes que son contraproducentes para las actividades de prevención del uso indebido de drogas.

226. La Junta pide a los gobiernos que tienen el propósito de incluir medidas de “reducción del daño” en sus estrategias de reducción de la demanda que analicen cuidadosamente los efectos generales de esas medidas, que a veces pueden ser positivos para un individuo o una comunidad local, pero pueden tener consecuencias negativas de gran alcance en los planos nacional e internacional.

L. Definición de usos médicos

227. Aunque los instrumentos de fiscalización internacional de drogas exigen a las partes que limiten a usos exclusivamente médicos y científicos la producción, fabricación, exportación, importación, distribución, comercio, uso y posesión de drogas, esos instrumentos no definen el término “fines médicos y científicos” y dejan esa definición a la discreción de las partes.

228. Las expresiones “usos médicos” y “fines médicos” que figuran en los instrumentos de fiscalización internacional de drogas en vigor ya figuraban en tratados anteriores. Por ejemplo, la Convención de 1931 para limitar la fabricación y reglamentar la distribución de estupefacientes⁴¹ se refería a las “necesidades médicas”. Ninguno de esos términos se definió con precisión ni en los instrumentos de fiscalización internacional de drogas en vigor ni en los comentarios sobre esos instrumentos. Ahora bien, el Convenio de 1971 dispone que la OMS debe evaluar la “utilidad” de una sustancia cuando se considera la posibilidad de someterla a fiscalización internacional.

229. El Comité de Expertos de la OMS sobre dependencia de drogas, en su 16o. informe⁴², declaró que el tipo y el grado de fiscalización internacional debe basarse en dos consideraciones: a) el grado de riesgo para la salud pública, y b) la utilidad de la droga para la terapia médica.

230. Para determinar la utilidad de una droga hay que tener en cuenta la relación entre el riesgo y el beneficio. Si no hay pruebas adecuadas de la utilidad terapéutica de una droga, se puede recurrir a su reputación, que refleja la opinión general de los especialistas o de grupos de expertos. Esa opinión puede cambiar con el tiempo. Por ejemplo, se pueden descubrir nuevos efectos, deseables o desfavorables, y los nuevos descubrimientos pueden determinar nuevas aplicaciones para una droga o hacerla obsoleta. La eficacia terapéutica y la seguridad son condiciones básicas que deben establecerse antes de autorizar la comercialización de la droga. Muchos gobiernos han aceptado la responsabilidad de asegurar que las drogas disponibles se ajusten a las normas establecidas de eficacia y seguridad. La cuestión de la utilidad de una droga va más allá del “uso médico” e incluye su disponibilidad y su costo, y los conocimientos y la experiencia de los que la recetan o la administran.

231. Las drogas pueden tener efectos diferentes en las poblaciones de comunidades diferentes debido a factores culturales, ambientales y genéticos, y varios factores, entre ellos el estado de nutrición y la presencia de infecciones, o de lesiones del sistema nervioso central y del tracto digestivo, pueden influir en la eficacia terapéutica y la seguridad de una droga. Por lo tanto, la experiencia de los países desarrollados y su evaluación de la utilidad terapéutica, la seguridad y la eficacia de una droga no necesariamente son aplicables a los países en desarrollo, y viceversa. Parece que los que re-

dactaron los instrumentos de fiscalización internacional de drogas no dejaron ambiguo el término “usos médicos” en forma deliberada, sino que no pudieron llegar a un acuerdo sobre una definición universal. Esta situación probablemente se mantendrá en el futuro.

232. La práctica médica y el concepto de salud pública cambian constantemente. Las expectativas de los individuos, la población, los profesionales y los encargados de adoptar políticas cambian en función de los avances de la ciencia y la tecnología, y de los cambios económicos, ambientales y sociológicos. Los conceptos de mejora de la salud pública, la calidad de la vida, el bienestar y otros similares influyen en la forma en que se utiliza y se puede definir la terminología básica.

233. A falta de una definición acordada por la OMS, la Junta, a los fines de su labor en virtud de los instrumentos de fiscalización internacional de drogas, define los términos de la siguiente manera: una medicina (sustancia medicinal; ya sea sintética o natural, pura o en forma de preparado) es una sustancia utilizada, diseñada o aprobada para los siguientes fines médicos:

- a) Mejorar la salud y el bienestar;
- b) Prevenir y tratar enfermedades (incluido el alivio de los síntomas de esas enfermedades);
- c) Facilitar el diagnóstico;
- d) Facilitar la concepción o actuar como anti-conceptivo;
- e) Anestesia general.

Uso con fines médicos

234. El “uso con fines médicos” de una sustancia se puede definir como su utilización para los fines mé-

cos indicados más arriba en un país determinado. Ese uso debe ser aprobado por las autoridades de reglamentación competentes de ese país y su utilidad debe estar reconocida por la comunidad médica.

235. Las medicinas actúan principalmente por mecanismos bioquímicos, endocrinológicos, metabólicos o farmacológicos. En la Unión Europea se ha añadido recientemente una quinta categoría que abarca el “uso genómico” (administración de células madre, transferencias de genes, etc.).

Fines científicos

236. La designación del uso de una droga para “fines científicos” es apropiada cuando se la utiliza como instrumento para investigar mecanismos de enfermedades o de condiciones de salud, o cuando se investiga el uso de un producto como medicina. En los pacientes, la investigación forma parte de un ensayo clínico, que requiere la aprobación previa de los comités de ética de la investigación.

Consumo con fines médicos

237. El “consumo con fines médicos” se refiere a la medicina (o medicinas) consumida por pacientes para mejorar su salud y bienestar, o al uso como ayuda de diagnóstico, anticonceptivo o ayuda para la concepción, anestesia general, prevención y tratamiento de enfermedades (incluido el alivio de los síntomas), así como para fines científicos. El consumo con fines médicos incluye la ingestión, la inhalación, la inyección, la administración tópica y la administración por cualquier otra vía.

III. Análisis de la situación mundial

A. África

Novedades principales

238. En toda el África, el cultivo, la producción, el tráfico y el uso indebido de la cannabis continúan siendo cuestiones importantes de fiscalización de drogas. África ha seguido siendo la principal proveedora de cannabis de algunos países de fuera de la región. La cannabis cultivada ilícitamente es objeto de uso indebido en todo el continente y ha seguido siendo la principal droga de uso indebido en la mayoría de los países de África; representa más del 60% de la demanda de tratamiento de drogas de la región. Una novedad preocupante parece ser la creciente sustitución de los cultivos de productos alimenticios por el cultivo de la cannabis en algunas zonas, lo que ha dado lugar a escasez de alimentos. Teniendo en cuenta que son muchos los problemas relacionados con el uso indebido y el tráfico de la cannabis en África, la Junta pide a las instituciones internacionales apropiadas que preparen una evaluación amplia de los efectos del cultivo y el tráfico de la cannabis en las economías de los países de la región y en las condiciones sociales y de salud de sus poblaciones, con propuestas para la adopción de futuras medidas.

239. Además del uso indebido de la cannabis, en el África meridional, oriental y occidental sigue preocupando el uso indebido de sustancias sicotrópicas. A pesar de las intensas actividades de represión encaminadas a interrumpir el suministro de metacualona (Mandrax), el uso indebido de esa sustancia continúa sin disminuir en el África oriental y meridional, y sobre todo en Sudáfrica. A lo largo de las rutas de tránsito del tráfico de drogas se ha desarrollado un uso indebido de opiáceos y cocaína, principalmente en Nigeria y Sudáfrica, y en algunos centros urbanos de otros países.

240. El tráfico ilícito de drogas sigue constituyendo un importante problema en la región. La información obtenida en los países del África occidental y central devastados por la guerra, en particular en Côte d'Ivoire, Liberia y la República Centroafricana, indica que las armas y la munición utilizadas por los grupos rebeldes y las organizaciones delictivas para desestabilizar esas regiones pueden haberse comprado en parte con el producto del tráfico ilícito de drogas. También se han re-

cibido informes de uso indebido generalizado de la cannabis y otras drogas por los jóvenes insurgentes que combaten en las guerras civiles de Côte d'Ivoire y Liberia.

241. Preocupa a la Junta la constante desviación de estupefacientes y sustancias sicotrópicas desde los canales de distribución lícitos hacia los mercados paralelos. La venta de esas sustancias por vendedores callejeros y proveedores de servicios de salud, sin receta médica, especialmente a los jóvenes, sigue siendo un problema grave en muchos países de África.

Adhesión a los tratados

242. La Junta acoge con beneplácito la adhesión de Argelia, en marzo de 2003, al Protocolo de 1972 de enmienda de la Convención de 1961.

243. Angola, el Congo y la Guinea Ecuatorial siguen siendo los únicos países de África que todavía no son parte en ninguno de los tres tratados principales de fiscalización internacional de drogas. Además, el Chad todavía no se ha adherido al Protocolo de 1972 de enmienda de la Convención de 1961. Liberia todavía no es parte del Convenio de 1971, y Gabón, Liberia, Namibia, la República Democrática del Congo y Somalia todavía no son partes en la Convención de 1988.

244. La Junta ha tomado nota con satisfacción de que el Gobierno del Congo presentó al parlamento un proyecto de legislación que, una vez promulgada, le permitirá ratificar los tres tratados de fiscalización internacional de drogas y depositar sus instrumentos de adhesión con el Secretario General.

Cooperación regional

245. En toda el África, ha continuado la colaboración relativa al problema de las drogas en el seno de las organizaciones intergubernamentales, como la Unión Africana, la Comunidad Económica de los Estados del África Occidental (CEDEAO), la Comunidad del África Meridional para el Desarrollo (SADC) y la Comunidad del África Oriental (CAO).

246. La Unión Africana sigue comprometida a poner en práctica el Plan de Acción Africano de lucha contra las drogas, 2002-2006. Este plan compromete a los

Estados miembros de la Unión Africana y a las organizaciones regionales africanas a tomar medidas concretas para determinar los sectores prioritarios de la fiscalización de drogas e integrar esas medidas en programas de desarrollo y en programas sociales y de salud. La Junta se complace en tomar nota de que recientemente se ha establecido en la secretaría de la Unión Africana una dependencia de fiscalización de drogas y prevención del delito.

247. En enero de 2003 se celebró en Túnez una reunión de ministros árabes de información y del interior para examinar los problemas del blanqueo de dinero, el terrorismo y la delincuencia organizada, y para coordinar las políticas entre los países miembros del Consejo de Ministros del Interior de Países Árabes. En la Jumahiriya Árabe Libia, los ministros del interior de la coalición de Estados del Mediterráneo occidental se reunieron en Trípoli en julio de 2003 para examinar la cooperación entre sus países en la lucha contra el terrorismo, el tráfico de drogas, la delincuencia organizada y otras cuestiones⁴³.

248. En Ghana, en mayo de 2003 se celebró en Accra un curso práctico regional que reunió a coordinadores de comités interministeriales sobre cuestiones de drogas, coordinadores de proyectos nacionales y representantes de organizaciones no gubernamentales de Estados miembros de la CEDEAO⁴⁴.

249. En Kenya, en la tercera reunión anual del Sistema de Información sobre Drogas del África Oriental, celebrada en Nairobi en octubre de 2003, los centros de coordinación nacionales informaron acerca de la situación de las drogas en sus países y de los progresos en el desarrollo de sistemas nacionales de información sobre drogas. En 2003, el Gobierno de la República Unida de Tanzania ratificó el protocolo de la CAO sobre la lucha contra el tráfico de drogas en el África oriental, cuyo objetivo es promover la cooperación en cuestiones penales y de inteligencia entre las dependencias de fiscalización de drogas de Kenya, la República Unida de Tanzania y Uganda.

250. En vista del número rápidamente en aumento de laboratorios clandestinos para la fabricación ilícita de drogas, especialmente estimulantes de tipo anfetamínico y metacualona, la SADC organizará un seminario regional sobre vigilancia de los precursores químicos para Estados miembros de la SADC, que se celebrará en Johannesburgo (Sudáfrica) en noviembre de 2003. El objetivo de la reunión es establecer un sistema más

eficaz de fiscalización del movimiento de los productos químicos utilizados en los procesos de fabricación de esos laboratorios clandestinos y crear las redes de información necesarias para facilitar la incautación de más sustancias que actualmente se utilizan en la fabricación o el uso indebido de drogas en la subregión.

251. En toda el África es preciso mejorar las capacidades nacionales para reunir, analizar y publicar datos sobre uso indebido de sustancias y cuestiones relacionadas con las drogas que se puedan utilizar para formular políticas. La Junta aprecia la labor realizada por la Red de Epidemiología del Uso de Drogas de la SADC, que ha sentado las bases para la reunión y el suministro periódico de datos sobre el uso indebido de drogas que puedan resultar útiles a las autoridades de represión, salud pública y bienestar.

252. La Junta observa que durante el período 2001-2002 se impartió capacitación en casos relacionados con las drogas a más de 330 jueces, magistrados, investigadores y fiscales en el marco del programa de capacitación de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para la judicatura del África meridional y oriental. Se prevé que al final del 2004 se habrá impartido capacitación a unos 720 oficiales judiciales de 19 países⁴⁵. El Gobierno de Uganda también se ha ofrecido a dar acogida a un programa de capacitación, y también lo han hecho los de Sudáfrica y Zimbabwe.

Legislación, políticas y medidas en el ámbito nacional

253. Tras la promulgación en 2002 de su primera legislación contra el blanqueo de dinero⁴⁶, el Gobierno de Egipto está elaborando reglamentos para facilitar la aplicación de la ley. Las autoridades egipcias también están fortaleciendo sus actividades de prevención del uso indebido de drogas para complementar los servicios de tratamiento para toxicómanos, incluidos los niños de la calle.

254. El Gobierno de Etiopía ha presentado al parlamento un proyecto de legislación contra el blanqueo de dinero y un proyecto de actualización del código penal. El proyecto de código penal actualizado aumenta significativamente la pena máxima para el tráfico de drogas. El Banco Central de Lesotho emitió recientemente una directiva que obliga a los bancos a comunicar todas las transacciones financieras sospechosas. En 2002, Nigeria promulgó legislación contra el blanqueo de dinero.

El Gobierno de ese país estableció también una Comisión contra el terrorismo y los delitos económicos y financieros para coordinar las actividades del Gobierno de lucha contra el blanqueo de dinero y los delitos financieros.

255. En febrero de 2003, el Parlamento de la República Unida de Tanzania aprobó una ley revisada de fiscalización de drogas que transforma la Junta de Farmacias en el Organismo Autónomo de Drogas y Alimentos, lo que asegura una mejor continuidad de la labor técnica de las autoridades de reglamentación. En Uganda se prevé presentar al Parlamento, antes del final de 2003, un nuevo proyecto de legislación sobre fiscalización de drogas encaminada a armonizar las leyes nacionales con las disposiciones de los tres tratados de fiscalización internacional de drogas.

256. A fin de complementar sus actividades de fortalecimiento de las capacidades institucionales nacionales y en el ámbito jurídico, el Gobierno de la Jamahiriya Árabe Libia está mejorando los procedimientos en vigor de represión del tráfico de drogas en el correo internacional, incluidos el sistema postal y los servicios de correos especiales.

257. La Junta acoge con beneplácito las medidas tomadas por el Gobierno de Marruecos para realizar un estudio amplio de la cannabis en 2003 a fin de determinar la extensión, la ubicación y las pautas del cultivo de la cannabis en la parte septentrional del país. El Gobierno se propone utilizar los resultados del estudio para elaborar, aplicar y reorientar medidas en el marco del programa de desarrollo nacional para el Valle del Rif septentrional, con miras a lograr una reducción duradera del cultivo ilícito de la cannabis. El Gobierno ha consignado una suma sustancial del programa de desarrollo nacional a lograr el desarrollo duradero y sostenible de la zona del Rif, que es la más pobre y más subdesarrollada de Marruecos.

258. La Junta observa que, en Sudáfrica, los servicios conjuntos de la policía y la aduana para el análisis de contenedores, establecidos en el Aeropuerto Internacional de Johannesburgo en abril de 2003, han funcionado con éxito. Observa también que la campaña de reducción de la demanda "Ke Moja", que se inició con carácter experimental en 2002, se amplió al ámbito nacional en junio de 2003. La Junta acoge con beneplácito la promulgación de legislación para combatir el blanqueo de dinero y el establecimiento de un centro de información financiera.

259. La Junta observa con satisfacción que el Gobierno del Sudán está elaborando un programa multisectorial amplio de fiscalización de drogas con miras a establecer un programa coordinado de represión del tráfico de drogas, un programa de reducción de la demanda y un programa de desarrollo rural para las zonas de cultivo ilícito de drogas, con miras a promover un desarrollo alternativo sostenido.

260. La Junta observa con satisfacción que desde 2002 Madagascar y Namibia han adoptado planes maestros de fiscalización de drogas. Además, los Gobiernos de Argelia, Malawi y Mozambique están elaborando planes maestros similares.

Cultivo, producción, fabricación, tráfico y uso indebido

Estupefacientes

261. La cannabis sigue siendo la droga de cultivo, tráfico y uso indebido más difundidos del continente africano, que en los últimos años representó aproximadamente un cuarto de las incautaciones mundiales de cannabis; la mayor parte de esas incautaciones tuvieron lugar en Sudáfrica. Egipto, Ghana, Kenya, Malawi, Marruecos, Nigeria y la República Unida de Tanzania también comunicaron grandes incautaciones de cannabis. El cultivo ilícito en gran escala de la cannabis sigue siendo motivo de gran preocupación en Marruecos. Este país es uno de los principales productores mundiales de cannabis y la fuente del 60% al 70% de la resina de cannabis incautada en Europa. Las estimaciones de la superficie con cultivos ilícitos de cannabis varían considerablemente. Hay indicaciones de que en los últimos años se ha producido un aumento tanto del número de hectáreas con cultivos ilícitos de cannabis como del rendimiento debido a las condiciones climáticas favorables. Se sospecha que los intensos cultivos ilícitos y las actividades ilícitas de producción, tráfico y contrabando de drogas cuentan con el apoyo de un sistema de redes de traficantes de drogas firmemente establecido. Las rutas del tráfico de la cannabis de Marruecos conducen directamente, a través de España, a otros países europeos. Las mayores actividades de represión realizadas en la península ibérica han dado lugar a una diversificación de las rutas del tráfico de la resina de cannabis de Marruecos a través de Argelia y, en menor medida, también de Túnez y la Jamahiriya Árabe Libia. Cada vez con más frecuencia, las rutas del tráfico pasan por otros países africanos al sur del

Sáhara, en particular en el África occidental, en un intento por ocultar el origen de los envíos ilícitos. En Egipto, donde la cannabis se sigue cultivando en forma ilícita en la parte septentrional del Sinaí, las incautaciones de hierba de cannabis aumentaron de 7 toneladas en 1996 a 31 toneladas en 1998 y a más de 59 toneladas en 2002. En el Sudán, se ha producido una sustitución de los cultivos alimenticios por los cultivos de cannabis, con la consiguiente escasez generalizada de alimentos. Aunque en 2001 y 2002 se reanudaron las actividades de erradicación de la cannabis, las autoridades de los servicios de represión creen que existe un contrabando de toneladas de hierba de cannabis a través del Mar Rojo con destino a Arabia Saudita y otros países de la península arábiga, y a Egipto y la Jamahiriya Árabe Libia.

262. En el África occidental y central, donde hay una larga tradición de cultivo de la cannabis para los limitados mercados locales, la cannabis pasó a ser un cultivo económicamente importante tras la caída de los precios de los cultivos comerciales en los mercados internacionales. La cannabis se produce en gran escala, en particular en Ghana, Nigeria y Senegal. Se sostiene que parte del producto del tráfico ilícito de hierba de cannabis se utiliza para financiar actividades de grupos rebeldes y organizaciones delictivas que operan en la región. Los efectos económicos y ambientales del cultivo de la cannabis, particularmente el abandono de los cultivos tradicionales y la deforestación, son motivo de gran preocupación. La cannabis se sigue cultivando en la mayoría de los países del África oriental, si no en todos ellos, donde no sólo alimenta la demanda local sino que constituye también un cultivo comercial importante.

263. El África meridional sigue siendo la principal fuente de hierba de cannabis de África. Los principales productores son Sudáfrica, Malawi, Lesotho, Swazilandia y Mozambique, en ese orden. Las estimaciones del tamaño de los cultivos de estos países productores principales varían. Se está poniendo mucho empeño en erradicar los cultivos de cannabis e interceptar remesas de cannabis. Todos los años la policía incauta grandes cantidades de cannabis. La cannabis de buena calidad sale de contrabando de la región, principalmente con destino a Europa.

264. La cocaína de origen sudamericano, que sale principalmente del Brasil, pasa en tránsito por países del África occidental y meridional con destino a Europa. Angola, Nigeria y Sudáfrica siguen siendo los prin-

cipales países de tránsito para la cocaína de América del Sur destinada a Europa. Al mismo tiempo que se ha producido un aumento en el número de incautaciones de cocaína comunicado por Nigeria y Sudáfrica, se han realizado incautaciones similares en Angola, Argelia, Benin, Cabo Verde, Camerún, Côte d'Ivoire, Gambia, Kenya, Malawi, Marruecos, Mozambique, Namibia, la República Unida de Tanzania, Swazilandia y Togo. Muchos otros países comunicaron también el tráfico de cocaína en tránsito. El uso indebido de cocaína en África se limita principalmente a las consecuencias indirectas del tráfico de drogas. La cannabis y la metaqualona (Mandrax), en ese orden, siguen siendo las principales drogas ilícitas de uso indebido en Sudáfrica. Las estimaciones de la prevalencia en la población en general muestran que la cocaína va a la zaga de los sedantes/tranquilizantes y las anfetaminas. Recientemente se ha estabilizado el aumento de la demanda de tratamiento por uso indebido de cocaína de años anteriores.

265. En Egipto, continúa en la península del Sinaí el cultivo ilícito de la adormidera, pero es limitado y está en declinación, como lo indican la reducción de las incautaciones y el número de cultivos erradicados. El opio se consume localmente, en su mayor parte en el Alto Egipto. Hace más de una década que no se detectan laboratorios de elaboración de heroína en Egipto, por lo que se supone que en ese país no hay una fabricación ilícita de heroína.

266. La heroína proveniente del Asia sudoriental y sudoccidental continúa llegando de contrabando, a través de países del África oriental y occidental, a los mercados ilícitos de Europa y, en cierta medida, a los Estados Unidos de América. Parte de la heroína entra también de contrabando en Sudáfrica, donde su uso indebido ha aumentado, particularmente entre los jóvenes. De particular interés es el aumento del uso indebido de drogas por inyección en los principales centros urbanos de Johannesburgo, Pretoria y Ciudad del Cabo. Esta tendencia es particularmente preocupante ya que las tasas de prevalencia del VIH/SIDA son muy altas en el África subsahariana. Además, existe un riesgo potencial de transmisión del VIH, la hepatitis y las enfermedades de transmisión sexual mediante la utilización de agujas y jeringas contaminadas. Aunque en África el uso indebido de heroína es bajo en comparación con otras regiones, las tendencias del uso indebido de esa sustancia muestran un aumento, particularmente como consecuencia indirecta del tráfico de drogas. En

el África oriental y occidental, también se ha producido un desplazamiento importante en el modo de administración hacia el uso indebido de drogas por inyección.

Sustancias sicotrópicas

267. Algunos países de África han comunicado el uso indebido de anfetamina y metanfetamina; la mayoría de las sustancias sicotrópicas se siguen desviando principalmente desde los canales de distribución lícitos. En algunos países del África occidental, especialmente en los países de la región saheliana, el uso indebido de anfetamina, efedrina y pemolina es generalizado, y se ha comunicado un uso indebido de metilendioximetanfetamina (MDMA, comúnmente conocida como éxtasis) en las grandes ciudades y los sitios turísticos de la subregión. Un tema de gran preocupación sigue siendo el uso indebido de productos farmacéuticos que se deben vender con receta pero que se venden sin receta o en la calle, particularmente en varios países del África occidental y central. Últimamente, la desviación de drogas destinadas al mercado lícito hacia los canales ilícitos ha pasado a ser un motivo de preocupación también en Sudáfrica. Además, se ha determinado la fabricación ilícita de anfetaminas en Sudáfrica y, en menor medida, en Egipto. En los mercados ilícitos de Sudáfrica ha aparecido la metcatinona (“cat”). En 2002, la policía sudafricana descubrió 14 laboratorios de elaboración de metcatinona y, hasta septiembre de 2003, se habían desmantelado otros 16 laboratorios clandestinos (en comparación con sólo uno en 2001). Los intermediarios alegan que la metcatinona es un estimulante alternativo “seguro” de la cocaína.

268. El uso indebido de metacualona (Mandrax) sigue causando preocupación en países del África oriental y meridional, en particular en Sudáfrica, donde sigue siendo la segunda droga ilícita de uso indebido más común. La metacualona sigue entrando a ese país procedente de la India y China, con frecuencia a través de Mozambique, Swazilandia y Zimbabwe, y desde laboratorios clandestinos del África meridional. En junio de 2003, las autoridades de represión del tráfico de drogas de Sudáfrica incautaron cuatro toneladas de polvo de metacualona puro, originario de China, junto con 100 millones de tabletas de metacualona (Mandrax), y arrestaron a seis personas. Esa incautación de metacualona es la más grande jamás realizada de esa sustancia. Los traficantes establecen laboratorios ellos mismos en la subregión o proporcionan a residentes

locales los conocimientos y los materiales necesarios para hacerlo. En repetidas ocasiones se han detenido o interceptado fuera del país, en países como Mozambique y Swazilandia, grandes envíos de los precursores químicos necesarios, en especial el ácido antralínico, aparentemente destinados a Sudáfrica.

269. En el África meridional, y en particular en Sudáfrica, hay un uso indebido de MDMA (éxtasis). Una nueva tendencia parece ser la creciente fabricación local de MDMA. La policía descubrió el primer laboratorio ilícito de MDMA en 1996 y ha efectuado descubrimientos similares en años subsiguientes; la incautación más grande de seis de esos laboratorios se registró en 2001.

Misiones

270. En marzo de 2003, el Gobierno de Argelia ratificó el Protocolo de 1972 de enmienda de la Convención de 1961, poco antes de la visita de la misión de la Junta en abril de 2003. El Gobierno, que es parte en los tres tratados de fiscalización internacional de drogas, ha promulgado varias leyes para poner en vigor en el ámbito nacional las disposiciones de la Convención de 1961 y el Convenio de 1971. Todavía no se ha elaborado legislación similar respecto de la Convención de 1988, para fortalecer la fiscalización de los precursores químicos, permitir el rastreo, la incautación y la confiscación final del producto de delitos relacionados con las drogas, y facilitar también la cooperación judicial internacional en el enjuiciamiento de los delitos relacionados con las drogas.

271. En Argelia parece haber desviaciones de sustancias sicotrópicas, principalmente benzodiazepinas, después que las sustancias se han importado en forma lícita. La Junta pide al Gobierno de Argelia que refuerce sus controles sobre la distribución de los productos farmacéuticos. La Junta alienta enérgicamente al Gobierno a que pida a los organismos de represión del tráfico de drogas que investiguen la naturaleza y las fuentes de ese tráfico ilícito.

272. La Junta alienta también al Gobierno de Argelia a realizar una evaluación apropiada de la extensión del uso indebido de drogas en el país. La Junta reconoce las actividades que realizan las organizaciones no gubernamentales de Argelia para aumentar la sensibilidad de la población respecto del uso indebido de drogas en el país.

273. En marzo de 2003, una misión de la Junta visitó Malí y determinó que en los mercados callejeros se vendían diversas drogas, principalmente desviadas de los canales de distribución lícitos y de la asistencia humanitaria. En Malí hay un tráfico de cannabis y heroína, pero hasta la fecha el uso indebido de esas drogas ha sido limitado. La Junta observa con satisfacción que pese a sus limitados recursos técnicos, logísticos y humanos, tanto la policía como la aduana han hecho importantes incautaciones de diversas drogas de tráfico ilícito en Malí.

274. La Junta alienta al Gobierno de Malí a que faculte a la comisión interministerial establecida en 1996 a promover una cooperación eficaz y el intercambio de información entre los diversos organismos de fiscalización de drogas. La Junta acoge con beneplácito la aprobación en 2001 de la ley específica para la fiscalización de drogas y precursores, e insta al Ministerio de Justicia a que elabore lo más pronto posible el decreto de aplicación pertinente.

275. La Junta ha examinado las medidas adoptadas por el Gobierno del Senegal de conformidad con las recomendaciones hechas por la Junta tras su misión de septiembre de 2000. El Gobierno ha fortalecido la fiscalización de los estupefacientes y las sustancias sicotrópicas y está en condiciones de reanudar la presentación de algunos de los informes requeridos por los tratados de fiscalización internacional de drogas. El Gobierno ha establecido mecanismos para limitar el abastecimiento de sustancias sicotrópicas a los mercados callejeros y para aumentar su capacidad de fiscalización de precursores. Por el momento no hay indicios de que en el país haya un tráfico de precursores químicos para la fabricación de drogas ilícitas. El Gobierno también ha tomado medidas contra el cultivo de la cannabis en su territorio.

276. En el Senegal, sin embargo, es preciso seguir mejorando la coordinación de las actividades de fiscalización de drogas a nivel nacional. El comité interministerial de fiscalización de drogas sigue experimentando dificultades en su labor, como resultado de la falta de cooperación de varios de los organismos que integran el comité. El resultado ha sido una falta de medidas de política eficaces de lucha contra las drogas. Por lo tanto, la Junta pide una vez más al Gobierno del Senegal que mejore la coordinación interministerial, en particular entre los servicios de represión del tráfico de drogas pero también con el Ministerio de Salud Pública.

B. América

América Central y el Caribe

Novedades principales

277. En América Central y el Caribe el tráfico de estupefacientes sigue orientado principalmente hacia la cannabis y la cocaína, aunque las incautaciones de heroína han aumentado a niveles sin precedentes. El tráfico de drogas en la región se realiza por aire, tierra y mar (tanto por el Mar Caribe como por el Océano Pacífico). Países de América Central siguen comunicando el tráfico ilícito de armas; se sospecha que los principales destinatarios de los envíos de armas son los grupos armados de América del Sur que instigan el tráfico de drogas. El tráfico de drogas y los delitos conexos pueden potencialmente amenazar el desarrollo político, social y económico, especialmente en las islas más pequeñas del Caribe.

278. El corredor de América Central y México y el Caribe continúan siendo las rutas de tránsito del contrabando de cocaína y heroína de Colombia a América del Norte. El contrabando de cocaína a través del Caribe con destino a Europa parece haber aumentado, mientras que el contrabando de drogas con destino a América del Norte parece haber permanecido aproximadamente al mismo nivel desde mediados del decenio de 1990.

279. El tráfico de drogas ha contribuido al aumento del uso indebido de drogas en América Central y el Caribe. Aunque no parece haber suficientes datos epidemiológicos actualizados, esporádicamente se detectan nuevas drogas y métodos de uso indebido, como el GHB, la heroína, la MDMA (éxtasis), el flunitrazepam y combinaciones de cocaína y cannabis, o de cocaína y heroína.

280. La Junta acoge con beneplácito la creciente atención que se presta en América Central y el Caribe a la reducción de la demanda. Algunos países de la región han incluido más iniciativas relacionadas con la reducción de la demanda en sus estrategias nacionales de fiscalización de drogas, han aumentado las consignaciones presupuestarias a tal fin, han comenzado a realizar encuestas para evaluar la percepción del riesgo y la prevalencia relacionada con el uso indebido de drogas en ciertos sectores de la población, y han creado más programas de prevención. El nivel del apoyo financiero

para las actividades de tratamiento y rehabilitación y la disponibilidad de la infraestructura necesaria siguen siendo insuficientes.

Adhesión a los tratados

281. Todos los Estados de América Central y el Caribe ya son partes en la Convención de 1961 y la Convención de 1988. La Junta exhorta una vez más a Haití, Honduras y Santa Lucía a que se adhieran al Convenio de 1971, y a Nicaragua a que ratifique el Protocolo de 1972 de enmienda de la Convención de 1961.

Cooperación regional

282. La Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD), de la Organización de los Estados Americanos, sigue siendo el principal foro regional para la cooperación general y el intercambio de información entre los países de América Central y el Caribe, que, junto con otros países de América, participan activamente en el Mecanismo Multilateral de Evaluación de la CICAD. La cooperación en cuestiones como las actuaciones judiciales, las operaciones de los organismos de represión y el control de las fronteras se realiza en base a acuerdos bilaterales entre países. Varios países de América Central han concertado acuerdos de este tipo con Colombia y México. Los Estados Unidos, que siguen siendo el asociado bilateral más importante de la mayoría de los países y territorios en la lucha contra las drogas, proporcionan la muy necesaria asistencia para la interdicción del tráfico de drogas.

283. La Junta acoge con beneplácito el hecho de que las cuestiones del tráfico de drogas y el blanqueo de dinero utilizando el sistema postal fueran uno de los temas de un taller celebrado en Barbados en noviembre de 2002. Aunque los organismos de represión han puesto la mira en la mayoría de las otras modalidades del tráfico de drogas en el Caribe, ésta es una nueva actividad regional para abordar la cuestión del tráfico de drogas por el sistema postal.

284. La cooperación en el plano regional y la cooperación con autoridades de Colombia y de países de América del Norte y Europa han permitido realizar con éxito varias operaciones de represión del tráfico de drogas por vía marítima en el Caribe. Dada la mayor integración económica de los países del Caribe y la escala cada vez mayor del tráfico de drogas con empleo de

contenedores, se requieren una cooperación constante y actividades de represión del tráfico de drogas por vía marítima.

285. En abril de 2003 se abrió a la firma un acuerdo regional para el Caribe basado en el artículo 17 de la Convención de 1988. El acuerdo establece un marco para reforzar la cooperación entre las partes a fin de combatir el tráfico ilícito aéreo y marítimo en aguas del Caribe y sobre ellas para asegurar la detección, identificación y vigilancia continua de embarcaciones y aeronaves sospechosas.

286. La Junta toma nota de la cooperación de países del Caribe con el Reino Unido y los Países Bajos para abordar la cuestión del contrabando de drogas hacia Europa por un gran número de correos individuales. La Junta observa que, desde 2002, Curaçao y Jamaica han adoptado medidas especiales en sus aeropuertos para impedir que los correos de drogas aborden los aviones. Esas medidas deben coordinarse con medidas similares en otros aeropuertos a fin de impedir el desplazamiento de ese tráfico. Por ejemplo, la cooperación entre las autoridades de Jamaica y el Reino Unido, en el marco de la operación Puente Aéreo, ha resultado en un aumento importante de las detenciones de correos de cocaína. La Junta alienta a los países y territorios a que continúen esa cooperación.

287. La capacidad de represión muy limitada y el alto nivel de corrupción existente en Haití han hecho casi imposible la realización de operaciones conjuntas sostenidas con autoridades de represión de otros países. La Junta pide a los gobiernos de países de los que provienen las drogas y de los países destinatarios de las drogas que cooperen estrechamente entre sí a fin de combatir el tráfico en la región.

288. La Junta toma nota de la terminación de las encuestas escolares sobre el uso indebido de drogas en varios países del Caribe por conducto de la Red de información sobre drogas del Caribe, asegurando de esta forma la reunión de datos comparables sobre la prevalencia del uso indebido de drogas. Además de reunir datos sobre el uso indebido de drogas, las encuestas examinaron también las percepciones sobre el carácter nocivo del uso indebido de drogas.

289. La Comisión Centroamericana Permanente para la Erradicación de la Producción, Tráfico, Consumo y Uso Ilícito de Estupefacientes y Sustancias sigue siendo el foro principal para la cooperación y la armoniza-

ción de las actividades de lucha contra las drogas y para la coordinación de la ejecución de un plan de acción regional.

Legislación, políticas y medidas en el ámbito nacional

290. El Salvador está estudiando una reforma de su legislación nacional de fiscalización de drogas. La Junta abriga la esperanza de que la Comisión Salvadoreña Antidrogas, creada en 1995, podrá coordinar eficazmente la labor de todas las entidades que realizan actividades relacionadas con la reducción de la oferta y la demanda de drogas, y ejecutar el plan nacional del país en esas esferas que abarca el período 2002-2008.

291. La Junta toma nota del fortalecimiento de la infraestructura de lucha contra las drogas de Costa Rica mediante la inauguración del Instituto Costarricense de las Drogas, que coordina las actividades de lucha contra las drogas en virtud de la ley nacional de lucha contra las drogas.

292. La Junta abriga la esperanza de que el plan nacional contra las drogas aprobado recientemente en Nicaragua cuente con una financiación adecuada y se ejecute con éxito. Las actividades de represión para interceptar las remesas de drogas ilícitas en tránsito a través de Guatemala parecen haber aumentado nuevamente en 2003, tras las interrupciones debidas al alto nivel de corrupción.

293. Casi todos los países de América Central y el Caribe han adoptado en los últimos años planes nacionales de lucha contra las drogas. La Junta insta a las Bahamas, que es un punto de tránsito importante para la cannabis y la cocaína, a que adopte un plan nacional de lucha contra las drogas y ponga en práctica reglamentos para los precursores y los productos químicos.

294. La Junta espera que el plan nacional de lucha contra las drogas para el período 2003-2008 elaborado por la comisión nacional sobre las drogas de Haití se apruebe y ponga en práctica sin demora. Preocupa a la Junta el hecho de que los niveles relativamente bajos de incautaciones de drogas en ese país en los últimos años puedan indicar que las actividades de represión no son suficientes, pero se manifiesta alentada por el aumento de las incautaciones de cocaína en 2002.

295. Las actividades de tratamiento y rehabilitación siguen estando a cargo principalmente de organizacio-

nes no gubernamentales de la región. La Junta observa con beneplácito que los gobiernos de algunos países de la región se han empeñado en fortalecer aún más la educación para terapeutas y consejeros de toxicómanos. Desde principios de 2003, se han iniciado importantes campañas para detener la propagación del uso indebido de drogas, que el Gobierno ha vinculado a la apertura del país al comercio y el turismo internacionales, así como al tráfico de tránsito que afecta al país.

296. Los países de América Central continúan estudiando la forma de fortalecer sus capacidades para combatir el tráfico de drogas. Belice ha continuado sus actividades para mejorar su sistema nacional de fiscalización de drogas, entre las que figuran un aumento del número de oficiales de represión del tráfico de drogas, el establecimiento de un laboratorio forense y el aumento de la capacidad para llevar a la justicia los casos relacionados con las drogas ilícitas.

297. La Junta observa que en el Caribe se han logrado nuevos progresos en la lucha contra las actividades de blanqueo de dinero. Dominica y Granada han resuelto las deficiencias identificadas por el Grupo Especial de Expertos Financieros sobre blanqueo de capitales y han sido retiradas de la lista de países que el Grupo Especial considera que no cooperan en las actividades contra el blanqueo de dinero. Algunas de las islas del Caribe oriental siguen siendo especialmente vulnerables al blanqueo de dinero, entre ellas Dominica y St. Kitts y Nevis, que todavía no han eliminado la práctica de otorgar la ciudadanía sobre la base de criterios económicos y financieros.

298. Costa Rica ha reforzado su legislación contra el blanqueo de dinero. Se abriga la esperanza de que las enmiendas a la ley contra el blanqueo de dinero de Belice faciliten la cooperación internacional en las actividades de investigación y enjuiciamiento de esos casos en ese país. En Honduras, la nueva legislación contra el blanqueo de dinero entró en vigor en el segundo semestre de 2002 y se estableció una dependencia de información financiera; la Junta espera que pronto se logren resultados positivos en esta esfera. Guatemala ha promulgado y puesto en práctica una ley que penaliza el blanqueo del producto del delito, pero todavía no ha asegurado su plena aplicación y el país todavía no ha sido retirado de la lista de países que el Grupo Especial de Expertos Financieros sobre blanqueo de capitales considera que no cooperan en las actividades contra el blanqueo de dinero.

Cultivo, producción, fabricación, tráfico y uso indebido

Estupefacientes

299. En todos los países de América Central se sigue cultivando la cannabis, principalmente para el uso indebido local o el contrabando hacia países vecinos. Las autoridades han informado que continúan los esfuerzos por erradicar la cannabis en forma manual. La cannabis sigue siendo la sustancia de uso indebido más difundido; El Salvador y Honduras comunicaron las tasas de prevalencia más altas.

300. Las incautaciones más grandes, con mucho, de cannabis en el Caribe se siguen realizando en Jamaica, que es una importante fuente de la cannabis que es objeto de tráfico fuera de la región. En el Caribe oriental, la cannabis se cultiva sobre todo en San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía y Dominica, principalmente para su uso indebido en la subregión. El tráfico de hierba de cannabis del Caribe a América del Norte y Europa ha continuado declinando; la cannabis producida en la subregión se destina cada vez más al uso indebido local o al tráfico dentro de la subregión.

301. Los resultados de las encuestas realizadas indican que la cannabis es la droga de uso indebido más difundido entre los estudiantes de las escuelas secundarias del Caribe. El porcentaje de estudiantes que hicieron uso indebido de la cannabis el año anterior varía del 3% en Suriname al 16,6% en Santa Lucía.

302. La producción de cocaína en la región sigue siendo insignificante. Panamá sigue siendo el único país de la región que comunica la existencia de pequeños cultivos de arbusto de coca y laboratorios de fabricación de cocaína. El tráfico de cocaína en tránsito sigue afectando a todos los países de la región; las remesas de cocaína se transportan por aire y por mar y, en el caso de los países de América Central, también por tierra. El volumen de las incautaciones de cocaína suele superar los 1.000 kg anuales en todos los países de América Central con excepción de El Salvador, y en casi un tercio de los países y territorios del Caribe. En un caso descubierto en Guatemala, se determinó el contrabando de cocaína a los Países Bajos y el contrabando de MDMA (éxtasis) de origen holandés a Guatemala. En los últimos años el volumen de las incautaciones ha fluctuado, probablemente a raíz de que las organizaciones de traficantes de drogas cambian constantemente las modalidades y las rutas del tráfico en América Central y el Caribe. En 2002, el volumen de las incau-

taciones de cocaína aumentó significativamente en Haití, aunque todavía a un nivel bajo; también aumentó en El Salvador. Puerto Rico ha seguido siendo el principal punto de entrada a los Estados Unidos de la cocaína que es objeto de contrabando a través del Caribe. Los países y territorios del Caribe oriental con fuertes lazos con Europa son también muy utilizados para el contrabando de cocaína hacia Europa.

303. Los limitados datos disponibles sobre la prevalencia del uso indebido de drogas en América Central y el Caribe muestran que el uso indebido de cocaína ha aumentado y que la edad de iniciación en el consumo de drogas ilícitas se ha reducido. La cocaína, o la cocaína crack, es la segunda droga de uso indebido más difundido en el Caribe entre estudiantes secundarios, con tasas de prevalencia anual que van del 0,2% en Guyana al 3,6% en Anguila. Los países por los que pasa el tráfico de cocaína tienden a tener un nivel más alto de uso indebido de cocaína. En Curaçao, el uso indebido de cocaína crack ha pasado a ser un problema importante.

304. Guatemala es el único país de América Central que comunicó un cultivo marginal de adormidera; en ese país, la adormidera se cultivaba ilícitamente y fue erradicada en la zona de la frontera con Belice y México. Todos los países de América Central y la mayoría de los países del Caribe han comunicado incautaciones de heroína que han alcanzado niveles sin precedentes; la mayor parte de la heroína incautada provenía de Colombia. En los últimos años, las incautaciones de heroína más importantes de América Central tuvieron lugar en Costa Rica, Guatemala y Panamá, y las del Caribe en Aruba, las Antillas Neerlandesas, Puerto Rico y la República Dominicana. El uso indebido de heroína sigue siendo marginal, salvo en Puerto Rico.

305. América Central es, además, una zona de tránsito de las remesas de los precursores químicos utilizados en la fabricación de estupefacientes; esas remesas están destinadas principalmente a Colombia. No obstante, hay todavía deficiencias reglamentarias con respecto a la fiscalización de los precursores. Trinidad y Tabago importa cantidades significativas de productos químicos para su industria petroquímica; la Junta insta al Gobierno a que ejerza vigilancia para evitar la desviación de esos productos químicos hacia la fabricación ilícita de cocaína en América del Sur. Trinidad y Tabago sigue afectada por el tráfico de cocaína y heroína, principalmente proveniente de Venezuela.

Sustancias sicotrópicas

306. Algunos países de América Central han comunicado incautaciones esporádicas de MDMA (éxtasis), en su mayor parte de origen europeo. En el pasado, sólo Costa Rica comunicó pequeñas incautaciones de otros estimulantes de tipo anfetamínico y de la dietilamida del ácido lisérgico (LSD), y el El Salvador y Guatemala comunicaron incautaciones de depresivos una sola vez. El uso indebido de MDMA (éxtasis) en la región es incipiente, pero las autoridades siguen convencidas de que hay un tráfico de cantidades no especificadas de MDMA (éxtasis) principalmente hacia los mercados ilícitos de América del Norte. Igual que en el caso de los estupefacientes, hay una carencia de datos recientes sobre el uso indebido de sustancias sicotrópicas, aunque se reconoce en general que los productos farmacéuticos que contienen sustancias sicotrópicas se desvían de ordinario desde los canales de distribución lícitos; sin embargo, casi nunca se efectúan incautaciones de esas drogas.

Misiones

307. La Junta examinó los progresos logrados por el Gobierno de El Salvador en la aplicación de las recomendaciones que hizo la Junta tras la misión que envió a ese país en 2000. La Junta observa que el Gobierno ha adoptado un plan nacional de lucha contra las drogas, que abarca la reducción de la oferta y la demanda y la fiscalización de las actividades lícitas relacionadas con los estupefacientes, las sustancias sicotrópicas y los precursores, y alienta al Gobierno a poner en práctica el plan en forma completa, coordinada y coherente. Aunque toma nota de las mejoras en la presentación por el Gobierno de los datos estadísticos que requieren las Convenciones y el Convenio sobre fiscalización internacional de drogas, la Junta espera que el Gobierno adopte las medidas necesarias para fortalecer la capacidad del consejo de salud pública para realizar una vigilancia más eficaz de la distribución lícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas.

308. La Junta envió una visión a Panamá en febrero del 2003. La Junta toma nota de la vulnerabilidad de Panamá al tráfico de drogas ilícitas debido a su ubicación geográfica, su estructura económica y el intenso tráfico comercial. La Junta aprecia el empeño puesto por las autoridades de represión del tráfico de drogas de Panamá en la interdicción de ese tráfico. La Junta observa que Panamá tiene legislación adecuada de lu-

cha contra las drogas, pero que sus recursos para aplicarla son limitados, aunque su estrategia nacional de lucha contra las drogas para el período 2002-2007 tiene por objeto mejorar esa situación. La Junta alienta al Gobierno de Panamá a garantizar una coordinación y comunicación eficaces entre las entidades gubernamentales y la recientemente creada comisión interinstitucional de fiscalización de productos químicos.

309. La Junta observa la mayor atención que se presta a la reducción de la demanda en la estrategia nacional de lucha contra las drogas de Panamá para el período 2002-2007, y espera que el Gobierno asegure una financiación adecuada para esas iniciativas. Por diversas razones, incluidas las limitaciones financieras, la disponibilidad de servicios de salud básicos en algunas zonas de Panamá es limitada; la Junta alienta al Gobierno de Panamá a que amplíe, en la mayor medida posible, el acceso de las poblaciones de las zonas remotas del país a esos servicios y que incluya el tratamiento del dolor con analgésicos opioides. La comunidad internacional quizá desee prestar asistencia al Gobierno en sus actividades de fiscalización de drogas en general, incluidas las medidas para asegurar la disponibilidad de estupefacientes para las necesidades médicas de su población.

América del Norte**Novedades principales**

310. En el Canadá entraron en vigor nuevos reglamentos para poner en práctica las disposiciones del Convenio de 1971 en relación con todas las sustancias sicotrópicas sometidas a fiscalización internacional y para aplicar controles más adecuados a los precursores químicos. El Parlamento del Canadá está considerando legislación que introduciría penas alternativas para las personas arrestadas con pequeñas cantidades de cannabis en su poder. Con arreglo a la legislación propuesta, las personas arrestadas que tuvieran en su poder pequeñas cantidades de esta sustancia ya no estarían sujetas a enjuiciamiento penal; en cambio, tendrían que pagar una multa.

311. Los indicadores más recientes del uso indebido de cocaína y heroína en los Estados Unidos no muestran una tendencia clara. Aunque el uso indebido de algunas drogas ilícitas parece estar disminuyendo entre los jóvenes de 13 a 19 años de edad en los Estados Unidos, está aumentando en México; no obstante, en

este último país el nivel de uso indebido de drogas es significativamente más bajo que en los Estados Unidos.

312. México aumentó sus actividades de represión contra las organizaciones de traficantes de drogas y detuvo a un gran número de traficantes importantes.

Adhesión a los tratados

313. Los tres Estados de América del Norte son partes en los tres tratados de fiscalización internacional de drogas.

Cooperación regional

314. Los tres países de América del Norte cooperaron estrechamente en sus actividades de fiscalización de drogas, realizando investigaciones y operaciones de represión conjuntas. La cooperación entre México y los Estados Unidos dio lugar a la detención de varios poderosos traficantes de drogas, sospechosos de haber cometido numerosos delitos, incluso de asesinato, blanqueo de dinero y delincuencia organizada. Se sospecha también que algunos traficantes de drogas han negociado con guerrilleros y grupos paramilitares de Colombia, para cambiar armas de organizaciones de traficantes mexicanos por cocaína. En la región hubo también una estrecha cooperación en cuestiones relativas a la extradición; México extraditó a los Estados Unidos a numerosos traficantes de drogas sospechosos, incluidas importantes figuras de las organizaciones de traficantes de drogas.

315. En abril de 2003, las autoridades del Canadá y los Estados Unidos finalizaron una operación conjunta contra el tráfico de pseudoefedrina, un precursor utilizado en la fabricación de metanfetamina. En la operación se detuvo a 65 personas en los dos países. Entre las personas detenidas figuraban ejecutivos de tres compañías canadienses de productos químicos, que habrían vendido grandes cantidades de pseudoefedrina a fabricantes ilícitos de los Estados Unidos, a pesar de que tenían conocimiento de que el producto químico se utilizaría para la fabricación ilícita de metanfetamina.

316. México ha cumplido una función cada vez más importante en la fiscalización de drogas, tanto en América del Norte como en América Central. En una operación conjunta de las autoridades de represión de El Salvador, Guatemala y México se incautó una gran cantidad de cocaína (aproximadamente dos toneladas).

En diciembre de 2002, México dio acogida a la 32a. reunión de la CICAD, en la que participaron oficiales de alto rango de 34 países para examinar cuestiones de fiscalización de drogas. En esa reunión se decidió que México proporcionaría el presidente para la reunión de la CICAD de 2003.

317. La Junta toma nota con reconocimiento de que las autoridades mexicanas, en estrecha cooperación con sus homólogas de Colombia, lograron impedir en México la desviación en gran escala de permanganato potásico que estaba destinado a la fabricación ilícita de hidrocloreuro de cocaína en Colombia. No obstante, no fue posible identificar y arrestar a los traficantes de drogas involucrados.

Legislación, políticas y medidas en el ámbito nacional

318. La Junta toma nota de que en enero de 2003 entraron en vigor en el Canadá nuevos reglamentos que completaron la inclusión de todas las sustancias sico-tropicas sometidas a fiscalización internacional en un sistema de fiscalización nacional apropiado. La Junta abraza la esperanza de que, en el futuro, el Gobierno del Canadá pondrá en práctica en el momento oportuno las decisiones de la Comisión de Estupefacientes sobre clasificación de sustancias, de conformidad con las obligaciones impuestas por los tratados internacionales.

319. La Junta toma nota de que en enero de 2003 entraron en vigor en el Canadá nuevos reglamentos sobre fiscalización de precursores, que aseguran que todos los precursores sujetos a fiscalización internacional estén sometidos a fiscalización nacional apropiada. La desviación de ciertos precursores hacia el tráfico ilícito ha alcanzado unos niveles que causan gran preocupación a la Junta, y ésta espera que las autoridades canadienses otorguen una prioridad alta a la aplicación de los nuevos reglamentos.

320. La Junta observa que el Parlamento del Canadá está considerando legislación en virtud de la cual la simple posesión de, en algunos casos, hasta 30 gramos de cannabis sería sancionada con una citación y una multa. La nueva legislación introduciría también nuevas penas para la producción de cannabis, cuya gravedad dependería de la cantidad producida. Si bien en virtud de la nueva legislación la posesión de cannabis seguiría siendo un delito penal en el Canadá, preocupa a la Junta la posibilidad de que las revisiones contribu-

yan a crear la percepción errónea de que la cannabis es una sustancia inocua.

321. En mayo de 2003, el Canadá aprobó la Estrategia sobre las Drogas, aumentando significativamente los fondos para las actividades de fiscalización de drogas durante los próximos cinco años. La estrategia contiene disposiciones sobre una diversidad de iniciativas de base comunitaria para abordar cuestiones relacionadas con el uso indebido de drogas, realizar campañas de educación pública centrando la atención en los jóvenes y celebrar una conferencia nacional cada dos años para establecer las prioridades en materia de investigación y prevención. La estrategia amplía también el programa del país relativo a los tribunales de tratamiento de toxicomanías. El Canadá cuenta actualmente con dos tribunales de tratamiento de toxicomanías, y hay planes para establecer hasta tres nuevos tribunales en 2004. Las conclusiones preliminares indican que los tribunales de tratamiento de toxicomanías pueden resultar eficaces para asegurar que los acusados de delitos de drogas no violentos se sometan a tratamiento.

322. En noviembre del 2002, el Gobierno de México estableció el Programa Nacional de Fiscalización de Drogas 2001-2006. El Programa hace del tráfico de drogas una cuestión de seguridad nacional y dispone una mayor participación de los gobiernos locales en la lucha contra el tráfico y el uso indebido de drogas. En virtud del nuevo Programa, el Centro Nacional de Planificación de la Fiscalización de Drogas (CENDRO), de la Oficina del Fiscal General, coordinará las actividades de los comités locales y regionales. Los organismos gubernamentales también establecerán metas para sus actividades de fiscalización de drogas, que serán evaluadas por el CENDRO.

323. Hay indicaciones conflictivas acerca de las tendencias recientes en el uso indebido de drogas entre los jóvenes de los Estados Unidos. En su actualización de la Estrategia Nacional de Fiscalización de Drogas, aprobada en febrero de 2003, el Gobierno de los Estados Unidos hizo referencia a investigaciones que indicaban que el uso indebido de drogas entre los jóvenes de 13 a 19 años de edad había “declinado significativamente por primera vez” en casi diez años, con niveles de uso indebido de algunas drogas inferiores a los de 30 años atrás. La Estrategia observa que los porcentajes correspondientes a algunos grupos de edad que usan drogas ilícitas eran los más bajos desde principios del decenio de 1990. El Gobierno declara que está

avanzando sin tropiezos hacia el cumplimiento de la meta de dos años de reducir en el 10% el uso indebido de drogas ilícitas por los jóvenes de 13 a 19 años de edad, establecida en la Estrategia de 2002. Sin embargo, la última encuesta nacional sobre el uso de drogas y la salud no parece confirmar la tendencia descendente del uso indebido de drogas entre los jóvenes.

324. Aunque las evaluaciones de la campaña nacional contra el uso de drogas por los jóvenes realizada en los Estados Unidos indican que tuvo poco éxito, evaluaciones más recientes parecen indicar que la campaña ha influido en las actitudes de los jóvenes con respecto a las drogas. El Gobierno ha consignado fondos que se proporcionarán a las escuelas que deseen aplicar programas de ensayos de drogas, siempre que se asegure que los estudiantes seropositivos puedan someterse a tratamiento. Tras estos resultados iniciales positivos, el Gobierno de los Estados Unidos está ampliando también su programa de tribunales de toxicomanías, que utiliza la autoridad coercitiva de un juez para exigir la abstinencia, así como un cambio de comportamiento mediante una combinación de diversos programas.

325. La Junta observa con preocupación que, en julio del 2003, el Gobierno del Canadá aprobó el establecimiento de una sala de inyección de drogas en la ciudad de Vancouver, que es la primera de ese tipo en América del Norte. La sala de inyección de drogas, que abrió sus puertas en septiembre de 2003, será objeto de una evaluación dentro de tres años.

326. En numerosas ocasiones la Junta expresó su preocupación por el funcionamiento de salas de inyección de drogas, en las que las personas se pueden inyectar con impunidad drogas adquiridas en el mercado ilícito. La Junta reitera su opinión de que esos sitios contravienen las disposiciones fundamentales de los tratados de fiscalización internacional de drogas, que obligan a los Estados partes a asegurar que las drogas se utilicen sólo con fines médicos o científicos.

327. México intensificó sus actividades de represión contra el tráfico de drogas y realizó muchas detenciones masivas de miembros de varias organizaciones poderosas de traficantes de drogas. El Gobierno de México reforzó también sus actividades contra la corrupción, que con frecuencia está vinculada al tráfico de drogas. En octubre de 2002, un batallón militar fue desmantelado a raíz de alegaciones de que un gran número de soldados estaba involucrado en actividades de producción y tráfico de drogas. En enero del 2003, la

oficina del fiscal especial encargado de los delitos relacionados con las drogas fue disuelta por el Gobierno cuando se determinó que oficiales de alto rango habían liberado a traficantes de drogas y les habían devuelto las drogas que se les habían incautado. La Junta aprecia estas acciones del Gobierno, pero señala que se requieren actividades sostenidas, ya que hay importantes organizaciones de tráfico de drogas que siguen operando en el país.

328. El Gobierno de los Estados Unidos inició el tratamiento de sustitución con buprenorfina para personas dependientes de opiáceos. A diferencia de la práctica de recetar metadona, que en los Estados Unidos sólo puede ser administrada por un pequeño número de clínicas especiales de tratamiento de toxicomanías, la buprenorfina puede ser recetada por médicos que han recibido un entrenamiento especial. La Junta observa que hay una creciente preocupación en el Gobierno acerca del aumento de los fallecimientos relacionados con la metadona y de las supuestas desviaciones de metadona por personas sometidas a tratamiento de sustitución; la Junta insta al Gobierno a que adopte medidas para prevenir las desviaciones de buprenorfina, especialmente teniendo en cuenta que el uso de esa sustancia está sometido a controles menos estrictos.

329. Aunque el Gobierno de los Estados Unidos es un firme defensor de la plena aplicación de los tratados de fiscalización internacional de drogas, en varios estados de ese país se están celebrando enérgicos debates públicos sobre la despenalización o hasta la legalización de la cannabis. En noviembre de 2002 se realizaron referendos relativos a esos cambios en los estados de Arizona, Nevada, Ohio y Dakota del Sur. La Junta observa que a pesar de contar con el apoyo de varias organizaciones de fomento, todos esos referendos fracasaron, lo que indica una falta de apoyo público a esas iniciativas. La Junta aprecia los esfuerzos del Gobierno, que había expresado enérgicamente su gran preocupación por la intención de los referendos y había reafirmado repetidas veces la necesidad de cumplir la ley federal, que está en consonancia con los instrumentos de fiscalización internacional de drogas.

Cultivo, producción, tráfico y uso indebido

Estupefacientes

330. La cannabis, que es la droga de mayor uso indebido en América del Norte, se sigue produciendo en

grandes cantidades en los tres países de la región. Según las estimaciones del Gobierno de los Estados Unidos, en ese país se producen más de 10.000 toneladas de hierba de cannabis; además, más de 5.000 toneladas de cannabis entran de contrabando al país. Casi el 40% de todas las incautaciones de hierba de cannabis del mundo tienen lugar en México.

331. Las cifras de la admisión en los centros de tratamiento de toxicomanías de los Estados Unidos indican que ha disminuido la demanda de cocaína, por lo menos en algunas partes del país. Aunque parece haber una declinación general del uso indebido de drogas entre los jóvenes de 13 a 19 años de edad, al menos respecto de algunas drogas, las investigaciones han mostrado que el uso indebido de cocaína y crack ha permanecido más o menos al mismo nivel.

332. Hay indicios de que los controles más estrictos aplicados en la frontera entre México y los Estados Unidos han resultado en un exceso de oferta de cocaína en México, que durante muchos años ha formado parte de la principal ruta utilizada para el contrabando de cocaína desde Colombia hacia los Estados Unidos y el Canadá. Las encuestas nacionales realizadas en México indican que el uso indebido de cocaína y crack han aumentado (aunque menos que durante el decenio de 1990), en particular entre los jóvenes, y que la cocaína y el crack se usan cada vez más como drogas de iniciación.

333. Algunos datos, en particular los de admisiones a centros de tratamiento, parecen indicar que el uso indebido de la heroína está aumentando en México, donde la disponibilidad es cada vez mayor, los precios más bajos y los niveles de pureza más altos. Aunque la mayor parte de la heroína que entra de contrabando en los Estados Unidos y el Canadá es de origen colombiano, una proporción importante se fabrica también en México. Pese a los esfuerzos realizados por el Gobierno de México para reducir el cultivo ilícito de la adormidera, que dieron lugar a la erradicación de 19.000 hectáreas en los últimos años, esos cultivos parecen haber continuado.

334. La heroína de alta pureza que entra de contrabando en los Estados Unidos se puede inhalar en lugar de inyectarse, lo que la hace más aceptable para muchos norteamericanos de clase media. Además, en junio del 2003 las autoridades de los Estados Unidos descubrieron un campo con 40.000 plantas de adormidera en una zona remota de California, lo que plantea la preocupación de que, como en el caso de la cannabis, las orga-

nizaciones de traficantes estén intentando establecer sitios de cultivo en gran escala en el país.

335. Las encuestas muestran que el uso indebido de la heroína también está aumentando en México. El uso indebido de heroína es particularmente alto en la parte septentrional del país, la zona que limita con los Estados Unidos y que, durante muchos años, ha tenido una alta tasa de uso indebido de drogas; no obstante, el uso indebido de heroína se está propagando también a otras zonas.

336. Aunque la mayoría de los toxicómanos de México son hombres, en las escuelas secundarias el uso indebido de drogas entre las mujeres está aumentando a un paso más rápido que entre los varones. Una encuesta reciente indica que la prevalencia vitalicia del uso indebido de drogas entre las mujeres estudiantes (12,6%) se está acercando rápidamente a la de los varones estudiantes (16,8%).

Sustancias sicotrópicas

337. En América del Norte continúa la fabricación ilícita de metanfetamina en gran escala. Cada año se fabrican lícitamente en el mundo entre 5 y 10 toneladas de metanfetamina; no obstante, el Gobierno de los Estados Unidos estima que en México y los Estados Unidos solamente se fabrican en forma ilícita entre 106 y 144 toneladas de metanfetamina, que posteriormente se venden para uso indebido a unos 1,3 millones de personas en los Estados Unidos solamente. En todos los estados de los Estados Unidos se han descubierto laboratorios clandestinos; la mayoría eran instalaciones en pequeña escala explotadas por operadores independientes. Durante el período 1997-2001, las autoridades de los Estados Unidos desmantelaron casi 30.000 de esos laboratorios, que representaban el 97% de todos los laboratorios de metanfetamina detectados en el mundo.

338. En 2002, el uso indebido de MDMA (éxtasis) entre jóvenes de 13 a 19 años de edad de los Estados Unidos disminuyó por primera vez en varios años, aunque permaneció a niveles altos, con una prevalencia vitalicia del 10,5% entre los estudiantes del último año de la escuela secundaria (de 17 y 18 años de edad). El uso indebido de anfetamina y metanfetamina permaneció estable, también a un nivel alto; por ejemplo, la prevalencia vitalicia del uso indebido de anfetamina fue del 8,7% entre estudiantes de 13 y 14 años, del 14,9% entre estudiantes de 15 y 16 años y del 16,8% entre estudiantes de 17 y 18 años.

339. En México, el uso indebido de estimulantes de tipo anfetamínico ha aumentado significativamente entre los jóvenes, y se ha informado de que es común en las fiestas danzantes. Según un estudio publicado recientemente, la prevalencia vitalicia del uso indebido de estimulantes de tipo anfetamínico entre estudiantes de 15 años de edad aumentó del 1,61% en 1997 al 4,20% en 2000. Aunque la prevalencia del uso indebido de drogas ilícitas en general es más alta entre los varones que entre las mujeres estudiantes, el uso indebido de estimulantes de tipo anfetamínico es parejo entre ambos géneros.

340. Continúa en los Estados Unidos el uso indebido de drogas recetadas; esta situación se ve exacerbada por la venta ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas por farmacias en línea, dentro y fuera de los Estados Unidos. Entre 1995 y 2002, hubo un aumento del 163% en el número de visitas a salas de emergencia asociadas al uso indebido de medicinas contra el dolor que contenían estupefacientes (véanse los párrafos 169 a 178 *supra*).

Misiones

341. En octubre de 2003, una misión de la Junta visitó el Canadá para examinar las últimas novedades en materia de políticas en ese país, incluido el funcionamiento de la Estrategia contra las Drogas del Canadá, un nuevo proyecto de legislación relativa a la cannabis, y nuevos reglamentos que fortalecen la fiscalización de los precursores y las sustancias sicotrópicas. La Junta observa que hay una buena coordinación entre los diversos ministerios y organismos que operan en el campo de la fiscalización de drogas en el Canadá, y que se tiene en cuenta la naturaleza plurifacética del problema de las drogas, como lo demuestra, por ejemplo, el hecho de que la Real Policía Montada Canadiense cumple una importante función no sólo en materia de represión, sino también en relación con actividades de prevención. La Junta toma nota también de las iniciativas de las autoridades canadienses para hacer frente al persistente problema de la producción de cannabis en interiores.

342. En el Canadá no se ha realizado desde 1994 ningún estudio a nivel nacional centrado en el uso indebido de drogas. La Junta observa que la Estrategia contra las Drogas del Canadá contiene disposiciones sobre investigación de las tendencias del uso indebido de drogas. La Junta tiene la esperanza de que esas dispo-

siciones se apliquen de manera adecuada, a fin de asegurar que el Gobierno cuente con información en que pueda basar sus políticas de fiscalización de drogas.

343. La misión visitó también la sala de inyección de drogas abierta recientemente en la ciudad canadiense de Vancouver. La Junta sigue preocupada por esta evolución, e insta al Gobierno del Canadá a que cumpla con sus obligaciones en virtud de los tratados de fiscalización internacional de drogas.

América del Sur

Novedades principales

344. En América del Sur la política de fiscalización de drogas ha seguido siendo objeto de creciente atención de los gobiernos y adquiriendo importancia política. En el Brasil, los traficantes de drogas han desafiado a las autoridades locales de unas pocas ciudades y han perturbado temporalmente la paz pública. En Colombia, el término “narcoterrorismo” se utiliza cada vez más en relación con las actividades violentas de grupos armados que protegen las actividades de producción y tráfico ilícitos de drogas, o las realizan ellos mismos. En el Perú, los insurgentes protegen los cultivos ilícitos de arbusto de coca, y las confrontaciones directas entre las fuerzas policiales y los traficantes de drogas están aumentando. Constantemente se reciben informes acerca del intercambio de armas por drogas ilícitas. Las medidas contra el comercio ilícito de drogas y el blanqueo de dinero tienen por objeto, en parte, reducir los fondos de que disponen los traficantes de drogas y los grupos sublevados, reduciendo de esta forma su capacidad operacional. La creciente atención que se presta a la amenaza política que plantea el problema de las drogas ha llevado a muchos gobiernos sudamericanos a dedicar una parte cada vez mayor de sus limitados recursos a la reducción de la oferta de drogas ilícitas, incluida la erradicación de los cultivos ilícitos, la interdicción del tráfico de drogas y la adopción de medidas contra el blanqueo de dinero.

345. Lo que originalmente se conoció como el Plan Colombia, patrocinado por los Estados Unidos con el objeto de reducir la oferta de drogas ilícitas proveniente de Colombia y otros países sudamericanos, se ha convertido en una actividad mucho más amplia denominada Iniciativa Andina contra las Drogas Ilícitas. Como resultado de esa iniciativa, el Gobierno de los

Estados Unidos es actualmente el proveedor más importante de asistencia en fondos y en especie a los países de la subregión andina y países limítrofes en relación con las actividades encaminadas a combatir el tráfico de drogas, prevenir el uso indebido de drogas y combatir el blanqueo de dinero. Colombia sigue siendo el principal receptor de la asistencia prestada en el marco de la Iniciativa Andina. El término “Plan Colombia” se refiere actualmente sólo al componente social de la estrategia de Colombia, e incluye el desarrollo de cultivos y fuentes de ingresos alternativos, el fortalecimiento de las instituciones y la creación de infraestructura social.

346. Desde 2002, los debates sobre la despenalización o legitimación de la cannabis y la hoja de coca han recibido más atención en los medios de información de varios países sudamericanos. La Junta desea recordar su petición a todos los gobiernos de que continúen asegurando que las actividades relacionadas con los cultivos ilícitos y la producción y el tráfico de drogas ilícitas, incluida su posesión, sean delitos punibles de conformidad con el artículo 36 de la Convención de 1961.

Adhesión a los tratados

347. Con la adhesión de Guyana a la Convención de 1961 en julio de 2002, todos los Estados de América del Sur son actualmente partes en la Convención de 1961, el Convenio de 1971 y la Convención de 1988.

Cooperación regional

348. Los países de América del Sur continúan participando activamente en el Mecanismo Multilateral de Evaluación de la CICAD. En América del Sur, la cooperación regional suele realizarse mediante acuerdos bilaterales o multilaterales entre Estados con intereses comunes y características geográficas compartidas, como los Estados andinos, los Estados miembros del Mercado Común del Sur (MERCOSUR) y los Estados con territorios en el Amazonas o fronteras compartidas. Esos acuerdos tratan de cuestiones como las actividades de represión y la cooperación judicial, los controles fronterizos y la capacitación conjunta de oficiales de organismos encargados de hacer cumplir la ley.

349. La Junta observa la mayor cooperación entre el Brasil y Colombia, incluida la oferta del Brasil de utilizar su sistema de vigilancia para mejorar la reunión

de información en la zona del Amazonas. Las operaciones conjuntas de las fuerzas policiales del Brasil y Colombia que tuvieron éxito en la lucha contra el tráfico de drogas se ampliaron para incluir al Perú, Suriname y Venezuela, y su apoyo se firmaron acuerdos bilaterales entre esos Estados y el Brasil.

350. Continúa también la estrecha cooperación con países de fuera de América del Sur. Los Estados Unidos siguen siendo el principal contribuyente de recursos para la lucha contra el tráfico de drogas en los países de América del Sur, principalmente mediante acuerdos bilaterales. Las actividades de represión y de cooperación judicial con los Estados Unidos se siguen manifestando en forma muy visible a través de extradiciones, varias operaciones de interdicción y la cooperación en investigaciones sobre blanqueo de dinero. Algunos países de América del Sur y de Europa también han concertado acuerdos de cooperación sobre una diversidad de cuestiones de fiscalización de drogas, como la asistencia para el desarrollo alternativo, las operaciones de represión combinadas y los programas de educación. Por ejemplo, en 2002 se creó el título de maestría iberoamericana en estudios sobre las adicciones, que funciona en línea y cuenta con el apoyo del Gobierno de España y la participación de universidades de Colombia, Costa Rica, España, el Perú y Venezuela.

351. La Junta insta a los Estados de América del Sur a que aumenten la cooperación bilateral y regional en materia de fiscalización de precursores químicos y apliquen el sistema de notificaciones previas a la exportación. La Junta toma conocimiento de las diversas operaciones regionales iniciadas en América del Sur para hacer frente a la desviación y el tráfico de productos químicos.

Legislación, políticas y medidas en el ámbito nacional

352. En el Brasil, la nueva legislación sobre precursores químicos aumentó significativamente el número de esas sustancias que están sometidas a fiscalización. La Junta acoge con beneplácito el hecho de que el sistema judicial del Brasil ha comenzado a centrar la atención en los traficantes de drogas, proporcionando al mismo tiempo a los toxicómanos más alternativas al encarcelamiento en virtud de un sistema de tribunales de las toxicomanías. Sin embargo, como los servicios de tratamiento y rehabilitación proporcionados en forma gra-

tuita por el Gobierno todavía son limitados, en la práctica las personas con ingresos bajos no tienen acceso a esas alternativas.

353. Se ha establecido en el Ecuador el Observatorio Ecuatoriano de Drogas. La Junta observa que el Ecuador continúa su proceso de revisión de la ley nacional sobre fiscalización de drogas, con miras a superar sus deficiencias en materia de fiscalización de precursores químicos y enjuiciamiento de casos de tráfico de drogas. Aunque el Ecuador ha incrementado sus recursos financieros y humanos para la represión del tráfico de drogas y ha obtenido asistencia externa para mejorar los controles fronterizos y aduaneros, las medidas de austeridad aplicadas recientemente han impedido ejecutar diversos aspectos del plan nacional de fiscalización de drogas. En el Perú, se ha promulgado nueva legislación para fortalecer la fiscalización de los precursores químicos y se ha creado una dependencia de información financiera.

354. La Junta acoge con agrado la aprobación en el Paraguay, en 2002, de reformas de la ley de fiscalización de drogas que tienen por objeto mejorar la capacidad de las autoridades competentes para investigar y enjuiciar a traficantes de drogas; la Junta espera con interés la puesta en práctica de esas reformas. Suriname aprobó legislación contra el blanqueo de dinero en el segundo semestre de 2002; la Junta abriga la esperanza de que en fecha próxima se apruebe también legislación sobre la fiscalización de los precursores químicos. En el Uruguay se reforzó el marco jurídico para la fiscalización de los precursores químicos, pero las disposiciones de lucha contra el blanqueo de dinero deben ampliarse para abarcar a ciertos sectores financieros vulnerables (contadores, casinos, agentes inmobiliarios, etc.).

355. En Venezuela, el grupo de tareas sobre las drogas creado en 2001 demostró su eficacia operacional. No obstante, la Junta observa que el proyecto de ley sobre la delincuencia organizada, que mejorará las actividades de represión contra los traficantes de drogas, y las enmiendas de la ley nacional sobre estupefacientes y sustancias sicotrópicas, que reforzará la fiscalización de los productos químicos, todavía están pendientes de aprobación por la Asamblea Nacional.

356. La Junta observa que todos los países de América del Sur, con excepción de Guyana y Suriname, ya han adoptado normas mínimas obligatorias o voluntarias para el tratamiento de las toxicomanías, de conformi-

dad con lo propuesto por la CICAD. La Argentina ha ampliado las actividades relacionadas con la prevención y el tratamiento del uso indebido de drogas para incluir la capacitación gratuita de trabajadores sociales y de la salud en prevención y tratamiento de las adicciones, así como un programa para suministrar jeringas a toxicómanos que se inyectan a fin de impedir la propagación del VIH/SIDA.

357. La Junta observa que en América del Sur, la fiscalización de la distribución interna de productos farmacéuticos adolece de varias deficiencias generales; esto puede contribuir a su desviación desde los canales lícitos y, finalmente, al uso indebido de drogas. Existe una necesidad primordial de reforzar las normas sobre la prescripción de productos farmacéuticos sometidos a fiscalización y sobre los registros de recetas, distribución y ventas. Además, dado que sólo cuentan con recursos limitados, las autoridades competentes con frecuencia no pueden realizar un número suficiente de inspecciones ni verificar los datos relacionados con la distribución a los usuarios finales. La Junta abraza la esperanza de que en el futuro se preste mayor atención a esta cuestión y se proporcione el apoyo adecuado para que las autoridades pertinentes puedan cumplir sus funciones.

Cultivo, producción, fabricación, tráfico y uso indebido

Estupefacientes

358. La cannabis se sigue cultivando en casi todos los países de América del Sur, principalmente para los mercados locales o regionales. Lamentablemente, son muy escasos los datos nacionales sobre la extensión de los cultivos ilícitos de cannabis en la región. No obstante, es un hecho que la cannabis sigue siendo la droga ilícita de mayor uso indebido en América del Sur. Las incautaciones de cannabis en la región representan del 6% al 8% del total de las incautaciones mundiales. Aproximadamente la mitad de las incautaciones de cannabis de América del Sur se realizaron en el Brasil; aproximadamente un tercio de las incautaciones de esa droga en la región correspondieron a Colombia. Esos dos países también figuran entre los 10 países del mundo en que se realizan las mayores incautaciones de hierba de cannabis.

359. Con respecto al cultivo del arbusto de coca, los datos combinados de Bolivia, Colombia y el Perú indican una tendencia decreciente en los últimos años. Se-

gún las estimaciones del Sistema Integrado de Monitoreo de Cultivos Ilícitos (SIMCI) de Colombia, en julio de 2003 había en el país 69.000 hectáreas con cultivos ilícitos de arbusto de coca, lo que representaba una reducción de un 58% en comparación con 2000, año en que se alcanzó el nivel máximo. La mayor parte de la reducción se ha atribuido a la fumigación aérea, mientras que en algunas zonas los sitios de cultivo de arbusto de coca fueron abandonados o los cultivos fueron erradicados en forma voluntaria. La sostenibilidad general de la reducción dependerá, en gran medida, de la creación de otras fuentes de ingresos para los que cultivan el arbusto de coca. Pese a la reducción del cultivo ilícito del arbusto de coca en la mayoría de las zonas afectadas, en el departamento provincial de Nariño, que limita con el Ecuador, ese cultivo parece haber aumentado marcadamente.

360. El éxito de las actividades de erradicación en Colombia puede dar lugar a un cambio en el cultivo ilícito del arbusto de coca, no sólo en los países tradicionales de cultivo de la coca como Bolivia y el Perú, sino también en otros países como el Ecuador y Venezuela. El cultivo ilícito del arbusto de coca no reconoce fronteras políticas, y por esto es muy importante que los países de la región cooperen unos con otros para prevenir el desplazamiento de los cultivos ilícitos.

361. En el Perú, pese a las continuas actividades de erradicación de cultivos de arbusto de coca, la superficie total de esos cultivos ha permanecido estable. En Bolivia, donde en los últimos años se habían logrado importantes reducciones en la superficie estimada de cultivos de arbusto de coca, se produjo un ligero aumento en 2002. La Junta abraza la esperanza de que Bolivia logre nuevos éxitos en sus actividades de erradicación del arbusto de coca. Por diversas razones, en Bolivia y el Perú la erradicación del arbusto de coca es en gran parte voluntaria y, al igual que en Colombia, su éxito depende de la capacidad del Gobierno para ofrecer medios de subsistencia alternativos y sostenibles a los pequeños agricultores de coca y para tener en cuenta el hecho de que los precios de la coca son más altos que los de los cultivos lícitos. Es esencial prestar un apoyo constante a las iniciativas de desarrollo alternativo para reducir el cultivo del arbusto de coca en Bolivia y el Perú. En Venezuela no se han realizado últimamente campañas de erradicación de cultivos ilícitos.

362. El potencial de fabricación total de cocaína permaneció en aproximadamente 800 toneladas en 2002, lo que indica una tendencia estable o en declinación en

los últimos años; esa capacidad de fabricación corresponde al cultivo total del arbusto de coca. La mayor parte de la fabricación ilícita de cocaína en América del Sur sigue teniendo lugar en Colombia, principalmente en zonas controladas por grupos armados. En Colombia, la cocaína se fabrica principalmente a partir de pasta de coca de producción local; no obstante, se fabrica también a partir de base de coca contrabandeadas desde el Perú. En 2002, las autoridades colombianas destruyeron más de 1.400 laboratorios ilícitos de productos químicos y drogas. En los últimos años también se han incautado laboratorios de cocaína en la Argentina, Bolivia, el Brasil, Chile, el Ecuador y Venezuela. Las grandes cantidades de cocaína incautadas recientemente en el Perú pueden indicar que la fabricación de cocaína está aumentando en ese país.

363. En Colombia, en 2002 se incautaron en total 80 toneladas de permanganato potásico, la cantidad más grande jamás incautada en un año. Dado que las incautaciones habían continuado declinando en los años anteriores, esto podría indicar que los traficantes han logrado otra vez obtener los productos químicos, posiblemente mediante la desviación desde los canales de distribución internos de los países de la región⁴⁷.

364. Además de los países productores de coca, el Brasil, el Ecuador y Venezuela siguen siendo los países de tránsito que comunican las incautaciones más grandes de cocaína. Los Estados Unidos son todavía el principal mercado de la cocaína de América del Sur, pero desde principios del decenio de 1990 algunos países europeos, principalmente España, han realizado una creciente proporción de las incautaciones mundiales de cocaína. Se han descubierto otras rutas de tráfico de la cocaína, como una ruta que va desde el Perú hasta Australia a través de la Argentina. Los países por los que pasa la Carretera Panamericana deben permanecer atentos a la utilización de esa ruta por los traficantes para transportar grandes remesas de cocaína en la región.

365. A diferencia del cultivo ilícito del arbusto de coca, todavía no se ha encontrado una metodología para estimar el cultivo ilícito de adormidera en América del Sur; el clima y la geografía hacen que los reconocimientos aéreos y las imágenes desde satélite sean de uso limitado para detectar campos de adormidera. No obstante, sobre la base de reconocimientos terrestres y teniendo en cuenta la superficie total de adormidera erradicada, el Gobierno de Colombia cree que en 2002

había aproximadamente 4.200 hectáreas con cultivos de adormidera en las zonas montañosas de las partes central y meridional del país. Los datos sobre erradicación e incautaciones indican un aumento del cultivo de la adormidera en el Perú, aunque en pequeña escala. El Gobierno de Venezuela debe vigilar estrechamente el cultivo ilícito de adormidera en su territorio a fin de impedir su expansión.

366. La heroína se fabrica en Colombia y se lleva de contrabando principalmente a los Estados Unidos, utilizando sobre todo correos individuales ("mulas"); no obstante, se utilizan también barcos de contenedores y embarcaciones rápidas. Las rutas que parten de Colombia pasan directamente por el Mar Caribe o el Océano Pacífico, pero también por tierra a través de varios países. En la Argentina, por ejemplo, se desbarató a finales de 2002 una red de tráfico que transportaba heroína y cocaína colombianas con destino a los Estados Unidos y a Europa, respectivamente. Las incautaciones totales de heroína han venido aumentando todos los años en América del Sur; las incautaciones más grandes tuvieron lugar en Colombia, seguida del Ecuador y Venezuela. Parece haber una tendencia creciente a la fabricación y el tráfico de heroína en América del Sur.

367. El bajo nivel de oxidación de la cocaína incautada en los últimos años es una prueba del éxito continuado de la Operación Púrpura, el programa de seguimiento internacional para la prevención de la desviación del permanganato potásico. Las autoridades de Colombia, que es el destino de la mayor parte de los productos químicos desviados, han incautado crecientes cantidades de precursores y han desmantelado laboratorios clandestinos de fabricación ilícita de permanganato potásico. La Operación Topacio ha impedido la desviación de grandes cantidades de anhídrido acético, como lo prueba la importante disminución de las incautaciones de ese producto químico en Colombia desde 2001.

368. Los gobiernos de países de América del Sur deben redoblar sus esfuerzos para prevenir la desviación de precursores químicos sometidos a fiscalización internacional y de otros materiales utilizados en la fabricación ilícita de drogas, como la gasolina y sus subproductos, el cemento gris y el queroseno. En particular, las autoridades de países vecinos de Colombia deben vigilar constantemente sus propias importaciones y fabricación de precursores químicos a fin de

impedir que esos productos se lleven de contrabando a Colombia. Una mejor fiscalización de los usos finales de los precursores químicos también permitiría limitar las oportunidades para su desviación desde los canales lícitos⁴⁸.

369. Según autoridades nacionales competentes de América del Sur, el uso indebido de drogas sigue aumentando en la región. Aunque la cannabis sigue siendo la droga ilícita de uso indebido más generalizado en América del Sur, el uso indebido de cocaína y cocaína crack es un problema en la mayoría de los países de la región. Chile, donde se realizan estudios periódicos, comunicó que la prevalencia anual del uso indebido de cocaína en la población en general era estable, después de importantes aumentos durante el decenio de 1990. El uso indebido de heroína es bajo en América del Sur, en comparación con la situación existente en Europa y América del Norte, y parece ser estable, aunque la Argentina, Colombia y Venezuela han comunicado un aumento del uso indebido de heroína en los últimos años.

Sustancias sicotrópicas

370. No hay pruebas de una fabricación ilícita importante de sustancias sicotrópicas en América del Sur, aunque el gobierno de Colombia comunicó en 2002 la incautación de un laboratorio de fabricación de MDMA. No obstante, en América del Sur se tiene cada vez más conciencia de que los traficantes de drogas podrían en algún momento comenzar a fabricar esas drogas sintéticas. Esas drogas entran cada vez más de contrabando en Europa y varios países de América del Sur han comunicado incautaciones de estimulantes de tipo anfetamínico y alucinógenos, incluida la MDMA (éxtasis). En la mayoría de los países de América del Sur continúa la desviación y prescripción excesiva de una diversidad de sustancias sicotrópicas, y está aumentando el uso indebido de estimulantes de tipo anfetamínico, especialmente en los sectores más ricos de la sociedad.

Misiones

371. En febrero de 2003 la Junta envió una misión a Colombia. La Junta tomó nota de las importantes actividades realizadas por el Gobierno de Colombia para combatir la producción y el tráfico ilícitos de drogas, que habían resultado en una reducción constante de los cultivos ilícitos desde 2000 y en importantes incauta-

ciones de sustancias sometidas a fiscalización, laboratorios y bienes derivados del tráfico de drogas. Los mecanismos para controlar los movimientos lícitos de sustancias sometidas a fiscalización son eficaces. En los últimos años, las sucesivas Administraciones han tomado medidas para conferir más eficacia al marco legislativo del país para combatir la delincuencia relacionada con las drogas, en particular mediante el fortalecimiento de los procedimientos para la confiscación de bienes, el código penal y la cooperación con otros países en cuestiones judiciales y de represión.

372. La Junta espera que los cambios introducidos recientemente en la estructura de fiscalización de drogas de Colombia contribuyan a la aplicación efectiva de la estrategia de fiscalización de drogas del Gobierno, y que se asignen recursos suficientes a las iniciativas de reducción de la demanda. La Junta reconoce que es importante ofrecer oportunidades de desarrollo alternativo a la población local en las zonas de cultivos de coca y que, a tal fin, se necesitan recursos adicionales. La Junta invita a la comunidad internacional a proporcionar apoyo a Colombia en las esferas del desarrollo alternativo y la reducción de la demanda.

373. En julio de 2003 la Junta envió una misión al Ecuador. La Junta aprecia las iniciativas del Gobierno del Ecuador para combatir la corrupción, el tráfico de drogas y el blanqueo de dinero. La Junta del Consejo de Control de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas (CONSEP) del Ecuador ha sido reorganizada; la Junta espera que se le proporcionen recursos suficientes para que pueda coordinar en forma más eficaz los aspectos jurídicos, judiciales, administrativos, educacionales y, sobre todo, reglamentarios y de salud de la fiscalización de drogas.

374. La Junta acoge con beneplácito el establecimiento en 2002 del Observatorio Ecuatoriano de Drogas, que ha integrado las actividades que anteriormente estaban a cargo del Sistema Ecuatoriano de Vigilancia Integral para la Prevención de Drogas (SEVIP), y toma nota de los progresos logrados con las actividades de prevención del uso indebido de drogas realizadas por una organización no gubernamental que necesitaría más apoyo para ampliar su red a fin de incluir a zonas rurales.

375. Como resultado de las medidas adoptadas en países andinos vecinos, el Ecuador es ahora más vulnerable a las actividades de tráfico de drogas, en particular el contrabando de productos químicos de origen ecuatoria-

no hacia Colombia para la fabricación ilícita de cocaína. La Junta observa con preocupación que grandes cantidades de un disolvente comúnmente denominado gasolina blanca figura entre esos productos químicos y espera con interés la introducción de controles similares a los ya establecidos por otros países andinos.

376. Aunque el Ecuador tiene una necesidad apremiante de recursos para combatir el uso indebido y el tráfico de drogas, las contribuciones internacionales parecen estar disminuyendo. La Junta desea subrayar que, para abordar el problema del cultivo y el tráfico ilícito de drogas en la subregión andina, es preciso aumentar la asistencia internacional al Ecuador.

377. La Junta examinó los progresos logrados por el Gobierno del Paraguay en la aplicación de las recomendaciones hechas por la Junta tras la misión que envió a ese país en 2000. La Junta reconoce las mejoras introducidas por el Gobierno, en particular la racionalización de las funciones de diversos organismos gubernamentales que se ocupan de la fiscalización de drogas. La Junta observa, sin embargo, que todavía no se han aplicado varias de sus recomendaciones; en particular, los controles fiscales y de divisas son insuficientes para prevenir el blanqueo de dinero, hay una falta de medidas adecuadas para controlar los movimientos internos de sustancias sometidas a fiscalización para fines lícitos, y hay que reforzar los recursos humanos y materiales de los órganos de fiscalización de drogas. La Junta abraza la esperanza de que el Gobierno continúe sus actividades para asegurar nuevos progresos en la aplicación de las recomendaciones de la Junta.

378. En julio de 2003, la Junta envió una misión al Perú. La Junta alienta al Gobierno del Perú a poner en práctica la Estrategia Nacional contra las Drogas 2002-2007 y activar la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas (DEVIDA) a fin de coordinar las actividades de las instituciones encargadas de la fiscalización de drogas y asegurar la evaluación adecuada de esas actividades.

379. La Junta toma nota de las continuas actividades del Gobierno del Perú para eliminar el cultivo del arbusto de coca y espera que las oportunidades adecuadas de desarrollo alternativo confieran sostenibilidad a las reducciones de esos cultivos. La Junta toma nota de la decisión del Gobierno de actualizar el registro de agricultores para la producción de hoja de coca considerada lícita en virtud de sus leyes nacionales y esti-

mar las necesidades reales de hoja de coca para determinar con más precisión la superficie de cultivo necesaria. La Junta reitera, sin embargo, que la producción y distribución de hoja de coca y productos que contienen hoja de coca, cuyo valor médico todavía no se ha demostrado científicamente, no están en consonancia con las disposiciones de la Convención de 1961.

380. Aunque la Junta observa que en el Perú hay un sistema adecuado de fiscalización de precursores químicos, considera que no se ha prestado suficiente atención a la fiscalización de los movimientos lícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas. Es preciso garantizar el suministro de recursos adecuados a las autoridades de salud pública a fin de que el Gobierno del Perú pueda cumplir sus responsabilidades nacionales e internacionales con respecto a la fiscalización de drogas, mejorar la calidad de sus informes a la Junta y ofrecer mejores servicios de atención de la salud a su población.

381. La Junta observa con reconocimiento que los programas de prevención del uso indebido de drogas que lleva a cabo el Ministerio de Educación del Perú están bien estructurados. La Junta espera que se proporcione asistencia para asegurar su continuidad y su ampliación a zonas rurales. El Perú requiere más asistencia internacional para garantizar la sostenibilidad de sus actividades de desarrollo alternativo y combatir el tráfico de drogas y la delincuencia conexa.

C. Asia

Asia oriental y sudoriental

Novedades principales

382. En el Asia oriental y sudoriental, la superficie total cultivada con adormidera continuó declinando en 2003. Como en el año anterior, se observó una reducción de la producción ilícita de opio en Myanmar y la República Democrática Popular Lao. Como resultado de los constantes esfuerzos del Gobierno, en Myanmar, que es el segundo productor más grande del mundo de opio y heroína ilícitos después del Afganistán, el cultivo de la adormidera ha disminuido en casi dos tercios desde 1996. La República Democrática Popular Lao es el tercer productor más grande del mundo de opio ilícito. Gracias al éxito del programa de eliminación del opio ejecutado por el Gobierno, la superficie total cultivada con opio en la República Democrática Popular Lao ha disminuido en un 55% en relación con el

máximo alcanzado en 1998. En Tailandia y Viet Nam, la superficie cultivada con adormidera ha permanecido insignificante.

383. La fabricación ilícita, el tráfico y el uso indebido de estimulantes de tipo anfetamínico sigue siendo motivo de preocupación en el Asia oriental y sudoriental. A juzgar por la demanda de tratamiento, en los últimos años los estimulantes de tipo anfetamínico, y especialmente la metanfetamina, han seguido siendo el principal problema de uso indebido de drogas en el Asia oriental y sudoriental. La fabricación continúa principalmente en China y Myanmar, y las rutas de tráfico se han extendido considerablemente, llegando a los mercados ilícitos de casi todos los países de la región. En 2002 se registraron declinaciones significativas de las incautaciones de estimulantes de tipo anfetamínico en China y Myanmar, donde se solían incautar cantidades importantes. En Tailandia, en 2001 y 2002 se incautaron más de 8 toneladas de estimulantes de tipo anfetamínico. En el Japón, las incautaciones de estimulantes de tipo anfetamínico alcanzaron su máximo en 1999, con aproximadamente 2 toneladas; ahora bien, esas incautaciones han venido declinando desde esa fecha, y en 2002 se incautaron aproximadamente 442 kg. La Junta toma nota del desmantelamiento de importantes laboratorios clandestinos en Filipinas, donde en 2003 se incautaron más de 4.000 kg de efedrina en sólo dos laboratorios. Parece haber un desplazamiento parcial de la efedrina a la 1-fenil-2-propanona para la fabricación ilícita de metanfetamina y la Junta desea alertar a todos los gobiernos para que vigilen los pedidos de ácido fenilacético, un precursor inmediato de la 1-fenil-2-propanona. En el Asia sudoriental se ha observado un aumento en el tráfico y el uso indebido de MDMA (éxtasis).

384. Los países del Asia sudoriental siguen teniendo una tasa elevada de infecciones con el VIH/SIDA como resultado del uso indebido de drogas por vía intravenosa y el intercambio de agujas.

Adhesión a los tratados

385. De los 16 Estados del Asia oriental y sudoriental, 12 son partes en los tres tratados de fiscalización internacional de drogas. La Junta observa que Camboya, la República Popular Democrática de Corea y Timor-Leste todavía no se han adherido a ninguno de los tratados. La Junta, sin embargo, felicita a Camboya por haber completado los preparativos para su ratificación de los tres tratados de fiscalización internacional de

drogas y pide a Camboya que los ratifique lo más pronto posible. La Junta toma nota también de que la República Popular Democrática de Corea está examinando su legislación nacional con miras a pasar a ser parte en los tratados de fiscalización internacional de drogas.

386. La Junta acoge con beneplácito la adhesión de Mongolia a la Convención de 1988 en junio de 2003, y la adhesión de Myanmar al Protocolo de 1972 de enmienda de la Convención de 1961 en agosto de 2003.

387. Preocupa a la Junta el hecho de que la República Democrática Popular Lao todavía no se ha adherido a la Convención de 1988. La Junta insta a ese Estado a que pase a ser parte en el Protocolo de 1972 de enmienda de la Convención de 1961 sin más demora.

Cooperación regional

388. La Junta encomia la cooperación permanente de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental (ASEAN) con China. En el marco del Plan de Acción de la ASEAN y China de operaciones cooperativas en respuesta a las drogas peligrosas (ACCORD), los Estados miembros de la ASEAN y China se han venido reuniendo periódicamente para intercambiar experiencias y adoptar y coordinar medidas específicas de lucha contra las drogas. Los seis signatarios del memorando de entendimiento de 1993 sobre fiscalización de drogas concertado entre los países de la zona del Mekong (Camboya, China, Myanmar, la República Democrática Popular Lao, Tailandia y Viet Nam) volvieron a confirmar en septiembre de 2003 su acuerdo de fortalecer la cooperación subregional a través de las fronteras a fin de hacer frente a los crecientes problemas de uso indebido de estimulantes de tipo anfetamínico y transmisión del VIH entre toxicómanos que se inyectan en la subregión. Las autoridades de fiscalización de drogas de China, Myanmar, la República Democrática Popular Lao y Tailandia acordaron establecer una red entre sus puertos en el Mekong a fin de reforzar sus campañas nacionales contra los traficantes de drogas. En julio de 2003, los ministros responsables de la fiscalización de drogas de Camboya, China, la India, Myanmar, la República Democrática Popular Lao y Tailandia acordaron intensificar su cooperación para la fiscalización eficaz de los precursores químicos utilizados en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas. Malasia ha lanzado una iniciativa policial conjunta con Australia, Brunei Darussalam, Singapur y Tailandia para combatir el tráfico de drogas.

389. La Junta celebra las constantes actividades bilaterales para combatir la producción y el tráfico ilícitos de drogas. En mayo de 2003, las oficinas de enlace fronterizas de la República Democrática Popular Lao y Tailandia se comprometieron a fortalecer las actividades de represión a través de las fronteras, particularmente a lo largo del Mekong. Entre los países de la subregión, China y Tailandia proporcionaron asistencia técnica y financiera a iniciativas de desarrollo alternativo en Myanmar y la República Democrática Popular Lao. Camboya y la Federación de Rusia firmaron un acuerdo para compartir información sobre la delincuencia transnacional relacionada con las drogas; el acuerdo prevé visitas de expertos.

390. La Junta observa con satisfacción que esas actividades conjuntas han dado lugar a incautaciones significativas de drogas ilícitas. Las policías de China y Myanmar unieron sus fuerzas para dismantelar una importante planta de fabricación de armas y drogas de Myanmar en abril de 2003. Los organismos de represión de drogas de China y los Estados Unidos trabajaron juntos para dismantelar una de las redes de tráfico de heroína más grandes del mundo, que tenía su base en la provincia de Fujian de China. Las policías de Australia y Malasia dismantelaron una red de tráfico que contrabandeara MDMA (éxtasis), principalmente de los Países Bajos a Australia.

391. La Junta señala que en el Asia oriental hay que seguir desarrollando la cooperación para prevenir, en particular, el tráfico de metanfetamina y facilitar la investigación de casos de incautaciones de drogas, y observa que hace falta extender a otros campos de la fiscalización de drogas la buena cooperación que ya existe en el campo de las actividades de represión.

Legislación, políticas y medidas en el ámbito nacional

392. La Junta toma conocimiento de que en marzo de 2003 se aprobó en Tailandia la Ley sobre rehabilitación de drogadictos, que dispone el establecimiento de un programa obligatorio de rehabilitación y tratamiento.

393. En Filipinas, en marzo de 2003 se firmó una revisión de la Ley contra el blanqueo de dinero de 2001; la Junta alienta al Gobierno a que ponga en práctica la nueva legislación lo más pronto posible. Indonesia y Myanmar, junto con Filipinas, figuran en la lista de países y territorios que el Grupo de Acción Financiera sobre el blanqueo de capitales considera no cooperado-

res en las actividades contra el blanqueo de dinero. La Junta subraya la importancia de que todos los países promulguen leyes apropiadas contra el blanqueo de dinero a fin de fortalecer la lucha contra el tráfico de drogas.

394. En agosto de 2003 la Asamblea Suprema del Pueblo de la República Popular Democrática de Corea aprobó un proyecto de ley sobre la administración de estupefacientes; el Gobierno ha pedido asistencia jurídica de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en materia de medidas de aplicación apropiadas.

395. Tailandia realizó, de febrero a abril de 2003, una intensa campaña para hacer frente al problema del comercio ilícito de drogas. La Junta observa que, si bien el Gobierno declara que la campaña logró reducir el problema de las drogas, sus efectos secundarios no previstos han sido objeto de muchas críticas. La Junta ha pedido al Gobierno que le informe de los resultados de la campaña que, según es de esperar, será sostenible.

396. Como parte del seguimiento de su anterior Estrategia quinquenal de prevención del uso indebido de drogas, el Japón aprobó, en julio de 2003, una nueva estrategia quinquenal para abordar cuestiones como el uso indebido de drogas entre los jóvenes y el aumento de las penas impuestas a los toxicómanos, fortaleciendo la cooperación internacional para combatir los cultivos ilícitos y proporcionar tratamiento y rehabilitación a los toxicómanos y apoyo a sus familias. En una reunión celebrada en Amoy (China) en agosto de 2003, varios organismos gubernamentales chinos que participan en la fiscalización de drogas y aduanas acordaron iniciar un programa quinquenal de fiscalización de drogas para el período 2003-2007 que incluía una campaña nacional contra la fabricación y el tráfico ilícitos de drogas.

397. La mayoría de los países del Asia oriental y sudoriental realizan periódicamente campañas contra el uso indebido de drogas, especialmente la metanfetamina y la heroína, entre los niños escolares y los jóvenes de zonas urbanas.

Cultivo, producción, fabricación, tráfico y uso indebido

Estupefacientes

398. Filipinas ha comunicado una reducción significativa del cultivo de la cannabis, y atribuye este éxito a

su campaña permanente de erradicación de cultivos ilícitos. La cannabis se sigue cultivando y es objeto de contrabando en Camboya, Indonesia, Myanmar, la República Democrática Popular Lao y Tailandia. La información proveniente de autoridades aduaneras parece indicar que Indonesia y Tailandia son también fuentes de resina de cannabis.

399. En todos los países del Asia oriental y sudoriental, con excepción de Camboya, Filipinas y Viet Nam, la cannabis no parece ser la principal droga de uso indebido, aunque se la continúa usando extensamente en muchos países de la región. El uso indebido de la cannabis ha venido disminuyendo en países como Malasia y Tailandia, donde los toxicómanos que usaban cannabis han pasado a usar otras drogas, principalmente la metanfetamina y otros estimulantes. El uso indebido de la cannabis sigue siendo limitado en China, el Japón y la República de Corea.

400. Los dos productores más importantes de adormidera del Asia oriental y sudoriental siguieron registrando reducciones en la superficie total cultivada con adormidera. En Myanmar, la superficie total cultivada con adormidera se redujo en 2003 en un 24%, a 62.200 hectáreas, en comparación con 81.400 hectáreas en 2002. También en la República Democrática Popular Lao se registró una importante declinación de la superficie total cultivada con adormidera. En virtud del programa de eliminación del opio iniciado por el Gobierno de la República Democrática Popular Lao, de conformidad con la Declaración Política aprobada por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones (resolución S-20/2 de la Asamblea, anexo), la superficie total cultivada con adormidera declinó en 2003 en un 15%, a 12.000 hectáreas, en comparación con 14.100 hectáreas en 2002. La negociación de campañas de erradicación voluntarias y acordadas en zonas de producción de bajos ingresos parece estar dando resultados más sostenibles y es social y económicamente más apropiada que la erradicación forzosa. En Tailandia y Viet Nam, los otros dos países en que se cultiva adormidera ilícitamente, los niveles siguen siendo insignificantes.

401. El opio sigue siendo objeto de uso indebido en países en que se cultiva adormidera ilícitamente, pero el número de esos usuarios de opio parece estar disminuyendo. Muchos adictos al opio han pasado a la heroína, y actualmente hay problemas graves de uso indebido de heroína en esos países. El uso indebido de

drogas por inyección, principalmente de heroína, ha sido un importante factor que ha contribuido a la propagación del VIH/SIDA en países del Asia sudoriental y en China. El número de adictos registrados en China está aumentando, aunque la heroína sigue siendo la droga preferida. La heroína sigue siendo la principal droga de uso indebido en Hong Kong, Región Administrativa Especial de China.

402. En el Asia oriental y sudoriental hay muy poco tráfico y uso indebido de cocaína.

Sustancias sicotrópicas

403. La metanfetamina se sigue fabricando principalmente en China, Myanmar y, en menor medida, en Filipinas. La Junta toma nota de que tanto el número como el volumen de las incautaciones de metanfetamina en el Asia oriental y sudoriental han disminuido desde 2001.

404. Más de dos tercios de las incautaciones mundiales de metanfetamina tienen lugar en el Asia oriental y sudoriental. China, Myanmar y Tailandia comunicaron las incautaciones más grandes de metanfetamina. Durante los últimos años, la mitad de todas las incautaciones de metanfetamina en la región tuvieron lugar en China. La fabricación ilícita de metanfetamina tiene lugar principalmente en China y Myanmar, pero más recientemente también en Filipinas. La mayoría de los laboratorios clandestinos detectados por las autoridades chinas estaban ubicados en las provincias de Fujian y Guangdong. De los 19 laboratorios desmantelados en Filipinas desde 1996, 4 fueron detectados en 2002 y 8 en los primeros nueve meses de 2003. Continúa el contrabando de precursores de la metanfetamina desde China y la India hacia Filipinas y Myanmar.

405. Durante los últimos años, el uso indebido de metanfetamina ha aumentado en la mayor parte del Asia oriental y sudoriental. La metanfetamina es la droga de mayor uso indebido en el Japón, la República de Corea y Tailandia. En los últimos años ha aumentado significativamente el problema de la metanfetamina en Tailandia; se ha comunicado el uso indebido generalizado de esa sustancia entre niños en edad escolar. Un estudio realizado recientemente en Camboya parece indicar un aumento en el uso indebido de anfetaminas entre los niños sin hogar. Aunque el Japón continúa incautando periódicamente grandes cantidades de estimulantes, las incautaciones anuales en general han venido declinando desde 1999.

406. Se ha producido un aumento en el uso indebido de ciertos otros estimulantes de tipo anfetamínico, en particular la MDMA (éxtasis). En el Asia oriental y sudoriental continúa el tráfico de MDMA (éxtasis) fabricada en Europa occidental, y parece haber indicios de que la sustancia se está fabricando también en la propia región. Se comunicaron incautaciones de MDMA (éxtasis) en la región, principalmente en China, Hong Kong, Región Administrativa Especial de China y el Japón. En Tailandia se siguen desviando la fentermina y varias benzodiazepinas desde el comercio al por mayor y al por menor y, en cierta medida, como contrabando hacia otros países de la región.

407. El comercio ilícito de precursores químicos sigue siendo motivo de gran preocupación en la región. Cada vez con mayor frecuencia, los traficantes usan diversos medios para contrabandear precursores químicos para la fabricación de heroína y estimulantes de tipo anfetamínico. Como resultado de las medidas tomadas por el Gobierno de China para detectar y prevenir la desviación de precursores químicos, en 2002 se descubrieron en ese país 119 casos de operaciones ilícitas y contrabando de precursores químicos y se incautaron más de 300 toneladas de esos precursores.

Misiones

408. La Junta envió una misión a Camboya en abril de 2003. La Junta toma conocimiento de los progresos logrados por el Gobierno tras su misión a ese país en 1997, en particular en el desarrollo y la actualización de la legislación nacional de fiscalización de drogas, el fortalecimiento de la administración nacional de fiscalización de drogas y las medidas para ratificar los tres tratados de fiscalización internacional de drogas.

409. La Junta, sin embargo, observa que la ley de fiscalización de drogas de 1997 en su forma enmendada todavía reviste carácter de proyecto, en espera de su aprobación por la Asamblea Nacional. La Junta insta al Gobierno de Camboya a que tome medidas concretas para asegurar que las enmiendas de esa ley y los diversos decretos para su aplicación se aprueben lo antes posible.

410. Preocupa a la Junta el hecho de que el uso indebido de una diversidad de drogas, en particular metanfetamina y heroína, ha aumentado rápidamente en Camboya durante los últimos años, principalmente en-

tre los jóvenes. El aumento del uso indebido de drogas por inyección puede contribuir a la propagación de las infecciones con el VIH y, por lo tanto, debe ser abordado junto con el programa de prevención del VIH.

411. El Gobierno de Camboya debe elaborar un plan maestro nacional de fiscalización de drogas que abarque todos los aspectos de la fiscalización de drogas, incluido el fortalecimiento del sector judicial, a fin de tomar medidas más eficaces contra los delitos más graves relacionados con las drogas, y el fortalecimiento del sector de la salud, a fin de hacer frente al problema del contrabando de sustancias sicotrópicas. La Junta acoge con beneplácito el hecho de que el Gobierno esté considerando la posibilidad de promulgar una ley contra la corrupción, a fin de asegurar un funcionamiento más adecuado del poder judicial y del sistema de represión en la lucha contra el tráfico de drogas.

412. En marzo de 2003 una misión de la Junta visitó la República Democrática Popular Lao. La Junta observa con satisfacción los constantes esfuerzos del Gobierno para hacer frente a la situación del uso indebido y el tráfico ilícito de drogas en el país. El programa de eliminación del opio ha dado lugar a una importante disminución del cultivo ilícito de la adormidera desde 1998. La Junta insta al Gobierno a que adopte las medidas necesarias para asegurar que esa disminución continúe en forma sostenida, de modo que se pueda alcanzar su objetivo de eliminar completamente esos cultivos.

413. El Gobierno de la República Democrática Popular Lao ha perfeccionado su legislación nacional sobre las drogas, a fin de aumentar su capacidad para combatir la delincuencia relacionada con las drogas, en particular el tráfico de drogas. Como resultado de las medidas de represión más estrictas adoptadas en algunos de los países vecinos, los traficantes de drogas realizan más actividades en la República Democrática Popular Lao, lo que también ha dado lugar a un mayor uso indebido de drogas en ese país. Además del gran número de adictos al opio que tiene el país, el uso indebido de estimulantes de tipo anfetamínico es un problema cada vez mayor.

414. La Junta alienta al Gobierno de la República Democrática Popular Lao a que desarrolle el plan maestro nacional de fiscalización con miras a su aprobación. La estrategia nacional de reducción de la demanda y la estrategia de eliminación del opio ya adoptadas en

2000 constituyen componentes importantes del plan maestro y deberán ser complementadas con una nueva estrategia de represión que se está elaborando. El Gobierno debe estudiar la posibilidad de establecer un sistema de vigilancia para determinar nuevas tendencias y definir medidas para contrarrestarlas en la etapa más temprana posible. La Junta espera que la comunidad internacional aumente su asistencia para asegurar nuevos progresos en la eliminación del opio y la sostenibilidad de los avances realizados hasta la fecha.

415. En marzo de 2003, la Junta envió una misión a Viet Nam para que estudiara la situación de la fiscalización de drogas en ese país y los progresos realizados por el Gobierno tras la misión que envió a ese país en 1997. El Gobierno ha logrado importantes avances en la fiscalización de drogas durante los últimos años, en particular en cuanto al fortalecimiento de la legislación nacional de fiscalización de drogas y las instituciones de fiscalización, la aplicación del plan maestro nacional de fiscalización de drogas y la erradicación del cultivo ilícito de la adormidera. La Junta acoge con beneplácito las medidas tomadas por el Gobierno para aplicar la Ley sobre prevención y supresión de los estupefacientes, e insta al Gobierno a que finalice todos los decretos previstos para la aplicación de la Ley por los respectivos ministerios.

416. Teniendo en cuenta que Viet Nam es un país que se usa cada vez más como país de tránsito para el tráfico ilícito de drogas y que ofrece posibilidades para el blanqueo de dinero, el Gobierno debe adoptar medidas para controlar a las instituciones financieras y promulgar una ley contra el blanqueo de dinero. La creciente disponibilidad de drogas ilícitas, en particular la heroína y cada vez más los estimulantes de tipo anfetamínico, ha dado lugar a un importante aumento de la demanda ilícita de drogas en el país durante los últimos años, especialmente entre los jóvenes de las zonas urbanas. Dado que hay un estrecho vínculo entre la práctica de los toxicómanos de compartir agujas y la transmisión del VIH/SIDA, la Junta desea subrayar la necesidad de adoptar medidas urgentes para reducir las consecuencias sociales y para la salud de ese tipo de uso indebido de drogas.

417. La Junta acoge con beneplácito la preparación del Plan de Acción Nacional para el fortalecimiento de la fiscalización de los precursores y espera que el Gobierno de Viet Nam apruebe pronto ese Plan de Acción.

Asia meridional

Novedades principales

418. Los traficantes de drogas continúan utilizando a los países del Asia meridional como países de tránsito en razón de su proximidad a las zonas de mayor producción de opiáceos del mundo en el Asia sudoriental y el Asia sudoccidental. La cannabis se sigue cultivando ilícitamente en la región. La India es un importante fabricante lícito de precursores químicos. Pese a que en el Asia meridional se han establecido buenas medidas de fiscalización, se desvían sustancias para su uso en la fabricación ilícita de drogas, tanto dentro como fuera de la región.

419. En el Asia meridional está aumentando el uso indebido de productos farmacéuticos que contienen estupefacientes y sustancias sicotrópicas sometidos a fiscalización. También está aumentando en forma significativa el uso indebido de drogas por inyección. La heroína, la buprenorfina, el dextropropoxifeno, el diazepam, la morfina, la pentazocina y la petidina son las drogas que normalmente se administran por inyección.

420. Las rutas del tráfico de drogas no han cambiado mucho. La heroína proveniente del Afganistán o el Pakistán entra en la India, principalmente en tránsito, desde el noroeste, y la heroína de Myanmar pasa a través de los estados nororientales de la India y Bangladesh. Teniendo en cuenta las abundantes cosechas de adormidera logradas recientemente en el Afganistán, las autoridades de la India temen un gran aumento del contrabando de estupefacientes.

421. Los gobiernos de países del Asia meridional creen que el tráfico de drogas es una de las fuentes principales de fondos de los grupos terroristas. Se considera que el terrorismo a lo largo de las fronteras nacionales es un problema grave, ya que los grupos insurgentes utilizan el tráfico de estupefacientes como fuente primaria de fondos para adquirir armas.

Adhesión a los tratados

422. De los seis Estados del Asia meridional, cinco son partes en la Convención de 1961, cuatro son partes en el Convenio de 1971 y los seis son partes en la Convención de 1988. Pese a los llamamientos que hace periódicamente la Junta, Bhután todavía no es parte en la Convención de 1961 ni en el Convenio de 1971, y

Nepal todavía no es parte en el Convenio de 1971. La Junta reitera su llamamiento a Bhután y Nepal para que se adhieran a esos instrumentos sin más demora.

Cooperación regional

423. Bangladesh ha firmado un acuerdo bilateral con Myanmar para combatir el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, así como de precursores. La India ha concertado otros dos acuerdos bilaterales sobre la lucha contra el tráfico de estupefacientes, sustancias sicotrópicas y precursores químicos y tiene 17 acuerdos bilaterales o memorandos de entendimiento en diversas etapas de negociación.

424. La India celebra reuniones periódicas transfronterizas con Myanmar, el Pakistán y Sri Lanka. Un grupo de trabajo mixto está examinando cuestiones relacionadas con las drogas con Bangladesh, país que también mantiene lazos de cooperación con la India por conducto de oficiales de enlace en materia de drogas destacados en Nueva Delhi. La India ha dado acogida a programas de intercambio internacionales, regionales y bilaterales bajo la égida de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, la Asociación del Asia Meridional para la Cooperación Regional, la Organización Internacional de Policía Criminal (Interpol) y el Plan Colombo. El Plan Colombo ha continuado ejecutando extensos programas de capacitación en prevención del uso indebido de drogas y rehabilitación de los toxicómanos.

Legislación, políticas y medidas en el ámbito nacional

425. En Bangladesh, durante la revisión de la Ley de estupefacientes de 1990 se tuvieron en cuenta las disposiciones sobre delitos de blanqueo de dinero, así como sobre todos los precursores químicos enumerados en la Convención de 1988. Se han adoptado normas relativas al otorgamiento de licencias a compañías que trabajan con precursores químicos.

426. En la India, ambas cámaras del Parlamento aprobaron un proyecto de ley amplio contra el blanqueo de dinero, que está pendiente de aprobación presidencial.

427. En Nepal, las actividades legislativas sobre la asistencia judicial recíproca y la protección de los testigos se estancaron en 2002. La Junta observa que se ha preparado un proyecto de legislación sobre fiscalización de precursores e insta al Gobierno de Nepal a que apruebe esa legislación sin demora. En Nepal tampoco se han tomado medidas para enmendar las dispo-

siciones en vigor de la Ley de reglamentación del cambio de monedas de 1982, que no trata adecuadamente el blanqueo de dinero ni promueve la investigación del producto de las operaciones con drogas. Sri Lanka todavía no ha finalizado su nueva legislación amplia sobre fiscalización de drogas, que permitiría a ese Estado cumplir plenamente las disposiciones del Convenio de 1971 y la Convención de 1988. Por consiguiente, en Sri Lanka se siguen importando y distribuyendo sustancias sicotrópicas sin una fiscalización adecuada. La Junta insta a los Gobiernos de Nepal y Sri Lanka a que aseguren la aprobación, lo más rápidamente posible, de medidas legislativas que les permitan cumplir plenamente sus obligaciones en virtud de los tratados de fiscalización internacional de drogas.

428. La Oficina de Fiscalización de Estupefacientes de la India ha sido transferida del Departamento de la Renta Pública del Ministerio de Hacienda al Departamento de Seguridad Interior del Ministerio del Interior, a fin de asegurar una mejor coordinación con los organismos de inteligencia. La Junta espera que las reformas contribuyan también a mejorar la coordinación entre el Comisionado de Estupefacientes de la India, que es responsable de la fiscalización de las drogas de fabricación lícita, y la Oficina de Fiscalización de Estupefacientes.

429. El Gobierno de Bhután está estudiando la posibilidad de establecer una junta integrada por todos los organismos responsables a fin de mejorar la coordinación de la fiscalización de drogas. El Gobierno de Nepal ha tomado medidas para fortalecer los controles aduaneros y fronterizos a lo largo de sus fronteras con China y la India.

430. En la India, el Ministerio de Justicia Social y Potenciación está elaborando un proyecto de política nacional y estudio sobre la reducción de la demanda de drogas a fin de detener la propagación del uso indebido de drogas. Sri Lanka mantiene un enérgico programa de reducción de la demanda en todo el país, que comprende una campaña nacional de educación pública y el suministro de capacitación en técnicas de prevención.

Cultivo, producción, fabricación, tráfico y uso indebido

Estupefacientes

431. La cannabis se cultiva en forma ilícita en todos los países del Asia meridional, con excepción de las

Maldivas. En Bangladesh, se ha comunicado un cultivo ilícito de la cannabis, disperso pero en aumento, en la zona de Hill Tract y las partes norte y noroccidental del país; se han llevado a cabo campañas de erradicación de la cannabis, aunque no de manera sistemática. Continúa el contrabando de cannabis desde la India y Nepal. Aunque la mayor parte de la hierba de cannabis que entra de contrabando en Bangladesh está destinada a los mercados ilícitos de ese país, la resina de cannabis originaria de la India y el Pakistán pasa por Bangladesh en tránsito hacia Europa.

432. El noroeste de la India se ha convertido en una importante fuente de resina de cannabis. La resina de cannabis procedente de Nepal también entra de contrabando en la India por tierra en los estados de Bihar y Uttar Pradesh, desde donde continúa a Nueva Delhi y Mumbai.

433. La cannabis crece en forma silvestre en las altas montañas de las partes central, occidental media y occidental lejana de Nepal, donde la erradicación de los cultivos ilícitos es costosa debido a las dificultades del terreno. En la parte meridional de Nepal ha aumentado el cultivo de la cannabis; la mayor parte de la cannabis cultivada en esa zona está destinada al mercado ilícito de la India. Los organismos de represión de Nepal están realizando campañas de erradicación y han interceptado envíos de resina de cannabis de producción local en ruta hacia la India, los más grandes de los cuales pesaban hasta varios cientos de kilogramos. El uso indebido de la cannabis de cultivo local y silvestre sigue siendo generalizado.

434. La cannabis cultivada ilícitamente en Sri Lanka está destinada predominantemente a los mercados ilícitos del país. La mayor parte del cultivo ilícito de la cannabis tiene lugar en zonas situadas en la parte sudoriental de la isla, adyacente a las anteriores zonas de conflicto, a las que es difícil llegar. Las autoridades de represión de drogas realizan periódicamente campañas de erradicación de la cannabis.

435. La India es un productor tradicional de opio para fines médicos y científicos; la adormidera se cultiva en los estados de Madhya Pradesh, Rajasthan y Uttar Pradesh con arreglo a una estricta política de licencias controlada por la Oficina Central de Narcóticos. En 2001 se inició la utilización de levantamientos desde satélites; esa práctica se perfeccionó en 2002, en un intento por vigilar los cultivos lícitos de adormidera a fin de asegurar que no se excedieran mucho las zonas

asignadas, y para detectar posibles cultivos ilícitos de adormidera en el país.

436. Aunque en la India se ha establecido un complejo sistema de controles reglamentarios y preventivos, todavía se produce la desviación del opio hacia los canales ilícitos. En los últimos años, las autoridades indias han venido realizando cada vez más incautaciones, particularmente en los grandes centros urbanos, de heroína blanca de fabricación local que se pretendía enviar a Europa a través de Sri Lanka.

437. En la India, la mayor parte del cultivo ilícito de adormidera está limitado a los estados nororientales más remotos. La producción de opio, destinada al uso indebido local y también a la venta a los fabricantes de heroína a través de las fronteras con Myanmar, parece estar aumentando. El Gobierno de la India está realizando campañas de erradicación y ha iniciado un proyecto especial para estudiar programas de sustitución de ingresos y desarrollo alternativo con miras a erradicar el cultivo ilícito de la adormidera.

438. Laboratorios ilícitos dispersos en toda la India siguen fabricando base de heroína morena de baja calidad conocida como "azúcar morena". La mayor parte de la adormidera cultivada ilícitamente en la India está destinada a los toxicómanos locales, pero en los países vecinos también hay "azúcar morena" proveniente de la India.

439. La mayor parte de la heroína de origen afgano que es objeto de contrabando a través de la frontera entre la India y el Pakistán está destinada a Europa y pasa en tránsito a través de los estados meridionales de la India. Las importantes incautaciones de heroína en la parte meridional de la India, en particular en Tamil Nadu, confirman que la heroína de la India sigue pasando de contrabando a Sri Lanka por mar.

440. En Bangladesh, un gran número de toxicómanos que usaban fensedil (jarabe para la tos con codeína) están pasando a la heroína a raíz del alto precio del fensedil y de la mayor disponibilidad de heroína en el país. Según se informa, la mayor parte de la heroína objeto de uso indebido en Bangladesh era originaria de la India. En la zona de Hill Tract de Bangladesh, adyacente a la frontera de ese país con Myanmar, se ha detectado el cultivo ilícito de pequeñas cantidades de adormidera. Las actividades de erradicación realizadas por las fuerzas armadas resultaron en una aguda declinación del cultivo ilícito de la adormidera en Bangladesh.

441. En Nepal, el contrabando y el uso indebido de heroína proveniente del Asia sudoccidental y el Asia sudoriental están aumentando. El cultivo ilícito de la adormidera se realiza en pequeña escala, pero está aumentando. Es difícil detectar los cultivos ilícitos ya que están entremezclados con cultivos lícitos.

442. Sri Lanka sigue siendo un punto de tránsito para los envíos de heroína desde Asia a Europa y otras partes del mundo. El porcentaje de toxicómanos que se inyectan ha permanecido bajo. Los fuertes aumentos de los precios callejeros de la heroína morena hicieron que los vendedores recurrieran al empleo de adulterantes y diluyentes como la cafeína, el diazepam, la sacarina, la lactosa y el paracetamol. El uso indebido de opio es ahora insignificante.

443. En la mayoría de los países del Asia meridional se desvían estupefacientes de fabricación lícita hacia los mercados ilícitos. En Bangladesh y Nepal, se ha detectado el uso indebido de jarabe para la tos que sale de contrabando de la India.

444. La India, un importante fabricante de productos farmacéuticos, tiene estrictas leyes para fiscalizar su fabricación y distribución. No obstante, se necesitan mejoras en la vigilancia del cumplimiento de las leyes, en particular con respecto al requisito de la receta médica. Los jarabes para la tos basados en la codeína, como el fensedil, se venden sin receta médica y, según las encuestas realizadas entre los farmacéuticos, esas ventas superan a las de muchos otros productos farmacéuticos.

445. En los países del Asia meridional, rara vez se detectan casos de uso indebido de cocaína; en la mayoría de los casos, la cocaína es objeto de uso indebido por miembros de los sectores más ricos de la sociedad.

Sustancias sicotrópicas

446. La India fabrica una amplia variedad de precursores químicos, incluidos el anhídrido acético y la efedrina y la pseudoefedrina. Todos los fabricantes, comerciantes y usuarios de esos productos químicos deben llevar registros y cumplir otras medidas de fiscalización dispuestas por la Ley de fiscalización de estupefacientes y sustancias sicotrópicas de 1985, que están en consonancia con las disposiciones de los instrumentos de fiscalización internacional de drogas.

447. Pese a esos estrictos controles y a los programas de capacitación en fiscalización de precursores que se imparten periódicamente a los oficiales de los orga-

nismos de represión, en la India se produce la desviación de esos precursores desde los canales lícitos. En una reciente acción conjunta, los organismos de represión de drogas de China, los Estados Unidos y la India arrestaron a un total de 37 traficantes en el momento en que iniciaban una operación de tráfico en gran escala con estimulantes de tipo anfetamínico. Por primera vez, los organismos de represión de la India desbarataron un intento de establecer un laboratorio para la fabricación ilícita de metanfetamina. La Junta pide al Gobierno de la India que mantenga su vigilancia, ya que este caso podría indicar una nueva tendencia de la fabricación ilícita de estimulantes de tipo anfetamínico en la India, que es uno de los fabricantes lícitos más grandes del mundo de los precursores de esos estimulantes.

448. En la India, que es un importante fabricante de productos farmacéuticos, la falta de uniformidad entre los estados en cuanto a la vigilancia del cumplimiento de las leyes relativas a la distribución interna contribuye al aumento del uso indebido de sustancias sicotrópicas. Los productos farmacéuticos que contienen sustancias sicotrópicas se pueden obtener fácilmente, aun sin receta, ya que los farmacéuticos, que no están bien informados sobre el potencial de uso indebido de las drogas, creen que las sustancias más comúnmente recetadas, como algunas de las benzodiazepinas, son en general inocuas y, por lo tanto, las venden sin receta.

449. Las benzodiazepinas de uso indebido más común son el alprazolam, el diazepam y el nitrazepam. Estas benzodiazepinas se usan también combinadas con heroína para aumentar sus efectos. Un porcentaje sustancial de los pacientes de centros de tratamiento de adicciones había hecho anteriormente uso indebido de sustancias sicotrópicas por inyección. Bangladesh y Nepal también comunicaron el uso indebido de diazepam y nitrazepam desviados, principalmente de origen indio. En Sri Lanka también hay uso indebido de benzodiazepinas, que se desvían del comercio al por menor.

450. La Junta toma nota del continuo empeño de las autoridades indias para mantener un control efectivo sobre el comercio internacional de sustancias sicotrópicas, pero insta al Gobierno de la India a que insista en un mejor cumplimiento de las leyes a nivel del comercio minorista a fin de impedir las ventas ilícitas de sustancias sicotrópicas. Las actividades deben concentrarse en la sensibilización y educación de los farmacéuticos, así como del público en general, sobre el potencial de uso indebido de las sustancias sicotrópicas.

451. En la India, durante los últimos años se han fortalecido considerablemente los controles sobre la distribución lícita de buprenorfina. Pese a que la buprenorfina no se puede obtener con facilidad debido al requisito de que la receta debe expedirse por triplicado, todavía se producen desviaciones de buprenorfina, como lo prueba la disponibilidad de la sustancia en los mercados ilícitos de la India y el contrabando de la sustancia hacia países vecinos. Las autoridades de la India deben investigar las razones de esa situación y resolverla.

452. Continúa el contrabando de metacualona de origen indio hacia el África meridional y oriental. En 2002, las incautaciones de metacualona en la India ascendieron en total a 11 toneladas, el nivel más alto registrado desde mediados del decenio de 1990. Los principales productos químicos utilizados para fabricar metacualona están sujetos a fiscalización en la India. Sin embargo, los traficantes o bien todavía logran obtener esos productos químicos o están utilizando sucedáneos químicos en esas actividades de fabricación ilícita. Se insta a las autoridades de la India a que investiguen esos acontecimientos, que son muy preocupantes teniendo en cuenta que la fabricación ilícita de metacualona casi se había eliminado a finales del decenio de 1990.

453. La metacualona de la India entra de contrabando en Nepal, donde es objeto de uso indebido o es enviada a otros países. La metacualona se puede obtener también en forma de polvo en los mercados locales de Nepal, donde se vende bajo el nombre falso de "azúcar morena".

454. El tráfico y el uso indebido de estimulantes de tipo anfetamínico preocupan cada vez más a las autoridades indias. A la vez que los precursores de los estimulantes de tipo anfetamínico pasan de contrabando de la India a Myanmar, donde hay una importante fabricación ilícita de esos estimulantes, las anfetaminas de Myanmar entran de contrabando en la India, aunque en cantidades pequeñas.

Misiones

455. En mayo de 2003 una misión de la Junta visitó la India. La Junta observa con satisfacción que el Gobierno está decidido a combatir las actividades ilícitas relacionadas con las drogas y encomia los cambios que ha introducido en la legislación sobre fiscalización de drogas para poder combatir mejor el tráfico de drogas.

La producción y elaboración lícitas de opiáceos en la India están bien reglamentadas y el Gobierno continúa ajustando los controles para dificultar la desviación del opio producido en forma lícita. La India es el principal exportador de opio de producción lícita del mundo y el Gobierno ha establecido una buena cooperación con la Junta para garantizar un equilibrio duradero entre la oferta y la demanda de opio en todo el mundo. Los éxitos logrados por los organismos de represión han consistido en identificar y erradicar cultivos ilícitos de adormidera y dismantelar sindicatos internacionales y nacionales de tráfico de heroína y desviación de precursores. Se necesitan éxitos similares en las actividades para identificar y dismantelar organizaciones de traficantes que se dedican a la cannabis y la metacualona.

456. En la India, la fiscalización de los precursores funciona bien, al igual que el control de las importaciones y exportaciones de sustancias sometidas a fiscalización. No obstante, se ha determinado que los controles sobre la fabricación, el comercio y la distribución lícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas en la India no son adecuados, como lo prueban los informes incompletos del Gobierno a la Junta y la desviación de productos farmacéuticos fabricados en la India. La Junta insta al Gobierno a adoptar las medidas necesarias para supervisar la distribución interna de estupefacientes y sustancias sicotrópicas e identificar y sancionar a individuos o empresas que facilitan la desviación de drogas. A este respecto, la Junta recomienda que el Gobierno racionalice la estructura administrativa de la fiscalización de drogas en el plano nacional.

457. La Junta encomia al Gobierno de la India por su investigación de la extensión y las pautas del uso indebido de drogas y por haber mejorado los servicios de tratamiento para toxicómanos, pese a los limitados recursos disponibles. La Junta confía en que el Gobierno continuará ampliando sus actividades de reducción de la demanda e incluyendo en ellas a otros sectores de la población.

Asia occidental

Novedades principales

458. A pesar de la intervención armada y los cambios políticos que tuvieron lugar en el Afganistán, y de la lucha contra el terrorismo, el cultivo ilícito y el tráfico de opiáceos han aumentado y esto ha dado lugar a una mayor inestabilidad política. A juicio de la Junta, a

menos que la Autoridad de Transición del Afganistán, con el pleno apoyo de la comunidad internacional (que es indispensable), logre hacer progresos en las actividades de lucha contra las drogas, todos los éxitos que se logren en la construcción de esa nación en los campos de la paz y el desarrollo y en otras esferas, incluida la lucha contra el terrorismo, no serán sostenibles. La lucha contra las drogas debe figurar entre las prioridades más altas de la Autoridad de Transición.

459. El cultivo de la adormidera en el Afganistán continuó en escala aún mayor en 2003, tras haber alcanzado el nivel más bajo en 2001 a raíz de la prohibición de ese cultivo impuesta por los talibanes. Sigue causando gran preocupación el grado en que se aplicarán en todo el país los encomiables planes e iniciativas de fiscalización de drogas de la Autoridad de Transición del Afganistán. Los cultivos de drogas también se han reanudado en el Pakistán, principalmente en zonas en que tradicionalmente no se cultivaba la adormidera.

460. En 2003, las incautaciones de opiáceos, principalmente heroína y morfina, aumentaron en toda el Asia occidental. Se observaron aumentos particularmente grandes en el Asia central. También parece haber aumentado el grado de pureza de la heroína. En el Afganistán siguen existiendo instalaciones para la elaboración del opio en otros opiáceos. Los precursores químicos utilizados en los procesos de fabricación continúan entrando en la región por las mismas rutas que se utilizan para el contrabando de opiáceos, pero en la dirección opuesta.

461. La cuestión de las drogas en el Asia occidental sigue siendo un problema importante, que socava la estabilidad social y económica de algunos países y pone en peligro la paz y la seguridad de la región en su conjunto. La corrupción vinculada al tráfico de drogas también sigue siendo un problema grave en toda la región. La Junta se complace en observar que en algunos países de la región se han llevado a cabo muchas actividades de cooperación nacional y regional entre los organismos de represión y de control fronterizo, como parte de las actividades para combatir el tráfico de drogas. Como lo ha destacado la Junta en el pasado, la solución del problema de las drogas debe seguir teniendo prioridad en los programas de las consultas regionales sobre seguridad.

462. En varios países del Asia occidental se han tomado iniciativas para evaluar la extensión del uso indebido de drogas y establecer actividades de reducción de

la demanda. Algunas de esas evaluaciones revelaron niveles preocupantes de uso indebido de drogas y un aumento en la modalidad de administración por inyección. La cannabis y los opiáceos siguen siendo las principales drogas de uso indebido. Además, en la región es cada vez mayor la disponibilidad de estimulantes de tipo anfetamínico, en particular la MDMA (éxtasis). Por último, el nivel del uso indebido de otras sustancias sicotrópicas, incluidas las benzodiazepinas, parece ser relativamente alto en algunos países de la región, especialmente entre las mujeres.

Adhesión a los tratados

463. La Junta toma nota con satisfacción de que los 24 Estados del Asia occidental son partes en la Convención de 1961, el Convenio de 1971 y la Convención de 1988. El Afganistán sigue siendo el único Estado de la región que no es parte del Protocolo de 1972 de enmienda de la Convención de 1961. La Junta alienta a las autoridades del Afganistán a que tomen las medidas apropiadas para adherirse al Protocolo de 1972.

Cooperación regional

464. La Junta observa con satisfacción el compromiso sostenido de la Organización de Cooperación Económica (OCE)⁴⁹ respecto de la fiscalización de drogas. Se han tomado medidas para establecer en la secretaría de la OCE un mandato operacional en materia de fiscalización de drogas y cuestiones de seguridad conexas, a fin de aumentar la cooperación en la fiscalización de las drogas entre los Estados miembros de la OCE.

465. La Junta toma nota con beneplácito de que durante 2003 el Afganistán participó en varias reuniones y otras actividades en el plano regional, como la cuarta reunión de oficiales de enlace en materia de drogas, celebrada en la República Islámica del Irán en marzo de 2003, y las reuniones del Comité Técnico Intergubernamental, un foro para el intercambio de información sobre represión del tráfico de drogas en la región.

466. En diciembre de 2002 se realizó en Teherán el Tercer Curso de Capacitación Regional Antinarcóticos. Participaron oficiales de policía y de aduanas de la Federación de Rusia, la República Islámica del Irán y los países del Cáucaso y del Asia central (con la excepción de Turkmenistán). Durante 2003, varios países continuaron cooperando en el marco de memorandos de entendimiento mediante el intercambio de informa-

ción y la participación en reuniones técnicas y políticas mixtas sobre cuestiones de fiscalización de drogas. En la Conferencia sobre las rutas de la droga del Asia central a Europa, celebrada en París en mayo de 2003, se examinaron posibles formas de fortalecer la cooperación para reducir la producción ilícita y el comercio de heroína y opio del Afganistán al Asia central (véase el párrafo 517 *infra*).

467. La Junta celebra las iniciativas regionales de reducción de la demanda en el Asia central. En febrero de 2003 se reunieron en Tashkent representantes de todos los países del Asia central para examinar la posibilidad de establecer una red de epidemiología de las drogas del Asia central. En junio de 2003 se reunieron en Osh (Kirguistán) representantes de centros de coordinación nacionales y otros expertos clave para estudiar la diversificación de los servicios de prevención del VIH y de tratamiento de toxicomanías para usuarios de drogas que se inyectan.

468. En agosto de 2003 se celebró en Almaty (Kazajstán) un seminario sobre medidas de fiscalización nacional e internacional del movimiento lícito de estupefacientes, sustancias sicotrópicas y precursores. En el seminario, que fue organizado conjuntamente por la Junta y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, las autoridades competentes de la Federación de Rusia, Kazajstán, Kirguistán, Tayikistán y Uzbekistán examinaron la situación en materia de fiscalización de drogas en sus países y la posible armonización de las medidas de fiscalización y de la acción conjunta en el futuro. La Junta lamenta que las autoridades de Turkmenistán no hayan participado en el seminario.

469. Otras reuniones que trataron cuestiones de terrorismo, delincuencia organizada y blanqueo de dinero en Asia occidental, celebradas dentro o fuera de la región, también sirvieron para fortalecer la cooperación en materia de fiscalización de drogas.

470. La Academia Turca Internacional contra las Drogas y la Delincuencia Organizada (TADOC) continúa funcionando como centro nacional y regional de capacitación en represión del tráfico de drogas. También se proporciona capacitación a oficiales de organismos de represión del Afganistán. La Junta celebra el enfoque regional de la TADOC que, además de realizar actividades de capacitación, facilita la cooperación regional.

471. La Junta observa con satisfacción que en el Asia occidental está bien establecida la cooperación regio-

nal y subregional, especialmente en el campo de las actividades de represión del tráfico de drogas. Se han tomado medidas para integrar al Afganistán en las actividades regionales de represión. El Pakistán y la República Islámica de Irán continúan realizando varias actividades en colaboración. La República Islámica del Irán también ha cooperado, por ejemplo con Arabia Saudita y Uzbekistán, en el intercambio de expertos especializados en actividades de represión. Además, los países del Asia central siguen realizando en forma conjunta numerosas operaciones de represión del tráfico de drogas. El sistema de intercambio de información y otros datos entre organismos de represión del tráfico de drogas de la región y de otras partes funciona en general bien. La Junta alienta a todos los países de la región a que cooperen y fortalezcan aún más la colaboración y el intercambio de información con todos los otros países. La Junta insta en particular a Turkmenistán a que refuerce sus actividades de cooperación regional y se una a la comunidad internacional en la lucha contra las drogas. La Junta alienta además a todos los países de la región a que cooperen en el campo de la reducción de la demanda de drogas, en particular mediante el intercambio de información y experiencias.

Legislación, políticas y medidas en el ámbito nacional

472. La Junta toma nota de la aprobación de una nueva ley sobre estupefacientes y sustancias sicotrópicas en Armenia en diciembre de 2002. En Georgia se aprobó también en diciembre de 2002 una nueva ley sobre estupefacientes y sustancias sicotrópicas, precursores y ayuda narcológica.

473. En el campo de la represión del tráfico de drogas, la Junta reconoce la complicada situación de los países del Asia occidental y aprecia el papel activo que han desempeñado los gobiernos en esa esfera.

474. En el Afganistán, el Reino Unido sigue cumpliendo, por el momento, la principal función de coordinación de las actividades antinarcoóticos, y Alemania está encargada de la reforma de la policía, Italia de las cuestiones judiciales y los Estados Unidos del sector de la seguridad, pero la Junta entiende que la Autoridad de Transición del Afganistán se hará cargo tan pronto como sea posible de la función general de coordinación y seguimiento en materia de fiscalización de drogas. El establecimiento de la Dirección Antinarcoóticos para coordinar todas las actividades del Gobierno y

de una Dependencia Antinarcoóticos en el Ministerio del Interior son avances positivos en esa dirección.

475. El Consejo de Seguridad Nacional de la Autoridad de Transición del Afganistán, con la asistencia de la comunidad internacional, preparó una estrategia nacional de fiscalización de drogas que fue respaldada por el Presidente en mayo de 2003. La estrategia constituye un marco para la ejecución de las actividades de fiscalización de drogas y aborda todas las esferas, incluida la creación de instituciones, la reforma jurídica y judicial, la represión del tráfico de drogas, los medios de subsistencia alternativos, la reducción de la demanda y las actividades de seguimiento y evaluación. La Dependencia Antinarcoóticos, que tiene funciones de inteligencia e investigación, está siendo ampliada para abarcar también a las diversas provincias. Se está creando capacidad para vigilar los cultivos ilícitos y realizar levantamientos anuales. Se prevé que en el futuro las autoridades afganas asumirán más responsabilidades que actualmente están a cargo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito.

476. Como primera medida para establecer el marco jurídico necesario, en 2003 se aprobó una nueva ley afgana de fiscalización de drogas. La cuestión clave será asegurar su aplicación efectiva. Se ha previsto la capacitación de las autoridades judiciales, especialmente en zonas fuera de Kabul. La Junta insiste en que el ulterior desarrollo del marco jurídico, así como un firme compromiso respecto de su aplicación en todo el país por parte de las autoridades afganas, reviste importancia fundamental para la fiscalización de drogas en el Afganistán.

477. La Junta observó con gran preocupación que en el Afganistán la voluntad y el compromiso políticos relativos a la fiscalización de drogas expresados por las autoridades gubernamentales de la Autoridad de Transición no tienen expresión plena en todo el país, debido a la falta de controles nacionales y al apoyo insuficiente, o hasta la oposición, de parte de las autoridades provinciales. Además, parece que las intervenciones a corto plazo, especialmente en materia de eliminación del cultivo de la adormidera, no están suficientemente complementadas con estrategias de desarrollo sostenible a largo plazo.

478. En el Pakistán, se planea la preparación de un nuevo plan maestro de fiscalización de drogas. Se ha propuesto una iniciativa experimental para fortalecer el control de las exportaciones marítimas en contenedores

que salen de Karachi a fin de impedir el contrabando de heroína y otras drogas, incluidas las sustancias sicotrópicas, hacia el África y otras regiones. La Junta insta al Gobierno del Pakistán a que desarrolle mecanismos de fiscalización similares para las mercancías que pasan por el país con destino al Afganistán. Cabe sospechar que los productos químicos necesarios para la fabricación ilícita de heroína pasan por el puerto de Karachi. En el Pakistán se ha establecido un ministerio de fiscalización de estupefacientes para reforzar las medidas generales de fiscalización de drogas.

479. En la República Islámica del Irán se han puesto en marcha iniciativas relativas a la modificación de la legislación para introducir penas menos severas para los delitos menores relacionados con las drogas, a fin de facilitar el tratamiento del uso indebido de drogas. Esto permite a las autoridades de represión centrar más la atención en las operaciones de tráfico de drogas en gran escala.

480. La Junta celebra las iniciativas en materia de represión del tráfico de drogas puestas en marcha en el Asia central. En Kirguistán, las actividades han centrado la atención en el establecimiento del Organismo de Fiscalización de Drogas, similar al que existe desde hace unos pocos años con el mismo nombre en Tayikistán. En Tayikistán, las actividades de represión del tráfico de drogas siguieron haciendo hincapié en fortalecer la interdicción del tráfico de drogas en la frontera entre Tayikistán y el Afganistán. En Kazajstán se han iniciado actividades similares que han permitido reforzar los controles en sus fronteras con la Federación de Rusia y a lo largo de su frontera meridional. En Uzbekistán, las iniciativas hicieron hincapié en mejorar el intercambio de información entre los órganos nacionales de represión del tráfico de drogas, fortalecer las capacidades de represión y reforzar la interdicción en los puntos más vulnerables de las fronteras con el Afganistán y Tayikistán. La Junta observa con satisfacción que Kazajstán, Kirguistán y Tayikistán participan en la Operación Topacio.

481. En el campo del uso indebido de drogas y la reducción de la demanda, la Junta observa que la información sobre la naturaleza y extensión del uso indebido de drogas en la mayoría de los países del Asia occidental sigue siendo fragmentaria, y que las actividades de reducción de la demanda parecen tener menos prioridad que las de reducción de la oferta. La Junta, no obstante, acoge con beneplácito varias iniciativas importantes en esa esfera.

482. Se han llevado a cabo estudios de evaluación del uso indebido de drogas en varios países del Asia occidental. Se han realizado estudios nacionales en el Pakistán y Turquía. En el Afganistán se realizó una evaluación de la prevalencia del uso indebido de drogas en Kabul, además de los estudios realizados anteriormente sobre problemas de drogas específicos o grupos en riesgo, como los refugiados. En la República Islámica del Irán también se reunieron datos para determinar la extensión y los problemas específicos del uso indebido de drogas. Además, en Jordania y el Líbano se realizaron estudios de evaluación rápida de la situación, haciendo hincapié en grupos objetivo limitados o en zonas objetivo específicas, y se iniciaron actividades de reducción de la demanda para prevenir el uso indebido de drogas y las infecciones con el VIH/SIDA relacionadas con las drogas. En el Pakistán, las actividades de reducción de la demanda se han integrado en un proceso de descentralización a nivel de distritos de la lucha contra el uso indebido de drogas. En los ocho distritos objetivo se han establecido comités de prevención del uso indebido de drogas.

483. Las actividades de reducción de la demanda en el Afganistán tenían por objeto impartir capacitación en prevención del uso de drogas a una amplia gama de organizaciones, así como establecer servicios de tratamiento y desintoxicación para toxicómanos en Kabul. También en la República Islámica del Irán se han incrementado las actividades para ampliar los servicios de tratamiento y rehabilitación y proporcionar asistencia a los toxicómanos y sus familias. En un plan estratégico nacional contra el VIH/SIDA se trata el problema de la alta prevalencia del uso indebido de drogas por inyección entre personas infectadas con el VIH/SIDA. En Tayikistán y Uzbekistán se inició un programa quinquenal de reducción de la demanda de drogas mediante el tratamiento de las toxicomanías y la sensibilización de la población. En Kazajstán, Kirguistán y Tayikistán se han preparado proyectos de programas de acción sobre prevención del VIH y establecimiento de servicios de tratamiento para usuarios de drogas por inyección.

484. La TADOC ha asumido la función de centro de coordinación para Turquía, tras la adhesión a la red europea de intercambio de información del Centro Europeo de Verificación de Datos sobre Drogas y Toxicomanías.

485. La Junta alienta encarecidamente a todos los países del Asia occidental a que refuercen sus actividades

para desarrollar sistemas de evaluación del uso indebido de drogas y amplíen las actividades de reducción de la demanda.

486. En relación con el blanqueo de dinero, se iniciaron en el Asia occidental diversas actividades internacionales que se vincularon a la lucha contra el terrorismo y la delincuencia organizada. En Bahrein se celebró un seminario sobre lucha contra el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo, promoviendo las "mejores prácticas" internacionales y destacando la decisión del país de mantener un régimen eficaz contra el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo. En la República Islámica del Irán, en mayo de 2003 se celebró en Teherán una conferencia nacional sobre la lucha contra el blanqueo de dinero y se espera que el parlamento apruebe una nueva ley contra el blanqueo de dinero.

487. Israel ha iniciado nuevas actividades contra el blanqueo de dinero centrando la atención, entre otras cosas, en la instalación de un sistema computadorizado que vincula a diversas instituciones pertinentes. En el Pakistán, se está examinando una nueva legislación contra el blanqueo de dinero. Las enmiendas propuestas a la Ley contra el terrorismo ayudarán a cortar las líneas de alimentación de recursos financieros que se pueden utilizar para canalizar fondos ilícitos. En un intento por reducir las operaciones monetarias ilícitas, Arabia Saudita ha tomado medidas para asegurar la autenticidad de las empresas con licencias y la legitimidad de todas las transferencias financieras. Los Emiratos Árabes Unidos han avanzado en sus esfuerzos por regular el sistema informal de transferencias de dinero al exterior conocido como *hawala*. El Yemen promulgó una nueva ley contra el blanqueo de dinero en abril de 2003, que ayudará a combatir la corrupción y restringirá las fuentes de financiación para los terroristas.

488. La Junta observa que en Georgia la ley de prevención de la legalización de los ingresos ilícitos aprobada en junio de 2003 entrará en vigor el 1º de enero de 2004. Desde 2002, cuando fue excluido de la lista de países y territorios que el Grupo de Acción Financiera sobre el blanqueo de capitales considera no cooperadores en las actividades contra el blanqueo de dinero, el Líbano ha intensificado su campaña contra sospechosos y actividades delictivas. En un informe publicado en marzo de 2003 se indica que el secreto bancario se había levantado en 79 de los 138 casos pendientes. La Junta espera que el Líbano esté ahora en condiciones de retirar sus reservas a las disposiciones

contra el blanqueo de dinero de la Convención de 1988.

489. La Junta señala a la atención de todos los países del Asia occidental los riesgos específicos que plantea el blanqueo de dinero en la región, y su propia vulnerabilidad a esos riesgos, e insta a los gobiernos que todavía no lo hayan hecho a que elaboren medidas legislativas apropiadas y aseguren su aplicación.

Cultivo, producción, fabricación, tráfico y uso indebido

Estupefacientes

490. La cannabis sigue siendo la droga de cultivo y uso indebido más generalizado del Asia occidental. La cannabis se cultiva en forma ilícita en varios países de la región. También sigue creciendo en forma silvestre en algunos países de la región, entre ellos el Afganistán, Kazajistán y el Pakistán. En Tayikistán se destruyeron algunos cultivos de cannabis y, en relación con esa actividad, se descubrieron unos pocos casos de cultivo de adormidera. La cannabis sigue siendo objeto de uso indebido en la región y es objeto de contrabando en grandes cantidades, principalmente en forma de resina de cannabis, desde el Asia sudoccidental hacia Europa. En el Líbano, los cultivos ilícitos de la cannabis y la adormidera reaparecieron en los últimos años en el Valle de Bekaa. La reaparición de los cultivos ilícitos en esa zona está vinculada a su condición de zona con carencias económicas. El Gobierno del Líbano ha reanudado periódicamente campañas de erradicación.

491. La Junta observa con gran preocupación que en el Afganistán el cultivo de la adormidera, que había reaparecido en gran escala en 2002, se ha seguido propagando en 2003 y abarca ahora 80.000 hectáreas. El cultivo de la adormidera ha tenido lugar en las zonas tradicionales y se ha propagado también a varios distritos nuevos. Se han encontrado cultivos de adormidera en 28 de las 32 provincias. Los agricultores tienden cada vez más a cultivar la adormidera en zonas remotas e inaccesibles. La producción de opio aumentó a 3.600 toneladas, en comparación con 3.400 toneladas en 2002. Este aumento general tuvo lugar pese a las importantes reducciones logradas, debido a la erradicación, en algunas zonas tradicionales de cultivo como Helmand y Kandahar. Los aumentos en la producción de opio se observaron principalmente en la provincia de Badakhshan, donde no se realizaron campañas de erradicación.

492. Los precios del opio en la explotación agrícola, un importante indicador que se utiliza para determinar el incentivo que tienen los agricultores para cultivar opio, bajaron durante 2003. Luego de los precios relativamente altos que se pagaron por el opio en 2002 en el Afganistán, los precios comenzaron a declinar en enero del 2003 y han seguido bajando desde entonces.

493. La Junta observa con gran preocupación la reaparición del cultivo de la adormidera en el Pakistán en 2003, después que se lo había reducido hasta casi eliminarlo durante finales del decenio de 1990 mediante la ejecución de programas de erradicación intensivos. En ese entonces, la adormidera se había erradicado de las últimas zonas tradicionales de cultivo en Dir y otros distritos. Sin embargo, en 2003 se comunicó un total de 6.700 hectáreas de cultivo de la adormidera, principalmente en zonas de cultivo no tradicionales, de las cuales más del 60% se han erradicado.

494. En el Asia occidental, principalmente en el Afganistán, se sigue fabricando heroína en gran escala, aunque en los últimos años casi no se han detectado laboratorios en ese país. Sólo Turquía comunica periódicamente la confiscación de laboratorios clandestinos de heroína. En los últimos años, no se ha comunicado la detección de laboratorios de ese tipo en el Pakistán ni en países del Asia central.

495. Continúa el contrabando de opiáceos en gran escala desde el Afganistán y otros países del Asia occidental con destino a Europa y otras regiones, así como también para el uso indebido en el Asia occidental. Se sigue utilizando la denominada ruta de los Balcanes (a través de la República Islámica del Irán, Turquía y los países de los Balcanes), así como, cada vez más, otras rutas nuevas a través del Asia central y la Federación de Rusia. El Pakistán y algunos países de la península arábiga también se ven afectados por el tráfico de tránsito. La Junta observa con preocupación que en los últimos años se han hecho más evidentes los vínculos entre el tráfico de drogas y la delincuencia organizada y el terrorismo.

496. Las incautaciones de opiáceos aumentaron considerablemente en 2003 en muchos países del Asia occidental. Aparentemente, en el Afganistán se realizan incautaciones de opiáceos pero no en las grandes cantidades registradas en sus países vecinos. En la República Islámica del Irán, las incautaciones de opiáceos volvieron a aumentar tras las declinaciones registradas en 2001 y 2002. En Tayikistán se observó un gran au-

mento de las incautaciones de heroína en 2003, junto con un aumento importante de la pureza de esa droga. Otros países de la región, incluidos el Pakistán, Turquía y varios Estados miembros de la Comunidad de Estados Independientes (CEI), registraron mayores incautaciones de opiáceos en 2003.

497. Aunque en el Irak el tráfico de drogas todavía no se ha comunicado como un problema grave, dada la ubicación geográfica y la actual inestabilidad política y económica de ese país, preocupa a la Junta la posibilidad de un aumento del tráfico de drogas hacia ese país y a través de él.

498. Los estudios de evaluación del uso indebido de drogas que se han realizado en varios países del Asia occidental revelan algunas tendencias alarmantes. En el Pakistán, las conclusiones del estudio nacional, publicado a finales de 2002, indican altas tasas de uso indebido de drogas, no sólo en las zonas urbanas sino también en las rurales. Las drogas del tipo de la cannabis (principalmente resina de cannabis y "charas"), seguidas de la heroína, las sustancias sicotrópicas y el alcohol, fueron las sustancias de uso indebido más común. Además, se determinó que el uso indebido de drogas por inyección era muy alto y que había un desplazamiento de las modalidades de inhalar y fumar la droga a la de inyectarse la droga. En junio del 2003 se comunicó, por primera vez, un aumento en el número de casos de VIH entre los toxicómanos que se inyectaban en el Pakistán.

499. Las limitadas evaluaciones del uso indebido de drogas realizadas en el Afganistán han revelado que la sustancia de uso indebido más común es la resina de cannabis, seguida de las drogas farmacéuticas, el opio, la heroína y el alcohol. La tasa del uso de drogas por inyección comunicada es otro motivo de gran preocupación. En Turquía, la prevalencia del uso indebido de drogas se estimó en un nivel relativamente bajo pero en aumento. En particular, se han observado tendencias en aumento entre los adolescentes que solicitan tratamiento por problemas relacionados con las drogas. Las tres sustancias principales que muestran un constante aumento son los opioides (principalmente la heroína), la cannabis y los inhalantes. Otra tendencia alarmante ha sido el aumento del uso indebido de drogas por inyección. El aumento del uso indebido de drogas, incluido el uso por inyección y la propagación del VIH, se observó también en países del Asia central. La subregión tiene una alta tasa de infección con el VIH/

SIDA relacionada con el uso indebido de drogas por vía intravenosa.

500. La Junta continúa preocupada por el alto nivel de uso indebido de drogas en el Asia occidental. La tendencia ascendente del uso indebido de drogas por inyección es particularmente preocupante.

Sustancias sicotrópicas

501. El tráfico y el uso indebido de estimulantes fabricados ilícitamente (comúnmente comunicados como Captagon) continúan siendo motivo de preocupación en la zona del Mediterráneo oriental y en la península arábiga. Europa oriental sigue siendo la principal fuente de esas drogas, pero también se ha detectado su fabricación clandestina en Turquía. Varios países del Asia occidental siguen realizando incautaciones de Captagon.

502. También se ha observado una tendencia al aumento del uso indebido de MDMA (éxtasis) en el Asia occidental. En Turquía, las incautaciones de éxtasis, principalmente originario de Europa occidental, aumentaron considerablemente en 2003. En Turquía se observó un creciente uso indebido de éxtasis, Captagon e inhalantes entre los jóvenes. Israel realizó varias incautaciones grandes de éxtasis en 2002. La disponibilidad de éxtasis puede haber aumentado también en la República Islámica del Irán, a raíz de la importante caída de los precios de esa droga a principios de 2003. También parece haber una disponibilidad de otros estimulantes de tipo anfetamínico originarios del Asia sudoriental. En varios países del Asia occidental, el uso indebido de benzodiazepinas parece ser generalizado, y es particularmente alto entre las mujeres. Omán comunicó la incautación de cantidades relativamente grandes de sedantes y tranquilizantes en 2002.

Misiones

503. Una misión de la Junta visitó la República Islámica del Irán en septiembre de 2003. Los traficantes de drogas siguen utilizando el territorio de ese país como ruta principal de las drogas ilícitas originarias del Afganistán. La mayoría de los opiáceos que entran ilícitamente en la República Islámica del Irán salen de contrabando del país con destino a Europa y el Oriente Medio, donde son objeto de elaboración y tráfico. Las autoridades estiman que unos dos millones de personas

hacen uso indebido de drogas y que ese número está aumentando. Preocupa particularmente al Gobierno un grupo de 120.000 a 130.000 adictos que se inyectan heroína. El uso indebido y el tráfico ilícito de drogas crean importantes problemas económicos y sociales al país.

504. La Junta aprecia la firme y continua dedicación del Gobierno de la República Islámica del Irán a la lucha contra el tráfico ilícito de drogas y reconoce el costo considerable que estas actividades representan para la República Islámica del Irán, incluido el alto número de bajas que sufren las autoridades iraníes de represión. La Junta observa con beneplácito la activa cooperación del Gobierno con otros países de la región y alienta a las autoridades a que sigan fortaleciendo sus actividades de cooperación y apoyo con las autoridades del Afganistán.

505. La Junta aprecia el hecho de que el Gobierno de la República Islámica del Irán comenzó recientemente a incrementar sus esfuerzos por reducir la demanda. La Junta recomienda al Gobierno que realice estudios periódicos para facilitar una evaluación realista de la extensión del uso indebido de drogas, incluido el uso indebido de productos farmacéuticos que contienen estupefacientes y sustancias sicotrópicas. El Gobierno podría fortalecer significativamente sus capacidades de tratamiento utilizando, por ejemplo, los establecimientos existentes del sistema primario de atención de la salud para el tratamiento de las adicciones a las drogas. La Junta pide a las autoridades que aseguren la fiscalización adecuada de los estupefacientes y las sustancias sicotrópicas que se utilizan en los tratamientos de sustitución que el Gobierno planea establecer. La Junta insta al Gobierno a mejorar la vigilancia de las instituciones privadas que ofrecen tratamiento para las adicciones.

506. La Junta aprecia la intención del Gobierno de la República Islámica del Irán de modificar algunas de las penas previstas en la legislación nacional contra las drogas para hacerlas más adecuadas a los respectivos delitos. La Junta pide al Gobierno que promulgue y ponga en práctica con urgencia la legislación relativa al blanqueo de dinero y la fiscalización de los precursores químicos. La Junta confía en que el Gobierno fortalecerá su sistema de fiscalización de las actividades lícitas relacionadas con las drogas y los productos químicos y cooperará más estrechamente con otros gobiernos y con la Junta.

507. En junio de 2003, la Junta envió una misión a Turquía para que examinara las novedades en materia de fiscalización de drogas y, en particular, para que evaluara la situación de ese país como proveedor tradicional lícito de materias primas de opiáceos. La Junta observa con satisfacción que Turquía ha puesto considerable empeño en mejorar su posición como proveedor competitivo de materias primas de opiáceos en el mercado mundial, asegurando al mismo tiempo la aplicación de suficientes medidas de fiscalización y logrando un equilibrio entre la oferta y la demanda.

508. Además, la Junta aprecia el compromiso asumido por el Gobierno de Turquía de combatir el tráfico de drogas y observa con satisfacción el amplio conjunto de medidas que se han puesto en práctica. En particular, la Junta acoge con beneplácito las actividades emprendidas por la TADOC, que hacen hincapié en la capacitación para la represión del tráfico de drogas y promueven la cooperación en los planos nacional y regional.

509. En materia de reducción de la demanda de drogas, la Junta acoge con beneplácito las iniciativas tomadas por Turquía con respecto a la reunión de datos epidemiológicos y el mejoramiento del sistema de atención de la salud con fines de prevención y tratamiento. En ese contexto, la Junta alienta encarecidamente al Gobierno de Turquía a que refuerce sus actividades de reducción de la demanda de drogas y asegure la sostenibilidad de las actividades iniciadas a este respecto.

D. Europa

Novedades principales

510. La cannabis sigue siendo la droga de uso indebido más común en Europa y su cultivo y tráfico son cada vez mayores en la región. La Junta está preocupada por el uso indebido generalizado de la cannabis con fines experimentales y de recreación entre los jóvenes de Europa, particularmente de Europa occidental, como se desprende de varios estudios epidemiológicos. Una tendencia a la promoción de la droga, por conducto de los medios de información, y la importante expansión del uso indebido de drogas, en particular en entornos de recreación, han hecho que el uso indebido de la cannabis se perciba como menos riesgoso de lo que realmente es, especialmente entre los jóvenes.

511. El mercado de cocaína de Europa sigue siendo uno de los más grandes del mundo, y sólo sigue en importancia al de América del Norte. Durante los últimos años, el volumen de las incautaciones de cocaína en Europa ha crecido de manera constante. El uso indebido de todas las formas de la cocaína, incluida la cocaína crack, también ha aumentado constantemente en varios países de Europa occidental; no obstante, el uso indebido de cocaína crack parece estar limitado a las zonas metropolitanas de algunos países de Europa occidental.

512. El uso indebido de la heroína se ha estado propagando en países de Europa central y oriental, sustituyendo al uso indebido de opiáceos de producción local en la mayoría de esos países. Como resultado de dos años de cosechas de adormidera sin precedentes en el Afganistán, se prevé que el tráfico de heroína en la ruta de los Balcanes y en Europa central aumentará, y que se repondrán las existencias, que se habían reducido drásticamente durante los años de cultivo limitado de la adormidera. Esto también puede dar lugar a la inversión de las tendencias en declinación del uso indebido de heroína y del número de fallecimientos relacionados con la heroína en Europa occidental, pese al empeño puesto en tratar y rehabilitar a los toxicómanos. Las autoridades de represión siguen cumpliendo una función importante en la reducción de la disponibilidad de drogas ilícitas; las autoridades de salud pública, por su parte, han centrado la atención en la prevención del uso indebido de drogas. La propagación de la infección con el VIH entre los toxicómanos que se inyectan sigue siendo alarmantemente alta en los Estados del Báltico, así como en la Federación de Rusia y Ucrania; la Junta insta a esos Estados a que aumenten sus actividades de reducción de la demanda de drogas ilícitas.

513. Europa sigue siendo un importante productor de drogas sintéticas. Los Países Bajos siguen siendo la fuente de la vasta mayoría de la MDMA incautada en todo el mundo. El Gobierno de los Países Bajos ha venido aplicando medidas contra la fabricación y el tráfico ilícitos de MDMA y otras drogas sintéticas; esto ha dado lugar a un importante aumento en las incautaciones de MDMA. Teniendo en cuenta que la drogas sintéticas no se pueden fabricar sin productos químicos, la Junta pide a los gobiernos de todos los países europeos, así como a la Comisión Europea, que fortalezcan la fiscalización de los precursores y aumenten su cooperación con otros países para prevenir el envío de los productos químicos requeridos.

514. En los países de Europa occidental son comunes las opiniones ambiguas respecto del uso indebido de drogas. Las campañas de prevención del uso indebido de drogas instan a los jóvenes a abstenerse del uso indebido de drogas; en la práctica, sin embargo, las autoridades no toman medidas contra la incitación al uso indebido de drogas, hábito que puede hasta ser promovido por ciertos medios de difusión y otros canales. Por lo tanto, las estrategias de prevención del uso indebido de drogas deben tener más en cuenta el hecho de que, con frecuencia, el uso indebido de drogas se alienta directa o indirectamente, voluntaria o involuntariamente en los entornos que frecuentan los jóvenes, y deben estar dirigidas a mejorar las aptitudes críticas necesarias para que los jóvenes puedan adoptar una postura contraria al uso indebido de drogas.

Adhesión a los tratados

515. Desde la publicación del último informe de la Junta, Albania ha pasado a ser parte en el Convenio de 1971. De los 44 Estados de Europa, 43 son partes en la Convención de 1961, 43 son partes en el Convenio de 1971 y 41 Estados y la Comunidad Europea son partes en la Convención de 1988.

516. Andorra es el único país de Europa que no es parte en la Convención de 1961 ni en el Convenio de 1971.

517. La Junta lamenta que la Santa Sede, Liechtenstein y Suiza no hayan pasado a ser partes en la Convención de 1988.

Cooperación regional

518. En la Conferencia sobre las rutas de las drogas del Asia central a Europa, organizada por el Gobierno de Francia en París en mayo de 2003, los ministros de relaciones exteriores de 55 países muy afectados por el tráfico de opio y heroína producidos en el Afganistán reafirmaron su decisión de ayudar a ese país y a los países de tránsito a combatir el cultivo de la adormidera y el tráfico de opiáceos, que en su mayor parte están destinados a los mercados ilícitos de Europa. La Junta insta a los gobiernos a que cumplan los compromisos asumidos.

519. La Junta acoge con beneplácito el empeño puesto por Grecia, el Estado que ejerció la Presidencia del Consejo de Europa durante el primer semestre de 2003, para establecer una política común de fiscalización de drogas de la Unión Europea que, entre otras cosas, se

refleja en la organización de una conferencia sobre el tema “Una política sobre drogas eficaz: pruebas científicas, práctica cotidiana y opciones de política”, que se celebró en Atenas en marzo de 2003. Dado que todos los Estados miembros de la Unión Europea son partes en todos los tratados de fiscalización internacional de drogas, esa política común debe basarse en la aplicación plena de las disposiciones de los tratados. La Junta observa que, durante la serie de sesiones a nivel ministerial del 46o. período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes, celebrado en abril de 2003, el representante de Grecia, hablando en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea, expresó su apoyo a los tratados y a su plena aplicación.

520. En abril de 2003, el Parlamento Europeo rechazó un informe que contenía una propuesta de enmienda de los tratados de fiscalización internacional de drogas. En cambio, el Parlamento Europeo pidió la plena aplicación de los tratados y reafirmó la función central de prevenir el uso indebido de drogas.

521. La Junta observa los esfuerzos del Centro Europeo de Verificación de Datos sobre Drogas y Toxicomanías para integrar a los 10 Estados cuya incorporación a la Unión Europea está prevista para 2004 en la Red Europea de Información sobre Drogas y Toxicomanías (Reitox) en el marco de un proyecto PHARE iniciado en noviembre de 2002.

522. La Junta toma nota de la evaluación de mitad de período del Plan de Acción sobre las Drogas de la Unión Europea (2000-2004), que proporciona directrices para las actividades que se emprenderán a fin de aplicar la Estrategia sobre las Drogas de la Unión Europea (2000-2004). La Junta toma nota también de que el Consejo de Ministros de Justicia y del Interior de la Unión Europea aprobó en noviembre de 2002 un plan para la aplicación de medidas contra la oferta ilícita de drogas sintéticas. En el plan se esboza una serie de medidas que habría que tomar para abordar la cuestión de las drogas sintéticas. La Junta insta a los Estados miembros de la Unión Europea a que aseguren que el plan se ponga en práctica.

523. En la Federación de Rusia se celebró en marzo de 2003 un curso práctico sobre la incorporación de las disposiciones de los tratados de fiscalización internacional de drogas en la legislación nacional de los Estados miembros de la CEI, organizado conjuntamente por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y la Asamblea Interparlamentaria de la CEI.

La Junta insta a los gobiernos de los 12 Estados miembros de la CEI a que mantengan su compromiso de ajustar su legislación nacional de conformidad con los tratados.

524. Eslovaquia, Eslovenia, Hungría, Polonia y la República Checa continuaron cooperando entre sí en diversas esferas, como los sistemas de información sobre tratamiento del uso indebido de drogas, la capacitación de proveedores de tratamiento del uso indebido de drogas, el entrenamiento de perros detectores de drogas y la cooperación en actividades de represión en Europa central.

525. En septiembre de 2003, los ministros de gobierno de Dinamarca, Estonia, Finlandia, Islandia, Letonia, Lituania, Noruega y Suecia aprobaron la Declaración de Lund, en la que se establecen las prioridades y los objetivos políticos comunes para una asociación a largo plazo entre los Estados nórdicos y los Estados del Báltico en cuestiones relacionadas con las políticas de drogas, y se prevé una cooperación más estrecha en todos los aspectos del problema de las drogas, incluidos el tratamiento y la prevención del uso indebido de drogas y las actividades de represión. Los Estados participantes también elaborarán una estrategia conjunta basada en los tratados de fiscalización internacional de drogas.

Legislación, políticas y medidas en el ámbito nacional

526. En diciembre de 2002, el Gobierno del Reino Unido presentó su Estrategia sobre las Drogas actualizada. Aprovechando los elementos principales de la estrategia de diez años titulada “La solución del problema de las drogas para crear una Gran Bretaña mejor”, la Estrategia sobre las Drogas actualizada hace hincapié una vez más en la educación, la prevención, la represión y el tratamiento. Además, la nueva estrategia centra la atención en la cocaína, la heroína y la MDMA (éxtasis), con miras a reducir tanto sus niveles de uso indebido como su disponibilidad. La nueva estrategia incluye también un plan de acción sobre la cocaína crack que se aplicará en los años 2003 y 2004. La Junta observa que los objetivos relacionados con la reducción del uso indebido de drogas se han revisado hacia abajo.

527. En enero de 2003 entró en vigor en Noruega un nuevo plan de acción sobre las drogas. El nuevo plan consiste en aumentar la eficacia de las actividades de

represión y mejorar los programas de prevención de base comunitaria, los programas de intervención temprana, la asistencia a los toxicómanos y la coordinación y la cooperación. En el plan se pide el establecimiento de un sistema de medición para evaluar los resultados.

528. En junio de 2003, el Gobierno de Alemania aprobó un plan de acción nacional sobre las drogas y las adicciones, que sustituye al plan de acción similar que databa de 1990. El nuevo plan de acción establece la estrategia básica para abordar en el futuro los problemas de las adicciones. Algunas de las esferas en las que se hace hincapié en el plan de acción son la prevención basada en grupos objetivo, la cooperación internacional en la lucha contra las drogas y las medidas contra el abuso de las medicinas de expendio bajo receta que contienen sustancias sicotrópicas.

529. En algunos países de Europa occidental se han producido varias novedades relativas a la fiscalización de la cannabis. En Bélgica, en junio de 2003 entró en vigor una nueva ley sobre la cannabis, según la cual la posesión de hasta 3 gramos de cannabis será castigada con una multa policial a menos que haya otras circunstancias agravantes, como el uso indebido de drogas en presencia de menores. En los Países Bajos, en septiembre de 2003 se autorizó la venta de la cannabis en las farmacias, como droga de expendio bajo receta. La Junta observa que el Gobierno del Reino Unido reafirmó que su proyecto de ley de reclasificación de la cannabis, que fue aprobado en octubre de 2003 por el Parlamento, de ninguna manera subestima el carácter nocivo de la cannabis. El suministro y la posesión de cannabis seguirán siendo ilícitos. De hecho, se promulgará legislación para aumentar la pena máxima para las drogas de la Clase C a 14 años de prisión, así como las facultades para arrestar a personas por la posesión de una droga de la Clase C. La importancia que otorga el Gobierno a la prevención, el tratamiento y la educación alerta a los jóvenes sobre los daños que pueden producir todas las drogas, incluida la cannabis, y asegura que los jóvenes comprendan lo que les sucederá si se determina que tienen en su poder cannabis o cualquier otra droga ilícita. Es preciso encontrar medios para informar a los jóvenes de que la cannabis es nociva, pero sin perjudicar la credibilidad de los mensajes sobre otras drogas.

530. La Junta observa que el proyecto de revisión de la ley suiza sobre estupefacientes, que incluía disposiciones sobre la cannabis que no estaban en consonancia

con las disposiciones de los tratados de fiscalización internacional de drogas, fue rechazado por la segunda cámara del Parlamento suizo en septiembre de 2003. La Junta confía en que toda nueva propuesta estará en consonancia con los tratados⁵⁰.

531. Según un estudio sobre el uso indebido de drogas en entornos de recreación, financiado por la Comisión Europea, se ha producido una importante expansión del uso indebido de drogas en esos entornos, particularmente entre los jóvenes. El estudio señaló también una dinámica cultural hacia la promoción directa e indirecta de las drogas, que ha producido una percepción positiva de las drogas en las mentes de los jóvenes y que actúa como atenuante de los mensajes de prevención. La Junta insta a los gobiernos a que tengan en cuenta los resultados del estudio cuando diseñen actividades de prevención del uso indebido de drogas.

532. Preocupa a la Junta toda relajación de los controles sobre la cannabis en Europa, que podría promover una nueva ola de cultivo ilícito y uso indebido en Europa y contrarrestar las actividades requeridas para erradicar el cultivo ilícito y combatir el tráfico en Europa y en otras partes del mundo.

533. En diciembre de 2002, el Gobierno de Irlanda presentó el informe del Comité sobre las Benzodiacepinas, creado por el Ministerio de Salud y de la Infancia en junio de 2000 para estudiar la situación de la prescripción y el uso de las benzodiacepinas. En el informe, el Comité recomienda que se establezcan sistemas de vigilancia para poder analizar las pautas de la prescripción y facilitar la adopción de medidas apropiadas cuando se sospeche una prescripción irresponsable. Dado que el uso indebido de benzodiacepinas y otros medicamentos de expendio bajo receta que contienen sustancias sicotrópicas constituye un problema en muchos países de Europa, la Junta alienta a otros gobiernos a que adopten medidas similares. La Junta pide también a los gobiernos que tengan en cuenta la resolución 44/13 de la Comisión de Estupefacientes, titulada "Contribución al uso apropiado de las benzodiacepinas".

534. La Junta celebra la decisión del Gobierno de España de utilizar los fondos generados por la confiscación de bienes incautados en casos de tráfico de drogas a fin de apoyar las actividades de fiscalización de drogas que lleva a cabo la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. España es el segundo país del mundo (después de Luxemburgo) que ha puesto en

práctica el párrafo 5 b) i) del artículo 5 de la Convención de 1988, en el que se invita a las partes en la Convención a considerar la posibilidad de aportar el producto generado por la confiscación de bienes en casos de tráfico de drogas, incluido el blanqueo de dinero, a las organizaciones internacionales especializadas en la lucha contra las drogas. La Junta alienta a los gobiernos a usar esos fondos de manera similar a los fines de la reducción de la demanda.

535. La Junta se manifiesta desilusionada porque en Bosnia y Herzegovina todavía no se ha aprobado la ley sobre la clasificación de los estupefacientes, las sustancias sicotrópicas y las plantas. La legislación ha permanecido en forma de proyecto desde que una misión de la Junta visitó el país en octubre de 2000. La Junta pide al Consejo de Ministros de Bosnia y Herzegovina que haga todo lo posible por reforzar sus capacidades institucionales y jurídicas, que actualmente son débiles. La Junta toma nota de las actividades emprendidas en países de la ruta de los Balcanes, en particular en Serbia y Montenegro, para impedir la desviación de precursores químicos desde el comercio internacional hacia la fabricación ilícita de drogas, en Europa y en otras partes.

536. Los 10 Estados europeos que pasarán a ser miembros de la Unión Europea en 2004 continuaron fortaleciendo su legislación y sus estructuras administrativas y de coordinación para la fiscalización de drogas. Bulgaria, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Letonia, Lituania, Polonia y Rumania adoptaron en 2002 y 2003 estrategias nacionales multidisciplinarias de fiscalización de drogas, en estrecha cooperación con Estados miembros de la Unión Europea.

537. En la Federación de Rusia y Ucrania, y en los Estados del Báltico, el VIH continúa propagándose, particularmente entre los jóvenes, sobre todo a través de las agujas compartidas. En San Petersburgo, casi la totalidad de las 100.000 personas infectadas con VIH adquirieron la infección por el uso indebido de drogas por inyección. En los Estados del Báltico, en un alto porcentaje de casos el VIH se transmitió a raíz del comportamiento de inyección de drogas, en particular el uso indebido de drogas por inyección, y las tasas de infección con el VIH continúan aumentando. La Junta insta a los gobiernos afectados a que asignen recursos adecuados a las actividades para contener la epidemia y combatir la enfermedad en el contexto del uso indebido de drogas.

538. Para hacer frente al comportamiento de alto riesgo entre los toxicómanos que se inyectan, Eslovaquia, Polonia, la República Checa y Rumania establecieron programas para el intercambio de jeringas y agujas. En la Federación de Rusia, el número de programas de prevención de la infección con el VIH y de tratamiento de los toxicómanos que se inyectan sigue aumentando constantemente. La ejecución de programas más amplios de reducción de la demanda y prevención del VIH quizá requiera la introducción de cambios legislativos.

539. En diciembre de 2002 y enero de 2003, Ucrania enmendó la legislación contra el blanqueo de dinero. El Gobierno también aprobó un programa de acción contra el blanqueo de dinero que esboza, con un marco temporal detallado, las medidas que se deberán aplicar en 2003 para establecer un sistema eficaz de lucha contra el blanqueo de dinero. Como resultado de esas medidas, el Grupo de Acción Financiera sobre el blanqueo de capitales decidió suspender la aplicación de medidas con respecto a Ucrania. La Junta acoge con beneplácito el programa para la aplicación de la política estatal de lucha contra el tráfico ilícito, que abarca el período 2003-2010, aprobado por el Gabinete de Ministros de Ucrania.

540. En marzo de 2003 se estableció el Comité Estatal de lucha contra el tráfico de estupefacientes y sustancias sicotrópicas de la Federación de Rusia, encargado de dirigir y coordinar todas las actividades de lucha contra las drogas. La modernización de los organismos de lucha contra las drogas de Rusia incluirá un importante aumento del personal. La Junta pide al Gobierno de la Federación de Rusia que finalice la reestructuración lo más rápidamente posible. La Junta insta al recientemente establecido Comité Estatal a que dé prioridad al desarrollo de una estrategia de lucha contra las drogas para tratar sin más demora los problemas relacionados con los estupefacientes, así como los relacionados con la propagación de la infección con el VIH. La Junta insta también al Comité a que elabore medidas para prevenir la propagación del uso indebido de drogas, mediante actividades tanto de represión como de reducción de la demanda.

541. La Junta acoge con beneplácito los progresos logrados por el Gobierno de Rumania en el fortalecimiento de su sistema nacional de fiscalización de drogas. Además de establecer un comité nacional de coordinación de la fiscalización de drogas, el Gobierno

ha intensificado la cooperación entre los organismos nacionales de represión, lo que ha resultado en un importante aumento de las incautaciones de heroína en el país. La Junta insta al Gobierno a que aplique las otras recomendaciones hechas por la Junta tras las misiones que envió a ese país en 1997 y 2002.

Cultivo, producción, tráfico y uso indebido

Estupefacientes

542. En los últimos años ha aumentado el cultivo de hierba de cannabis en Europa. Se estima que en Suiza se cultivan entre 300 y 500 hectáreas para la producción de cannabis y que en ese país se producen todos los años de 50 a 200 toneladas de hierba de cannabis, cantidad que es suficiente para satisfacer la demanda local. Además, en Suiza se venden productos de la cannabis en más de 400 tiendas de cannabis, particularmente en las zonas fronterizas con otros países. En un estudio realizado en el Reino Unido se estimó que un 50% de todos los que hacen uso indebido de la cannabis cultivan sus propias plantas. En la mayoría de los países, las semillas de cannabis se pueden obtener sin restricciones. Albania sigue siendo un importante proveedor de hierba de cannabis, que se envía de contrabando a algunos países de Europa y del Asia occidental. Las incautaciones de cannabis han mostrado una tendencia estable o en ascenso en muchos países de Europa. La cannabis representa casi las tres cuartas partes de las drogas incautadas en el Reino Unido.

543. Hay una gran disponibilidad de cannabis en Europa, especialmente entre los jóvenes. Según un estudio, el 46,2% de los jóvenes (personas entre 15 y 24 años de edad) de la Unión Europea han recibido ofertas de cannabis y el 28,9% informó de que en algún momento de su vida había hecho uso indebido de la cannabis. Más del 10% de los jóvenes había hecho uso indebido de la cannabis el mes anterior en Francia (19,8%), España (15%), el Reino Unido (13,4%), Dinamarca (12,2%) y los Países Bajos (12,2%). Los países menos afectados eran Austria, Grecia, Luxemburgo, Portugal y Suecia.

544. Los estudios de la prevalencia nacional realizados en España, los Países Bajos y Suiza muestran que el número de personas que habían hecho uso indebido de la cannabis durante el mes anterior ha aumentado significativamente. En los Países Bajos, ese número aumentó del 2,5% en 1997 (326.000) al 3,0% (408.000)

en 2001. En España, la proporción estimada de la población que hizo uso indebido de la cannabis durante el mes anterior casi se duplicó, pasando del 12,2% en 1994 al 22% en 2002. En Suiza, se estimó que unos 11.000 jóvenes de 15 y 16 años de edad hacen uso indebido de la cannabis más de 40 veces al año. El uso indebido de la cannabis también está aumentando en muchos países de Europa central y oriental.

545. Hay indicios de que el volumen de cocaína de América del Sur que entra de contrabando en Europa cada año sigue aumentando. España, los Países Bajos y el Reino Unido siguen siendo los tres puertos principales de entrada de cocaína en Europa. España ocupa el tercer lugar en el mundo (después de los Estados Unidos y Colombia) en cuanto al volumen de las incautaciones de cocaína. En los últimos diez años, el volumen de la cocaína incautada en España se ha duplicado sobradamente.

546. Muchos países de Europa informan de que el uso indebido de cocaína está aumentando. Varios países del centro de Europa, como Alemania, Austria y Suiza, comunicaron niveles de uso indebido de cocaína estables o en declinación.

547. En Europa, el mercado ilícito de heroína se abastece principalmente con heroína de origen afgano, que llega a la región principalmente de contrabando por la ruta de los Balcanes o, cada vez más, a través del Asia central, el Mar Caspio y la Federación de Rusia (por la llamada "ruta de la seda"). La creciente importancia de la "ruta de la seda" para la heroína de origen afgano es una novedad que se sigue reflejando en las estadísticas sobre incautaciones. En julio del 2003, en la Federación de Rusia se incautaron 420 kg de heroína en una sola operación. Por otro lado, en la mayoría de los países de Europa occidental las incautaciones de heroína permanecieron estables o disminuyeron. Por lo tanto, cabe suponer que hay importantes depósitos de heroína en varios países de tránsito. Se prevé que las incautaciones de heroína aumentarán en Europa occidental, en vista de las crecientes cantidades de heroína que se producen en el Afganistán.

548. La Junta toma nota de la reciente extracción del tráfico ilícito de 41 kg de fentanil y del desmantelamiento de tres laboratorios en Ucrania. Las autoridades temen que los extractos ilícitos de la adormidera de producción local y la heroína proveniente del Afganistán sean sustituidos por el opioide sintético, que es más de 100 veces más potente.

549. En Europa sudoriental, el tráfico de heroína sigue pasando por la ruta de los Balcanes. El segmento septentrional de la ruta de los Balcanes pasa por Bulgaria, Rumania, Hungría y Austria; el segmento meridional pasa por Bulgaria, la ex República Yugoslava de Macedonia, Albania, en parte a Italia, Serbia y Montenegro y Bosnia y Herzegovina. La tendencia que preocupa es que, además de que esos países se usan como países de tránsito porque están situados en la principal ruta del tráfico de drogas, el uso indebido de drogas en esos países parece ir en aumento.

550. Durante varios años, el uso indebido de heroína ha permanecido estable o ha disminuido en algunos Estados miembros de la Unión Europea. La disminución del número de toxicómanos que usan heroína ha sido más pronunciada en España, que tuvo una tasa muy alta de uso indebido de heroína en el decenio de 1980. El número de personas que dependen de los opiáceos en los Países Bajos es el más bajo de todos los Estados miembros de la Unión Europea. El reciente fortalecimiento de las actividades de prevención y tratamiento del uso indebido de drogas en Europa occidental ha contribuido a esta evolución positiva. En los países de Europa oriental, sin embargo, el uso indebido de heroína continúa aumentando.

Sustancias sicotrópicas

551. Europa sigue estando a la cabeza en materia de fabricación ilícita de drogas sintéticas. Las drogas sintéticas que se producen en Asia y América Latina están destinadas principalmente a los mercados ilícitos locales, pero las que se fabrican en Europa, particularmente las de la variedad MDMA, son objeto de tráfico en todo el mundo. La MDMA y las drogas conexas se fabrican sobre todo en Bélgica y los Países Bajos, y se distribuyen desde esos países; la anfetamina, en cambio, se fabrica cada vez más también en otras partes de Europa. Por ejemplo, ha ido aumentando el número de laboratorios clandestinos que se descubren en Ucrania. En Polonia sigue teniendo lugar la fabricación ilícita de anfetamina, y también hay informes de que se produce en los Estados del Báltico, así como en Rumania. En la República Checa se sigue fabricando metanfetamina casera (pervitin) y el tráfico de esa sustancia ya no está circunscrito a los mercados ilícitos locales, pues la sustancia pasa con frecuencia de contrabando a Alemania, Austria y Eslovaquia, donde se suele vender como "speed" de cristal.

552. El porcentaje de personas que hacen uso indebido de estimulantes de tipo anfetamínico es más alto en Irlanda, el Reino Unido (Inglaterra y Gales únicamente) y los Países Bajos (en ese orden). En Finlandia, Francia, Portugal y Suecia, la prevalencia del uso indebido de esas drogas el mes anterior no excedió del 1%. Hay también una gran disponibilidad de estimulantes de tipo anfetamínico que son objeto de uso indebido frecuente en los centros turísticos de Europa, por ejemplo, en la isla española de Ibiza.

553. Teniendo en cuenta que las drogas sintéticas no se pueden fabricar sin los productos químicos necesarios, la Junta pide a los gobiernos de los países de Europa que tomen medidas para fiscalizar los productos químicos que se utilizan en la fabricación de drogas ilícitas. Todos los años entran de contrabando en Europa, procedentes de China, más de 100 toneladas de 3,4-metilendioxfenil-2-propanona, un precursor de la MDMA que casi no tiene usos legítimos. La Junta alienta a la Comunidad Europea, que en este caso es la entidad competente responsable de los precursores, a que coopere con las autoridades de China a fin de eliminar este tipo de tráfico.

554. La ketamina, una sustancia con una diversidad de usos en la medicina veterinaria pero que no está sometida a fiscalización internacional, es objeto de uso indebido en algunos países de Europa, donde se suele vender como éxtasis o combinada con anfetaminas, efedrina y MDMA en tabletas de éxtasis.

Misiones

555. En marzo de 2003, una misión de la Junta visitó la República Checa. La Junta observa con reconocimiento la voluntad política y las actividades del Gobierno de la República Checa respecto de los problemas del uso indebido y el tráfico de drogas. Se informó a la Junta sobre la posibilidad de que se enmendara el código penal para introducir penas diferentes para la posesión de diferentes tipos de drogas. La intención es reducir las consecuencias sociales de la penalización excesiva y mejorar la proporcionalidad de la pena con la naturaleza del delito.

556. El marco jurídico existente abarca todas las esferas relativas al tráfico y el uso indebido de drogas, así como la fabricación y el comercio de sustancias y precursores sometidos a fiscalización de conformidad con las disposiciones de los tratados de fiscalización inter-

nacional de drogas. Las listas nacionales de estupefacientes y sustancias sicotrópicas existentes en la República Checa coinciden plenamente con las listas de la Convención de 1961 y el Convenio de 1971. Si el Gobierno considera la posibilidad de reorganizar esas listas nacionales, la Junta recomendaría que se las armonizara y se las pusiera en consonancia con las listas que aplican la mayoría de los otros países europeos.

557. La Junta opina que la legislación actual de la República Checa sobre los precursores se ajusta a sus recomendaciones y prefería celebrar el previsto fortalecimiento de las medidas de fiscalización por los Estados miembros de la Unión Europea en lugar de un debilitamiento de la legislación checa al actual nivel de la Unión Europea. Con respecto al cultivo de la adormidera para la extracción de alcaloides, la Junta recomienda a todos los países que incluyan en sus sistemas nacionales de licencias en vigor medidas que permitan limitar, si procediera, la superficie de cultivo de la adormidera.

558. El Gobierno de la República Checa se propone ampliar los servicios de tratamiento de sustitución que proporcionan los centros médicos especializados. La introducción de salas de inyección de drogas no forma parte de la política oficial nacional de fiscalización de drogas. El ensayo de drogas ha sido objeto de debate a nivel oficial, como parte de un debate más amplio sobre el uso indebido de drogas sintéticas. El ensayo de drogas en salones de fiestas danzantes se realiza a nivel de organizaciones no gubernamentales. A ese respecto, la Junta repite su opinión de que esos programas contravienen las disposiciones de los instrumentos de fiscalización internacional de drogas.

559. En julio de 2003, la Junta envió una misión a Alemania por invitación del Gobierno de ese país. El objetivo principal de la misión era visitar las salas de inyección de drogas que funcionan en ese país y examinar con las autoridades las preocupaciones de la Junta respecto de esos centros. La Junta visitó también numerosas instalaciones de varias ciudades para el tratamiento y la rehabilitación de personas dependientes de las drogas.

560. El Gobierno ha subrayado que las salas de inyección de drogas que funcionan en Alemania no están en contravención de los tratados de fiscalización internacional de drogas, ya que están sujetas a estrictos reglamentos y han sido incorporadas en el sistema de

salud general. A este respecto, el Gobierno sostiene que las salas de inyección de drogas cumplen la importante función de asegurar que personas dependientes de las drogas, a las que las autoridades no podrían llegar de otra forma, sean remitidas a centros de terapia y otros servicios públicos.

561. La Junta observa el empeño de las autoridades alemanas por asegurar que las salas de inyección de drogas estén integradas en los servicios generales de atención de la salud para los toxicómanos, y estén bien mantenidas y limpias. La Junta observa también que una gran proporción de las autoridades y la población locales consideran que el establecimiento de esas salas de inyección constituye un adelanto. No obstante, la Junta observa también que, según los datos reunidos por el Gobierno, hay pocas pruebas de que las salas de inyección de drogas sirvan realmente para asegurar que las personas dependientes de las drogas se someten a tratamiento y de que su existencia contribuya a reducir el número de fallecimientos relacionados con las drogas. La Junta reitera su opinión de que, en tanto sirvan de foro en que se puedan usar en forma indebida drogas adquiridas en el mercado ilícito, esas salas no están en consonancia con las disposiciones de los tratados de fiscalización internacional de drogas. Las instalaciones cuyo objetivo es asegurar que las personas dependientes de las drogas se vean alentadas a someterse a tratamiento son convenientes, pero esas instalaciones deben estar en consonancia con las disposiciones de los tratados. La Junta insta al Gobierno a que tome las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de los tratados de fiscalización internacional de drogas.

562. La Junta examinó los progresos logrados por el Gobierno de Irlanda en la aplicación de las recomendaciones hechas por la Junta tras la misión que envió a ese país en 2000. La Junta observa que la Estrategia Nacional de Drogas 2001-2008, establecida en mayo de 2001, contiene 100 medidas separadas que habrá de adoptar el Gobierno de Irlanda con arreglo a los cuatro pilares de la reducción del suministro, la prevención, el tratamiento y la investigación. En particular, la Estrategia contiene varias medidas que disponen programas de educación y prevención para los jóvenes, con el objetivo principal de lograr la abstinencia de todas las sustancias de uso indebido. La Junta abraza la esperanza de que los resultados de un examen de mitad de período, que se realizará en 2004, sean cuidadosamente considerados por el Gobierno para asegurar la aplicación eficaz de la Estrategia.

563. La Junta observa con preocupación de que sigue habiendo varias sustancias sometidas a fiscalización en virtud de la Convención de 1961 y el Convenio de 1971 que en Irlanda todavía no han sido sometidas a una fiscalización nacional adecuada. La Junta insta al Gobierno a adoptar, lo antes posible, las disposiciones legislativas requeridas por los dos instrumentos a fin de asegurar la aplicación de todos los controles reglamentarios requeridos, entre ellos la inclusión oportuna de sustancias en el régimen nacional de fiscalización cada vez que Comisión de Estupefacientes adopte una decisión sobre la clasificación de sustancias.

564. En febrero de 2003 una misión de la Junta visitó Polonia. La Junta encomia al Gobierno por haber adoptado un enfoque equilibrado en la lucha contra las actividades ilícitas relacionadas con las drogas, como lo demuestra el éxito de las actividades de represión y la reciente modernización de los servicios de tratamiento para toxicómanos. La base legislativa de la fiscalización de drogas parece ser adecuada. La Junta alienta al Gobierno a que acelere el establecimiento previsto de un centro nacional de represión del tráfico de drogas y un sistema uniforme de reunión de datos sobre la represión del tráfico de drogas. Habida cuenta de que en Polonia tiene lugar la fabricación clandestina de estimulantes de tipo anfetamínico en cantidades importantes, y de que los estimulantes son luego objeto de uso indebido en el país o pasan de contrabando a países vecinos, la Junta recomienda al Gobierno que tome las medidas apropiadas, en particular para reprimir de manera más eficaz la fabricación y el tráfico de esas sustancias.

565. En Polonia se aplican con eficacia razonable los controles sobre la fabricación, el comercio y la distribución lícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas. La Junta confía en que pronto se ajustarán los controles sobre los precursores químicos para poder cumplir las normas de la Unión Europea.

566. En enero de 2003 la Junta envió una misión técnica a Eslovaquia. Hay una buena cooperación entre las autoridades eslovacas y la Junta, así como también entre las diversas oficinas gubernamentales responsables de las cuestiones de fiscalización de drogas en Eslovaquia. En los últimos años se aprobaron dos importantes leyes sobre estupefacientes, sustancias sicotrópicas y precursores químicos. La legislación en vigor en Eslovaquia sobre el cultivo de la adormidera y la paja de adormidera está en consonancia con la posi-

ción de la Junta de que todos los países que cultivan la adormidera deben tener un estricto sistema de licencias y aplicar estrictas medidas de fiscalización de la paja de la adormidera. La Junta opina que la legislación sobre los precursores en vigor se ajusta a sus recomendaciones; la Junta, por lo tanto, desalienta enérgicamente todo debilitamiento de la legislación en vigor, especialmente en un momento en que los Estados miembros de la Unión Europea tienen el propósito de fortalecer aún más sus controles.

567. En los últimos años, Eslovaquia ha sido utilizada para la desviación y el tráfico de sustancias sicotrópicas, incluidos el flunitrazepam y el temazepam. La Junta aprecia las actividades que realizan las autoridades de represión eslovacas, en cooperación con sus homólogas checas, para combatir esas actividades ilícitas. El poder judicial debe considerar la desviación y el tráfico de productos farmacéuticos con la misma prioridad que el tráfico de otras drogas de uso indebido.

E. Oceanía

Novedades principales

568. Australia y Nueva Zelandia siguen siendo los principales destinos de los envíos de heroína y estimulantes de tipo anfetamínico provenientes del Asia sudoriental. La Junta observa que ambos países han fortalecido la legislación y las medidas encaminadas a detectar y prevenir la fabricación clandestina de estimulantes de tipo anfetamínico y a interceptar envíos de esos estimulantes y sus precursores. El uso indebido de la cannabis ha disminuido pero permanece a un nivel elevado; la cannabis sigue siendo la droga preferida en Australia y Nueva Zelandia. En Australia, el 72% de todos los delitos relacionados con drogas tienen que ver con la cannabis. Las técnicas de cultivo hidropónicas más avanzadas contribuyen al aumento del rendimiento de la cannabis.

569. En los últimos años, el éxito de las operaciones de represión en Australia ha dado lugar a una marcada reducción del suministro de heroína a los mercados ilícitos. Esto ha resultado en aumentos de precios, un menor grado de pureza y una declinación de las tasas de fallecimientos por sobredosis de heroína. Al mismo tiempo, ha habido un aumento del uso indebido de cocaína y drogas sintéticas, de las que sigue habiendo una gran disponibilidad pese a las incautaciones sin precedentes realizadas en las fronteras.

570. La Junta toma nota de los progresos logrados en varios Estados insulares del Pacífico para impedir el blanqueo de dinero. Esos Estados siguen siendo vulnerables al tráfico de drogas en tránsito y al uso indebido de drogas.

Adhesión a los tratados

571. De los 15 Estados de Oceanía, Kiribati, Nauru, Niue, Samoa, Tuvalu y Vanuatu no son partes en ninguno de los tres tratados de fiscalización internacional de drogas. Los nueve Estados restantes de la región son partes en la Convención de 1961 y ocho de ellos también son partes en el Convenio de 1971, pero sólo Australia, Fiji, Nueva Zelandia y Tonga son partes en la Convención de 1988. La Junta insta a los Estados que todavía no se hayan adherido a los tratados de fiscalización internacional de drogas a que lo hagan lo antes posible.

Cooperación regional

572. El Foro de las Islas del Pacífico sigue cumpliendo una función activa y esencial en la coordinación de las actividades de fiscalización de drogas en Oceanía. Los líderes que asistieron al 34o. período de sesiones del Foro, celebrado en Auckland (Nueva Zelandia) en agosto de 2003, acordaron tomar medidas para que los oficiales de los organismos de represión tuvieran más conciencia de la extensión del tráfico y el uso indebido de drogas, en particular los estimulantes de tipo anfetamínico. La Junta observa el uso creciente del Sistema de información sobre actividades de represión en las aduanas de Asia y el Pacífico, la plataforma de comunicaciones segura basada en la Internet para la administración de aduanas, que permite el intercambio de información para ayudar a detectar y prevenir delitos transnacionales, incluido el tráfico de drogas.

573. La Junta toma nota de la firma, en marzo de 2003, de un memorando de entendimiento entre Australia e Indonesia relativo a la cooperación en el intercambio de información para facilitar la aplicación de las leyes de aduana.

574. La Junta acoge con beneplácito la función clave que cumplen la Policía Federal de Australia y la Policía de Nueva Zelandia en materia de asistencia técnica regional. Las fuerzas de policía y las aduanas de Australia y de Papua Nueva Guinea siguen participando en patrullas fronterizas conjuntas.

575. Las operaciones conjuntas de la Policía Federal de Australia y autoridades policiales de fuera de Oceanía, como la Argentina, Malasia y la Provincia China de Taiwán, tuvieron éxito y permitieron hacer importantes incautaciones de heroína, cocaína y MDMA (éxtasis), así como de precursores, y detener a muchos traficantes de drogas.

Legislación, políticas y medidas en el ámbito nacional

576. En informes anteriores⁵¹, la Junta expresó su preocupación por la decisión de establecer en Australia, en el estado de Nueva Gales del Sur, una sala de inyección de drogas. La Junta observa que el Gobierno de Australia no apoya la decisión pero no tiene facultades para intervenir, ya que deja las decisiones sobre ciertas cuestiones de salud pública y aplicación de la ley a sus estados y territorios. Esta situación, sin embargo, pone en tela de juicio la capacidad del Commonwealth de Australia para asegurar la aplicación de las disposiciones de los tratados de fiscalización internacional de drogas en todos sus territorios.

577. La existencia de jurisdicciones diferentes dentro de Australia también dio lugar a dificultades en la fiscalización de ciertos precursores, ya que algunos estados de Australia siguen estrictamente las disposiciones del artículo 12 de la Convención de 1988, y también de las resoluciones del Consejo Económico y Social, mientras que otros estados no lo hacen.

578. La Junta observa que Nueva Zelandia ha impuesto controles más estrictos a la distribución interna lícita de efedrina y pseudofedrina mediante una estrecha cooperación entre la policía y los farmacéuticos, a fin de impedir que esas sustancias estén disponibles para fabricar metanfetamina clandestinamente. En mayo de 2003, el Gobierno de Nueva Zelandia anunció un plan de acción relativo a la metanfetamina que, entre otras cosas, confiere mayores facultades de registro e incautación a la policía y las aduanas e incluye disposiciones relativas a la reducción de la demanda y el tratamiento.

579. La Junta alienta al Gobierno de Nueva Zelandia a poner en práctica la recomendación del comité parlamentario de salud pública de elaborar una política para detener el elevado uso indebido de la cannabis por personas de 18 a 24 años de edad, y su creciente uso indebido entre personas de 15 a 17 años.

580. La Junta aprecia los progresos logrados en la lucha contra el blanqueo de dinero en varios Estados de Oceanía y toma nota con satisfacción de que algunos de esos Estados, concretamente las Islas Marshall y Niue, ya no figuran en la lista de países y territorios que el Grupo de Acción Financiera sobre el blanqueo de capitales considera como no cooperadores en las actividades de lucha contra el blanqueo de dinero. Las Islas Cook y Nauru permanecen en la lista. Aunque las Islas Cook han dado pasos importantes al promulgar varias leyes nuevas, todavía no se ha aprobado la reglamentación necesaria; Nauru, por su parte, todavía no ha hecho nada para impedir el funcionamiento de los “bancos ficticios”.

Cultivo, producción, fabricación, tráfico y uso indebido

Estupefacientes

581. En Australia se sigue comunicando el cultivo hidropónico en gran escala de la cannabis. En Fiji hay también un cultivo importante de cannabis, lo que contribuye a la propagación del uso indebido de la sustancia. El cultivo de la cannabis tiene lugar también en algunas otras islas; en las tierras altas de Papua Nueva Guinea se la cultiva en gran escala para los mercados ilícitos locales y los mercados ilícitos de Australia.

582. Las cantidades de cocaína detectada e incautada en Australia y en las fronteras han aumentado marcadamente. El uso indebido de heroína en Australia ha disminuido desde 2001, principalmente debido al éxito de las actividades de interdicción en sus fronteras y a la cooperación con autoridades nacionales del Asia sudoriental y la consiguiente escasez de oferta.

583. En todos los países de Oceanía, con excepción de Australia y Nueva Zelandia, el tráfico y el uso indebido de heroína y cocaína han sido esporádicos y se han mantenido a un nivel bajo.

Sustancias sicotrópicas

584. En Australia, las detecciones de drogas sintéticas, estimulantes de tipo anfetamínico y MDMA en las fronteras han aumentado constantemente; también ha aumentado el número de detecciones de laboratorios clandestinos para la fabricación de estimulantes de tipo anfetamínico. Tanto en Australia como en Nueva Zelandia han aumentado la fabricación y la distribución ilícita local de estimulantes de tipo anfetamínico.

585. En algunas partes de Nueva Zelandia, el uso indebido de la cannabis ha sido superado por el uso indebido de los estimulantes de tipo anfetamínico. Durante el primer semestre de 2003, las incautaciones en aduanas de efedrina y pseudoefedrina aumentaron enormemente, lo que indica una creciente demanda de esos precursores provenientes del exterior, tras la introducción de controles más estrictos en Nueva Zelandia. El uso indebido de MDMA (éxtasis) se sigue propagando.

586. El GHB, la ketamina y diversos antidepresivos han adquirido popularidad en Australia en las fiestas en que se consumen drogas. La fiscalización del GHB es motivo de gran preocupación, ya que se importan grandes cantidades de su precursor químico, la *gamma*-butirolactona (GBL) para usos legítimos. La disponibilidad de GBL y la facilidad con que se la puede convertir en GHB significa que esas sustancias son baratas y, por lo tanto, motivo de creciente preocupación. La Junta pide al Gobierno de Australia que desarrolle estrategias para prevenir el uso indebido de esas sustancias.

Misiones

587. En enero de 2003 una misión de la Junta visitó Fiji. La Junta observa que las disposiciones sobre fiscalización reglamentaria de drogas y productos químicos y su aplicación están coordinadas y funcionan bien. Esas autoridades también mantienen buenas relaciones de trabajo con sus homólogas de otros países de Oceanía.

588. La Junta invita al Gobierno de Fiji a que establezca un plan maestro nacional amplio para la fiscalización de drogas. Es necesario evaluar la situación del uso indebido de drogas en el país y establecer luego programas adecuados de tratamiento y rehabilitación. El Gobierno debe realizar más actividades para asegurar la disponibilidad de cantidades adecuadas de drogas para fines médicos, aplicando una política de recetas racional, particularmente respecto de las drogas para el tratamiento del dolor, y proporcionando más apoyo científico adecuado a las actividades de represión del tráfico de drogas.

589. En enero de 2003 una misión de la Junta visitó Papua Nueva Guinea. La Junta observa con preocupación que las conclusiones y recomendaciones que se hicieron tras la primera misión al país en 1995 siguen siendo de actualidad. Existe una necesidad apremiante

de que el Gobierno revise la legislación sobre fiscalización de drogas en vigor, revisión que ha estado pendiente durante más de una década. La Junta observa también que el órgano normativo central, la Junta Nacional de Fiscalización de Estupefacientes, no funciona de conformidad con lo dispuesto en las leyes en vigor, y que se carece de una definición clara de sus funciones y de su secretaría, la Oficina Nacional de Estupefacientes. Además, no parece haber mecanismos de trabajo entre los organismos gubernamentales pertinentes. La falta de una coordinación interinstitucional adecuada, sumada a las deficiencias legislativas o institucionales, con frecuencia han anulado, o socavado de otra forma, la autoridad de los ministerios. La Junta se manifiesta preocupada porque esa situación sigue afectando a la labor de diversas autoridades de fiscalización de drogas, lo que da lugar a actividades aisladas y resultados insuficientes o insatisfactorios.

590. El Gobierno de Papua Nueva Guinea debería iniciar, lo antes posible, consultas colectivas entre los departamentos responsables de la fiscalización de drogas, con miras a introducir las revisiones necesarias en las leyes vigentes sobre fiscalización de drogas mediante un proyecto de ley consolidado que defina claramente las respectivas funciones y establezca los vínculos de trabajo necesarios entre esos departamentos. Al mismo tiempo, el Gobierno debería adherirse a la Convención de 1998 y adoptar todas las medidas legislativas y administrativas necesarias para cumplir las disposiciones de esa Convención.

591. La Junta invita también al Gobierno de Papua Nueva Guinea a que realice una evaluación de la situación del uso indebido de drogas con miras a introducir programas adecuados de tratamiento y rehabilitación. En vista de las últimas novedades observadas en los intentos de desviación de estimulantes de tipo anfetamínico, la Junta ha pedido al Gobierno que reanude sus investigaciones con fines de represión en el caso del intento de desviación de grandes cantidades de efedrina descubierto en 2000, y que transmita las conclusiones a la Junta lo antes posible.

(Firmado)

Herbert Schaepe
Secretario

Viena, 14 de noviembre de 2003

Notas

- ¹ Trevor Bennett, *Drugs and Crime: the Results of the Second Developmental Stage of the NEW-ADAM Programme*, Home Office Research Study 205 (Londres, Home Office, 2000).
- ² Dennis Rodgers, *Youth Gangs and Violence in Latin America and the Caribbean: a Literature Survey*, LCR Sustainable Development Working Paper, No. 4 (Washington, D.C., Banco Mundial, 1999).
- ³ *Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2002* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta S.03.XI.1), párrs. 1 a 63.
- ⁴ Caroline Moser y Jeremy Holland, *Urban Poverty and Violence in Jamaica*, World Bank Latin America and Caribbean Studies (Washington, D.C., Banco Mundial, 1997), págs. 1-53.
- ⁵ Etienne G. Krug y colaboradores, eds., *World Report on Violence and Health* (Ginebra, Organización Mundial de la Salud, 2002).
- ⁶ Naciones Unidas, Oficina de Fiscalización de Drogas y Prevención del Delito, *Manual sobre programas de prevención del uso indebido de drogas con participación de los jóvenes* (Viena, 2002).
- ⁷ Véase el informe de la Reunión del Grupo de Expertos en Prevención del Delito, celebrada en Vancouver (Canadá), del 21 al 24 de enero de 2002 (E/CN.15/2002/4); véase también Consejo Económico y Social, resolución 2003/26, titulada "Prevención de la delincuencia urbana".
- ⁸ Véanse Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (Reglas de Beijing) (resolución 40/33 de la Asamblea General, anexo) y Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil (Directrices de Riad) (resolución 45/112 de la Asamblea, anexo).
- ⁹ Véase resolución 2002/12 del Consejo Económico y Social, titulada "Principios básicos sobre la utilización de programas de justicia restitutiva en materia penal".

(Firmado)

Philip O. Emafo
Presidente

(Firmado)

Madan Mohan Bhatnagar
Relator

- ¹⁰ Estos tribunales aplican principios y procedimientos de justicia restitutiva separando a toxicómanos delincuentes apropiados del proceso de justicia penal tradicional y sometiéndolos a tratamiento y rehabilitación supervisados por los tribunales. En el sitio web de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (www.unodc.org/unodc/en/legal_advisory_courts.html) hay ejemplos de las mejores prácticas en el establecimiento de estos tribunales, y de los factores y principios de éxito en que se apoyan.
- ¹¹ La Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas (resolución S-20/3 de la Asamblea General, anexo) y el Plan de Acción para la aplicación de la Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas (resolución 54/132 de la Asamblea, anexo) tratan específicamente de los delincuentes que hacen uso indebido de drogas y piden a los gobiernos que adopten iniciativas correctivas de carácter multidisciplinario.
- ¹² Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 520, No. 7515.
- ¹³ *Ibid.*, vol. 976, No. 14152.
- ¹⁴ *Ibid.*, vol. 976, No. 14151.
- ¹⁵ *Ibid.*, vol. 1019, No. 14956.
- ¹⁶ Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta S.03.XI.1.
- ¹⁷ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1582, No. 27627.
- ¹⁸ Extensión de la competencia: artículo 12.
- ¹⁹ Respecto de los detalles del nuevo método de presentación de informes sobre materias primas de opiáceos, véase *Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2001* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta S.02.XI.1), párr. 190.
- ²⁰ *Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2001* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta S.02.XI.1), párr. 4.
- ²¹ *Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2002...*, párr. 121.
- ²² *Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2002...*, párr. 123.
- ²³ *Precursores y productos químicos frecuentemente utilizados para la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas: Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2003 sobre la aplicación del artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta S.04.XI.4).
- ²⁴ *Ibid.*
- ²⁵ Esos códigos los establece el Consejo de Cooperación Aduanera (también conocido como la Organización Mundial de Aduanas) para productos básicos específicos a fin de facilitar la reunión de datos sobre comercio y compilar estadísticas sobre comercio. A petición de la Junta, el Consejo de Cooperación Aduanera ha establecido también códigos específicos del Sistema Armonizado para las 23 sustancias de los Cuadros I y II de la Convención de 1988, que las autoridades nacionales competentes utilizan mucho para compilar las estadísticas sobre comercio que presentan a la Junta.
- ²⁶ La Operación Púrpura es la operación internacional dedicada al permanganato potásico, un importante producto químico que se utiliza en la fabricación ilícita de cocaína, iniciada por la Junta en 1999 en cooperación con gobiernos interesados.
- ²⁷ Participan en la Operación Púrpura las autoridades competentes de los siguientes Estados y territorios: Alemania, Argentina, Austria, Bélgica, Bolivia, el Brasil, Bulgaria, China, Hong Kong RAE de China, Colombia, el Ecuador, Eslovaquia, Eslovenia, España, los Estados Unidos, Grecia, la India, Italia, México, los Países Bajos, el Perú, el Reino Unido, la República Checa, Sudáfrica, Ucrania, Uruguay y Venezuela. Además, la Interpol, el PNUFID y la Organización Mundial de Aduanas apoyan la Operación Púrpura en sus respectivas esferas de responsabilidad.
- ²⁸ La Operación Topacio es la operación internacional dedicada al anhídrido acético, un producto químico crítico utilizado en la fabricación ilícita de heroína, iniciada por la Junta en 2001 en cooperación con gobiernos interesados.
- ²⁹ *Precursores y productos químicos frecuentemente utilizados para la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas: Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2002 sobre la aplicación del artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta S.03.XI.4), párr. 51.
- ³⁰ *Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 200...*, párr. 158.
- ³¹ *Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 200...*, párr. 135.
- ³² *Estupefacientes: Previsiones de las necesidades mundiales para 2004; Estadísticas de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta E/F/I.04.XI.2).
- ³³ *Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 1997* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta S.98.XI.1), párr. 108.

- ³⁴ WHO/EDM/QSM/2000.4.
- ³⁵ *Estupefacientes: Previsiones de las necesidades mundiales para 2004; Estadísticas de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta E/F/I.04.XI.2).
- ³⁶ *Sustancias sicotrópicas: Estadísticas de 2002; Previsiones de las necesidades anuales para fines médicos y científicos de las sustancias de las Listas II, III y IV* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta E/F/I.04.XI.3).
- ³⁷ *Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 1993* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta S.94.XI.1), párr. 29.
- ³⁸ *Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2000* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta S.01.XI.1), párr. 445.
- ³⁹ *Ibíd.*, párr. 446.
- ⁴⁰ *Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 1987* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta S.87.XI.3), párr. 2.
- ⁴¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 12, No. 186.
- ⁴² Comité de Expertos de la OMS en Farmacodependencia de la OMS: Serie de Informes Técnicos de la OMS No. 407 (Ginebra, Organización Mundial de la Salud, 1969).
- ⁴³ Entre los Estados representados en la reunión figuraban los cinco Estados del Maghreb (Argelia, la Jamahiriya Árabe Libia, Marruecos, Mauritania y Túnez), así como cinco Estados europeos del Mediterráneo occidental (España, Francia, Italia, Malta y Portugal).
- ⁴⁴ Benin, Burkina Faso, Cabo Verde, Côte d'Ivoire, Gambia, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Liberia, Malí, Níger, Nigeria, Senegal, Sierra Leona y Togo.
- ⁴⁵ Angola, Botswana, Eritrea, Etiopía, Kenya, Lesotho, Madagascar, Malawi, Mauricio, Mozambique, Namibia, República Democrática del Congo, República Unida de Tanzania, Seychelles, Sudáfrica, Swazilandia, Uganda, Zambia y Zimbabwe.
- ⁴⁶ La Ley No. 80/2002 permitirá a la Administración General Antinarcoóticos retener para utilizar en sus operaciones una parte de los bienes incautados a traficantes de drogas que hayan sido enjuiciados y declarados culpables. La ley penaliza el blanqueo del producto de diversos delitos, incluidos el tráfico ilícito de drogas, el terrorismo, el fraude y la delincuencia organizada. También contiene disposiciones sobre identificación de clientes y teneduría de libros y dispone el establecimiento de una dependencia de información financiera en el Banco Central de Egipto.
- ⁴⁷ *Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2003 sobre la aplicación del artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta S.04.XI.4).
- ⁴⁸ La Junta examina la aplicación actual por los países del artículo 12 de la Convención de 1988, que tiene por objeto impedir la desviación de precursores químicos para fabricar drogas en forma ilícita, en el suplemento del presente informe titulado *Precursores y productos químicos frecuentemente utilizados para la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas: Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2003 sobre la aplicación del artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta S.04.XI.4).
- ⁴⁹ Entre los Estados miembros de la OCE figuran el Afganistán, Kazajstán, Kirguistán, el Pakistán, la República Islámica del Irán, Tayikistán, Turkmenistán, Turquía y Uzbequistán.
- ⁵⁰ *Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2002...*, párrs. 180 a 184.
- ⁵¹ *Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2002...*, párr. 535.

Anexo I

Agrupaciones regionales utilizadas en el informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2001

A continuación se indican las agrupaciones regionales utilizadas en el informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2003, junto con los Estados de cada una de esas agrupaciones.

África

Angola	Malawi
Argelia	Mali
Benin	Marruecos
Botswana	Mauricio
Burkina Faso	Mauritania
Burundi	Mozambique
Cabo Verde	Namibia
Camerún	Níger
Chad	Nigeria
Comoras	República Centroafricana
Congo	República Democrática del Congo
Côte d'Ivoire	República Unida de Tanzania
Djibouti	Ruanda
Egipto	Santo Tomé y Príncipe
Eritrea	Senegal
Etiopía	Seychelles
Gabón	Sierra Leona
Gambia	Somalia
Ghana	Sudáfrica
Guinea	Sudán
Guinea Ecuatorial	Swazilandia
Guinea-Bissau	Togo
Jamahiriya Árabe Libia	Túnez
Kenya	Uganda
Lesotho	Zambia
Liberia	Zimbabwe
Madagascar	

América Central y el Caribe

Antigua y Barbuda	Guatemala
Bahamas	Haití
Barbados	Honduras
Belice	Jamaica
Costa Rica	Nicaragua
Cuba	Panamá
Dominica	República Dominicana
El Salvador	Saint Kitts y Nevis
Granada	Trinidad y Tabago

San Vicente y las Granadinas

Santa Lucía

América del NorteEstados Unidos de América
Canadá

México

América del SurArgentina
Bolivia
Brasil
Chile
Colombia
EcuadorGuyana
Paraguay
Perú
Suriname
Uruguay
Venezuela**Asia oriental y sudoriental**Brunei Darussalam
Camboya
China
Filipinas
Indonesia
Japón
Malasia
Mongolia
MyanmarRepública de Corea
República Democrática Popular Lao
República Popular Democrática
de Corea
Singapur
Tailandia
Timor-Leste
Viet Nam**Asia meridional**Bangladesh
Bhután
IndiaMaldivas
Nepal
Sri Lanka**Asia occidental**Afganistán
Arabia Saudita
Armenia
Azerbaiyán
Bahrein
Emiratos Árabes Unidos
Georgia
Irán (República Islámica del)
Iraq
Israel
Jordania
KazajstánKirguistán
Kuwait
Líbano
Omán
Pakistán
Qatar
República Árabe Siria
Tayikistán
Turkmenistán
Turquía
Uzbekistán
Yemen

Europa

Albania	La ex República Yugoslava de Macedonia
Alemania	Letonia
Andorra	Liechtenstein
Austria	Lituania
Belarús	Luxemburgo
Bélgica	Malta
Bosnia y Herzegovina	Mónaco
Bulgaria	Noruega
Chipre	Países Bajos
Croacia	Polonia
Dinamarca	Portugal
Eslovaquia	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
Eslovenia	República Checa
España	República de Moldova
Estonia	Rumania
Federación de Rusia	San Marino
Finlandia	Santa Sede
Francia	Serbia y Montenegro
Grecia	Suiza
Hungría	Ucrania
Irlanda	
Islandia	
Italia	

Oceanía

Australia	Nueva Zelandia
Fiji	Palau
Islas Marshall	Papua Nueva Guinea
Islas Salomón	Samoa
Kiribati	Tonga
Micronesia (Estados Fedeados de)	Tuvalu
Nauru	Vanuatu
Niue	

Anexo II

Composición actual de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes

Edouard Armenakovich Babayan

Nació en 1920. Es nacional de la Federación de Rusia. Profesor, Doctor en Ciencias Médicas, Académico. Investigador Científico Principal del Instituto de Investigaciones Científicas de Siquiatría Social y Forense. Vicepresidente honorario del Consejo Internacional sobre el Problema del Alcoholismo y las Toxicomanías.

Graduado del Segundo Instituto Médico de Moscú (1941). Autor de más de 200 monografías científicas, entre otras, monografías y cursos sobre fiscalización de drogas, publicadas en muchos países del mundo. Ganador del premio internacional E. Brauning por su valiosa contribución a la fiscalización de estupefacientes; ganador del premio Skryabin por su contribución al desarrollo de la biología y la ciencia médica, y ganador del premio Semashko por la mejor publicación sobre gestión de la salud pública. Miembro honorario de la Sociedad Purkine, y Médico honorífico de la Federación de Rusia. Jefe de la Delegación de la Federación de Rusia ante la Comisión de Estupefacientes (1964-1993). Presidente de la Comisión (1977 y 1990). Presidente del Comité Permanente de la Junta de Fiscalización de Estupefacientes de la Federación de Rusia (1999).

Miembro de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (desde 1995). Segundo Vicepresidente de la Junta y Presidente del Comité Permanente de Previsiones (1997 y 2000). Miembro del Comité Permanente de Previsiones (1995-2001).

Madan Mohan Bhatnagar

Nació en 1934. Es nacional de la India. Diversos cargos superiores en la administración y fiscalización de estupefacientes del Gobierno de la India (desde 1972). Miembro del Colegio del Alto Tribunal de Nueva Delhi (desde 1993).

Licenciado en derecho (1956) y Maestro en Ciencias Políticas (1955), Universidad de Patna (India). Comisionado Adjunto de Estupefacientes (1972-1974). Oficial en funciones especiales (estupefacientes) (1976-1979). Comisionado de Estupefacientes de la India (1979-1985).

Director General de la Oficina de Fiscalización de Estupefacientes del Gobierno de la India (1988-1990). Miembro de la Junta Central de Impuestos Especiales y Aduana (lucha contra el contrabando y los estupefacientes) y Secretario Adicional del Gobierno de la India (1990-1992). Autor de numerosas publicaciones, entre ellas, "Current national laws and policies on narcotics control in India", *Current Research on Drug Abuse in India*, libro de investigaciones del All India Institute of Medical Sciences; "Drug trafficking: Indian perspective", *Narcontrol*, Journal of Narcotics Control Board of India. Proyecto de disposiciones de la Ley sobre estupefacientes y sustancias sicotrópicas de la India (1985). Proyecto de política de la India sobre producción y exportación de opio lícito y proyecto de estrategia nacional de la India para combatir el tráfico ilícito de drogas. Miembro del grupo de expertos encargado de estudiar la modificación de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes, Viena (1982). Presidente de varias conferencias internacionales sobre fiscalización de drogas, entre ellas la Décima Reunión de Jefes de Organismos Nacionales encargados de combatir el tráfico ilícito de drogas (HONLEA), región de Asia y el Pacífico (1983), la reunión del Comité Indo-Pakistaní contra el tráfico de drogas (1989) y la reunión de la Asociación de Asia Meridional para la Cooperación Regional sobre armonización de las leyes sobre drogas (1989). Primer Vicepresidente de la Segunda Reunión Interregional de Jefes de Organismos Nacionales encargados de combatir el tráfico ilícito de drogas, Viena (1989). Participó en las conversaciones bilaterales entre la India y los Estados Unidos sobre estupefacientes, Washington D.C. (1989). Participó en el decimoséptimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General (1990). Miembro del grupo de expertos intergubernamentales sobre las consecuencias económicas y sociales del uso indebido y el tráfico ilícito de drogas, Viena (1990). Experto y Vicepresidente del seminario regional sobre uso indebido de drogas de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico (CESPAP), Manila (1990). Jefe de la delegación de la India en la Comisión de Estupefacientes (1990 y 1992), varias reuniones de la HONLEA y de la Subcomisión sobre tráfico ilícito de drogas y cuestiones conexas en el Cercano Oriente y el Oriente Medio. Vicepresidente de la Comisión de Estupefacientes (1992).

Miembro de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (desde 2002). Presidente del Comité de Cuestiones Financieras y de Administración (2002). Miembro del Comité Permanente de Previsiones (desde 2002).

Elisaldo Luiz de Araújo Carlini

Nació en 1930. Es nacional del Brasil. Profesor titular de Sicofarmacología de la Universidad Federal de São Paulo (desde 1978); Director del Centro Brasileño de Información sobre Sustancias Sicotrópicas (desde 1988).

Licenciado en Ciencias de la Universidad de Yale, Estados Unidos de América (1962). Fundador y Presidente de la Sociedad Latinoamericana de Sicobiología (1971-1973). Miembro y Fundador de la Academia de Ciencias del Estado de São Paulo (1976). Presidente de la Sociedad Brasileña de Vigilancia de Prescripción de Medicinas (1991-1993). Secretario Nacional de Vigilancia Sanitaria, Ministerio de Salud Pública del Brasil (1995-1997). Miembro del Cuadro OMS de Expertos en Farmacodependencia y Problemas de Alcohol de la Organización Mundial de la Salud (OMS), Ginebra (1997-1998 y desde 2002). Miembro de la Academia Brasileña de Ciencias (2003). Ganador de diversos premios y títulos honoríficos, entre ellos: Consejero Emérito del Consejo Federal de Estupefacientes del Brasil (1987); Presidente Honorario del XI Simposio sobre Plantas Medicinales Brasileñas, João Pessoa (Brasil) (1990); Miembro Emérito del Departamento de Siquiatría Biológica de la Asociación Brasileña de Psiquiatría (1993). “Médico del Año”, Sección brasileña de la Sociedad Médica de Israel (1993); “Personalidad del Año”, Asociación Brasileña de Industrias Farmacoquímicas (1996); Medalla de “Gran Superior” de la Orden de Río Branco, Presidencia de la República del Brasil (1996); Gran Cruz de la Clase de la Orden al Mérito Científico, Presidencia de la República del Brasil (2000); Doctor Honoris Causa de la Universidad Federal de Río Grande do Norte (Brasil) (2002). Autor de más de 300 publicaciones, entre ellas: “Use of anorectic amphetamine-like drugs by Brazilian women”, *Eating Behaviors* (2002); “Plants and the central nervous system” (2003).

Miembro de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (2002). Miembro del Comité Permanente de Previsiones (2002).

Philip Onagwele Emafo

Nació en 1936. Es nacional de Nigeria. Consultor de la Organización de la Unidad Africana, Addis Abeba (1998-1999).

Profesor de Bioquímica, Universidad de Ibadán (1969-1971). Profesor y profesor titular de microbiología farmacéutica y bioquímica, Universidad de Benin (Nigeria) (1971-1977). Farmacéutico Jefe y Director de los Servicios Farmacéuticos del Ministerio Federal de Salud Pública de Nigeria (1977-1988). Presidente de la Junta de Farmacéuticos de Nigeria (1977-1988). Miembro del Cuadro de Expertos de la OMS en Farmacopea Internacional y Preparaciones Farmacéuticas (1979-2003). Relator General de la Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico de Drogas, Viena (1987). Miembro del Grupo de Expertos del Secretario General sobre la estructura de las Naciones Unidas para la lucha contra el uso indebido de drogas (1990). Miembro del Comité de Expertos en Farmacodependencia de la OMS (1992, 1994 y 1998). Consultor del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas (1993-1995). Miembro del grupo consultivo intergubernamental especial establecido por la Comisión de Estupefacientes para evaluar los aspectos positivos y las debilidades de las actividades mundiales de fiscalización de drogas (1994). Miembro del Grupo de Expertos reunido por el Secretario General con arreglo a la resolución 1997/37 del Consejo Económico y Social para examinar los mecanismos de las Naciones Unidas para la fiscalización de las drogas (1997-1998). Miembro del grupo consultivo de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes encargado de examinar las sustancias que deberán someterse a fiscalización con arreglo al artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988 (1998 y 1999).

Miembro de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (desde 2000). Miembro del Comité Permanente de Previsiones (desde 2000). Relator de la Junta (2001). Presidente de la Junta (desde 2002).

Jacques Franquet

Nació en 1941. Es nacional de Francia. Director del Servicio de Cooperación Técnica Internacional de la Policía (desde 2003).

Doctor en Derecho y diplomado en criminología y en idiomas y civilización del mundo eslavo meridional (Croacia). Jefe de la Sección de Economía y Finanzas y más tarde de la Sección de Criminología del Servicio Regional de la Policía Judicial, Lyon (1969-1981). Jefe del Servicio Regional de la Policía Judicial, Ajaccio (1981-1983). Jefe de la Oficina Central Nacional de Fiscalización del Tráfico Ilícito de Drogas (1983-1989). Jefe de la Dependencia de Coordinación Antiterrorista, subordinado del Director General de la Policía Nacional (1988-1989). Director del Servicio de Cooperación Técnica Internacional de la Policía (1990-1992). Director Central de la Policía Judicial y Jefe de la Oficina Nacional Central, Interpol Francia (1993-1994). Inspector General de la Policía Nacional, subordinado del Director General de la Policía Nacional; y consultor externo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas (1995-1996). Inspector de Seguridad y Defensa para Francia septentrional (1996-2002). Inspector del Departamento de Dordogne (Francia) (2002-2003). Consultor (desde 1996) de los siguientes programas: PHARE (programa de cooperación con Europa central y oriental); START (cooperación con Estados Miembros de la Comunidad de Estados Independientes), y el Programa Africano contra las Drogas (PAAD). Experto del Centro Europeo de Verificación de Datos sobre Drogas y Toxicomanías de Lisboa. Catedrático de altos estudios especializados sobre comportamiento adictivo y ciencias humanas en las Universidades de Lille II y III. Miembro del Comité de Orientación para diploma interuniversitario sobre prevención y gestión de la dependencia de las drogas de la Universidad Católica de Lille (Francia) y la Universidad de Montreal (Canadá). Ganador de los siguientes premios y títulos honoríficos: Comendador de la Orden del Mérito, Oficial de la Legión de Honor y Comendador de la Orden del Mérito de Luxemburgo, Oficial de la Orden del Mérito Policial de España y otras siete distinciones.

Miembro de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (desde 1997). Miembro del Comité Permanente de Previsiones (1997). Miembro del Comité de Cuestiones Financieras y Administrativas (1998). Relator de la Junta (1999-2000). Primer Vicepresidente de la Junta (2002).

Hamid Ghodse

Nació en 1938. Es nacional de la República Islámica del Irán. Profesor de Siquiatría y de Política Interna-

cional sobre Drogas, Universidad de Londres (desde 1987). Director del Centro de Estudios sobre las Toxicomanías, Escuela de Medicina del Hospital de St. George, Londres (desde 1989); Director de la Agencia de Recursos contra las Adicciones para Comisionados, Londres (desde 1989); Presidente de los Centros Europeos de Colaboración para los Estudios de las Toxicomanías (desde 1992); Miembro del Comité Ejecutivo de la Federación de Profesores Clínicos (Reino Unido) (desde 1994); Miembro del Comité Científico sobre el Tabaco y la Salud (Reino Unido) (desde 2000); Director de la Junta de Asuntos Internacionales y Miembro del Consejo del Real Colegio de Siquiatras (desde 2000); Director no Ejecutivo de la Dirección Nacional de Evaluaciones Clínicas de Inglaterra (desde 2001); Presidente de Títulos Superiores en Siquiatría, Universidad de Londres (desde 2003); Miembro del Comité de Estudios Médicos, Universidad de Londres (desde 2003).

Posee los siguientes títulos: Doctor en Medicina (M.D.), República Islámica del Irán (1965); Doctor en Filosofía (Ph.D.) (1965); Doctor en Medicina Preventiva (Reino Unido) (1974), y Doctor en Ciencias Médicas, Universidad de Londres (2002). Miembro del Real Colegio de Siquiatras (Reino Unido) (1985); Miembro del Real Colegio de Médicos, Londres (1992); Miembro del Real Colegio de Médicos de Edimburgo (1997); Miembro de la Facultad de Medicina de Salud Pública (Reino Unido) (1997); Miembro del Cuadro OMS de Expertos en Farmacodependencia y Problemas de Alcohol (desde 1979); Asesor del Comité Mixto de la Farmacopea, Farmacopea Nacional Británica (desde 1984); Consultor honorario en siquiatría de los Hospitales universitarios de St. George y Springfield, Londres (desde 1987); Director de la Dependencia regional de investigación y capacitación en tratamiento de la dependencia de drogas, Londres (1987-1993); Director de la Dependencia de Educación y Capacitación y de la Dependencia de Investigación, Evaluación y Supervisión, y Presidente del Departamento de Comportamientos Adictivos y Medicina Sicológica, Facultad de Medicina del Hospital de St. George, Universidad de Londres, y de la Facultad Mixta de Ciencias de la Salud, Universidad de Kingston (1987-2003). Miembro, relator, presidente y organizador de diversos comités de expertos de la OMS y de la Comunidad Europea, grupos de examen y otros grupos de trabajo sobre la dependencia de las drogas y el alcohol. Profesor visitante M. S. McLeod, Australia meridional (1990); Profesor honorario, Universidad de Beijing (desde 1997). Profesor visitante, Universidad de Keele, Reino Unido (desde 2002). Autor o

editor de más de 300 libros y trabajos científicos sobre cuestiones relacionadas con las drogas y toxicomanías, entre ellas: *The Misuse of Psychotropic Drugs*, Londres (1981); *Psychoactive Drugs and Health Problems*, Helsinki (1987); *Psychoactive Drugs: Improving Prescribing Practices*, Ginebra (1988); *Substance Abuse and Dependence*, Guildford (1990); *Drug Misuse and Dependence: the British and Dutch Response*, Lancashire (Reino Unido) (1990); *Misuse of Drugs*, Londres (1997); *Drugs and Addictive Behaviour: a Guide to Treatment*, Cambridge (2002). Editor Jefe de *International Psychiatry* (desde 2002); Editor de *Substance Misuse Bulletin*; Miembro de la Junta Editorial de *Addiction* e *International Journal of Social Psychiatry*. Convocador de grupos de expertos de la OMS sobre educación en medicina (1986), educación en farmacia (1987), educación de enfermeras (1989) y prescripción racional de drogas psicoactivas. Miembro de la Asociación Médica Británica (desde 1995); Miembro de la Junta Ejecutiva del Consejo Médico sobre el Alcoholismo (desde 1997); Presidente de la Asociación Europea de Profesores de Siquiatría; Director del Programa Nacional sobre muertes causadas por el uso indebido de drogas (desde 1997); Miembro de la Asociación Internacional de Epidemiología (desde 1998); Miembro del Instituto de Enseñanza y Capacitación en Educación Superior (desde 2001).

Miembro de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (desde 1992). Miembro del Comité Permanente de Previsiones (1992). Presidente de la Junta (1993, 1994, 1997, 1998, 2000 y 2001).

Nüzhet Kandemir

Nació en 1934. Es nacional de Turquía. Embajador de Turquía ante los Estados Unidos, Washington D.C. (1989-1998).

Graduado en Ciencias Políticas de la Universidad de Ankara (1957). Tercer Secretario, Departamento de Asuntos Económicos y Comerciales, Ministerio de Relaciones Exteriores de Turquía, Ankara (1960-1961); Segundo Secretario, Embajada de Turquía en Madrid (1960-1963); Primer Secretario, Embajada de Turquía en Oslo (1963-1966); Director del Departamento de Personal, Ministerio de Relaciones Exteriores, Ankara (1967-1968); Representante Permanente Adjunto, Misión Permanente de Turquía ante las Naciones Unidas (Ginebra) (1968-1972); Director Adjunto, Departamento de Organizacio-

nes Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores (1972-1973); Director Adjunto, División de Estupefacientes, Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra (1973-1979); Director General, Asuntos de Seguridad Internacional, Ministerio de Relaciones Exteriores (1979-1982); Embajador de Turquía en Irak, Bagdad (1982-1986); Viceministro de Relaciones Exteriores (1986-1989). Autor de más de 200 artículos sobre drogas y diversas cuestiones internacionales. Frecuente comentarista de televisión sobre cuestiones internacionales. Miembro del Instituto de Estudios Estratégicos (desde 1985). Co-fundador del Instituto de Estudios sobre los Balcanes y el Oriente Medio (1986). Miembro de la Junta, Estudios Estratégicos de Eurasia (desde 2002). Asesor del Gobierno de Turquía sobre cuestiones relacionadas con las drogas.

Miembro de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (desde 2000). Presidente del Comité de Cuestiones Financieras y de Administración (2003).

Melvyn Levitsky

El 31 de octubre de 2003, Melvyn Levitsky, un nacional de los Estados Unidos, fue elegido miembro de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes en reemplazo de Rosa María del Castillo, una nacional del Perú, que había dimitido de la Junta en 2003.

Robert Jean Joseph Chrétien Lousberg

Nació en 1941. Es nacional de los Países Bajos. Ex Jefe de la oficina de fiscalización de estupefacientes y sustancias sicotrópicas de los Países Bajos. Ex científico superior y asociado del Instituto Nacional de Salud, Bethesda, Maryland (Estados Unidos de América). Científico superior y profesor de la Universidad de Utrecht (Países Bajos).

Posee un título doctoral de la Universidad de Utrecht (1969). Autor de numerosos artículos publicados en revistas internacionales sobre los principios farmacológicamente activos de la cannabis y los opiáceos. Coordinador de los programas de reglamentación del uso de la metadona para el tratamiento de los adictos a la heroína. Coordinador nacional de la investigación de la leucoencefalopatía entre los adictos a la heroína. Miem-

bro de la delegación de los Países Bajos a numerosos períodos de sesiones de la Comisión de Estupefacientes. Miembro del grupo de expertos de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes sobre la preparación del artículo 12 de la Convención de 1988. Miembro de la delegación de los países bajos a la Conferencia de las Naciones Unidas para la aprobación de una Convención contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas (1988). Representante para directrices y reglamentos de la Unión Europea sobre el artículo 12 de la Convención de 1988. Nombrado por el Ministro de Salud Pública de los Países Bajos para ocupar los siguientes cargos: miembro de la junta supervisora del sistema nacional de vigilancia e información sobre drogas y de la junta investigadora de la prescripción médica de heroína para el tratamiento de la adicción a la heroína; miembro de la junta supervisora de la evaluación y vigilancia de las drogas en los Países Bajos, y miembro de la junta supervisora del organismo nacional de supervisión de la producción de cáñamo para fines científicos y medicinales. Experto en misiones de evaluación a Albania y la ex República Yugoslava de Macedonia realizadas en el marco del proyecto de fiscalización de drogas lícitas de la Unión Europea y el programa PHARE. Representante en reuniones para la evaluación de nuevas drogas sintéticas por el Comité científico ampliado del Centro Europeo de Verificación de Datos sobre Drogas y Toxicomanías, Lisboa. Presidente de la Conferencia Internacional de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y el Grupo Pompidou sobre la fiscalización de las sustancias psicotrópicas en Europa. Presidente del grupo de trabajo de la OMS sobre las directrices revisadas para el examen por la OMS de las sustancias psicoactivas que producen dependencia a los fines de su fiscalización internacional.

Miembro de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (desde 2002). Vicepresidente del Comité Permanente de Previsiones (2003). Vicepresidente del Comité de Cuestiones Financieras y de Administración (2003).

María Elena Medina-Mora

Nació en 1953. Es nacional de México. Directora de investigaciones epidemiológicas y sicosociales del Instituto Nacional de Siquiatría de México, Ciudad de México (desde 1999). Investigadora de tiempo completo del Instituto Nacional de Salud Pública. Investigadora en Ciencias Médicas (2003).

Licenciatura en Psicología, Universidad Iberoamericana (México) (1976), y Maestría en Psicología Clínica (1979), Universidad Iberoamericana (México); doctorado en Psicología Social, Universidad Autónoma Nacional de México (1992). Investigadora, Centro Mexicano de Estudios en Farmacodependencia (1973-1978). Jefa del Departamento de Investigaciones Sociales, Centro Mexicano de Estudios en Salud Mental (1978-1980). Jefa de la División de Epidemiología e Investigación Social, Instituto Mexicano de Siquiatría (1984-1999). Miembro del Sistema Nacional Mexicano de Investigadores (desde 1984). Autora de numerosos artículos, entre ellos: "What happened to street kids? An analysis of the Mexican experience", *Substance Use and Misuse*, vol. 32, No. 3 (1997); "The measurement of drinking patterns and consequences in Mexico", *Journal of Substance Abuse*, vol. 12, Nos. 1-2 (2000), y "Adolescent drug use in Mexico and among Mexican American adolescents in the United States: environmental influences and individual characteristics", *Cultural Diversity and Ethnic Minority Psychology*, vol. 7, No. 1 (2001). Asesora temporera de la OMS y la Organización Panamericana de la Salud (desde 1976). Miembro del Comité de Expertos de la OMS sobre toxicomanías (desde 1986). Miembro del Sistema Nacional Mexicano de Investigadores (desde 1991). Miembro de la Academia Nacional de Medicina (desde 1992). Miembro de la Academia Nacional de Medicina (desde 1994). Miembro de la Junta de Directores, Instituto Nacional de Salud Pública (desde 1997). Miembro de comités de evaluaciones sobre investigación, estudios de posgrado y planes de estudios universitarios, Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) (1994-2003). Miembro de la Junta de Directores de la Universidad Autónoma Nacional de México (desde 2003).

Miembro de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (desde 2000). Miembro del Comité Permanente de Previsiones (desde 2000). Relator de la Junta (2002). Vicepresidenta segunda de la Junta (2003). Presidenta del Comité Permanente de Previsiones (2003).

Alfredo Pemjean

Nació en 1945. Es nacional de Chile. Profesor de Siquiatría, Escuela de Psicología, Universidad Católica de Chile (desde 1983).

Doctor en medicina (1968). Siquiatra (1972). Jefe del Servicio de Siquiatría Clínica, Hospital Barros Luco-

Trudeau (1975-1981). Jefe del Departamento de Salud Mental y Siquiatría, Facultad de Medicina, Campus Sur, Universidad de Chile (1976-1979 y 1985-1988). Profesor de Siquiatría de la Universidad de Chile (1978-2000). Presidente de la Sociedad Iberoamericana para el Estudio del Alcohol y las Drogas (1986-1990). Jefe de la Dependencia de Salud Mental, Ministerio de Salud de Chile (1990-1996). Profesor del Programa Magister titulado "Salud pública, mención en salud mental", Escuela de Salud Pública, Universidad de Chile (1993-1996).

Miembro de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (desde 1995). Vicepresidente segundo (1998 y 2002) y Vicepresidente primero (1999) de la Junta. Vicepresidente (1997 y 2001) y Presidente (1998 y 2002) del Comité Permanente de Previsiones.

Rainer Wolfgang Schmid

Nació en 1949. Es nacional de Austria. Profesor asociado, Departamento de Diagnóstico de Laboratorios Médicos y Químicos, Hospital Universitario de Viena, Universidad de Medicina de Viena. Jefe de la Sección sobre análisis biomédico y toxicológico.

Posee un título de Doctor en Química de la Universidad de Viena (1977). Capacitación de posgrado en neuroquímica y neurofarmacología, Laboratorio de Farmacología Preclínica, Instituto Nacional de Salud Mental, Washington, D.C. (1978-1980). Maestría en Toxicología, Universidad de Viena (1998). Autor de 85 artículos publicados en los campos de las toxicomanías, la neurofarmacología, la farmacología clínica y la química analítica. Co-Presidente del Cuarto Congreso Internacional de Supervisión Terapéutica de las Drogas y Toxicología Clínica, Viena (1995). Miembro del grupo de expertos sobre drogas de diseño del Ministerio de Salud Pública de Austria y del Foro de Expertos en Drogas de la Ciudad de Viena (desde 1997). Director de varios proyectos científicos de la ciudad de Viena: vigilancia de las drogas de diseño en grandes reuniones de jóvenes (desde 1997). Miembro del comité científico de congresos científicos internacionales sobre las toxicomanías, la toxicología clínica y el análisis toxicológico. Miembro de numerosas asociaciones sobre toxicología científica, nacionales e internacionales. Participó en una reunión sobre drogas de la Unión Europea (Grupo Pompidou y Parlamento de la Unión Europea). Miembro de la delegación de Austria en la Comisión de Estupefacientes (1999-2001).

Miembro de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (desde 2002). Miembro del Comité Permanente de Previsiones (desde 2002).

Zheng Jiwang

Nació en 1943. Es nacional de China. Profesor de Farmacología, Universidad de Beijing, Beijing (desde 1991); Director del Instituto Nacional sobre Dependencia de las Drogas (NIDD), Universidad de Beijing (desde 1999); Profesor de Farmacología y Jefe del Departamento de Neurofarmacología, NIDD, Universidad de Medicina de Beijing (desde 1993).

Doctor en Medicina, Graduado del Colegio de Medicina de Beijing (1969). Investigador asociado e investigador adjunto del Departamento de Neurofarmacología del Instituto de Química y Farmacología de Beijing (1969-1987); Jefe del Departamento de Neurofarmacología (NIDD) (1987-1990); Científico visitante, Centro de Investigación de las Adicciones del Instituto Nacional del Uso Indevido de Drogas de los Estados Unidos (1990-1991). Autor de numerosos artículos, entre ellos: "Involvement of *m*-opioid receptors and *a*-adrenoceptors in the immunomodulatory effects of dihydrotropine", *European Journal of Pharmacology* (1998); "Immunosuppressive effects of dihydrotropine, a potent narcotic analgesic, in dihydroetorphine- dependent mice", *European Journal of Pharmacology* (1999); "Effect of dizocilpine maleate on discrimination properties of methamphetamine in rats", *Acta Pharmacologica Sinica* (2000); "GABAB receptor agonist baclofen attenuates the development and expression of *d*-methamphetamine- induced place preference in rats", *Life Science* (2001); "The effect of 7-nitroindazike on the acquisition and expression of *d*-methamphetamine- induced place preference in rats", *European Journal of Pharmacology* (2002); "The situation of drug dependence for the last 10 years in China", *Chinese Journal of Drug Dependence* (2002). Miembro de la Sociedad China de Farmacología (desde 1993). Editor Jefe, *Chinese Journal of Drug Dependence* (desde 1999). Director, Sección de Toxicología de la Dependencia de Drogas, Sociedad China de Toxicología (desde 2000). Vicedirector de la Sociedad China de Toxicología (desde 2000).

Miembro de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (desde 2000). Miembro del Comité Permanente de Previsiones (2000 y 2001). Vicepresidente del Comité Permanente de Previsiones (2002).

La función de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes

La Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (JIFE) es un órgano de fiscalización independiente y cuasi judicial, establecido por un tratado, encargado de vigilar la aplicación de los tratados de fiscalización internacional de drogas. Sus predecesores en virtud de los anteriores tratados de fiscalización de drogas datan de la época de la Sociedad de las Naciones.

Composición

La JIFE se compone de 13 miembros elegidos por el Consejo Económico y Social que prestan servicios a título personal, y no como representantes gubernamentales (véase el anexo II de la presente publicación para la composición actual de la Junta). Tres miembros con experiencia en medicina, farmacología o farmacia son elegidos de una lista de personas presentada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y 10 miembros son elegidos de una lista de personas presentadas por gobiernos. Los miembros de la Junta son personas que, en razón de su competencia, imparcialidad y desinterés, son dignas de la confianza general. El Consejo, en consulta con la JIFE, dispone lo necesario para asegurar la completa independencia técnica de la Junta en el cumplimiento de sus funciones. La JIFE tiene una secretaría que le presta asistencia en el ejercicio de sus funciones relacionadas con los tratados. La secretaría de la JIFE es una entidad administrativa de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, pero informa sólo a la Junta sobre cuestiones sustantivas. La JIFE colabora estrechamente con la Oficina en el marco de acuerdos aprobados por el Consejo en su resolución 1991/48. La JIFE coopera también con otros órganos internacionales interesados en la fiscalización de drogas, incluido no sólo el Consejo y su Comisión de Estupefacientes, sino también los organismos especializados pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, en particular la OMS. También coopera con órganos de fuera del sistema de las Naciones Unidas, especialmente la Organización Internacional de Policía Criminal (Interpol) y el Consejo de Cooperación Aduanera (también denominado la Organización Mundial de Aduanas).

Funciones

Las funciones de la JIFE están consagradas en los siguientes tratados: la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes, enmendada por el Protocolo de 1972; el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971, y la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988. En términos generales, la JIFE se ocupa de lo siguiente:

a) En relación con la fabricación, el comercio y el uso lícitos de drogas, la JIFE, en cooperación con los gobiernos, procura asegurar que haya suministros de drogas adecuados para fines médicos y científicos y que no se produzcan desviaciones de drogas de fuentes lícitas a canales ilícitos. La JIFE también vigila la fiscalización que aplican los gobiernos a los productos químicos utilizados en la fabricación ilícita de drogas y les presta asistencia para prevenir la desviación de esos productos químicos hacia el tráfico ilícito;

b) En relación con la fabricación, el tráfico y el uso ilícitos de drogas, la JIFE determina las deficiencias de los sistemas de fiscalización nacionales e internacionales y contribuye a corregir esas situaciones. La JIFE también tiene a su cargo la evaluación de los productos químicos utilizados en la fabricación ilícita de drogas, a fin de determinar si deben ser sometidos a fiscalización internacional.

En cumplimiento de esas obligaciones, la JIFE:

a) Administra un sistema de previsiones de las necesidades de estupefacientes y un sistema de presentación voluntaria de previsiones de las necesidades de sustancias sicotrópicas, y supervisa las actividades lícitas en materia de drogas mediante un sistema de información estadística, con miras a ayudar a los gobiernos a lograr, entre otras cosas, un equilibrio entre la oferta y la demanda;

b) Vigila y promueve las medidas de los gobiernos para impedir la desviación de sustancias utilizadas frecuentemente en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, y evalúa tales sustancias para determinar si es necesario modificar el ámbito de la fiscalización aplicada en virtud de los Cuadros I y II de la Convención de 1988;

c) Analiza la información proporcionada por los gobiernos, los órganos de las Naciones Unidas, los organismos especializados u otras organizaciones internacionales competentes con miras a velar por que los gobiernos cumplan adecuadamente las disposiciones de los tratados de fiscalización internacional de drogas y recomienda las medidas correctivas necesarias;

d) Mantiene un diálogo permanente con los gobiernos para ayudarlos a cumplir las obligaciones que les imponen los tratados de fiscalización internacional de drogas y recomienda, cuando procede, que se proporcione asistencia técnica o financiera con esa finalidad.

La JIFE debe pedir explicaciones en casos de violaciones aparentes de los tratados, a fin de proponer las medidas correctivas apropiadas a los gobiernos que no estén aplicando plenamente las disposiciones de los tratados, o que tropiecen con dificultades para aplicarlas y, cuando sea necesario, prestar asistencia a los gobiernos para superar esas dificultades. Ahora bien, si la JIFE observa que no se han tomado las medidas necesarias para remediar una situación grave, puede señalar la cuestión a la atención de las partes interesadas, la

Comisión de Estupefacientes y el Consejo Económico y Social. Los tratados facultan a la JIFE, como último recurso, a recomendar a las partes que dejen de importar drogas del país en falta, o que no exporten drogas a ese país, o ambas cosas. En todos los casos, la JIFE actúa en estrecha cooperación con los gobiernos.

La JIFE presta asistencia a las administraciones nacionales en el cumplimiento de sus obligaciones en virtud de las Convenciones y el Convenio. A tal fin, propone la celebración de programas y seminarios de capacitación regionales para encargados de la fiscalización de drogas, y participa en ellos.

Informes

Los tratados de fiscalización internacional de drogas disponen que la JIFE prepare un informe anual sobre su labor. El informe anual contiene un análisis de la situación de la fiscalización de drogas en todo el mundo, con el objeto de mantener informados a los gobiernos de situaciones existentes o potenciales que puedan poner en peligro los objetivos de los tratados de fiscalización internacional de drogas. La JIFE señala a la atención de los gobiernos las lagunas y las deficiencias de la fiscalización nacional y del cumplimiento de los tratados; también hace sugerencias y recomendaciones para introducir mejoras, tanto en el plano nacional como internacional. El informe anual se basa en información proporcionada a la JIFE por los gobiernos, entidades de las Naciones Unidas y otras organizaciones. Se utiliza también información proporcionada por otras organizaciones internacionales, como la Interpol y la Organización Mundial de Aduanas, así como las organizaciones regionales.

El informe anual de la JIFE se complementa con informes técnicos detallados. Éstos contienen datos sobre el movimiento lícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas que se necesitan con fines médicos y científicos, junto con un análisis de esos datos por la JIFE. Esos datos se necesitan para asegurar el funcionamiento adecuado del sistema de fiscalización del movimiento lícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, incluida la prevención de su desviación hacia canales ilícitos. Además, en virtud de las disposiciones del artículo 12 de la Convención de 1988, la JIFE informa anualmente a la Comisión de Estupefacientes de la aplicación de ese artículo. Ese informe, en el que se da cuenta de los resultados de la vigilancia de los precursores y productos químicos comúnmente utilizados en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, se publica también como suplemento del informe anual.

Desde 1992, el primer capítulo del informe anual se ha dedicado a una cuestión concreta de fiscalización de drogas, respecto de la cual la JIFE presenta sus conclusiones y recomendaciones a fin de contribuir a las deliberaciones sobre cuestiones de política y a la adopción de decisiones sobre la fiscalización nacional, regional e internacional de drogas. Los informes anuales anteriores abarcaron los siguientes temas:

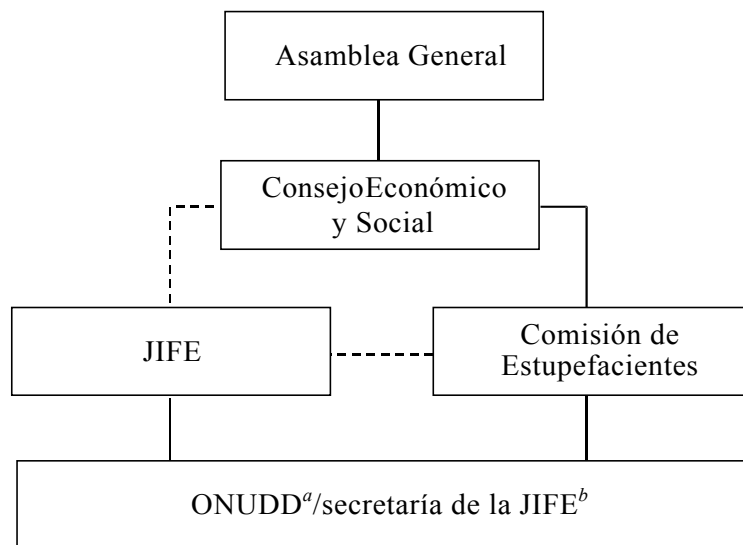
- 1992: Legalización del uso de drogas con fines no médicos;
- 1993: La importancia de la reducción de la demanda;
- 1994: La evaluación de la eficacia de los tratados de fiscalización internacional de drogas;
- 1995: Mayor prioridad a la lucha contra el blanqueo de dinero;
- 1996: El uso indebido de drogas y el sistema de justicia penal;
- 1997: La prevención del uso indebido de drogas en un entorno de promoción de las drogas ilícitas;
- 1998: La fiscalización internacional de drogas: el pasado, el presente y el futuro;
- 1999: El alivio del dolor y el sufrimiento;
- 2000: Consumo excesivo de drogas sometidas a fiscalización internacional;
- 2001: La mundialización y las nuevas tecnologías: problemas que plantean a los servicios de lucha contra las drogas en el siglo XXI;
- 2002: Las drogas ilícitas y el desarrollo económico.

El capítulo I del informe de la JIFE correspondiente a 2003 trata de las drogas, la delincuencia y la violencia: los efectos a nivel microsocial.

En el capítulo II se presenta un análisis del funcionamiento del sistema de fiscalización internacional de drogas basado principalmente en información que los gobiernos deben presentar directamente a la JIFE de conformidad con los tratados de fiscalización internacional de drogas. Se hace hincapié en la fiscalización mundial de todas las actividades lícitas relacionadas con los estupefacientes y las sustancias sicotrópicas, así como de los productos químicos utilizados en la fabricación ilícita de esas drogas.

En el capítulo III se presentan las principales novedades en materia de uso indebido y tráfico de drogas y las medidas adoptadas por los gobiernos para aplicar los tratados de fiscalización internacional de drogas a fin de resolver esos problemas. Se hacen comentarios específicos sobre la situación de la fiscalización de las drogas en cada uno de los países a los que la JIFE ha enviado una misión o visita técnica.

El sistema y los órganos de fiscalización de drogas de las Naciones Unidas y su secretaría



Clave:

- - - - - Conexión directa (administrativa o constitucional)
- Relación de información, cooperación y

^aOficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito.

^bLa secretaría de la JIFE presenta informes sobre cuestiones sustantivas sólo a la JIFE.